EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 8 de noviembre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

JOYAS CHANTAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatro mil novecientos setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, los señores don León Michel, viudo, francés; don Adrián Michel, casado en primeras nupcias, francés; don Luis San Martín, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado; doña Ethel Myriam Bodnia de Michel, casada en primeras nupcias, argentina; don Samuel Mallah, casado en primeras nupcias francés; doña Sara Molho de Mallah casada en primeras nupcias, francesa; don Jacobo Wainer, casado en primeras nupcias, argentino; don Ernesto Grunebaum, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado; don Adolfo Siser, casado en primeras nupcias, argentino, y doña Mina Sus de Siser, casada en primeras nupcias, argentina; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Joyas Chantal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente número quince mil quinientos cincuenta y ocho del corriente año, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, del que resulta la aprobación del acta constitutiva, otorgada por instrumento privado de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos, conjuntamente con los estatutos de dicha sociedad anónima, que obran en el mencionado expediente, y el pertinente decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediéndole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y en el orden citado, copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de 1962 se reunieron siendo las 10 horas en el local social de la calle Florida 651 las siguientes personas, todos mayores de edad: León Michel; Adrián Michel; Luis San Martín; Ethel Myriam de Michel; Samuel Mallah; Sara Molho de Mallah; Jacobo Wainer; Ernesto Grunebaum; Adolfo Siser; Mina Sus de Siser. Todos los mencionados resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituída definitivamente Joyas Chantal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Segundo: La sociedad que por este acto se constituye tiene el siguiente objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de artículos de joyería y relojería, mercaderías, productos, máquinas y aparatos de precisión y materia prima en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, modelos y diseños industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. b) Industriales: Mediante la fabricación y armado de piezas de relojería y joyería, la producción, transformación y elaboración de metales, plásticos, químicos, sus anexos y derivados. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no practicará operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Tercero: Aprobar los estatutos sociales en la forma que se firma por separado y que forma parte integrante de esta Acta. Cuarto: En este acto los socios constituyentes resuelven emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", que es suscripta en su totalidad y por un valor de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000) y de acuerdo al siguiente detalle: León Michel: 3.500 acciones o sea $ 350.000 m|n.; Adrián Michel: 3.500 acciones, o sea $ 350.000 m|n.; Ethel M. de Michel: 300 acciones o sea $ 30.000 m|n.; Luis San Martín: 300 acciones o sea $ 30.000 m|n.; Samuel Mallah: 500 acciones o sea $ 50.000 m|n.; Sara M. de Mallah: 450 acciones o sea $ 45.000 m|n.; Jacobo Wainer: 500 acciones o sea $ 50.000 m|n.; Ernesto Grunebaum: 450 acciones o sea $ 45.000 m|n.; Mina S. de Siser: 250 acciones o sea $ 25.000 m|n. y Adolfo Siser: 250 acciones o sea $ 25.000. Los accionistas fundadores integran cada uno de ellos el diez por ciento (10 %) en dinero efectivo, lo que representa la suma total de $ 100.000 que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a la orden recíproca de la Inspección General de Justicia y la Sociedad que en este acto se constituye. Quinto: Resuelve fijar en cuatro (4) el número de los miembros del primer Directorio, los que durarán en su mandato tres años y designar como tales a los accionistas, Presidente: Adrián Michel; Vicepresidente: Adolfo Siser; Directores: León Michel y Samuel Mallah; como Síndico Titular se resuelve designar al Dr. Jacobo Wainer, y como Síndico Suplente a Isaac Navarro. Sexto: Se resuelve designar a los Dres. Jacobo Wainer y Angel N. Politi, que han redactado los estatutos sociales, para que en forma separada e indistintamente gestionen el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 11 horas 30 minutos. J. Wainer. S. Mallah. S. Mallah. E. Michel. A. Michel. Adolfo Siser. Mina Sus de Siser. E. Grunebaum. L. Michel. L. San Martín. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Wainer; S. Mallah; S. Mallah; E. Michel; A. Michel; Adolfo Siser; Mina Sus de Siser; E. Grunebaum; L. Michel, y L. San Martín, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jacobo Wainer, Sara Molho de Mallah; Samuel Mallah; Ethel Myriam Bodnia de Michel; Adrián Michel; Adolfo Siser; Mina Sus de Siser; Ernesto Grunebaum; León Michel y Luis San Martín, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. Para su presentación a la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en mi carácter de escribano a cargo del Registro Nº 251 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos. M. Vengerow. Hay un sello que dice: Moisés Vangerow, Escribano". — "Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Art. 1º — Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de JOYAS CHANTAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado y liquidarlas. — Art. 2º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Art. 3º). — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de artículos de joyería y relojería; mercaderías, productos, máquinas y aparatos de precisión y materia prima en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica; modelos y diseños industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la fabricación y armado de piezas de relojería y joyería, la producción, transformación y elaboración de metales, plásticos, químicos, sus anexos y derivados. — Financieras: Por préstamo con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no practicará operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Art. 4º — El capital autorizado queda fijado en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000), distribuidos en 5 series numeradas en forma correlativa y cada serie estará compuesta por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una. — Habrá tres categorías de acciones, a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y Preferidas, con las condiciones establecidas en el artículo 5º. — Queda emitida la primera serie del capital social, en acciones ordinarias al portador clase "A". — Las series restantes serán emitidas, suscriptas e integradas en las oportunidades, clase, forma y demás condiciones que determine el Directorio. La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000) en acciones al portador. Ordinarias "A", en acciones al portador. Ordinarias "B" y|o Preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea disponiendo el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días (3) en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones; a). — Serán numeradas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo, una de ellas, ser un facsímil, y contendrán los recaudos a que se refiere el art. 328 del Código de Comercio; b). — Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c). — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un propietario por cada una de ellas. — Art. 5º — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características; a) gozarán de un dividendo fijo de hasta un máximo de veinticuatro por ciento anual (24 o|o) acumulativo o no, por tiempo limitado o ilimitado, pagadero con prioridad a las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del 10 o|o de las utilidades líquidas y realizadas anuales. — El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar el de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades, llegase a quedar pendiente de pago, durante dos ejercicios, los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación, tendrán derecho a un voto por acción. — Art. 6º — De acuerdo con las disposiciones del art. 343 del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate parcial o total de las acciones preferidas y fijar la forma en que se realizará esta, pudiendo establecer primas de rescate, adicionando a su valor nominal un porcentaje a fijarse en el momento de la emisión, y que no podrá exceder del veinte por ciento (20 o|o). — Igualmente la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores en la forma, dentro del plazo y condiciones que juzgue convenientes, siempre que no afecten los intereses de la Sociedad. — Las resoluciones relativas al canje deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días. — Art. 7º — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que poseen y dentro de sus respectivas condiciones y clases, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince (15) días desde la última publicación que al efecto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia se considerarán las acciones Ordinnarias "A" y Ordinarias "B", como de una sola clase, frente a las preferidas. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrán prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. — Art. 8º: Para la nueva integración de acciones podrá recurrirse a alguno de los siguientes procedimientos o bien combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluídas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general de accionistas; c) Capitalizando el excedente de valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales en dinero efectivo; e) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes ya sea inmuebles, muebles, valores, empresas, derechos o concesiones que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la autorización previa de la asamblea, y además en los casos de los incisos a) y c), las acciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Art. 9º: La cesión de las acciones al portador se hará por la simple transmisión de los títulos. Para la transferencia de certificados provisorios, se requiere la aprobación del Directorio, quien en el caso de acordarla ordenará su anotación en el Registro de Accionistas, el que deberá llevar la Sociedad con las formalidades de la Ley. Sin ese requisito, las transferencias no surtirán efecto con respecto a la Sociedad. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente abonadas. — Art. 10º: El importe de las cuotas que los accionistas no hubieran satisfecho dentro de los plazos establecidos en el momento de la suscripción, devengarán a favor de la Sociedad, el dos por ciento (2 %) mensual que se contará desde el vencimiento del plazo. La falta de pago de dos cuotas consecutivas de acciones dará derecho al Directorio para exigir judicialmente el pago respectivo, o hacer vender por cuenta y cargo del suscriptor moroso, en remate público sus correspondientes acciones. — Capítulo III. — Representación, administración y fiscalización de la Sociedad. — Art. 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 9 accionistas, según lo resuelva la asamblea general de accionistas, quienes durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El Directorio elegirá en su seno en la primera reunión posterior a la asamblea general ordinaria que los eligiera, un presidente y un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de su cargo, con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto elijan sus sustitutos en la correspondiente asamblea de accionistas, convocada de acuerdo al Art. 347 del Código de Comercio. — Art. 12º: Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el accionista que designe el síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Art. 13º: El Directorio funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside la reunión, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Art. 14º: Para ser elegido director de la Sociedad, se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser retiradas hasta el término de su mandato. Tales acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el

mandato. — Art. 15º: La representación legal de la Sociedad será ejercida en forma indistinta por intermedio de su presidente o de su vicepresidente y en ausencia de ambos, por intermedio de otro u otros miembros del Directorio, en cuyo caso deberá nombrarlo expresamente el Directorio. El uso de la firma social será ejercida con la actuación conjunta del presidente o del vicepresidente con un director, o con la actuación conjunta de dos directores, nombrados expresamente por el Directorio — Art. 16º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y la firma social en la forma establecida en el Art. 15; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país. tomar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones con los poderes públicos y nacionales, provinciales, y con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros: c) Abrir cuentas con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, a los efectos del movimiento de fondos en cuenta corriente. El Directorio podrá disponer que los libramientos de cheques sean efectuados a la orden conjunta, recíproca o indistintamente de cualquiera de los directores: d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades y estipular sus condiciones: f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales: g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades con terceros, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos: h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente: i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas: j) Cumplir las resoluciones de la asamblea y de estos estatutos: k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención: l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de funciones administrativas recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial: además de la que le corresponde como director con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio en que se devenguen y "ad referendum" de la asamblea general de accionistas: m) Acordar y conferir poderes generales y especiales ya sea a favor de gerentes o subgerentes, Apoderados, agentes, representantes en cualquier lugar y convenir sus remuneraciones o condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento, los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños, para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad: hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la Sociedad fuese víctima de delito; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y en general, resolver todos los casos no previstos y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo aquello con cargo de rendir a la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Art. 17º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio, en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. El síndico será reemplazado por el síndico suplente y ambos podrán ser reelectos. Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un (1) voto por acción. — Capítulo IV. — Asambleas. — Art. 18º: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. Las asambleas solicitadas por los señores accionistas que representan por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formalizado el pedido. Las citaciones a asambleas se publicarán en el Boletín Oficial, durante 5 ó 3 días respectivamente, y comenzarán con una anticipación de 10 u 8 días respectivamente a la fecha de las asambleas según se trate de primera o segunda convocatoria. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Las asambleas determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 19º: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Capítulo V. — Balances y utilidades. — Art. 20º: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea general de accionistas modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio, y comunicación a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la asamblea para el Directorio y el síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos atrasados: 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Capítulo VI. — Liquidación. — Art. 21º: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, que además elegirá un síndico titular y un síndico suplente. El producto de la liquidación, después de pagado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, serán destinados: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas: d) El saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — León Michel, L. San Martín S. Mallah, E. Grunebaum, Mina Sus de Siser, Adolfo Siser, E. Michel, A. Michel, S. Mallah, J. Wainer. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: León Michel, L. San Martín, S. Mallah, E. Grunebaum, Mina Sus de Siser, Adolfo Siser, E. Michel, A. Michel; S. Mallah; J. Wainer, son auténticas y fueron puestas respectivamente en mi presencia por los señores don León Michel; don Luis San Martín; doña Sara Mallah; don Ernesto Grunebaum; doña Mina Sus de Siser; don Adolfo Siser; doña Ethel Myriam Bodnia de Michel; don Adrián Michel; don Samuel Mallah; y don Jacobo Wainer, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en mi carácter de Escribano a cargo del Registro Nº 251 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 20 de Marzo de 1962. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano'. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 12 Jul. 1962. — Visto el expediente N. 15.558|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Joyas Chantal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Joyas Chantal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituída en esta Capital el 20 de marzo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Hay un sello que dice: Miguel Sussini (h.). Decreto Nº 6690. — "Lo Transcripto Concuerda Fielmente con sus originales que obran en el expediente relacionado, doy fe. — Finalmente los comparecientes, dejando Protocolizados los Estatutos de la Sociedad Anónima "Joyas Chantal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con designación de su Primer Directorio y Emisión de la Primera Serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" por un total de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — León Michel. — A. Michel. — L. San Martín. — E. Michel — S. Mallah. — S. Mallah. — J. Wainer. — E. Grunebaum. — Adolfo Siser. — Mina Sus de Siser. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio siete mil ochocientas veinte y uno del Registro número doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada y su inscripción en el Registro Público respectivo, expido el presente testimonio en diez fojas de actuación notarial, correspondientes a la serie Letra "A", y que llevan la siguiente numeración: del un millón seis mil trescientos cincuenta, correlativamente al un millón seis mil trescientos cincuenta y seis, y los números: un millón seis mil trescientos cincuenta y ocho, un millón seis mil trescientos cincuenta y nueve y su correlativo un millón seis mil trescientos sesenta, todos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Moisés Vengerow, Escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.240.— e.8|11-Nº 31.055-v.8|11|62

FRANCISCO A. RUSCONI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1325. — Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Manuel Alfredo Fernández Ocampo, de estado casado, domiciliado en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, y don Alfredo Antonio Rusconi, de estado soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número siete mil trescientos sesenta y nueve, con cédula de identidad expedida por la Policía de Capital Federal número cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos ocho; ambos comparecientes vecinos de Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: el señor Rusconi por su propio derecho, y el señor Fernández Ocampo concurre en nombre y representación de don Francisco Alfredo Rusconi, casado, con cédula de Ident. expedida por la Pol. de Cap. Federal número dos millones doscientos ochenta y seis mil novecientos siete; don César Alberto Rusconi, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de Capital Federal número tres millones doscientos cuarenta mil ciento noventa y tres; don Horacio Ernesto Rusconi, de estado casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de Capital Federal número (s) millones treinta y un mil trescientos cuarenta y cuatro; doña Gladys Elizabeth Rusconi de Rivero, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía de Capital Federal número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y tres; don Arturo Claudio García, de estado casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de capital Federal número cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco; don Agustín Zungri, de estado casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de Capital Federal número dos millones setenta y tres mil trescientos setenta y cinco; don Angel Rufino Rivero, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de Capital Federal número tres millones trescientos diez mil tres; don Romeo Julio Rodríguez Games, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de Capital Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y dos; don Julio Castellano, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de Capital Federal número tres millones trescientos dos mil ochenta y dos; don Daniel Bonnin, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de Capital Federal número cinco millones quinientos cinco mil doscientos sesenta; y don Alí Mohadile, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de Capital Federal número cuatro millones setecientos diez y seis mil treinta y ocho; personería que acredita con la escritura de constitución provisoria de la Sociedad "Francisco A. Rusconi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", pasada con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno ante el Escribano de esta Ciudad don Ignacio M. Allende, al folio mil trescientos sesenta y uno del Registro número quinientos treinta y siete a su cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y en copia autenticada agrego por cabeza de la presente. — Y al asegurarme el señor Fernández Ocampo no haberle sido revocada, suspensa ni limitada en forma alguna la representación invocada, en el carácter expresado, juntamente con el señor Rusconi, exponen: Que conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a constituir definitivamente la entidad denominada "Francisco R. Rusconi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Al indicado fin me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número N. catorce mil novecientos diez y seis, del cual, atento a las constancias de fojas uno a siete vuelta, cuarenta y siete, procede a transcribir a diez, trece, catorce, cuarenta y seis y cuarenta y siete, procederé a transcribir las siguientes piezas: Primero: Estatutos con arreglo a las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los constituyentes. — Segundo: Providencia y dictámen de la Inspección General de Justicia. — Tercero: Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Cuarto: Suscripción del capital social. — Quinto: Integración de su Primer Directorio. — Sexto: Balance de la razón social "Francisco A. Rusconi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y séptimo: Cuadro aclaratorio con integración de acciones por parte de los socios de "Francisco A. Rusconi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Tales elementos, que conformarán la existencia y funcionamiento legal de la sociedad Anónima que se constituye, por el orden enunciado dicen así: Primero: Estatutos: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de FRANCISCO A. RUSCONI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos. Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad deBuenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, según lo resuelva el Directorio. — Artículo Tercero: Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto continuar, con efecto retroactivo al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, con la explotación de los negocios de "Francisco A. Rusconi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo a esa fecha, y que está operando en la explotación del negocio de compra y venta de repuestos y accesorios para automotores en general y|u otros artículos vinculados al ramo. — La sociedad tendrá, además, por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, por sí o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Primero: Industriales: Mediante la fabricación, construcción y armado de piezas, artefactos, maquinarias, equipos, vehículos, repuestos y accesorios destinados a las industrias metalúrgicas, automotriz, petrolera, química y derivados. — Segundo: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y comercialización de materiales y mercaderías en general, así como con el desempeño y realización de negocios, comisiones, representaciones, consignaciones y corretajes. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir, por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio lícito, bienes raíces, muebles, mercade-

rías y materiales en general, patentes de invención y valores mobiliarios; pudiendo venderlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos; b) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales, personales o sin ellas y emitir debentures; c) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras sociedades o entidades ya establecidas o por establecerse, sean éstas civiles o comerciales, particulares, mixtas u oficiales, participando o formando parte de ellas, aunque no con el carácter de socio colectivo; d) Explotar toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, y a cualquier otro ente público o privado; e) En general realizar por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de actos y contratos y emprender todo género de negocios y actividades en relación directa con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y estos Estatutos, ya que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en quince series de diez mil acciones cada serie. — Quedan emitidas las tres primeras series de acciones ordinarias Clase "A". — La emisión e integración de las series restantes se realizará en las épocas y bajo las condiciones de pago y clase de acciones que el Directorio oportunamente resuelva, no pudiendo suscribirse nuevas series si las anteriores no se hallan íntegramente suscriptas y realizadas en un diez por ciento. — Si existiese atraso en el pago, la suma adeudada, devengará un interés del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad, computado desde el día fijado para el pago, fecha en la cual el accionista quedará constituido en mora por el simple retardo y sin necesidad de interpelación de naturaleza alguna. — Pasados treinta días de esa fecha, se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo sexto: Las acciones en que se divide el capital social serán de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; b) Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de acciones al portador, por resolución de la Asamblea que fijará la clase de acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones sobre emisión de acciones o aumentos de capital se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se harán las publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se determinen de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Artículo octavo: Las acciones y los certificados provisionales de las no integradas totalmente, llevarán la firma de dos miembros del Directorio con las enunciaciones del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Se podrán emitir títulos representativos de una o varias acciones. — Salvo resolución expresa en contrario, la Sociedad no reconocerá a más de un titular por cada certificado o acción. — Artículo noveno: Toda emisión de acciones de capital autorizado resuelta por el Directorio podrá entre otras, realizarse por una de las cinco formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Por capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas, previa constatación de su desafectación, aprobación por la Asamblea y comunicación a la Inspección General de Justicia; b) Por capitalización del excedente del valor que puedan tomar los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último balance general e inventario aprobado, en cuanto sea legalmente permitido y el excedente se demuestre mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes, y previa resolución de la Asamblea y aprobación por parte de las autoridades competentes; c) Por pagos de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y se comunique a la Inspección General de Justicia; d) Por pago de dividendos en acciones liberadas, previa aprobación de la Asamblea; e) Por aporte de capital a integrar en dinero efectivo. — En los casos de los incisos a, b y d, los tenedores de acciones recibirán su parte proporcional en acciones de la misma clase de la cual fueren poseedores. Artículo décimo: Las emisiones futuras se harán en la proporción que corresponda para que las acciones ordinarias de la clase "A", no representen menos de la quinta parte del total de acciones que comprende el capital autorizado inicial y el que resulte de los aumentos. — Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las acciones ordinarias que se emitan dentro de su clase y en proporción a las que posean para lo cual se emitierán simultáneamente acciones de una y otra clase manteniendo la proporción existente entre ambas. — En caso de que se emitieran acciones ordinarias de una sola clase, el derecho de opción corresponderá a todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clase y en proporción a sus tenencias. — Dicho derecho de preferencia en todos los casos deberán ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial. — Artículo undécimo: La suscripción y posesión de las acciones de esta Sociedad, es un acto jurídico que importa conocimiento y aceptación de los Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus atribuciones y facultades, adopten las Asambleas y el Directorio. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo duodécimo: La Sociedad podrá emitir debentures con sujeción a lo dispuesto por las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización, garantía, etcétera, que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo Cuarto: Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vice-Presidente, y de uno a siete Directores Titulares, según lo resuelva la Asamblea. — Los miembros del Directorio durarán dos años en su mandato y podrán ser reelectos indefinidamente, subsistirán en sus funciones hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Artículo Décimo Cuarto: Cada miembro del Directorio depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones mientras dure su mandato. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, el Síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores substituidos o como máximo, hasta la próxima Asamblea que se celebre, en la cual se designará el o los titulares que completarán el período de los substituidos. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá una vez por mes o cuando lo solicite un miembro del mismo o el Síndico. — Será presidido por el Presidente y en su ausencia o impedimento por el Vice-Presidente; en ausencia de ambos por el Director que designen los presentes. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Artículo Décimo Séptimo: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente conjuntamente con uno cualquiera de los demás miembros del Directorio o por dos cualquiera de los miembros del Directorio, quienes están facultados para suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales, con excepción de la compra y venta de inmuebles, y dar y tomar dinero en hipotecas o préstamos que deberán ser objeto de una resolución especial del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aportar, hipotecar, prendar, o gravar bienes raíces muebles, maquinarias, créditos, títulos, acciones y valores mobiliarios en general, por los precios, cantidades, formas de pago, plazos y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por plazos aún mayores de seis años; dar y tomar en locación espacios de difusión de radiotelefonía y televisión; celebrar contratos de sociedad con personas o empresas particulares, mixtas y oficiales; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, o en comandita, o cuotas de sociedades de Responsabilidad Limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo o pasivo de establecimientos comerciales y fondos de comercio; efectuar loteos y fracciona mientos de bienes inmuebles; comprar y vender y efectuar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal; dar y tomar dinero prestado; cobrar y percibir; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales, o agencias, creados o por crear, operar con ellos en general de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas, y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; realizar operaciones y contratos de importación, exportación, transporte, fletamento y acarreo; administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles y fondos de comercio; registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y en general procedimientos de fabricación y elaboración; dar cartas de créditos; emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimientos; endosar pólizas, y en general celebrar toda clase de contratos así como los demás actos de disposición y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — d) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar, separar y despedir de sus puestos a cualquiera de los funcionarios o empleados de la sociedad; c) Nombrar de su seno o fuera de él a las personas que desempeñarán las funciones de Gerentes, Administradores Generales y|o Encargados, encomendándoles si lo creyere necesario la parte ejecutiva de alguna o algunas de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, ad referéndum de la Asamblea; d) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicios; e) Actuar en nombre de la Sociedad con las más amplias facultades y aun con aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente; f) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el Capítulo Segundo; g) Organizar y reformar el funcionamiento de la sociedad, dictando al efecto los reglamentos de organización interna de las oficinas y creando los organismos que considere convenientes; h) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relacionen con el mejor cumplimiento de los fines sociales — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el cual podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo noveno: El vicepresidente reemplaza en sus funciones al presidente en los casos de ausencia, fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento. — Artículo vigésimo: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia, u otro impedimento. — Ambos será elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio. — Capítulo quinto: Asambleas. — Artículo vigésimo primero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio anual y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando la determine el Directorio y convoque el síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimo segundo: Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Cuando dichas asambleas no se celebren por falta de quórum, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. — El presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las asambleas y tendrá doble voto en caso de empate, con la salvedad prevista en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibos de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Capítulo sexto: Ejercicio social y balance. — Artículo vigésimo sexto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, oportunidad en que se practicará el balance general, inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas, que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la Asamblea, por sí, o a propuesta del Directorio, establezca para los miembros del Directorio; c) La suma que la Asamblea establezca para el Síndico; d) El porcentaje que anualmente destine la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, para fondos especiales de Reserva; e) El remanente, se distribuirá entre las acciones ordinarias, siempre que la Asamblea no resuelva darle otro destino. — Artículo vigésimo séptimo: Los dividendos no cobrados, hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Capítulo séptimo: Liquidación. — Artículo vigésimo octavo: En caso de disolución, la Asamblea determinará las condiciones y el plazo de la liquidación de la Sociedad. — Esta quedará a cargo del Directorio, y los Síndicos últimamente elegidos conservarán sus funciones de fiscalización. — El capital que resulte de la liquidación, se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Capítulo octavo: Disposiciones Complementarias. — Artículo vigésimo noveno: En todo lo no previsto por estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Segundo: Providencia y dictamen de la Inspección General de Justicia: "Expte. N. 14.916. — Señor Ministro: En este expediente se gestiona autorización para la Sociedad "Francisco A. Rusconi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 9 de octubre de 1961, con el objeto de continuar los negocios de la firma "Francisco A. Rusconi, S.R.L.", y explotar los ramos de industria y comercio especificados por el Art. 4º de sus estatutos. — Su capital integrado asciende a $ 2.775.000, mediante el aporte del mencionado fondo de comercio y de dinero en efectivo, en la proporción que muestra la planilla de fs. 13 a 14. — De acuerdo con lo aconsejado por los Departamentos de Sociedades Anónimas y de Contable General, corresponde acordar la autorización pedida y aprobar los estatutos de fs. 1 vta. a 7 vta., con las modificaciones de fs. 41 a 43, todo ello exigiendo el cumplimiento previo del Art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — En su oportunidad, deberá comprobar la sociedad el cumplimiento de la Ley 11.867. — Inspección General de Justicia, junio 29 de 1962. — Firmado: Santiago Guerscovich — Inspector General de Justicia". — Tercero: Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 Jul. 1962. — Visto el expediente N. 14.916|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Francisco A. Rusconi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Francisco A. Rusconi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 9 de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y tres (43). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balan-

ce de fojas ocho (8) a diez (10) y la planilla de fojas trece (13) a catorce (14). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación. expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). Decreto Nº 7425". — Cuarto: Suscripción de capital social: Se procede a suscribir el capital, lo que se efectúa en la siguiente forma: Don Francisco Alfredo Rusconi, diez y siete mil ochocientas treinta y cinco acciones clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón setecientos ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; don César Alberto Rusconi, tres mil quinientas veinticinco acciones clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Arturo Claudio García, un mil cuarenta acciones clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento cuatro mil pesos moneda nacional; don Horacio Ernesto Rusconi, un mil doscientas acciones clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Agustín Zungri, un mil doscientas acciones clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Alfredo Antonio Ruscon, un mil trescientas cincuenta acciones clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Gladys Elizabeth Rusconi de Rivero: un mil trescientas cincuenta acciones clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Angel Rufino Rivero, quinientas acciones clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Julio Castellano, quinientas acciones clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Daniel Bonnin, quinientas acciones clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Romeo Julio Rodríguez Games, quinientas acciones clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Alí Mohadile, quinientas acciones clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia quedan suscriptas tres series de diez mil acciones clase "A" cada una, o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional, integrando los señores Francisco Alfredo Rusconi, César Alberto Rusconi, Arturo Claudio García, Horacio Ernesto Rusconi, Agustín Zungri, Alfredo Antonio Rusconi y Gladys Elizabet Rusconi de Rivero, la totalidad del capital que suscriben con parte del haber que les corresponde en el Balance General de la firma antecesora —"Francisco A. Rusconi, Sociedad de Responsabilidad Limitada"—, formado por sus cuotas de capital, la parte proporcional del Fondo de Reserva Legal del Fondo de Revalúo Contable, ley quince mil doscientos setenta y dos, y por el saldo total o parcial de sus cuentas particulares, formados por utilidades acreditadas y no retiradas; e integrando los demás accionistas constituyentes el diez por ciento en efectivo a los efectos de su depósito legal y estableciéndose que el noventa por ciento restante será integrado cuando lo resuelva el Directorio. — Quinto: Integración de su primer Directorio: Los constituyentes por unanimidad resuelven designar el Primer Directorio, que durará en sus funciones hasta la primera asamblea que se realice y que queda constituido en la siguiente forma: Presidente: Don Francisco Alfredo Rusconi; vicepresidente: don César Alberto Rusconi; directores titulares: don Horacio Ernesto Rusconi y don Arturo Claudio García; síndico titular: doctor Manuel A. Fernández Ocampo y síndico suplente: don Agustín Zungri, quienes en este acto aceptan los cargos conferidos. — Sexto: Balance de la razón social "Francisco A. Rusconi, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Transferencia de "Francisco A. Rusconi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de Francisco A. Rusconi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Balance General al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Activo: Caja: Diez y siete mil seiscientos ochenta pesos con cuarenta y siete centavos. — Bancos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos con dos centavos. — Banco Provincia de Buenos Aires; treinta y cuatro mil ciento setenta pesos con setenta y seis centavos; Banco de Italia y Río de la Plata: Un mil ciento doce pesos con sesenta y tres centavos; Banco Popular Argentino: Cuatro mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos; Banco Francés e Italiano: dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con setenta y siete centavos; Banco de Buenos Aires: Un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con cuarenta y un centavos; Banco del Este: Seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos; Mercaderías: Cuatro millones novecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos con diez y ocho centavos; Deudores Varios: dos millones novecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos; documentos a cobrar: Un millón doscientos diez y seis mil ciento ochenta y nueve pesos con veinticinco centavos; Instalaciones: Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos; Amortizaciones Anteriores: Ciento treinta y ocho mil sesenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos; Amortización del Ejercicio: treinta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos con veinticuatro centavos. — Ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos. — Doscientos dos mil trescientos cincuenta y dos pesos con noventa y ocho centavos. — Setecientos doce mil diez y seis pesos con setenta y cuatro centavos. — Muebles y Utiles: Amortizaciones anteriores: Veintidós mil setecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos; Amortización del Ejercicio: Trece mil cuatrocientos setenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos. — Treinta y seis mil doscientos diez y seis pesos con diez y siete centavos. Ciento sesenta y seis mil ciento treinta y seis pesos con ochenta y un centavo. Herramientas: Doscientos veintiséis mil quinientos tres pesos con cuarenta y nueve centavos; Amortizaciones anteriores: Veint nueve mil veintiocho pesos; Amortización del ejercicio: Diez y seis mil ciento treinta y ocho pesos con cincuenta centavos. — Cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos con cincuenta centavos. Ciento ochenta y un mil trescientos treinta y seis pesos con noventa y nueve centavos. Rodados: Doscientos treinta y cinco mil setecientos trece pesos con setenta y cinco centavos. Amortizaciones Anteriores: Setenta y tres mil ochocientos ochenta pesos con cuarenta centavos. Amortizaciones del Ejercicio: Veinticuatro mil seiscientos veintiséis pesos con ochenta centavos. Noventa y ocho mil quinientos siete pesos con veinte centavos. Ciento treinta y siete mil doscientos seis pesos con cincuenta y cinco centavos. — Títulos y Acciones: Quinientos pesos. Horacio E. Rusconi. Cuenta particular: Cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos; Arturo C. García: Cuenta particular: Veinte mil novecientos diez y seis pesos con catorce centavos. Total del Activo: Diez millones trescientos ochenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos con sesenta y cuatro centavos. Pasivo: Bancos: Diez y seis mil treinta y cuatro pesos con sesenta centavos. Banco Español del Río de la Plata: Diez y seis mil treinta y cuatro pesos con sesenta centavos. Acreedores varios: Tres millones setecientos veintisiete mil doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos. Documentos a Pagar: Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil cincuenta y nueve pesos con treinta centavos. Comerciales: Dos millones veintidós mil cincuenta y nueve pesos con treinta centavos. Banco Provincia de Buenos Aires: Cien mil pesos. Banco de Italia y Río de la Plata: Cien mil pesos. Banco Popular Argentino: Cien mil pesos. Banco Español del Río de la Plata: Ciento cincuenta mil pesos. Cuentas a Pagar: Veinticuatro mil sesenta y dos pesos con noventa y ocho centavos; Dirección General Impositiva: Cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos con veintinueve centavos; Caja Jubilaciones: Empleados Comercio: Diez y nueve mil noventa y siete pesos con sesenta y nueve centavos; Documentos Descontados: Novecientos diez y ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos con setenta y cinco centavos; Banco Provincia de Buenos Aires: Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos con setenta y cinco centavos; Banco de Italia y Río de la Plata: Doscientos cincuenta mil pesos; Banco Popular Argentino: Ciento diez mil pesos; Banco Español del Río de la Plata: Ciento setenta y cuatro mil pesos; Banco del Este: Ciento veinticinco mil pesos. Francisco A. Rusconi. Cuenta particular: Ciento treinta mil quinientos noventa y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos; César A. Rusconi. Cuenta particular: Cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos. Agustín Zungri: Cuenta particular: Trece mil ochocientos noventa y ocho pesos con quince centavos; Alfredo A. Rusconi - Cuenta particular: Veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos; Gladys E. Rusconi - Cuenta particular: cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos; Previsiones Disponibles: Nueve mil quinientos siete pesos. — Cesantías y Despidos, Ley once mil setecientos veintinueve: nueve mil quinientos siete pesos; Saldo de Revalúo Contable, Ley quince mil doscientos setenta y dos: setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con veintiséis centavos; Fondo de Reserva Legal: Doscientos mil pesos; Capital Social: Dos millones de pesos. — Total del Pasivo: Diez millones trescientos ochenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos con sesenta y cuatro centavos. — Certifico que los rubros y cifras del presente Balance General son el resultado de las operaciones contables registradas en los libros rubricados de la firma. — Buenos Aires, abril veinte de mil novecientos sesenta y uno. — F. Rusconi. — Francisco A. Rusconi - Socio Gerente. — S. Bourgeat - Contador Público Nacional". — Séptimo: Cuadro aclaratorio con integración de acciones por parte de los socios de "Francisco A. Rusconi" Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Cuadro Aclaratorio con integración de acciones por parte de los socios de Francisco A. Rusconi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — I) Capital Social pesos moneda nacional dos millones. — Fondo Revalúo Contable Ley quince mil doscientos setenta y dos pesos moneda nacional setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho, veintiséis. — Total pesos moneda nacional dos millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho, veintiséis (uno). — Que corresponden según cláusula tercera del contrato social, modificada el nueve|nueve|cincuenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro |ocho cincuenta y nueve: Francisco Alfredo Rusconi, sesenta y siete, veinticinco por ciento pesos moneda nacional un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y nueve, setenta y tres. — César Alberto Rusconi, once, setenta y cinco por ciento pesos moneda nacional trescientos veintidós mil setecientos seis, cincuenta. — Arturo Claudio García, cuatro por ciento pesos moneda nacional ciento nueve mil ochocientos cincuenta y siete, cincuenta y tres. — Horacio Ernesto Rusconi, cuatro por ciento pesos moneda nacional ciento nueve mil ochocientos cincuenta y siete, cincuenta y tres. — Agustín Zungri, cuatro por ciento pesos moneda nacional ciento nueve mil ochocientos cincuenta y siete, cincuenta y tres. — Alfredo Antonio Rusconi, cuatro, cinco por ciento pesos moneda nacional ciento veintitrés mil quinientos ochenta y nueve, setenta y dos. — Gladys Elizabeth Rusconi de Rivero cuatro, cinco por ciento pesos moneda nacional ciento veintitrés mil quinientos ochenta y nueve, setenta y dos. — pesos moneda nacional dos millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho, veintiséis. — II) Fondo de Reserva Legal pesos moneda nacional doscientos mil (dos). — Que corresponde según cláusula sexta del contrato social modificado el nueve|nueve|cincuenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro|ocho|cincuenta y nueve: Francisco Alfredo Rusconi, cuarenta y cuatro por ciento pesos moneda nacional ochenta y ocho mil. — César Alberto Rusconi, diez y seis por ciento pesos moneda nacional treinta y dos mil. —Arturo Claudio García, ocho por ciento pesos moneda nacional diez y seis mil. — Horacio Ernesto Rusconi, ocho por ciento pesos moneda nacional diez y seis mil. — Agustín Zungri, ocho por ciento pesos moneda nacional diez y seis mil. — Alfredo Antonio Rusconi, ocho por ciento pesos moneda nacional diez y seis mil. — Gladys Elizabeth Rusconi de Rivero, ocho por ciento pesos moneda nacional diez y seis mil. — Total pesos moneda nacional Doscientos mil. — Resumiendo: Francisco A. Rusconi (uno) pesos moneda nacional un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y nueve, setenta y tres. (dos) pesos moneda nacional ochenta y ocho mil. Saldo de cuenta particular pesos más ciento treinta mil quinientos noventa y cuatro, treinta y cuatro. Total pesos moneda nacional dos millones sesenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, cero siete. César Alberto Rusconi (uno) pesos moneda nacional trescientos veintidós mil setecientos seis, cincuenta. (dos) pesos moneda nacional treinta y dos mil. Saldo cuenta particular pesos moneda nacional más cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve, noventa y cinco. Total pesos moneda nacional trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis, cuarenta y cinco. Arturo Claudio García (uno) pesos moneda nacional ciento nueve mil ochocientos cincuenta y siete, cincuenta y tres. (dos) pesos moneda nacional diez y seis mil. Saldo cuenta particular pesos moneda nacional menos veinte mil novecientos diez y seis, catorce. Total pesos moneda nacional ciento cuatro mil novecientos cuarenta y uno, treinta y nueve. Horacio Ernesto Rusconi (uno) pesos moneda nacional ciento nueve mil ochocientos cincuenta y siete cincuenta y tres, (dos) pesos moneda nacional diez y seis mil. Saldo cuenta particular pesos moneda nacional menos cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho, setenta y cinco. Total pesos moneda nacional ciento veinte mil cuatrocientos ocho, setenta y ocho. Agustín Zungri (uno) pesos moneda nacional ciento nueve mil ochocientos cincuenta y siete, cincuenta y tres. (dos) pesos moneda nacional diez y seis mil. Saldo cuenta particular pesos moneda nacional más trece mil ochocientos noventa y ocho, quince. Total pesos moneda nacional ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco, sesenta y ocho. Alfredo Antonio Rusconi (uno) pesos moneda nacional ciento veintitrés mil quinientos ochenta y nueve, setenta y dos. (dos) pesos moneda nacional diez y seis mil. Saldo cuenta particular pesos moneda nacional más veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, noventa y nueve. Total pesos moneda nacional ciento sesenta y siete mil cincuenta y cuatro, setenta y uno. Gladys Elizabeth Rusconi de Rivero pesos moneda nacional ciento veintitrés mil quinientos ochenta y nueve, setenta y dos (uno). pesos moneda nacional diez y seis mil (dos). Saldo cuenta particular pesos moneda nacional más cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y siete, ochenta y cuatro. Total pesos moneda nacional ciento noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete, cincuenta y seis. Firmado: Manuel A. Fernandez Ocampo. Lo transcripto es copia fiel, y lo relacionado conforme a las constancias del expediente citado, que he tenido de manifiesto, doy fe. Y los comparecientes declaran definitivamente constituida la entidad "Francisco A. Rusconi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", tomando a cargo de la misma el activo y pasivo de "Francisco A. Rusconi, Sociedad de Responsabilidad Limitada', conforme al balance precedentemente transcripto, y con efecto retroactivo al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno. A esta altura del acto el señor Rusconi ratifica y da su conformidad con todo lo actuado. El Escribano autorizante deja constancia que se abona por la presente en concepto de Impuesto Fiscal la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional, de conformidad con la emisión que se efectúa y de acuerdo al artículo séptimo de los Estatutos y de la copia simple que se adjunta a la Declaración Jurada. Leída y ratificada esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. Manuel A. Fernandez Ocampo. A. A. Rusconi. Hay un sello. Ante mí: J. Allende Iriarte h. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil trescientos veinticinco del Registro número doscientos sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del setecientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Agustín, señor, aclaratorio, pasivo, establecerse, quince, delegar, en, general, fueren, dirigida, hasta, la, garantías, contratos, titular, un, sociedades, vuelva, veinticuatro, cincuenta, Capital, quince, automotores, maquinarias, portador, no, capital, ellas, que, requisitos, espacios, depósitos, aceptar, fijar, determine, debiendo, de, reemplace, practicará, 13, Capital, de, no, sesenta, mil, setenta, cuarenta, quinientos, cláusula. Entre líneas: Banco de Italia y Río de la Plata: cien mil pesos. Todo vale. Hay una firma y un sello que dice: Jorge Allende Iriarte (h.) Escribano. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.240 e. 8|11 Nº 31.056 v. 8|11|62

AMERICAN GLASS COMPANY
Industria del Vidrio, Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Mil trescientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, Titular del Registro número doscientos cuarenta y nueve, comparecen los señores don Waldemar Arecha, abogado, casado en segundas nupcias con doña Elsie Nissen, con Cédula de Identidad número un millón veintidós mil ciento treinta de Capital Federal, domiciliado en la calle Rivadavia seiscientos sesenta y seis y don Francisco Domingo Piombo, industrial, casado con doña Dora Tantardini, con Cédula de Identidad número novecientos veintiséis mil novecientos sesenta de Capital Federal, domiciliado en la calle Beazley tres mil novecientos ochenta y nueve, ambos argentinos, vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: que concurren a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además lo hacen en nombre y representación de las siguientes personas: don Alberto o Alberto Manuel Rodríguez Etcheto, arquitecto, casado y divorciado judicialmente, con cédula de identidad número quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraná ochocientos sesenta y ocho; don Juan Pablo Fablet, marino, casado con Ema María Capdepont, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en calle Arenales mil setecientos cuarenta y nueve: don

Haroldo Juan Olcese, ingeniero civil, casado con Angélica Castillo, Cédula de Identidad número dos millones doscientos doce mil ciento treinta y nueve, de Capital Federal; doña Georgina o Georgina Nélida Detry de Facio, sin profesión, casada con don Carlos Norberto Facio, con Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, de Capital Federal; don Carlos Norberto Facio, Escribano, casado en primeras nupcias con doña Georgina Nélida Detry, con Cédula de Identidad número un millón ciento setenta y seis mil trescientos catorce de Capital Federal; domiciliados éstos dos últimos en la Avenida Libertador General San Martín dos mil quinientos cincuenta y cinco; don Ricardo Teodoro Dasso, tenedor de libros, casado con Dora Beatriz Caldentey, con Cédula de Identidad número un millón trescientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Lima ciento ochenta y siete; don Félix Héctor Piombo, doctor en medicina, casado con Genoveva Herminia Amor, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Alvarado dos mil quinientos diez; don Alfredo Néstor Piombo, doctor en odontología, casado con Nelly Mabel Novoa, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y ocho mil treinta y seis, de Capital, domiciliado en la calle Alvarado dos mil quinientos diez; don Carlos Rodolfo Loustau, industrial, casado con Virginia Bono, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y un mil trescientos noventa y seis, domiciliado en la calle Esquiú mil doscientos treinta y nueve; don Juan Bono, industrial, casado con Lidia Méndez, con Cédula de Identidad número un millón novecientos doce mil seiscientos cincuenta y siete, de Capital; domiciliado en calle Montiel cuatro mil ochocientos treinta y nueve; y don Juan Blas Acigliano, empleado, casado con Amalia Clausi, con Cédula de Identidad número tres millones ciento dez mil cuatrocientos setenta y dos de Capital, domiciliado en calle Corrientes cuatro mil doscientos catorce; todos los nombrados argentinos, vecinos de esta Ciudad, hábiles y mayores de edad. El mandato que invocan los comparecientes les fue otorgado el diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta ante el Escribano de esta Capital don Horacio C. Marcó al folio cuatro mil doscientos cincuenta y uno del Registro cuatrocientos cuarenta y uno a su cargo, que en testimonio me exhiben y que da anexado a esta escritura, conteniendo facultades suficientes para esta escrituración así como para efectuar la correspondiente inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Los comparecientes agregan: que juntamente con sus mandantes el veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta constituyen provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "America Glass Company, Industria del Vidrio, Sociedad Anónima", redactando su estatuto, con un capital autorizado de Diez millones de pesos totalmente emitido, suscripto e integrado y designando el primer Directorio que continuará en fuciones hasta tanto se reúna la primera Asamblea General. Que por expediente número N. doce mil novecientos noventa y dos|uno| sesenta de la Inspección General de Justicia, solicitaron los socios componentes la autorización pertinente para funcionar como sociedad anónima Que previos los trámites administrativos correspondientes, el Poder Ejecutivo Nacional con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos por Decreto número siete mil cuatrocientos sesenta. acordó la autorización respectiva. En consecuencia los comparecientes, por sí y en nombre y representación de sus mandantes, solicitan del Escribano autorizante que protocolice en este Registro a mi cargo, el acta de fundación de la referida sociedad, la constitución del primer directorio, la designación de Síndico, la forma de integración de los capitales suscriptos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional antes mencionado, cuyas constancias están glosadas al expediente indicado, con las modificaciones introducidas para ajustar los estatutos a derecho y los que copiados literalmente y por el orden enunciado dicen así "Acta constitutiva. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, se reúnen, en el local de la calle Esquiú 1233, los señores Alberto Rodríguez Etcheto, arquitecto, separado legalmente de su primer matrimonio, domiciliado en Paraná 868, titular de la cédula de identidad Nº 520.462; don Juan Pablo Fablet, marino, casado con Ema María Capdepont, domiciliado en Arenales 1749, titular de la cédula de identidad Nº 2.388.764; don Haroldo Juan Olcese, ingeniero civil, casado con Angélica Castillo, domiciliado en Azcuénaga 783, titular de la cédula de identidad número 2.212.139; doña Georgina Detry de Facio, sin profesión, casada con Carlos Norberto Facio, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín 2555, titular de la cédula de identidad Nº 1.377.431; don Carlos Norberto Facio, escribano, casado con Georgina Detry, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 2555, titular de la cédula de identidad Nº 1.176.514; don Waldemar Arecha, abogado, viudo de doña Nelly Monasterio, domiciliado en Rivadavia 666, titular de la cédula de identidad Nº 1.022.130; don Ricardo Teodoro Dasso, tenedor de libros, casado con Dora Beatriz Caldentey, domiciliado en Lima 187, titular de la cédula de identidad Nº 1.338.568; Francisco Domingo Piombo, industrial, casado con Dora Tantardini, domiciliado en Beazley 3989, titular de la cédula de identidad Nº 0.926.960; Félix Héctor Piombo, doctor en medicina, casado con Genoveva Herminia Amor, domiciliado en Alvarado 2510, titular de la cédula de identidad Nº 1.550.514; Alfredo Néstor Piombo, doctor en odontología, casado con Nelly Mabel Novoa, domiciliado en Alvarado 2510, titular de la cédula de identidad Nº 1.988.036; Carlos Rodolfo Loustau, industrial, casado con Virginia Bono, domiciliado en Esquiú 1239, titular de la cédula de identidad número 4.361.396; Juan Bono, industrial, casado con Lidia Méndez, domiciliado en Montiel 4839, titular de la cédula de identidad Nº 1.912.657, y Juan Blas Scigliano, empleado, casado con Amalia Clausi, domiciliado en Corrientes 4214, titular de la cédula de identidad número 3.110.472; todas las cédulas de identidad indicadas están expedidas por la Policía de la Capital Federal, y todos los nombrados son de nacionalidad argentina y mayores de edad. — De común acuerdo y por unanimidad, después de deliberar, decidieron todo lo siguiente: Constituir una sociedad bajo el nombre de "American Glass Company, Industria del Vidrio, Sociedad Anónima", la que tendrá su domicilio en la calle Esquiú 1233, de esta Capital, y por objeto, duración, capital y organización los que se especifican en el estatuto que por documento separado se anexa y declara parte integrante de esta acta. — Y a tal fin, acuerdan, por unanimidad: 1º) Que el capital autorizado para la sociedad que constituyen sea de pesos 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), dividido en 100 series de acciones al portador de $ 100 m|n. de valor nominal cada una, que se emiten en su totalidad. — Cada serie se compondrá de un mil acciones. — Las acciones serán de tipo A y de tipo B, conforme a los artículos 4º y 5º del estatuto que se aprueba en este acto. — Las primeras 20 series serán de acciones tipo A y las series 21ª a 100ª, inclusive, serán de acciones tipo B. — Sigue en el sellado nacional de $ 4, Nº S.012632. Viene del sellado nacional de $ 4, Nº S.012631. — 2º) Que ese capital de $ 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) se integra totalmente en este acto por los comparecientes con el aporte que se hace y se declara efectuado de todos los bienes, maquinarias, rodados, instalaciones, útiles, materias primas, mercaderías, valores, derechos, acciones, créditos y demás pertenencias e intereses de la sociedad que gira bajo el nombre de "American Glass Cº S. R. L.", que tiene su domicilio en esta Capital, calle Esquieú 1233 y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de junio 1955, bajo el Nº 1468, folio 340 del libro 28 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y entre cuyos bienes figura el inmueble de la calle Esquiú 1233, de esta ciudad, de propiedad de dicha sociedad, según escritura pública pasada ante el escribano Miguel Arbetman, de esta Capital, con fecha 31 de marzo 1955, bajo el número 256 al folio 556 de su protocolo y cuyo dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha 27 de abril 1955, zona Sud, tomo 1667, folio 10, bajo el Nº 90.281, el que también se incorpora al patrimonio de la sociedad anónima que se constituye. — A todos esos bienes, sin excepción, los justiprecian los constituyentes de esta sociedad en la cantidad de $ 15.889.505,37 (quince millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos cinco pesos con treinta y siete centavos m|n.), de cuyo importe, deduciéndose el pasivo que la sociedad que se constituye toma totalmente a su cargo, y cuyo pasivo suma la cantidad de $ 5.889.505,37 (cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos cinco pesos con treinta y siete centavos m|n.), queda un valor neto de $ 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) que constituye la aportación total del capital suscripto. — Que el elenco actual de socios de la nombrada "American Glass Cº S. R. L.", es el que resulta del precitado contrato de dicha sociedad y del de fecha 3 febrero 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 julio 1959, bajo el Nº 1684, fº 57 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y está compuesto por el señor Alberto Rodríguez Etcheto, la señora Georgina Detry de Facio y el señor Francisco Domingo Piombo. — 3º) La sociedad anónima que se constituye por el presente, sin perjuicio del derecho de terceros, asume sin limitación todo el pasivo industrial y comercial de la sociedad "American Glass Cº S. R. L.", de tal manera que no resulte aplicable a este acto la Ley 11.867, desde que no media exoneración de las deudas, que la sociedad transformada en sociedad anónima declara asumirlas, sin perjuicio también de la responsabilidad personal e ilimitada de la nombrada sociedad American Glass Co. S. R. L., y dado que el régimen de la ley 11.867 está establecido para exonerar al adquirente de responsabilidad por el pasivo, exoneración que no se produce aquí y que además renuncia la sociedad que por este acto se constituye. Ello no obstante y dado el criterio vigente en la Inspección General de Justicia de la Nación, de que deben efectuarse las publicaciones de la ley 11.867 ellas serán efectuadas en el momento inmediato anterior a la elevación de todas las actuaciones a escritura pública, con intervención del escribano que la efectúe. — 4º) La aportación de capital que se hace con todos los bienes que componen el activo de American Glass Co. S. R. L. está significada y peritada en el inventario que se agrega suscripto por el Contador Público Dr. Atilio J. Mangiamarchi, donde también se insertan. Sigue en el sellado nacional de $ 3 Nº U 304.552. Viene del sellado nacional de $ 4 Nº S. 012632. Los nuevos valores atribuidos por los constituyentes a tales bienes y por la valuación que sobre el inmueble de la calle Esquiú 1233 de esta Capital, ha producido el Ingeniero Carlos María Rivera, que se agrega también como parte integrante de la presente y del que resulta que el valor atribuido por el experto a dicho inmueble es superior al que se fija en el balance de inclusión en la sociedad anónima que se constituye. — 5º) Del capital de $ 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) totalmente integrado de esa forma, se suscribe y adjudica así: el Sr. Alberto Rodríguez Etcheto, cuatro mil acciones A y treinta y seis mil acciones B; el Sr. Juan Pablo Fablet, setecientas cincuenta acciones A y dos mil novecientas treinta y cuatro acciones B; el Sr. Haroldo Juan Olcese, setecientas cincuenta acciones A y dos mil novecientas treinta y cuatro acciones B; la Sra. Georgina Detry de Facio, mil acciones A y siete mil acciones B; el Sr. Carlos Norberto Facio, quinientas acciones A y cuatrocientas treinta y dos acciones B; el Sr. Waldemar Arecha, cuatrocientas cincuenta acciones A y tres mil cien acciones B; el Sr. Ricardo Teodoro Dasso, cincuenta acciones A y cien acciones B; el Sr. Francisco Domingo Piombo, once mil acciones A y veintidós mil quinientas acciones B; el Sr. Félix Héctor Piombo, trescientas acciones A y mil acciones B; el Sr. Alfredo Néstor Piombo, trescientas acciones A y mil acciones B; el Sr. Carlos Rodolfo Loustau, trescientas acciones A y mil acciones B; el Sr. Juan Bono, trescientas acciones A y mil acciones B; el Sr. Juan Blas Scigliano trescientas acciones A y mil acciones B. — 6º) Del precitado elenco de los trece constituyentes de la sociedad anónima que se funda por este acto mediante la transformación de la precedente American Glass Company Sociedad de Responsabilidad Limitada, diez de ellos o sean los señores Juan Pablo Fablet, Haroldo Juan Olcese, Carlos Norberto Facio, Waldemar Arecha, Ricardo Teodoro Dasso, Félix Héctor Piombo, Alfredo Néstor Piombo, Carlos Rodolfo Loustau, Juan Bono y Juan Blas Scigliano tienen adquiridas por documentación separada y anterior a este acto de los tres socios que forman la nombrada sociedad que se transformará ahora, parte del capital de aquéllos que les han sido satisfechas en su momento de manera que ahora las adjudicaciones de acciones contemplan el capital suscripto conforme a las tenencias de cada uno de los trece fundadores según lo declaran, razón por la que nada tienen que reclamarse entre ellos por razón de la transformación que consuman y se emiten en este acto los certificados nominativos y provisorios que se entregan a todos y cada uno de los trece socios y que éstos reciben de conformidad por su parte en el aporte de capital, sin perjuicio de la negociación ulterior que puedan hacer de tales certificados conforme a derecho, están firmados dichos certificados provisorios por los señores Alberto Rodríguez Etcheto, Francisco Domingo Piombo, Waldemar Arecha, Carlos Rodolfo Loustau y Atilio Mangiamarchi, y oportunamente se los canjeará por los títulos definitivos de acciones cuando éstos se impriman utilizándose hasta entonces dichos certificados en la misma forma que aquéllas. — 7º) Se designa un primer directorio provisional para representar a la sociedad anónima en formación en todos sus actos, contratos, escrituras, negocaciones y operaciones, directorio que continuará actuando hasta tanto se reuna la primera asamblea general cuando la sociedad quede legalmente autorizada para funcionar. A tal efecto, y para la fiscalización de la sociedad mientras subsista el directorio provisional, se designa también un síndico titular y otro suplente. — Las negociaciones que se vayan cumpliendo por esas autoridades serán imputables a la sociedad anónima que se constituye lo mismo que sus beneficios y pérdidas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad perso—Sigue en el sellado nacional de $ 3 Nº U.304553. — Viene del sellado nacional de $ 3 Nº U. 304552.—nal des los administradores y del síndico en cuanto correspondiese legalmente. — Por unanimidad se resuelve que el primer directorio quede integrado así: Alberto Rodríguez Etcheto, Francisco Domingo Piombo, Carlos Rodolfo Loustal y Waldemar Arecha, y todos éstos, a su vez resuelven asignar el cargo de Presidente al Sr. Alberto Rodríguez Etcheto y el de Vice-Presidente al Sr. Francisco Domingo Piombo, lo que mereció la conformidad de todos los accionistas. A su vez, los accionistas por unanimidad designaron Síndico titular al Dr. Atilio M. Mangiamarchi y Síndico suplente al Sr. Carlos Norberto Facio. — El directorio y el síndico procederán siempre de acuerdo a la ley y al estatuto. — 8º) Los Sres. Francisco Domingo Piombo y Carlos Rodolfo Loustau cualquiera de ellos indistintamente, juntamente con uno cualquiera de los Sres. Alberto Rodríguez Etcheto y Waldemar Arecha, quedan autorizados para presentar todos los recaudos necesarios a la Inspección General de Justicia de la Nación y a solicitar del Poder Ejecutivo la autorización a que se refiere el artículo 313 in fine del Código de Comercio, lo mismo que para aceptar, siempre dos de ellos, en la forma conjunta antes expresada, rectificaciones, enmiendas, correcciones y modificaciones que la autoridad administrativa sugiriese, o exigiese, o autorizase introducir en el estatuto de la sociedad o en el acta constitutiva, y para que también suscriban la escritura pública de protocolización o de constitución definitiva de la sociedad. Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes, previa lectura y ratificación. — A. Rodríguez Etcheto. — J. P. Fablet. — Haroldo J. Olcese. — Georgina N. Detry de Facio. — Carlos N. Facio. — W. Arecha — R. Dasso. — F. Piombo. — F. H. Piombo. — A. N. Piombo. — C R. Loustau. — Juan Bono. — J. B. Scigliano. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 58 de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: A. Rodríguez Etcheto. J. P. Fablet, Haroldo J. Olcese, Georgina N. Detry de Facio, Carlos N. Facio, W. Arecha, R. Dasso, F. Piombo, A. N. Piombo, C. Loustau, Juan Bono, Félix A. Piombo y J. B. Scigliano, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe, así como de que pertenecen a: Alberto o Alberto Manuel Rodríguez Etcheto, Juan Pablo Fablet, Haroldo J. Olcese, Georgina o Georgina Nélida Detry de Facio, Carlos Norberto Facio, Waldemar Arecha, Ricardo Teodoro Dasso, Francisco Domingo Piombo, Félix Héctor Piombo, Alfredo Néstor Piombo, Carlos Rodolfo Loustau, Juan Bono y Juan Blas Scigliano. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación donde por derecho correspondiere, expido la presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Argentina, a los veinte y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Conste. — Hay una firma. — Juan Coris Rovira - Escribano". — "Estatuto. — Nombre. Duración. Domicilio. — 1º) Bajo el nombre de "AMERICAN GLASS COMPANY, INDUSTRIA DEL VIDRIO, SOCIEDAD ANONIMA", constitúyese por el plazo de noventa y nueve años, que se contará desde el 1º de septiembre de 1960, una sociedad que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, y que por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales, agencias, cualquiera representación, y fondos industriales o comerciales en el interior de la Nación Argentina o en el exterior. — Objeto. — 2º) La sociedad tiene por objeto explotar la industria y el comercio del vidrio, asumiendo para ello el activo y pasivo de la sociedad comercial "American Glass Company S. R. L.", y todos sus derechos, acciones y establecimientos, y todo ello sin perjuicio de los derechos de los terceros acreedores. — 3º) Para realizar su objeto, la sociedad podrá: a) Comprar, vender y disponer por cualquier título de bienes muebles e inmuebles en el territorio de la Nación Argentina o del extranjero; dar o tomar hipotecas en garantía de créditos o de mutuos que contrate; constituir u obligarse en prendas u otras garantías reales o personales. b) Importar o exportar toda clase de materias primas, frutos o productos semielaborados o elaborados, mercaderías, máquinas, implementos y cualquier otra cosa mueble. c) Adquirir, vender o liquidar el activo y pasivo de otras empresas o establecimientos. d) Adquirir o suscribir acciones de otras sociedades y emitir debentures, conforme a la Ley 8865 y a las que dictasen. e) Celebrar contratos de sociedad con individuos o con sociedades establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier especie, no pudiendo en ningún caso participar como socia activa ilimitadamente responsable. f) Montar fábricas o establecimientos industriales, comerciales y de depósito, por cuenta propia o ajena, o adquirirlos. g) Dar o tomar bienes raíces en arriendo, incluso por más de seis años y constituir sobre inmuebles o aceptar sobre inmuebles toda clase de derechos reales o personales, como anticresis, hipoteca, usufructo, servidumbre, locación, comodato, etc. h) Efectuar

toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, mixto o privado de cualquier punto de la República o del extranjero, creados o que se creen, y aceptar las cartas orgánicas y reglamentos de tales Bancos. i) Realizar todos los actos jurídicos y operaciones económicas o financieras, que según sus órganos representativos guarden relación (Sigue en el sellado Nacional de $ 4.—, número S. 012623. Viene del sellado Nacional de $ 4.—, Nº S. 012622) con su objeto societario o se vinculen con los negocios emprendidos para desarrollar su objeto, para lo cual tendrá capacidad para celebrar actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin otras limitaciones que las que establezca la ley o este estatuto. — Capital y Acciones. — 4º) El capital autorizado se fija en $ 10.000.000 y será dividido en 100.000 acciones al portador de $ 100.— cada una, que se agruparán en 100 series de 1.000 acciones cada serie. Las acciones gozarán de todos los derechos que la ley y este estatuto acuerden. Se dividirán en tres clases, a saber: acciones ordinarias A, que contarán con cinco votos cada una en todas las asambleas; acciones ordinarias B, que contarán con un voto cada una en todas las asambleas y acciones preferidas. — 5º) Del capital autorizado se han suscripto e integrado, con los valores asignados al establecimiento de la sociedad comercial "American Glass Company S. R. L." a su inmueble calle Esquiú 1227|33|39, de esta Capital, y a los derechos, acciones, bienes y derechos de la misma, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad anónima que se constituye, y efectuado a todo ello la deducción por el pasivo, la totalidad de las 100 series, siendo de acciones de tipo A las que integran las series 1ª a 20ª y de acciones tipo B, las que integran las series 21ª a 100ª. El capital podrá elevarse hasta pesos 50.000.000 en una o más oportunidades, pero sin superar esa cantidad total. El Directorio, con la mayoría absoluta de los miembros que lo compongan, podrá proponer ese aumento total o el parcial o parciales, en una o más veces, pero en ningún supuesto excederse el indicado importe total, a la asamblea general de accionistas y se considerará decidido si ésta determinando las características de las acciones a emitirse lo aprobase por mayoría absoluta de votos, en cuyo caso su resolución se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente y se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. Las acciones del capital que se aumente podrán ser de tipo A, o de tipo B, o preferidas, y se agruparán siempre en series de numeración correlativa formadas por 1.000 acciones de $ 100 de valor nominal cada una. Tales acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que fije el Directorio, cuando la asamblea le delegase esas funciones. Los aumentos de capital deberán ser publicados por tres días en el Boletín Oficial. — 6. — Cada acción preferida tendrá las siguientes características: a) Gozarán de un interés fijo, de no más de 15 o|o anual pagadero únicamente con utilidades realizadas y líquidas, con prioridad al dividendo de las ordinarias. b) Podrá asignársele también un dividendo adicional, pagadero con utilidades realizadas y líquidas equivalente a una décima del dividendo de ejercicio por cada acción ordinaria. — (Sigue en el sellado nacional de $ 4 Nº S.012624. — Viene del sellado nacional de $ 4 Nº S.012623) — c) Tendrá prioridad y preferencia, en caso de disolución y liquidación de la sociedad, para la devolución del importe integrado. — Será rescatable en cualquier momento por la sociedad previa resolución de asamblea ajustada al artículo 343 del Cód. Comercio. — El rescate se hará por su valor con más la prima que se haya establecido en las condiciones de emisión, la que en ningún caso podrá establecerse bajo el 3 o|o ni arriba del 10 o|o de su valor nominal. En caso de hacerse rescate parcial se procederá por sorteo a determinar las que resulten rescatables, previo anuncio publicado por tres días en el Boletín Oficial que deberá comenzar con antelación no mayor de 25 días ni menor de 15 al acto del sorteo, al que podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. e) El interés fijo podrá o no ser acumulativo, hasta por dos ejercicios, según se establezca en la emisión. f) No conferirá derecho de voto a su tenedor en las asambleas, salvo desde el momento que el dividendo fijo pactado no se abonase, en cuyo caso conferirá un voto a su tenedor, hasta que se lo abone. — 7. — El capital podrá emitirse en una cualquiera de las siguientes formas o bien mediante combinación de tales formas, a saber: a) Capitalizando reservas, excluida la reserva legal, si lo dispone la Asamblea General. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios de ejercicio, si lo dispone la Asamblea General. c) Capitalizando por disposición de la Asamblea General el excedente del valor que tuvieran los bienes societarios sobre el establecido en el último inventario y Balance General, que se demostrará mediante revaluación en la forma que establezca la autoridad. d) Por transformación en capital de los debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. e) Por colocación de acciones integrables exclusivamente con dinero efectivo. f) Por pago, mediante acciones liberadas, de bienes o derechos que adquiera la sociedad, a condición de que tales bienes o derechos representen un valor equivalente, justo e indisputable del importe de las acciones que se emitan para pagarlos. — 8. — Todo reparto de acciones se hará siempre a prorrata de los tenedores de acciones ordinarias. Los títulos o láminas de las acciones deberán estar suscriptos por el presidente del Directorio y por otro director, pero una cualquier de esas dos firmas podrá hallarse estampada en facsímil de imprenta. — 9. — Las futuras emisiones serán ofrecidas a la suscripción de los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitiesen y proporcionalmente al monto de sus tenencias. Se procederá a emitir simultáneamente series de acciones ordinarias de ambas clases a — (Sigue en el sellado nacional de $ 4 Nº S.012625. — Viene del sellado nacional de $ 4 Nº S.012624). — tales efectos guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la emisión, salvo el caso de emitirse únicamente acciones ordinarias B., pues tendrán preferencia los tenedores de las A y B para suscribirlas en proporción al monto de sus tenencias indistintamente. La preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 días de la última publicación que por tres días se haga en el Boletín Oficial anunciando la emisión; pero ese derecho de preferencia no afecta las facultades que el inciso "f" del art. 7º de este estatuto acuerda. No podrá disponerse nuevas emisiones de acciones mientras las emitidas anteriormente no se hallen totalmente suscriptas salvo que se tratase de acciones canjeables por debentures emitidos por la sociedad, o por capitalización de pasivo de ella, o por pago de aportes conforme al inciso "f" del art. 7º de este estatuto. — Administración. — 10. — La administración estará a cargo de un directorio compuesto por cuatro directores titulares. En la primera reunión que celebren luego de su designación, elegirán entre ellos, a simple pluralidad un presidente y un vicepresidente y recayendo empate se asignarán tales cargos por dicho orden a los directores de mayor edad. 11: Los directores durarán en su mandato un año, que vencerá al momento de elegir directores la próxima Asamblea General Ordinaria. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente. — 12: Cada director depositará en la Caja de la sociedad 100 acciones ordinarias en garantía de su responsabilidad hasta la aprobación de su gestión. — 13: El directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente vota en todos los casos y decide con otro voto los de empate. — 14: El directorio se reúne lo menos una vez cada mes. Las reuniones las convoca el presidente por sí o a pedido del síndico o de los otros directores. Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta-poder pero queda firme la responsabilidad del conferente. — 15: En caso de vacancia de algún cargo de director el síndico procederá a designar el accionista que lo constituya, debiendo dar cuenta a la primera asamblea de accionistas que se celebre después de ese acto — 16: El presidente es el representante legal de la sociedad en todos los actos de cualquier especie y naturaleza. En su defecto lo reemplaza el vicepresidente. Y en defecto de ambos los otros dos directores conjuntamente. — 17: El directorio podrá delegar en una o varias personas, sean o no directores, la facultad de representar a la sociedad para la ejecución de negocios determinados y ordenados por el mismo directorio, debiendo en tal caso extenderse escritura pública para la eficacia de la delegación. — 18: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Administrar los negocios, bienes, derechos o intereses societarios con amplias facultades, conforme con las disposiciones de las leyes y de este estatuto. Disponer, comprar, vender y permutar inmuebles, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; y operar con particulares, el Estado nacional, provincial, municipal u otras representaciones autónomas de los estados y estados extranjeros; tomar y negociar concesiones; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarios; girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación; otorgar garantías prendarias y fianzas por giro normal de los negocios, firmar avales, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, de depósitos para el giro de los negocios, y expedir los certificados nominativos o al portador; d) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad y otorgar recibos y descargos; g) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; h) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; i) Nombrar gerente o subgerentes, crear los empleos y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le fijará las atribuciones y su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio, además de la que le corresponda como director, dando cuenta a la asamblea. La remuneración de los directores por funciones especiales deberá ser acordada "ad referéndum" de la aprobación por la asamblea; j) Decidir la emisión de acciones conforme a estos estatutos en las oportunidades que considere convenientes, salvo lo que dispusiere la Asamblea General;; k) Decidir las condiciones de las emisiones de debentures de conformidad con la ley 8875 o las que se dicten; l) Conferir y revocar poderes generales o especiales, a factores, representantes, agentes o profesionales, para negocios industriales, comerciales o judiciales, y crear agencias, sucursales y otras representaciones; m) Designar a Directores o no para que absuelvan posiciones ante los jueces o magistrados o funcionarios de administración y para que ante cualquiera de ellos presten indagatorias en causas judiciales o administrativas, querellas y sumarios; n) Convocar asambleas generales ordinarias o extraordinarias de acuerdo con la ley o con este estatuto; o) Confeccionar anualmente el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y redactar la memoria; fijar las amortizaciones, castigos y reservas; proponer el reparto de utilidades y la formación de reservas especiales; y someter todo ello a la deliberación y decisión de la Asamblea General Ordinaria juntamente con el dictamen que presentare el síndico; p) Decidir bajo la responsabilidad de los directores y del síndico el reparto de dividendo provisorio mediante la comprobación por balance legal y debiendo previamente comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación; q) Solicitar la cotización pública en Bolsas y Mercados de las acciones emitidas o que emita la sociedad. — r) Cumplir y hacer cumplir las leyes que rijan la sociedad y este estatuto, así como las resoluciones de las Asambleas y resolver todo aquello que no estando previsto en el estatuto no competa a la Asamblea General, realizar actos de disposición y administración, a cuyo efecto el directorio contará con todas las facultades para realizar los especificados en los artículos 1881 Código Civil y 608 Código Comercio y todos los demás que se relacionen con el objeto societario pues la enumeración de este articulado ejemplifica y no limita las funciones del directorio para el cumplimiento de aquel objeto. — 19. — Los directores podrán recibir provisoriamente por sus funciones la remuneración mensual que fije el mismo directorio y su percepción definitiva quedará subordinada a lo que la Asamblea General disponga al fin de cada ejercicio al pronunciarse respecto de lo que dispone el inciso b del artículo 29, debiendo, según sea el pronunciamiento de ella, efectuar los directores los reintegros que correspondiesen o percibir los excedentes si fuere del caso. Esa forma de remuneración será independiente de la que pudiera corresponder al gerente, si fuere director, en el caso del artículo 18, inciso "i", de este estatuto. — La suma total de remuneraciones a los directores, no excederá nunca del 25 o|o de las utilidades del ejercicio, salvo la remuneración al gerente o gerente directores prevista en el Art. 18, inc. "i". (Sigue en sellado nacional de $ 4 Nº S. 012628. Viene del sellado nacional de $ 4 Nº S. 012634.) Si por comisiones especiales o por tareas técnicas o administrativas de alguno de los directores fuese necesario en caso de reducidas utilidades superar ese límite del 25 o|o, sólo podrán efectivizarse las remuneraciones en la parte excedida si son propuestas especialmente en la orden del día a una Asamblea General y aprobadas por ésta. — Fiscalización. 20. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un síndico suplente, ambos nombrados en asamblea general por los tenedores de acciones ordinarias de cualquier clase, a cuyo efecto cada acción ordinaria de cualquiera de los tipos A o B contará con un solo voto en la elección. — 21. — La designación de síndicos será por el plazo de un año que se prolongará hasta el momento en que la Asamblea General Ordinaria se pronuncie sobre el Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y dictamen del síndico. Podrán ser reelectos indefinidamente. — 22. — El síndico tendrá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que establece el artículo 340 del Código de Comercio y sus otras disposiciones complementarias. — 23. — Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas a los efectos establecidos en los artículos 347 y 348 del Código Comercio. — Las publicaciones de primera y de segunda convocatoria deberán efectuarse, respectivamente, durante cinco y tres días con anticipación de diez y de ocho días para cada una de ellas según de la que se trate, contando ese plazo a la fecha de realización de la asamblea. — 24. — Si accionistas que representen al mínimo de capital establecido por el artículo 348 Cód. Comercio, solicitasen asamblea general extraordinaria, la convocatoria deberá hacerse dentro de los diez días de presentada la solicitud. — 25. — Cualquier asamblea, incluso las que se convoquen para tratar asuntos comprendidos por el artículo 354 Cód. Comercio, se celebrarán en primera reunión con la presencia de la mitad más una de las acciones de cualquier clase con derecho a voto y, con cualquier número de acciones en segunda reunión. — 26. — Para tener acceso a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja societaria con tres días de anticipación por lo menos al de la reunión, o en su defecto el certificado de su depósito en un Banco del país o del extranjero, pero en caso de tratarse de Banco del exterior la firma del certificado deberá ser refrendada por un Banco de la Ciudad de Buenos Aires, o por el Cónsul Argentino del lugar de origen. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o por terceros mediante carta poder. — (Sigue en el sellado nacional de $ 4 Nº S. 012629. — Viene del sellado nacional de $ 4 Nº S. 012628) — 27. — En las asambleas cada acción ordinaria o acción preferida contará con los votos establecidos en los artículos 4º y 6º de este estatuto salvo el caso del artículo 20, pero regirá siempre la limitación del artículo 350 Cód. Comercio. — 28. — Las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, pronunciarán sus decisiones por mayoría absoluta de votos afirmativos o negativos emitidos. En caso de que se votasen simultáneamente tres o más proposiciones y que ninguna de ellas lograse esa mayoría absoluta, se procederá a una segunda votación que recaerá exclusivamente sobre las proposiciones que hayan contado con mayor número de votos, y así sucesivamente hasta que la votación pueda contraerse a sólo dos proposiciones que hayan reunido el mayor número de votos. De mediar empate sea sobre dos o más proposiciones votadas o también el caso de que no se alcanzase la mayoría absoluta para ninguna porque hubiese además de una con simple mayoría mayor, otras dos con mayoría menor, se decidirá considerándose doble el voto del presidente. — 29. — El ejercico societario se cierra el 31 de agosto de cada año. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios realizados y líquidos que resultaren del Balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento. — b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1º Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados, 2º Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º El dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva, lo que no afectará el dividendo adicional de

las acciones preferidas, por lo que se considerará aquél como si hubiera sido totalmente distribuido como dividendo a las acciones ordinarias a tales efectos. 30. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Disolución. — Liquidación. 31. La disolución de la sociedad tendrá lugar al vencimiento de su plazo o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. 32. Al efectuarse la liquidación se procederá a extinguir el pasivo, incluso los gastos de liquidación. — Por el ejercicio, ejercicios o fracción de ejercicio en que opere la sociedad durante (Sigue en sellado nacional de $ 4, Nº S.012630. Viene del sellado nacional de $ 4, Nº S.012629) su liquidación se pagará, conforme al balance general de sus resultados operativos, los dividendos que correspondan a cada acción. 33. Acabada que sea la liquidación, se procederá así: 1º) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas; 2º) Se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias; 3º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — A. Rodríguez Etcheto. — J. P. Fablet. — Haroldo J. Olcese. — Georgina N. Detry de Facio. — Carlos N. Facio. — W. Arecha. — R. Dasso. — F. Piombo. — F. H. Piombo. — A. N. Piombo. — C. R. Loustau. — Juan Bono. — J. B. Scigliano. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 58 de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: A. Rodríguez Etcheto, J. P. Fablet, Haroldo J. Olcese, Georgina N. Detry de Facio, Carlos N. Facio, W. Arecha, R. Dasso, F. Piombo, Félix H. Piombo, A. N. Piombo, C. Loustaũ, Juan Bono y J. B. Scigliano, son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe, así como de que pertenecen a Alberto o Alberto Manuel Rodríguez Etcheto, Juan Pablo Fablet, Haroldo Juan Olcese, Georgina Nélida Detry de Facio, Carlos Norberto Facio, Waldemar Arecha, Ricardo Teodoro Dasso, Francisco Domingo Piombo, Félix Héctor Piombo, Alfredo Néstor Piombo, Carlos Rodolfo Loustau, Juan Bono y Juan Blas Scigliano. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación donde por derecho correspondiere, expido la presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Conste. — Hay una firma. Juan Corts Rovira. Escribano". — "American Glass Cº S. R. L.", para su transformación en "American Glass Cº S. A. Industrial del Vidrio". — Balance al 31 de agosto de 1960. — Activo. — Caja: 30.000. — Bancos: 167.953,90. — Deudores: 3.640.364,15. — Obligaciones a cobrar: 126.661,60. — Marcas: 1. — Gastos anticipados: 27.450,16. — Productos elaborados y materias primas: 1.143.416,25. — Activo fijo: Maquinarias: 3.877.396,74. — Muebles y útiles: 128.012,55. — Instalaciones: 379.332,86. — Inmueble: 6.368.416,33-10.753.658,31. — 15.889.505,37. — Pasivo. Acreedores. 3.222.168,69. — Obligaciones a pagar: 350.000. — Prev. leyes social. 324.322,12. — Dirección Gral. Imp.: 100.717,15. — Prev. Sdo. anual compl.: 244.205,83. — Caja Jub. Sal. familiar: 171.156,13. — Fdo. Reserva Ley 11.729: 323.088,16. — Socios: 1.153.837,29. — 5.889.505,37. — Capital: S. R. L.: 300.000. — Fdo. R. Legal: 30.000. — Socios: 570.000. — Incremento: 9.100.000. — 10.000.000. — 15.889.505,37. — A. [illegible] — L. P. Fablet. — Haroldo J. Olcese. — Georgina Detry de [illegible] N. Facio. — W. Arec[illegible] F. Piombo. — F. H. Piombo. — A. N. Piombo. — C. R. Loustau. — Juan Bono. — J. B. Scigliano. — Forma de integración del capital social de pesos 10.000.000. — Nombre del constituyente. Acciones tipo "A". Acciones tipo "B". Total acciones. Importe m$n. — Alberto Rodríguez Etcheto: 4.000. — 36.000. — 40.000. — 4.000.000. — Juan P. Fablet: 750. — 2.934. — 3.684. — 368.400. — Juan Olcese: 750. — 2.934. — 3.684. — 368.400. — Georgina Detry de Fazio: 1.000. — 7.000. — 8.000. — 800.000. — Carlos N. Facio: 500. — 432. — 932. — 93.200. — Waldemar Arecha: 450. — 3.100. — 3.550. — 355.000. — Ricardo T. Dasso. — 50. — 100. — 150. — 15.000. — Francisco D. Piombo: 11.000. — 22.500. — 33.500. — 3.350.000. — Félix E. Piombo: 300. — 1.000. — 1.300. — 130.000. — Alfredo N. Piombo: 300. — 1.000. — 1.300. — 130.000. — Carlos R. Loustau 300. — 1.000. — 1.300. — 130.000. — Juan Bono: 300. — 1.000. — 1.300. — 130.000. — Juan B. Scigliano: 300. — 1.000. — 1.300. — 130.000. — 20.000. — 80.000. — 100.000. — 10.000.000. —

Hay una firma: Atilio M. Mangiamarchi. Contador". — Buenos Aires, 30 Jul. 1962. Visto el expediente número 12.992/1/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "American Glass Company, Industria del Vidrio, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "American Glass Company, Industria del Vidrio, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 25 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce (14) con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintisiete vuelta (27 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintiocho (28) y la planilla de fojas sesenta y ocho (68) y tenerse presente la modificación al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinticuatro (24) y noventa y uno (91). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 7460". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes agregan que con la protocolización efectuada, queda constituida definitivamente la sociedad de que se trata, solicitando del escribano infrascripto la expedición de cuantos testimonios fueren menester. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que el impuesto de sellos, teniendo en cuenta que el capital autorizado se emite, suscribe e integra totalmente por la suma de diez millones de pesos, se abonará en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Leída, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — W. Arecha. — F. Piombo. — Hay un sello. Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, extendido en diez y siete papeles timbrados de actuación notarial, numerados correlativamente, del un millón sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho al presente, un millón sesenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a quince días de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — F. J. del Castillo. Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.720.— e.8|11-Nº 31.085-v.8|11|62

TANQUERAY GORDON AND COMPANY

(Destilerías Argentinas) S. A.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número doscientos cuarenta y nueve, comparece don Charles Noel Payne, argentino, banquero, casado con doña Edith Elisa Rodger, con cédula de identidad número cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paunero mil quinientos setenta y dos, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de las siguientes personas: don Robin Douglas Perry, británico, industrial, casado con doña Doreen Mabel Mason, domiciliado en ciento veintidós Woodcote, Valley Road, Purley, Surrey, Inglaterra; don John (Juan) Macfar Lane Connell, británico, casado con doña Jean Matheson Sutherland Mackay, industrial, domiciliado en White Willows Burwood Park, Walton-on-Thames, Surrey, Inglaterra; don Alejandro Jesús Padilla, argentino, divorciado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones ciento noventa y siete mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil, de esta ciudad; don José Manuel León Gorostiaga, argentino, ingeniero, industrial, casado con Angélica Casado Sastre, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Cyril Lloyd Clare, británico, empleado, casado con doña Kathleen Elizabeth Coulson, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y cuatro mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número novecientos veinticuatro, Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Lionel Jorge Hurden, argentino, empleado, casado con doña Teresa Ruiz, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos treinta y nueve mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Perú número sesenta y tres, Acassuso, provincia de Buenos Aires; doña Susana Camila Navarrine, argentina, soltera, abogada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos noventa y siete, domiciliada en la Avenida Pueyrredón trescientos noventa y uno, Capital Federal; don Eduardo Federico Ansaldo, argentino, escribano, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y siete mil trescientos diez y seis, domiciliado en la calle Florida número ocho, piso tercero, Capital Federal; don Luis Mario Caral, argentino, empleado, casado con doña Dora Concepción Bello, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Gualeguay número mil trescientos quince, Capital Federal; don Jorge Mario Orozco, argentino, empleado, casado con doña María Angélica Alonso, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Honduras tres mil setecientos cuarenta, piso quinto, departamento F, Capital Federal, todos los nombrados mayores de edad, hábiles. El mandato invocado por el compareciente le fue otorgado el quince de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, al folio mil cuatrocientos cuarenta y tres de este mismo Protocolo y Registro a mi cargo, que en su matriz tengo para este acto a la vista, a la que me remito, y que contiene facultades suficientes para esta escrituración así como para efectuar la correspondiente inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Y el compareciente agrega: Que el quince de junio de mil novecientos sesenta y dos, juntamente con sus mandantes, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Tanqueray Gondon And Company (Destilerías Argentinas) S. A.", redactando su estatuto, con un capital autorizado de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones de cien pesos cada una, divididas en cinco series de ochocientos mil pesos cada una de ellas, suscribiéndose en ese acto la primera serie e integrándose en su diez por ciento, y designando el primer Directorio y al Síndico. Que por expediente número quince mil ochocientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia, solicitaron los socios componentes la autorización pertinente para funcionar como sociedad anónima. Que previos los trámites administrativos correspondientes, el Poder Ejecutivo Nacional con fecha catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, por Decreto número nueve mil seiscientos ochenta y siete, acordó la autorización respectiva. En consecuencia, el compareciente, por si y en nombre y representación de sus mandantes, solicita del Escribano autorizante que protocolice en este Registro número doscientos cuarenta y nueve a su cargo, el acta de fundación de la referida sociedad, sus estatutos, la constitución del primer Directorio, la designación de Síndico, la forma de integración de los capitales suscriptos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, antes mencionado, cuyas constancias están glosadas al expediente indicado, con las modificaciones introducidas para ajustar sus estatutos a derecho, y los que copiados literalmente dicen así: "Asamblea Constitutiva de Tanqueray Gordon And Company (Destilerías Argentinas) S. A. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días de junio de 1962, a las 16 horas, reundos en el local situado en Bmé. Mitre 559 los que al final suscriben, con el objeto de resolver sobre la constitución de una Sociedad Anónima, se determinó previamente nombrar para presidir la reunión al señor Charles Noel Payne, quien aceptó el cargo designando como secretario "ad-hoc" al señor Eduardo F. Ansaldo, procediendo luego a explicar a los presentes que, con el objeto indicado, habíase estudiado ya la formación de dicha Sociedad entre la mayoría de los concurrentes, habiéndose formulado el proyecto de Estatutos que sometía a la consideración de la Asamblea, a cuyo efecto daría lectura de los mismos al Secretario, siendo su tenor literal como sigue: Artículo 1º. — Con la denominación de "TANQUERAY GORDON AND COMPANY (DESTILERIAS ARGENTINAS) S. A." se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuya duración será hasta el 31 de diciembre de 2050 pudiendo ser prorrogada. — Artículo 2º. — La Sociedad tiene por objeto realizar, ya sea como principal, como agente o como comisionista, toda clase de operaciones relacionadas con la destilación y refinación, fabricación, elaboración, importación, exportación y compraventa de toda la gama de bebidas, con o sin alcohol y otros productos similares, incluída la explotación de patentes y marcas de comercio afines. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, permutar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones o derechos; solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipalidades; comprar, vender y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de destilerías, depósitos, bodegas y viñedos; aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants; adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse; establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad y que encuadren dentro de los objetos sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en $ 4.000.000.— m|n. representado por 40.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, divididas en 5 series de $ 800.000 m|n. cada una de ellas. Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 20.000.000 m|n. por emisión total o parcial de 20 series más de $ 800.000 m|n. cada una. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10 o|o. Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 4.000.000 más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo, salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. Artículo 4º. — Las acciones serán nominativas mientras que no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia. Una vez pagadas, serán al portador y llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 5º. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de siete miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. Podrá además la Asamblea elegir hasta tres directores suplentes. En caso de elegírselos, reemplazarán en el orden de su elección a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o de sobrevenirles cualquier otro impedimento que impida formar quórum. Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Ordinarias realizadas dentro del término que establece el art. 347 del Código de Comercio. Para ser Director será necesario ser poseedor de una acción de la Sociedad, la que quedará depositada en garantía de su gestión en la Caja de la misma, hasta la terminación de su mandato. Cada uno de los directores podrá ser representado en el Directorio por otro director quien actuará de acuerdo con un poder, cuyo otorgante será responsable por las decisiones adoptadas. — Artículo 6º. — Podrán ser relevados en sus funciones uno ó más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviese la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo 7º. — Los Directores elegirán de su seno al Presidente y al Vice-Presidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. Se reunirán cuando sean convocados por el Presidente, o en su ausencia, por el Vicepresidente, o cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten. No serán válidas las resoluciones del Directorio a menos de que esté presente la mayoría de sus miembros y el Síndico titular o suplente. Todas las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes. Presidirá sus sesiones el Presidente o, en su defecto, el Vice Presidente o en ausencia o impedimento de ambos el Director elegido en su reemplazo por los demás miembros del Directorio. Quien presida tendrá otro voto en caso de empate. De las reuniones del Directorio se levantarán actas que firmarán quien la presida, el Síndico y un Director. Artículo 8º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la

Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos por el Director elegido en su reemplazo, todo elio sin perjuicio de lo que establece el inciso f) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades y ejercer todos los actos y contratos previstos, en el artículo 2º de este estatuto y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Solicitar prestamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, girar, extender, aceptar, descontar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género o sin garantía, aceptar o cancelar hipotecas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, recibir bienes en pago, acordar créditos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimiento; celebrar contratos de seguros asegurando los bienes de la Sociedad, endosar pólizas; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones. d) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. e) Suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada. f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. g) Estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, promover querellas y retirarlas. h) Emitir acciones de acuerdo con el artículo 3º de este Estatuto, como así debentures conforme a las disposiciones de las leyes respectivas, en las condiciones que viera convenir, pudiendo resolver además la venta de acciones de suscriptores morosos, según lo prescribe el artículo 333 del Código de Comercio. i) Nombrar, trasladar y separar a los empleados de la Sociedad y fijar sus remuneraciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradoes, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. j) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas demostradas por balance practicado conforme a lo prescripto por el Código de Comercio y comunicado a la Inspección de justicia. k) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente los estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados en esas reuniones. Artículo 9º: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico y a un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. Artículo 10º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a a fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. Artículo 11º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, no pudiendo ser mandatario un director de la Sociedad. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto. Quien presida la Asamblea, de acuerdo con el Art. 7º de este Estatuto, lo hará con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate. Artículo 12º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de marzo de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, lo cual debera protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias. Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al 10 o|o del capital suscripto, tendrán el destino que resuelva la Asamblea, una vez fijadas las remuneraciones del Directorio y Síndico. — Artículo 13: La liquidación de la Sociedade será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos al resolverse la liquidación. — Artículo 14º: Queda nombrado como primer directorio: Presidente: Sr. John Macfarlane Connel. — Vicepresidente: Sr. Robin Douglas Perry. — Director titular: Sr. Charles Noel Payne. — Director suplente: Sr. Alejandro Jesús Padilla. — Director suplente: Sr. José Manuel León Gorostiaga y para los cargos de Síndico titular Sr. Carlos Ricardo Rumboll. — Síndico suplente: Sr Eric Buckley. — Artículo 15º: Cualquiera de los señores Charles Noel Payne, Alejandro Jesús Padilla y Eduardo Federico Ansaldo, indistintamente, quedan especialmente autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que fuera exigida. Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública los presentes Estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en legal forma por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leídos los precedentes Estatutos, fueron aprobados por unanimidad, procediéndose a la suscripción de la primera serie del capital en acciones de $ 100 m|n. cada una, pagaderas: 10 o|o al suscribirse y el saldo en la época y forma que determine el Directorio, con el siguiente resultado: Accionistas. — Acciones. — John Macfarlane Connel 2.700. — Robin Douglas Perry 2.500. — Charles Noel Payne 1.500. — Alejandro Jesús Padilla 500. — José Manuel León Gorostiaga 500. — Cyril Clare 50. — Lionel Jorge Hurden 50. — Susana G Navarrine 25. — Eduardo Federico Ansaldo 25. — Luis Mario Caral 25. — Jorge Mario Orozco 25. — 8.000. — Dejando así constituida la sociedad "Tanque ay Gordon and Company (Destilerías Argentinas) S. A., se labró la presente acta que una vez leída fue aprobada y firmada por todos los presentes, levantándose la sesión a las 18 horas. p p. John Macfarlane Connell. — Luis María Nicolau. — Ch. N. Payne. — José M. León. — Susana C. Navarrine. — Lionel J. Hurden — Luis Mario Caral. — p.p. R. D. Perry. — Luis Díaz Nicolau. — A. Padilla. — C. L. Clare. — Eduardo F. Ansaldo. — J. Orozco. —

Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 249 de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: "Luis Díaz Nicolau". "Luis Díaz Nicolau", "Ch. N. Payne". "A. Padilla". "José N. León". "Susana C. Navarrine". "C. L. Chare". "Lionel J. Hurden", "Eduardo F. Ansaldo" "Luis Mario Caral" y "J. Orozco", pertenecen a las personas Luis Díaz Nicolau, Charles Noel Payne, Alejandro Jesús Padilla, José Manuel León Gorostiaga, Susana Camila Navarrine, Cyril Lloyd Clare, Lionel Jorge Hurden, Eduardo Federico Ansaldo, Luis Mario Caral y Jorge Mario Orozco y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Además certifico que don Luis Díaz Nicolau es apoderado de los Sres. John Macfarlane Connel y Rovin Douglas Perry, conforme a sendos poderes que éstos le confirieron y que fueron protocolizados ante mí y a los folios 1437 y 1440 del Registro 249 a mi cargo y en fecha 15 de junio de 1962. A pedido de los interesados para ser presentado donde por derecho correspondiere expido esta certificación en Buenos Aires, a 15 de junio de 1962. Conste. F. J. del Castillo. Hay un sello". — "Buenos Aires 14 Sep. 1962. Visto el expediente N-15851|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tanqueray Gordon and Company (Destilerías Argentinas) S. A. atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tanqueray Gordon and Company (Destilerías Argentinas) S. A." constituida en esta Capital el 15 de junio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (20 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 9.687. — Es copia fiel, doy. — Y el compareciente agrega que con la protocolización efectuada queda constituida definitivamente la sociedad de que se trata, solicitando del Escribano infrascripto, la expedición de cuantos testimonios fueren menester. — Y yo, el Escribano autorizante hago constar que el impuesto de sellos por la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, se abonará en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Leída, firma el compareciente como acostumbra a hacerlo de conformidad por ante mí, doy fe. — Ch. N. Payne. — Hay un sello. — Ante mí. F. J. del Castillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cuarenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en nueve papeles timbrados de actuación notarial números un millón sesenta y tres mil quinientos treinta y dos y sus correlativos hasta el presente un millón sesenta y tres mil quinientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. J. del Castillo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.080.— e.8|11-Nº 31.086-v.8|11|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESPACIO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: Leticia Julia Marconi, soltera, domiciliada en la calle Belgrano Tres mil setecientos treinta y ocho; Humberto Juan Marconi, casado, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva Quinientos veinticinco; María Luisa Lacroix, soltera, domiciliada en la calle Sunchales Ochocientos diez; José Ramón Berraquero, casado, domiciliado en la calle Salta Novecientos sesenta, Quinto Piso "D"; Raúl Armando Savelsky, casado, domiciliado en la calle Vera Doscientos sesenta. Noveno piso. Departamento Diez y ocho; Ricardo Ernesto Sánchez, casado, domiciliado en la calle Madero Un mil quinientos sesenta, de la Localidad de San Fernando, (Provincia de Buenos Aires) y Oscar F. Aguirre, casado, domiciliado en la calle Francisco Hue Doscientos ocho, de la localidad de San Andrés, (Provincia de Buenos Aires), todos ellos argentinos, mayores de edad y capaces para contratar, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar y suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir bajo las siguientes cláusulas: Primera. — Con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la denominación de "ESPACIO PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Establece su sede legal actual en la calle Santiago del Estero Número Cuatrocientos cincuenta y cuatro, planta baja, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda. — El objeto de la Sociedad es comerciar en todos los negocios relacionados con publicidad y propaganda de todo tipo, como ser avisos murales, radiales, diarios, revistas, televisión, cine-propaganda, organización de espectáculos y toda forma de publicidad comercial, pudiendo extender las actividades a otros ramos por acuerdo de los socios. — Tercera. — La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del Primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta. — El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal (m$n. Ciento cincuenta mil curso legal), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en obligaciones a cobrar, créditos contra deudores varios útiles y efectos según constancias resultantes del correspondiente inventario que se acompaña y se conceptúa como formando parte integrante de este contrato, suscripto simultáneamente con fecha de hoy. — La distribución de las cuotas sociales se efectúa conforme a la siguiente nómina: Leticia Julia Marcori, aporta sesenta cuotas que importan la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; don Humberto Juan Marcori, aporta veintidós cuotas, que importan veintidós mil pesos moneda nacional, doña María Luisa Lacroix, aporta veintitrés mil pesos, que importan veintitrés mil pesos moneda nacional; José Ramón Berraquero, aporta quince cuotas, que importa quince mil pesos moneda nacional; don Raúl Armando Savelsky, aporta diez cuotas, que importan diez mil pesos moneda nacional; don Ricardo Ernesto Sánchez, aporta diez cuotas, que importan diez mil pesos moneda nacional y Oscar F. Aguirre, aporta diez cuotas, que importan diez mil pesos moneda nacional. — Quinta. — La Sociedad podrá efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el buen funcionamiento de la misma, para lo cual tendrá amplias facultades para contratar con todas las entidades bancarias oficiales y particulares existentes o a crearse, como asimismo con reparticiones públicas y personas jurídicas o de existencia visible. — La administración será ejercida por todos los socios, quienes actuarán como gerentes, haciéndolo la Señorita Leticia Julia Marcori, como Director-Gerente, funciones éstas que podrá ejercerlas facultativamente y no con el carácter de obligatorias, quedando asimismo eximida de dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Por el contrario, los demás socios, salvo el Señor Raúl A. Savelsky, quedan obligados a efectuar toda su actividad y tiempo disponible para el mejor logro de las actividades societarias; fuera de la jornada normal diaria, estos socios podrán dedicarse a otras actividades que no estén reñidas con las del objeto social. — De común acuerdo, los socios distribuirán la atención y ejercicio de las actividades sociales, por mayoría de votos, asentándose dicha decisión en el libro de actas de la sociedad. — Sexta. — El uso de la firma social estará a cargo, en principio, del Director-Gerente, doña Leticia Julia Marcori, quien firmara sobre un sello indicativo del rubro social; y en caso de ausencia, deberá firmar en representación de la sociedad conjuntamente dos socios, debiendo indefectiblemente ser uno de ellos don Humberto Marcori y el otro don Raúl A. Savelsky o doña María L. Lacroix. — En caso de fuerza mayor o por ausencia de ésta, el Director Gerente, Señorita Marcori, podrá delegar sus facultades regladas por el contrato y la respectiva legislación sobre sociedades comerciales, en otras personas que élla designe a tal efecto. — Séptima. — Los socios resolverán los asuntos comunes concernientes a la gestión social por mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un voto por cada cuota de capital, debiéndose asentar las decisiones a adoptarse en el libro de actas. — Los actos jurídicos que según el Código de Comercio requieren mayoría especial, quedan exceptuados de aquel computo de votos. — Octava. — Todos los años el treinta y uno de Mayo, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se practicarán cuando lo estime conveniente el Director-Gerente o lo requiera algún socio y así se decida por mayoría de votos. — Hecho el balance general se someterá a consideración de todos los socios y si dentro de los quince días de recibido por ellos no fuere observado, se tendrá por aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinaná el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. —

El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: doña Leticia J. Marcori, el treinta y nueve por ciento; a don Humberto J. Marcori, el quince por ciento; a doña María L. Lacroix, el quince por ciento; a José R. Berraquero, el diez por ciento y a don Raúl A. Savelsky, Ricardo E. Sánchez y Oscar F. Aguirre, el siete por ciento a cada uno de ellos. — De existir pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la proporción preindicada. — Novena. — Además de los libros contables exigidos por la ley de la materia, se rubricará un libro de actas y acuerdos, en el cual se asentarán las decisiones de carácter social que adoptarán los socios. — Décima. — Si auguno de los socios deseare transferir sus cuotas sociales, será necesario el consentimiento escrito del socio Director Gerente, Señorita Marcori, la que tendrá preferencia para su adquisición en primer término, gozando de tal privilegio en segundo término los demás socios. — Décimo Primera. — Si durante la vigencia del presente contrato acaeciere el fallecimiento o la incapacidad jurídica de alguno de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad que proseguira su giro con los socios restantes. — De producirse la eventualidad prevista, los herederos o causahabientes, según el caso, no serán incor-

porados a la sociedad abonándoseles el capital y demás conceptos que hubieren devengados a favor del socio fallecido o incapaz, previo balance general que se efectuará a tal efecto; la cancelación de la suma correspondiente se operará en el término de un año sin interés alguno. — Décimo Segundo. — Si se observara negligencias o abandono en las funciones asignadas a los socios, éstos, salvo el caso de la Señorita Leticia J. Marcori, podrán ser excluídos por el voto unánime de los demás socios. — Dicha negligencia deberá ser falta grave debidamente comprobada por los otros socios; en tal caso se deberá abonar al socio excluído su capital y demás utilidades y conceptos que le corresponda a esa fecha, sin indemnización de ninguna especie. — Décimo Tercera. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio, los cuales a su vez nombrarán uno para el caso de discordia y a cuyo fallo deberán ajustarse en forma inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad "Espacio Publicidad, S. R. L.", entre sus firmantes a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. S|R.: "Aguirre", "afectar", "cuatrocientos". Valen. — Enmendado: Savelsky. Vale. — Leticia Julia Marcori. — Humberto Juan Marcori. — María Luisa Lacroix. — José Ramón Barraquero. — Raúl Armando Savelsky. — Ricardo Ernesto Sánchez. — Oscar F. Aguirre. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.8|11-Nº 30.483.v.8|11|62

S U C C E D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha veintiséis de setiembre último, pasada ante el Escribano de esta Capital don Carlos A. Maino, al folio cinco mil ochocientos sesenta y cuatro del Registro trescientos ochenta y dos a su cargo, don Najle Alfredo Anés cedió a don Roque Jacinto Alcaraz, por su valor nominal, las ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SUCCED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Asimismo, por la citada escritura, los socios don Roque Jacinto Alcaráz y doña Raquel Berta Aguirre, modificaron el domicilio social el que quedó establecido en la calle Homero número mil quinientos treinta y seis de esta Capital. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.8|11-Nº 30.488.v.8|11|62

S A N.

INSTALACIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2286. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ladislao Majka, casado, polaco, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.220.617, domiciliado en la calle Charlone mil cinco de la localidad de Llavallol, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Kozlowski, casado, polaco, con cédula de Identidad de la Policía Federal 4.047.918, domiciliado en la Avenida Sarmiento tres mil ochenta y seis, del barrio Sarmiento, localidad de San Miguel de la provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de SAN, INSTALACIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno número trescientos treinta y nueve, sin perjuicio de establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la instalación y montaje de todo tipo de maquinarias industriales, calderas, cañerías de metales o plásticas. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años a contar del día de la fecha. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales o sean cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos cada uno, que los socios integran en herramientas máquinas, muebles y útiles de acuerdo con el inventario que suscripto por ambos se agrega y forma parte de la presente. — Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios con el cargo de Gerentes, quienes así quedan designados por este acto, pudiendo actuar de forma indistinta cualquiera de ellos. — Dicha firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — A los socios les queda prohibido otorgar fianzas o garantías en favor de terceros.— Salvo estas limitaciones, tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, once, y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Sexta: Anualmente, al día veintiocho del mes de febrero, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fo[illegible] canzar el diez por ciento y las demás reservas que [illegible] distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a sus aportes. — Dentro de los quince días subsiguientes a la terminación del balance, los socios considerarán el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Para ese caso y para todas las demás decisiones que se acuerden, cada cuota dará derecho a un voto. — Séptima: La sociedad podrá disolverse por simple mayoría de capital. — En caso de rescisión o disolución, su liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales. — Octava: Todas las cuestiones que se susciten durante la vigencia de este contrato entre los socios, o por la interpretación del presente, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales del Fuero Comercial de esta Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y a tal efecto los contratantes fijan su domicilio, el señor Ladislao Majka en la calle Moreno número trescientos treinta y nueve y el señor Jorge Kozlowski en la calle Acevedo número dos mil ciento cuarenta y uno. — En base a las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "San, Instalaciones Industriales", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada; firman los otorgantes ante mí, doy fe. — Jorge Kozlowski. — Ladislao Majka. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Olivé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos ochenta y seis del Registro cuatrocientos ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio, en dos sellos de actuación notarial números un millón trescientos setenta y cuatro y el presente, ambos serie A., que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. R. E. Olivé. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.8|11-Nº 30.493.v.8|11|62

T I L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato social. — "Tilco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital: cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos don José Pérez, argentino, soltero, domiciliado en calle Carlos Pellegrini 1051, departamento 9, cédula de identidad número 2.592.333; don Juan Carlos Pérez, argentino, casado, domiciliado en calle Tomás A. Le Breton 4358, departamento 6, cédula de identidad número 3.245.570 y don Norberto Omar Uassouf, argentino, soltero, domiciliado en calle Cachí 247, cédula de identidad número 2.880.777, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles, resuelven por el presente, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con retroactividad al día 1º de junio de 1962, de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para la explotación de un fondo de comercio que se llamará "Tilco S. R. L." Capital 450.000.— m$n.", con sede social en calle Avenida Cobo número 791, de esta Capital Federal y que en adelante se denominará "TILCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Primera: El objeto de la sociedad es el de la compra, venta, reventa, fabricación, reparación y toda otra actividad comercial e industrial, al por mayor y menor, de repuestos y accesorios para automotores. Importación y exportación de los mismos. Esta actividad de la sociedad es extensiva a toda clase de rodados, entendiéndose entre otros a motos, motonetas, automóviles, camiones, acoplados, etcétera. Queda involucrado dentro del objeto social la compra, venta y reventa de automotores. A tales efectos podrá constituirse en concesionaria de cualquier marca de automotor para la venta de sus repuestos y accesorios y constituir, a la vez, filiales y sucursales en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero o constituirse en tal de otras sociedades que exploten el mismo ramo. La sociedad podrá ejecutar todos aquellos actos, trabajos o gestiones que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato y que no sean contrarios a las leyes de la Nación. La duración de la sociedad es de cinco años, pudiendo prorrogarse al vencimiento del contrato por igual término, de existir acuerdo de todos los socios a dicho respecto. — Segunda: El capital social es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben a razón de ciento cincuenta cuotas cada socio. Dicho capital se integra en su totalidad con los bienes muebles, maquinarias y demás efectos de propiedad común que aportan los socios por partes iguales y los cuales se detallan en el inventario y tasación que practican por instrumento separado que se considera parte integrante de este contrato. — Tercera: La dirección, representación y administración de la sociedad para todos los actos jurídicos y sociales estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes José Pérez, Juan Carlos Pérez y Norberto Omar Uassouf, quienes en forma individual, conjunta, separada o alternativamente, están facultados a cumplir dichas misiones con la amplitud de facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo entre otros, realizar los siguientes actos:

a) Tomar dinero en préstamo con interés de establecimientos comerciales, bancarios o instituciones privadas, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés, firmando como aceptantes, garantes o endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés y todo papel o documento negociable, a la orden o al portador, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales o particulares, en establecimientos comerciales o en poder de particulares, ya sean en custodia, garantía, cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, etcétera, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia del mandato; b) Formular rectificaciones, ratificaciones o aclaraciones de actos jurídicos y registrar marcas; c) Comparecer en juicio o cuando la sociedad sea parte como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, ante los tribunales de la Nación y de las provincias en cualquier fuero o jurisdicción. La intervención del representante legal de la sociedad estará debidamente justificado y se lo faculta en este acto no sólo cuando la sociedad sea actora o demandada, sino también cuando como tercerista, incidentista o en cualquier forma tenga interés existente o en expectativa en algún hecho o acto jurídico que haya tomado o deba tomar actividad judicial. El socio gerente que ejercite dicha representación está investido de todas las facultades y efectos que determinen las respectivas leyes procesales, sin limitación alguna, pudiendo conferir poderes generales y especiales o revocarlos; c) Formular protestas y protestos, otorgar recibos y cartas de pago y toda clase de instrumentos privados que fueren necesarios para el desenvolvimiento social. Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, como también establecer sus tareas, horarios, remuneraciones e incluso removerlos o despedirlos o preavisarlos de despido; d) Representar a la sociedad ante los ministerios nacionales o provinciales, reparticiones nacionales, provinciales o municipales; municipales de la Capital Federal o de las provincias; e) Contratar con casas de comercio, fábricas, establecimientos de cualquier índole, estableciendo compras o ventas, precios, plazos de pago o entrega, calidades de material, inventarios, tasaciones; facturando máquinas, materias primas o toda clase de mercaderías o bienes muebles y ejecutando en suma todo acto necesario o conducente al mejor cumplimiento del mandato conferido; f) Será indispensable la presencia, firma y concurso de por lo menos dos socios gerentes para desarrollar las actividades mencionadas en los incisos a) y b) siendo suficiente en cambio el ejercicio del mandato por parte de un solo socio gerente para desarrollar las restantes actividades mencionadas en los incisos c), d) y e) y de todas aquellas en que expresamente en este contrato no se haya establecido la necesidad de la presencia de dos o más socios gerentes. — Cuarta: Será suficiente la firma de cualesquiera de los socios gerentes para endosar cheques, giros, vales y pagarés al solo efecto de ser depositados al cobro en las cuentas corrientes de la sociedad, pero es indispensable la firma de dos de ellos para librar sobre dichas cuentas. — Quinta: Será necesaria la firma conjunta de todos los socios solamente para los actos siguientes: Otorgar escrituras de compra venta, cesión, constitución, aceptación, o transferencia de derechos reales sobre inmuebles de la sociedad; escrituración de concesiones o anulación de las existentes; transferencias de marcas; celebrar toda clase de contratos mediante los cuales se constituyen sociedades accidentales o permanentes, de hecho o de derecho, en que la sociedad forme parte o tenga interés en ellas; para formalizar filiales o sucursales de la Sociedad en la Capital Federal, interior del país o en el extranjero o constituirse como tal de otras sociedades o celebrar contratos mediante el cual se constituya en concesionaria de establecimientos comerciales o industriales y para otorgar y firmar instrumentos públicos a excepción de protestos y protestas para lo cual están facultados individualmente los socios. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en garantía de terceros ni en negocios ajenos a la Sociedad. — Séptima: Los socios podrán ejercer el comercio por cuenta propia o de sociedades en que tengan interés, siempre que no perjudiquen la actividad social. Dentro de la Sociedad se dividirán las tareas, cumplirán horarios y ejercerán las actividades que establezcan de común acuerdo en reglamentación aparte. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Las normas de los justiprecios de los bienes sociales, créditos a cobrar, muebles, útiles, instalaciones, máquinas, mercaderías, etcétera, tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación del negocio. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por los socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Novena: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto distribuído en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Mensualmente los socios retirarán en carácter de gastos de representación y viáticos la suma de pesos 8.000.— moneda nacional —

Décima primera: El fallecimiento, la interdicción o la incapacidad de cualesquiera de los socios, no importará la disolución total o parcial de la sociedad, ni su liquidación. Sus herederos podrán continuarla o transferir sus cuotas a los otros socios. Podrán también retirarse de la sociedad, en cuyo caso gozarán de plazos escalonados para abonarles sus haberes en la forma que determina la cláusula décima cuarta. Los herederos deberán en todo caso, unificar representación. Décima segunda: Se requerirá el voto favorable de los socios que representen las dos terceras partes del capital para resolver en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima tercera: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas a terceros. En caso de que alguno de los socios resuelva transferir cuotas o cederlas, lo comunicará en forma idónea, telegrama colacionado, a los otros socios en su domicilio real con una anticipación no menor de noventa días. Si en el ínterin entre dicha comunicación telegráfica y el vencimiento de los noventa días, alguno de los socios se opusiere a tal transferencia o cesión, la misma no podrá operarse, pudiéndose ejecutar, en cambio, de no existir oposición en el plazo mencionado. — Décima cuarta: Puede cualquiera de los socios decidir su retiro de la sociedad durante la vigencia de este contrato, comunicando esa decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado y en una anticipación no menor de noventa días, en este caso se le abonará lo que corresponda en la forma siguiente: el veinte por ciento en efectivo y el resto en doce cuotas mensuales consecutivas. El importe será siempre fijado por los socios de común acuerdo respecto al valor que le correspondería para caso de venta del negocio, por un martillero público designado por el socio que se retira y otro por los socios que continúan; en caso de discrepancia entre los martilleros designados se nombrará un tercero a propuesta de ambos quien en definitiva fijará el valor. — Décima quinta: No podrá retirarse voluntariamente ninguno de los socios, ni ceder, ni transferir sus cuotas hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la constitución de la sociedad. — Décima sexta: En caso que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos pendientes que deben ser ter-

minados. La liquidación será practicada por dos socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta en el plazo que de común acuerdo fijen todos los socios. — Décima séptima: Si la mayoría de los socios resuelven liquidar la sociedad durante la vigencia de este contrato, sin causa legal justificada, el importe que pueda corresponderle a los socios que no estuvieren de acuerdo deberá hacerse efectivo en el acto y al contado. — Décima octava: Por mayoría de capital podrá autorizarse el aumento de capital social o ingreso de nuevos socios, debiéndose cumplir para ello con los recaudos y requisitos de ley. — Décima novena: Toda diferencia de los socios entre sí o con la sociedad durante su existencia, será resuelta por los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con audiencia de cada uno de los socios. Y suscriben de conformidad este ejemplar único que se inscribirá en el Registro de Comercio. — Juan Carlos Pérez. — José Pérez. — N. O. Uassouf.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.400.— e.8|11 Nº 30.492 v.8|11|62

CIPALGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 8.193. — Primer testimonio. — Escritura número cinco mil veintiséis. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano nacional autorizante, comparecen los señores Hilario Palomo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Virrey Cevallos número novecientos seis, de este vecindario, y don Camilo Francisco Vidal, argentino, casado, domiciliado en Carlos María de Alvear número mil novecientos ssetenta, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada al folio seis mil trescientos cuarenta de este mismo Registro y protocolo corriente, constituyeron entre ellos una sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada "CIPALGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil ciento ochenta y ocho, al folio ciento sesenta y cuatro del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que en testimonio en forma tengo para este acto a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto modificar la cláusula sexta del respectivo contrato social en lo relativo a la Dirección y administración de los negocios sociales y al uso de la firma, la cual en lo sucesivo estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. En consecuencia de dicha modificación la aludida cláusula tendrá el siguiente texto: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta e individual, así como el uso de la firma social adoptada. No obstante ello la parte comercial y financiera de los negocios estará a cargo especialmente del señor Palomo y a que se refiere al aspecto técnico de su desenvolvimiento estará a cargo especialmente del señor Vidal. En la forma indistinta establecida actuarán en nombre y representación de la empresa con el carácter de gerentes con todas las atribuciones, derechos y obligaciones emergentes de las disposiciones legales vigentes al tiempo de ejercerlas o asumirlas. Deberán suscribir con su firma individual debajo del rubro social. Que a todos los efectos legales pertinentes deberá considerarse la modificación introducida incorporada y formando parte integrante del respectivo contrato social, y a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso y se tomará razér de ello en el registro respectivo; para todo lo cual me solicitan a mí el autorizante, les expida testimonio de la presente. — Previa lectura que les di a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — H. Palomo. — C. F. Vidal. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ocho mil ciento noventa y tres del Registro ciento setenta, doy fe. Para la sociedad otorgante expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números seiscientos noventa y cinco mil doscientos y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — E|L.: "denominada "Cipalgás Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Fdo.: Escribano Augusto F. A. Rossi. Hay un sello. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.8|11 Nº 30.496 v.8|11|62

PRODUCTOS DR. WAGEMANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.271. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Mario Wagemans, belga, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número dos mil trescientos cincuenta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.684.284, don Guido Clemente Wagemans, quien es también conocido, "Guy Wagemans", belga, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González mil setecientos sesenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.599.440, y doña Genoveva Wagemans, belga, soltera, domiciliada en la calle Nahuel Huapí dos mil trescientos cincuenta, con Cédula de identidad de la Policía Federal número 5.173.972, los tres comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por esto acto se constituye girará bajo la denominación de "PRODUCTOS DR. WAGEMANS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Joaquín V. González mil setecientos sesenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de productos alimenticios, especialmente polvos para postres, helados y afines. Tercera: El plazo de duración será de diez años a contar del primero de enero de este año, a cuya fecha retrotraen los negocios sociales. Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales o sean ciento cincuenta cuotas que importan ciento cincuenta mil pesos cada uno, que los socios integran de acuerdo con el estado de activo y pasivo que firmado por el contador don Maximiliano Melgarejo, se agrega a la presente. — Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios con el cargo de Gerentes, quienes así quedan designados por este acto, pudiendo actuar en forma indistinta cualquiera de ellos. Dicha firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. A los socios les queda prohibido otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo estas limitaciones, tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento y las demás reservas que entiendan conveniente, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a sus aportes. Dentro de los quince días subsiguientes a la terminación del balance, los socios considerarán el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad dejándose constancia de lo que se resuelva en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Para ese caso y para todas las demás decisiones que se acuerden, cada cuota dará derecho a un voto. Séptima: La sociedad podrá disolverse por simple mayoría de capital. En caso de rescisión o disolución, su liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales. Octava: Todas las cuestiones que se susciten durante la vigencia de este contrato entre los socios, o por la interpretación del presente, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales del Fuero Comercial de esta Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y a tal efecto los contratantes fijan su domicilio en los consignados al comienzo del presente. En base a las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Productos Dr. Wagemans, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y Ratificada, firman los otorgantes ante mí, doy fe — J.M. Wagemans. — Guido Wagemans. — G. Wagemans. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Olive. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos setenta y uno, del Registro número cuatrocientos ochenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en dos sellos de Actuación Notarial, números: un millón trescientos cincuenta y uno y el presente correlativo, los que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos — Fdo.: Esc. R. E. Olive.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1962.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.8|11 Nº30.497 v.8|11|62

CRISTOBAL CONTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Acta Nº 7. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en el local calle Osvaldo Cruz Nº 1885, de la edad: "CRISTOBAL CONTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios y únicos integrantes de la misma, representando el total del capital social de m$n. 1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, de acuerdo al contrato celebrado el 31 de octubre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de febrero de 1959, bajo el Nº 76, al folio 377, del libro 35 y su posterior modificación de fecha 31 de diciembre de 1959, inscripto también en el Registro Público de Comercio el 30 de mayo de 1960, bajo el Nº 1.383, al folio 7 del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores: Cristóbal Conti, 450 cuotas; Jorge Raúl Conti, 100 cuotas; Pedro Urquet, 50 cuotas; Raúl César Ramovecchi, 50 cuotas; Antonio Di Meglio, 50 cuotas; Héctor Monito Blanco, 50 cuotas; Héctor Gerónimo Rebagliati, 50 cuotas; Pablo Guillermo Conti, 100 cuotas, y Roberto Haroldo Conti, 100 cuotas; y resuelven: Primero: Los socios por unanimidad resuelven aceptar la renuncia presentada por el señor Cristóbal Conti de su cargo de gerente, dándole las gracias por su actuación y colaboración prestada a la sociedad en el desempeño de sus funciones. — Segundo: Se resuelve también por unanimidad designar al señor Roberto Haroldo Conti, gerente de la sociedad con las facultades que determina la cláusula quinta del contrato social vigente. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento del señor gerente, y sin que esta circunstancia sea necesaria justificarla ante terceros, lo substituirán por su orden con las mismas facultades los señores Pablo Guillermo Conti, Héctor Gerónimo Rebagliati y Raúl César Ramovecchi, los que tendrán también el uso de la firma social en forma conjunta firmando dos cualesquiera de ellos debajo de la razón social adoptada, con las más amplias facultades contenidas en la mencionada cláusula quinta del contrato social. — Tercero: Las demás cláusulas sociales quedan en pleno vigor sin modificar nada de ellas a las cuales se incorporará el presente instrumento como parte integrante de la misma. — Cuarto: Se autoriza en consecuencia, al socio gerente señor Roberto Haroldo Conti a solicitar la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio firmándola todos los socios presentes a ese fin en el libro de actas respectivo y en copias del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — C. Conti. — H. N. Blanco. — J. R. Conti. — Héctor G. Rebagliati. — Pedro Urquet. — Pablo G. Conti. — Raúl C. Ramovecchi. — R. H. Conti. — Antonio Di Meglio.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.8|11 Nº 30.508 v.8|11|62

MONTE EVEREST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Osvaldo Borghi, con Cédula de Identidad Nº 388.545 de la Policía Federal, nacido en Italia el 6 de agosto de 1904, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Laporta, domiciliado en la calle Bauness Nº 1578, de esta Capital y don Carlos Borghi, nacido en la Capital Federal, el 6 de julio de 1913, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irma Elda Romani, con Cédula de Identidad Nº 1.473.788, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bauness Nº 1580, de esta Capital Federal, ambos personas hábiles para contratar, convienen en formalizar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Capital bajo el rubro de "MONTE EVEREST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Navarro Nº 2183, pudiendo trasladarlo cuando el giro social así lo exija, y establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El término de duración será de diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesentidós. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de fabricación y venta de artículos de limpieza, siendo esta cláusula enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio lícito. — Cuarto: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 2.000 cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Osvaldo Borghi, mil novecientos noventa y cinco cuotas y el socio señor Carlos Borghi, cinco cuotas, que integran totalmente en este acto en mercaderías, instalaciones y demás accesorios correspondientes al ramo, de acuerdo al inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Quinto: El 30 de junio de cada año, se practicará un balance general y previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social quedará indistintamente a cargo de los dos socios, quienes se designan gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades, incluso las previstas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo celebrar contratos, arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones, sea en moneda nacional o extranjera, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, operar en Bancos, incluso los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar y endosar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras, pagarés y representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, absolver posiciones, sea como actora o demandada, transigir, comprometer en árbitros, tomando en cada caso las medidas que estimen necesarias en defensa de los intereses sociales, otorgar y revocar poderes generales o especiales, suscribir las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios para el giro social, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente la suma de m$n. 10.000 o la mayor cantidad que de acuerdo resuelvan, con cargo a sus cuentas particulares. — Octavo: El socio señor Osvaldo Borghi concede a esta sociedad el uso del local y demás dependencias que a su nombre posee en esta Capital calle Navarro Nº 2183 y el uso del teléfono Nº 52-1790. — Tanto los gastos del local, como sus dependencias serán efectuadas por cuenta de la sociedad. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éste y sus herederos o representantes con motivo del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discrepancia, y cuyo laudo será inapelable. El socio que se alce contra el laudo pagará a favor de la otra parte una multa de m$n. 10.000. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total declarada de cualquiera de los socios, el socio permaneciente podrá optar por aceptar el ingreso de los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación, o bien disolver la sociedad continuando con el negocio a su solo nombre, liquidando capital y utilidades a los herederos en cuatro semestres iguales y consecutivos vencidos a contar desde la fecha del balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad. — Undécimo: En caso de liquidación ésta será practicada por ambos socios conjuntamente, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, retirarán el capital y utilidades en la proporción que a cada uno correspondan. — De conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1962. — O. Borghi. — Carlos Borghi. — Sobrerraspado: "Octubre"; Enmendado: "designan". — Todo Vale. Testado: "a" No Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.8|11 Nº 30.510 v.8|11|62

FARAGO Y FELDMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría M. Mc. Guire, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 de setiembre de 1962, entre los señores Jorge Esteban Farago, domiciliado en Gaona 2907 y Tiberio Feldmann, domiciliado en Gutenberg 3415, comerciantes, mayores de edad, casados, argentinos naturalizados, y en su carácter de únicos componentes de "FARAGO Y FELDMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Archivo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro.

el 27 de setiembre de 1961, bajo el número 2494, al folio 293, del Libro 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Modificar el artículo primero del contrato social, al establecer el domicilio legal y asiento principal de su actividad en Munro, Paraje Torre Ader, calle Lisandro de La Torre, entre Deán Funes y La Florida, Partido de Vicente López cesando por lo tanto el domicilio en la calle Gaona Nº 2907. — Segundo: Ratificar y mantener todos y cada uno de los artículos del mencionado contrato, que no se modifican por el presente. — Conformes las partes, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. E. Farago. — T. Feldmann.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.8|11-Nº 30.517-v.8|11|62

PATTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1961 don Ramil Schulin Lerner, Miguel Bzowi, Pablo Perestiuk, Francisco Sluja, David Lerner y Elías Bensignor, ceden y transfieren las ochocientas cuarenta cuotas de capital que le corresponden en la sociedad denominada: PATTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a Alberto Víctor Angel Mora, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay 4146, P. B., dto. D, cuatrocientas veinte cuotas; Guillermo Nostitz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lambertianas Nº 145, Corimayo, Burzaco, Prov. de Buenos Aires, doscientas cincuenta y dos cuotas; Rajmil Schulin Lerner, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista 870, ochenta y cuatro cuotas y David Lerner, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista 870, ochenta y cuatro cuotas. — Designando gerente de la sociedad por este acto al socio Alberto Víctor Angel Mora. — A. Víctor A. Mora. — R. Schulin Lerner. — Pablo Perestiuk. — David Lerner. — Guillermo Nostitz, Miguel Bzowi, Francisco Sluja, Elías Bensignor. — La cesión se hace por la suma total de 4.000.000 de pesos.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.8|11-Nº 30.540-v.8|11|62

FRAGUAS, TOLOSA y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Luis Fraguas, argentino, soltero, abogado, con domicilio en Obligado 1521 de la Capital Federal, Juan Luis Zuloaga, argentino, soltero, contador público nacional, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 820, 2º "F", de la Capital Federal, Néstor Virgilio Tolosa, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Esquiú 679, Catamarca, y Enrique José Fraguas, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Obligado 1521 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada FRAGUAS, TOLOSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Avda. R. Sáenz Peña 1185, 4º "E" de la Capital Federal sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de motocicletas, motonetas y en general toda clase de rodados, artefactos eléctricos, maquinarias y motores, con sus repuestos, accesorios y demás anexos del ramo. — Podrá formar parte de cualquiera otra sociedad, creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Asimismo podrá ejercer toda clase de representaciones o mandatos, y realizar toda otra actividad que creyere conveniente. — Tercera: La duración de este contrato será por el término de treinta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse parcialmente a pedido de cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado o cualquier otra forma de notificación fehaciente, con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,—), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000,—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Alberto Luis Fraguas: $ 330.000,— m|n.; Juan Luis Zuloaga: $ 330.000,— m|n.; Enrique José Fraguas $ 85.000,— m|n.; y Néstor Virgilio Tolosa $ 255.000,— m|n.. — Los aportes mencionados se efectúan en mercaderías, según inventario levantado en la fecha y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente al 31 de diciembre o cada vez que lo resuelvan los socios, se practicará Inventario y Balance General sobre el resultado de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas que pudieren resultar se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que establece la ley 11.645 y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Alberto Luis Fraguas treinta por ciento; Juan Luis Zuloaga treinta por ciento; Enrique José Fraguas diez por ciento y Néstor Virgilio Tolosa treinta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La administración y dirección de la firma social estará a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán asimismo el uso de dicha firma social, y podrán emplearla, actuando conjunta o individualmente, en todas las operaciones sociales y con absoluta prohibición de comprometerla en operaciones a título gratuito o ajenas al giro del negocio. — Los socios podrán a nombre de la sociedad, realizar las compras y ventas de mercaderías y efectos, ajustar locaciones de servicios, nombrar agentes y factores, y en cada caso ajustar y establecer precios, comisiones, intereses, convenir participaciones de ganancias y pérdidas, plazos y formas de pago. — Los socios tendrán mandato para realizar además, actuando siempre conjunta o separadamente, los siguientes actos: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos u otros objetos de valor ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título, y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda con registro, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Banco de Catamarca y demás establecimientos de crédito oficiales o particulares, con sujeción a las leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y en otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía de tipo hipotecaria, prendaria o personal. — e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogar transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) formular protestos y protestas. — k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de todos los demás socios, otorgado por escrito. — Novena: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad quedará disuelta respecto de estos, pudiendo los restantes continuar el giro del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo social, salvo que por unanimidad los socios restantes resolvieren continuar la sociedad con los herederos del causante o representantes legales del incapaz, debiéndose a tal efecto unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. — En caso de continuarse la sociedad con los herederos o representantes legales de cualquiera de los socios, estos no podrán intervenir en la administración de la sociedad, ni tendrán el uso de la firma social. — Décima: En caso de disolución parcial o total se practicará un balance al día de la disolución y sobre esa base se efectuará; la liquidación conforme a las normas del Código Civil establecidas para la partición de las sucesiones, salvo que las partes convinieren por unanimidad otra forma de liquidación. — Para toda cuestión o divergencia que se suscitase entre los socios, estos se someten a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, cinco de setiembre de 1962. — Alberto Luis Fraguas; José Luis Zuloaga; Néstor Virgilio Tolosa; Enrique José Fraguas. — Entre líneas: cuatro. Vale. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.8|11-Nº 30.542-v.8|11|62

TIERRAS Y BALNEARIO MAR DE AJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, en lo Comercial, de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que los socios de la sociedad, que gira bajo el rubro de "TIERRAS Y BALNEARIO MAR DE AJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" don Isaías Matías Ramos Mejía y doña María Lia Cobo de Ramos Mejía, representados por los señores Isaías Rafael José María Benedicto Ramos Mejía, Juan Francisco Ramos Mejía y Federico Isaías Ramos Mejía, venden, ceden y transfieren a "Rameco Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", las doscientas cuarenta cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que tienen en la expresada sociedad, por el precio total y convenido de Doscientos cuarenta mil pesos m|legal, y a razón de $ 160.000 m|n., para doña María Lia Cobo de Ramos Mejín y de $ 80.000 m|n., para don Isaías Matías Ramos Mejía, con efecto retroactivo al día 1º de julio del corriente año y según escritura de fecha 31 de Agosto del corriente año, pasada ante el Escribano don J. Hervas Ibañez. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.8|11-Nº 30.543-v.8|11|62

CUNEO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre Carlos Alberto Cúneo, domiciliado en Rosario Nº 509, 3er. piso, Dep. "A"; Mercedes Isabel Angela Recansens, domiciliada en Peña Nro. 2472, 2º piso, Dep. "D"; Leonila Catalina Estela Udina de Schinelli, domiciliada en Rosario Nº 509, 3º "A" y María Angela Varrenti de Fernández, domiciliada en Chacabuco Nº 3635, Olivos, Prov. de Bs. As., resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las siguientes cláusulas: Primera. — Nombre social. "CUNEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADDA". — Segunda. — Domicilio social: Será en Viamonte Nº 1660, 3er. piso, Dep. "C". — Tercera. — Duración de la sociedad. — Será de cinco años quedando no obstante entendido que después de dos años a partir de la fecha, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, siempre que con tres meses de anticipación al vencimiento del ejercicio subsiguiente haga conocer a los restantes socios, fehacientemente su voluntad de pedir la disolución. Cuarta. — Objeto social. — Será la importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos y mercaderías. — Quinta. — Capital social. — Se fija en ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una. — Sexta. — Cuotas de cada socio. — El capital ha sido suscripto por los socios en partes iguales. — Séptima. — Calidad del capital. — Ha sido totalmente suscripto por los socios y se encuentra invertido en valores, muebles, útiles, accesorios, etc. — Octavo. — Cesión de cuotas. — Sólo podrá efectuarse con el consentimiento de todos los socios, sin embargo no será necesario consentimiento alguno para que se efectúen cesiones a parientes de primero o segundo grado del socio cedente. — Novena. — Administración de la sociedad. — El señor Carlos Alberto Cúneo queda designado gerente de la sociedad con todas las facultades legales del art 16 de la ley Nº 11.645. — En caso de ausencia, enfermedad o impedimento del señor Cúneo, ejercerá la gerencia con idénticas facultades la señora María Angela Varrenti de Fernández. — Décima. — Uso de la firma social. — El gerente y la socia Sra. María Angela Varrenti de Fernández, podrán usar conjuntamente, separada o indistintamente la firma social sin más limitación que la contenida en el Art. 16 de la citada ley Nº 11.645. — Décima Primera. — Balance. — Se efectuará el primero de Julio de cada año, conforme a las prácticas, juicios comerciales, técnica contable. — Décima Segunda. — Distribución de utilidades y pérdidas. — Anualmente se destinará un cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas, para constituir el fondo de resarva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital y el resto se distribuirá proporcionalmente entre los socios; las pérdidas también se distribuirán proporcionalmente. — Décima Tercera. — Disolución. — Sólo se practicará por resolución unánime o por fallecimiento, más en este último supuesto los socios superstites podrán resolver la continuación de la sociedad, exigiendo en su caso, que los herederos de los socios fallecidos unifiquen la personería para actuar ante esta. — Décima Cuarta: Fallecimiento, liquidación y partición: En tales casos se procederá conforme con las leyes comerciales vigentes al tiempo de fallecimiento, la liquidación o la partición de la sociedad. — Décima Quinta: Los socios, desde ya, aceptan para caso de litigio provenientes de la interpretación o aplicación del presente contrato, la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo sus domicilios legales a tal fin, en los reales denunciados precedentemente. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar preindicado. Carlos Alberto Cúneo. — Mercedes Isabel Angela Recasens. — Leonila Catalina Estela Udina de Schinelli. — María Angela Varrenti de Fernández.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.8|11-Nº 30.544-v.8|11|62

JUGARLINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan López Vide, argentino, casado, domiciliado en la calle Bragado 5965, Capital Federal, y Manuel Carlos Calviño, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco 372, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye por el presente contrato una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "JUGARLINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Bragado 5965 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo posteriormente, así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, fabricación y distribución de materias primas, mercaderías, productos terminados o semiterminados, sus derivados y afines, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Vencido dicho término y no mediando oposición de alguno de los socios, manifestada en forma fehaciente, y con una anticipación de treinta días, la sociedad se prorrogará automáticamente por otro período igual de diez años, y así sucesivamente. — Cuarta: El capital de la sociedad será de cuatrocientos cincuenta mil pesos mone-

da nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — El socio Juan López Vide, suscribe trescientas cuotas, que integra en especie. — Por su parte, el socio señor Manuel Carlos Calviño, suscribe ciento cincuenta cuotas, que integra: en especie, la suma de ciento veinticuatro mil setecientos quince pesos moneda nacional, y en efectivo la cantidad de veinticinco mil doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional. — El detalle de los aportes en especie surge del inventario practicado al primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, el que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia, dirección y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta. — De tal forma, los socios podrán representar a la sociedad con toda la amplitud indicada en la ley 11.645 y para todos los fines establecidos en el presente contrato, inclusive los enumerados en los artículos 782, 839, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Sexta: El treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general cuyas utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán también soportadas en partes iguales. — Séptima: Entre el quince y treinta de noviembre de cada año, los socios se reunirán a los efectos de considerar el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, y si a esta última fecha no se hubiesen formulado objeciones, los mismos se darán por aprobados tácitamente. — Octava: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente con cargo a sus cuentas particulares los importes que de común acuerdo crean conveniente, siempre que no afecten el desenvolvimiento financiero de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, podrá optar por disolver la sociedad o incorporar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos tendrán que unificar la representación. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada en forma conjunta por ambos socios. — Décima primera: Para el caso de que uno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, deseare retirarse de la sociedad, no podrá vender o ceder sus cuotas a un tercero ajeno a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Décima segunda: Cualquier duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios por el presente contrato, o su interpretación, o durante su liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, y en caso de divergencia de éstos, los mismos nombrarán un único árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: Para todo cuanto no estuviera previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo estas cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — En prueba de ello, se firma este único ejemplar, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Firmado: Juan López Vide y Manuel Carlos Calviño. Certifico que las firmas que anteceden y dicen Juan López Vide y Manuel Carlos Calviño han sido puestas en mi presencia. — Para ser presentado al Registro Público de Comercio expido la presente que sello y firmo a los 16 días del mes de octubre de 1962. — Conste. — Eduardo Domingo Ferrari, escribano.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.8|11-Nº 30.549-v.8|11|62

HILADOS MERICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primero: Que por documento privado suscripto el 20 de setiembre de 1962, "Vapela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cede y transfiere a don Moisés Goldenberg 3.000 cuotas de capital, valor de 1.000 pesos cada cuota, que tenía en "HILADOS MERICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuando la cesión por el valor nominal de las mismas, o sean $ 3.000.000 m|n., modificándose en ese acto las cláusulas 4ª, 5ª y 7ª del contrato social en el sentido que "Vapela S. A.", en virtud de la cesión formalizada se desvincula de la sociedad y deja de ejercer el cargo de gerente; que en la cláusula 4ª en lugar de "Vapela S. A." debe leerse Moisés Goldenberg en todos los casos; en la cláusula 5ª, igualmente, el cargo de gerente lo ejercitará don Moisés Goldenberg, conjuntamente con don Moisés Onik, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta; en la cláusula 7ª, en lugar de "Vapela S. A.", debe leerse Moisés Goldenberg; y Segundo: Que por otro documento privado suscripto el 24 de setiembre de 1962, el mismo señor Moisés Goldenberg, de las cuotas adquiridas por la cesión precedente, cedió y transfirió a los señores Osvaldo Avelino Valiño y Hersz Laznik, 2.000 cuotas de capital valor de $ 1.000 cada cuota, que tenía en "Hilados Merico Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los nombrados cesionarios adquirieron por mitades o sean 1.000 cuotas cada uno, efectuándose la cesión por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea la suma total de $ 2.000.000 m|n.; todo de conformidad prestada por los demás socios componentes, efectuándose en ese acto las siguientes modificaciones al contrato social: Artículo cuarto: Aclarar que el capital social resulta suscripto e integrado en la siguiente proporción: El señor Moisés Honik, 2.000 cuotas, o sean pesos 2.000.000 m|n.; el señor Moisés Goldenberg, 1.000 cuotas, o sean pesos 1.000.000 m|n.; el señor Osvaldo Avelino Valiño, 1.000 cuotas, o sean pesos 1.000.000 m|n., y el señor Herz Laznik, 1.000 cuotas, o sean $ 1.000.000 m|n. — Artículo quinto: Queda nombrado gerente, conjuntamente con los actuales señores Onik y Goldenberg, el señor Osvaldo Avelino Valiño, argentino, casado con María Rosa Drazer en primeras nupcias, de 41 años de edad y domicilio arriba indicado, asumiendo los tres nombrados la representación social con todas las facultades expresadas en el contrato social y con el uso de la firma social, debiendo hacerlo dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Queda vigente en todos sus articulados no modificados, el contrato social. —

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.8|11-Nº 30.555-v.8|11|62

B I A R R I T Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Ricardo Saez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje La Cautiva Nº 360, Capital; José Salvador Fernández, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Eugenio Garzón Nº 3917, Capital; Gabino Vázquez, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Panamá Nº 4815, Villa Insuperable Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; José Failde, español, casado, comerciante, domicilado en la calle J. M. Campos Nº 2826, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, y Baldomero Alvarez, argentino, casado, comerciante, domicilado en la calle Castro Barros Nº 677, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará BIARRITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rodríguez Peña Nº 1042, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: Tendrá por objeto la venta de calzado en general. — Cuarta: El capital social es de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.) dividido en cinco mil cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), cada cuota, aportado en partes iguales por los socios y totalmente integrado en Mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y llave de negocio según balance por separado firmado por los socios que forman parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, en calidad de gerentes, actuando siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Tendrán las más amplias facultades de decisión, disposición y administración, inclusive los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio en lo aplicable. — Sin que la siguiente cita sea limitativa sino meramente explicativa, son atribuciones de los gerentes: a) Realizar todos los actos relacionados directa y|o indirectamente con el objeto social; comprar, vender, permutar, dar y ceder, tomar y dar en locación, recibir, transferir, por los precios, plazos y formas de pago que estimen convenientes toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, fondos de comercio y empresas en general; aceptar toda clase de comisiones y representaciones y darlas a la vez; realizar con todos los Bancos oficiales, mixtos y privados toda clase de operaciones bancarias; otorgar y revocar poderes generales y especiales; celebrar toda clase de contratos, escrituras e instrumentos públicos y privados; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; promover, contestar, proseguir y desistir demandas o querellas. b) Representar legalmente a la sociedad. — La firma social consistirá en la firma de dos cualesquiera de los socios precedidas de la denominación de la sociedad. — Sexta: El 30 de septiembre de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo con criterios de contabilidad generalmente aceptados. — Las utilidades que resultaren, después de constituida la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: Todas las decisiones, inclusive las que citan los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645 serán tomadas por voluntad de la mayoría de socios que representen la mayoría del capital y se exteriorizarán mediante acta transcripta en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Por las mayorías y formas indicadas precedentemente podrán fijarse las asignaciones a los socios. — Octava: Después de transcurrido un año cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando a ésta con telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Su parte en la sociedad será adquirida por los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas y pagada en la siguiente forma: veinticinco por ciento en el momento de retirarse y el saldo en tres cuotas semestrales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el cónyuge supérstite o herderos del socio fallecido o incapacitado sólo podrá continuar con la sociedad con el consentimiento de la mayoría de los socios restantes, debiendo unificar su representación y comunicarla por telgrama colacionado a la sociedad. — En caso de no adoptarse el temperamento anterior se practicará un balance general a la fecha de fallecimiento o incapacidad liquidándose a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado los importes que surjan de los mismos en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos pagarés iguales con vencimientos a los seis y doce meses. — Décima: Disuelta la sociedad serán liquidadores de la misma, los socios, actuando en la forma indicada en la cláusula quinta. — Cualquier remanente o déficit de liquidación será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia dentro de los diez días de haberse producido la cuestión. — Tales árbitros deberán expedirse o nombrar un árbitro tercero si no se pusieren de acuerdo dentro de los veinte días de su designación. — El árbitro tercero deberá laudar dentro de los diez días de su nombramiento siendo su fallo inapelable. — De conformidad, previa lectura, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 1962. — (Fdo.): Ricardo Saez. — José Salvador Fernández. — Gabino Vázquez. — José Failde. — Baldomero Alvarez.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.8|11-Nº 30.559-v.8|11|62

CONFITERIA ROUSSILLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante., se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 8 de octubre de 1962, el señor Manuel Rodríguez Gómez cedió y transfirió a favor del señor Manuel Mosteiro, las trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en "CONFITERIA ROUSILLON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal; quedando el señor Manuel Rodríguez Gómez separado de la sociedad.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|11-Nº 30.572-v.8|11|62

INVENTARZA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato de Cesión de Cuotas de la Sociedad INVENTARZA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos, comparecen los señores José Inventarza, argentino, casado, domiciliado en Tres Arroyos doscientos noventa y seis y Samuel Inventarza, argentino, casado, domiciliado en Corrientes cinco mil treinta y tres y Rafael Inventarza, argentino, casado, domiciliado en Nogoyá cinco mil setecientos trece, únicos integrantes de "Inventarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Primero: Que el socio José Inventarza, cede y transfiere a favor de Rafael Inventarza noventa cuotas del capital de un mil pesos moneda nacional cada una y cede y transfiere en el mismo acto otras noventa cuotas del capital de un mil pesos moneda nacional cada una a favor del Señor Samuel Inventarza, transfiriendo asimismo a favor de los señores Rafael Inventarza y Samuel Inventarza, por partes iguales sus derechos sobre el importe de ciento noventa y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos con 66|100 moneda nacional que le corresponden en concepto de utilidades en la Sociedad al veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Segunda: Los cesionarios Rafael Inventarza y Samuel Inventarza abonan a José Inventarza el precio nominal de la cesión es decir ciento setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 75|100 moneda nacional que el cedente declara haber recibido en efectivo en este acto de manos de Rafael Inventarza y Samuel Inventarza por partes iguales y ciento setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 75|100 moneda nacional que el cedente recibe de conformidad en doce pagarés de catorce mil setecientos tres pesos con 73|100 moneda nacional cada una, firmados por Rafael y Samuel Inventarza como colibradores, sin interés. — Los Contratantes dan su recíproca conformidad a la presente cesión y quedan impuestos de su publicación o inscripción. — Tercera: A continuación los Señores Rafael y Samuel Inventarza, únicos socios de "Inventarza Hnos. S. R. L. acuerdan que en lo sucesivo tendrán ambos el uso de la firma social, obligando á la sociedad indistintamente con su sola firma y pudiendo ambos firmar cheques, pagarés y actuar ante los Bancos e Instituciones de Créditos. — En prueba de conformidad firman los tres contratantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Hay tres firmas — Samuel Inventarza. — Rafael Inventarza y José Inventarza. — Corresponde a: Inventarza Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.8|11-Nº 30.594-v.8|11|62

CASA GUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que doña Margarita Minnie Dow de Morley, vende, cede y transfiere a Doña Brigida Rosa Cassidy de Calatayud, treinta cuotas de mil pesos m|n. que posee en la Sociedad "CASA GUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor real, quedando el capital social distribuido a partir de la fecha en la siguiente forma: Brigida Rosa Cassidy de Calatayud: ciento treinta cuotas; Doctor Pablo Calatayud: cincuenta cuotas y Margarita Minnie Dow de Morley: veinte cuotas; resolviendo los tres socios por unanimidad que la gerencia de la Sociedad podrá ser ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, según surge de la escritura de fecha treinta de Abril de mil novecientos sesenta y dos, otorgada por ante el Escribano S. Dario Laurencena. — Siraspado: Jean Cassidy; Calatayud. Todo vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.8|11-Nº 30.598-v.8|11|62

AUTOMOVILES ELIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Elio Emiliano Silenzi, domiciliado en la calle Arenales Nº 2009, Vicente López, Provincia de Buenos Ai-

res; Nicanor Adrió Silenzi, domiciliado en la calle J. P. Tamborini Nº 3458, Capital Federal; Walter Osmar Silenzi, domiciliado en la calle Vedia Nº 2266, Capital Federal y Joaquín Alejandro Goberna, domiciliado en la calle Laprida 1033, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas del presente contrato. Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AUTOMOVILES ELIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Monroe Nº 3582, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y|o agencias tanto en el interior del país como en el exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de septiembre de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad es de m$n. 300.000.—, dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de 120 cuotas por el socio Elio Emiliano Silenzi, o sea m$n. 120.000.—; 81 cuotas por el socio señor Nicanor Adrio Silenzi, o sea m$n. 81.000.—; 69 por el socio señor Walter Osmar Silenzi, o sea m$n. 69.000.— y 30 cuotas por el señor Joaquín Alejandro Goberna, o sea m$n. 30.000.—. La integración del capital se realiza en bienes, según balance que se acompaña y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) compra-venta, importación, exportación o negociación de automotores, repuestos y accesorios para éstos, negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones y b) la elaboración de productos y subproductos de cualquier tipo para la industria automotriz, metalúrgica y manufactura en general. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo del socio señor Elio Emiliano Silenzi, quien en este acto queda designado como gerente, teniendo el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías personales de los socios, o de negociaciones ajenas al giro del negocio. Podrá realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 135 y 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas. Asimismo, podrá realizar en nombre de la sociedad, sin que lo enunciado signifique una limitación, entre otras las siguientes: la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructos, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, por cuenta propia o de terceros y, en general, la venta por cualquier régimen y especialmente las operaciones comprendidas por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituídas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse, préstamos en dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y, en general, la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales, adquirir bienes inmuebles, urbanos y rurales, reformarlos, explotarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por plazo mayor de seis años. Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones, créditos o derechos, constituyendo o aceptando gravámenes hipotecarios, prendarios, anticresis o cualquier otro derecho real. Hacer préstamos en dinero con o sin garantías. En una palabra, realizar toda clase de operaciones relacionados directamente con el objeto de la sociedad, en el que se incluyen todo tipo de contrataciones con el Estado y toda clase de actos jurídicos y contratos relacionados con los mismos objetos, sin más limitaciones que las establecidas por las presentes cláusulas y las leyes de la Nación. — Séptima: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance general el 31 de agosto de cada año, el que deberá estar concluído dentro de los 60 días al cierre del ejercicio. No formulándose ninguna observación dentro de los 120 días de presentado, se considerará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinarán los fondos necesarios para la formación de la reserva legal, sin perjuicio de que se establezcan reservas facultativas, repartiéndose el excedente en proporción al capital aportado por los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma prporción. — Octava: La sociedad se considera disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 50% del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios, con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), el o los socios restantes, podrán optar por adquirir la parte de saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: un tercio en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a 90 y 180 días o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: En caso de liquidación los socios designarán de común acuerdo a un liquidador, quien deberá supeditar su cometido a lo dispuesto al respecto en el Código de Comercio y Ley 11.645. — Décima: Para cualquier duda o dificultad en la interpretación de las cláusulas anteriores o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, que no se encuentren previstos, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, en turno, renunciando expresamente a la designación de jueces arbitradores y|o cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especial en el lugar indicado al comienzo. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan concluido este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Sobre raspado: octubre. Vale. — Elio Emiliano Silenzi. — Nicanor Adrio Silenzi. — Walter Osmar Silenzi. — Joaquín Alejandro Goberna.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.8|11-Nº 30.597-v 8|11|62

MANUFACTURA ARGENTINA DE HILOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública del 29 de agosto de 1962, pasada ante el escribano don Raúl Héctor Sarrias, los socios de MANUFACTURA ARGENTINA DE HILOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Que el socio Isaac Suaya, se desvincula de la sociedad, haciendo cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales a David Romano, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Centenera 215, Capital, representadas por mil cuotas de un mil pesos cada una, por su equivalente valor nominal de $ 1.000.000. Asimismo vende, cede y transfiere al señor David Romano, el saldo a su favor acreditado en la cuenta particular, que asciende a la suma de $ 300.000. En consecuencia, la cesión, venta y transferencia se efectúa por la suma total y única de pesos 1.300.000, que el cesionario abonará al cedente en la forma siguiente: en 20 cuotas de $ 65.000 cada una, cuyo pago comenzará a efectuarse con la primera de ellas, a partir del 30 de octubre del año en curso, 1962, y del uno al diez de cada mes. En estas condiciones se realiza la presente venta, cesión y transferencia manifestando el cesionario señor David Romano conformidad y aceptación de los términos de esta escritura otorgada a su favor por ser lo convenido.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.8|11-Nº 30.599 v.8|11|62

M A D E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato del catorce de agosto de 1961, ha quedado disuelta la sociedad "MADET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital m$n. 2.500.000; domicilio: Corrientes 2536; integrada por los socios señores Salomón Cohen y Gregorio Tunik. — Enmendado: Madet. Vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.8|11-Nº 30.602 v.8|11|62

INTERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 27 de setiembre de 1962, doña María Haydée Peña, cede, vende y transfiere a favor del señor Walter Langero, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida 165, 4º piso, Capital Federal, el total de sus 500 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "INTERAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 300.000 m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — Fdo.: María Haydée Peña. — Langero Walter. — Roberto Cafferata.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.8|11-Nº 30.603 v.8|11|62

DABBAH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 16 de diciembre de 1960, don José Dabbah, cede, vende y transfiere a favor de Quirico Alberto Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Laprida 1454, Cap. Federal, las cien cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DABBAH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de cien mil pesos m|n. — Fdo.: Q. A. Rodríguez. — José Dabbah. — R. Maldonado Suárez.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|11-Nº 30.608 v.8|11|62

"LOS AMIGOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mi, escribano público autorizante, comparecen los señores: don Luis Lombardi, argentino, casado, de cincuenta y un años, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones doscientos noventa y un mil seiscientos siete don Egidio Liberio Calcagno, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos noventa y siete; don Manuel Ramos, argentino, casado, de cuarenta y un años con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos catorce; don Joaquín López, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número cinco millones cuatrocientos veinte mil ciento seis; y don Miguel Russo, argentino, soltero, de cincuenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, con el número cinco millones cuatrocientos cuarenta mil ochenta y seis, todos con domicilio legal en la calle Pavón número dos mil treinta, de esta Capital, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, señores Luis Lombardi, Egidio Liborio Calcagno, Manuel Ramos, Joaquín López y Miguel Russo, una sociedad que se denominará "LOS AMIGOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación, confección, compostura y venta en general de calzado, para personas de ambos sexos. — Tercera: La duración de este contrato es por el plazo de cinco años, a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos es decir hasta el treintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pavón número dos mil treinta, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Quinta: El capital de la Sociedad se establece en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios por partes iguales y totalmente integrado, o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Sexta: Para llenar su fines, la Sociedad podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y mercaderías, por cualquier título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, exigiendo o dando las garantías y seguridades del caso; constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés con garantía hipotecaria, real o personal, ya sea de personas físicas, jurídicas o de establecimientos bancarios oficiales o no, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución, pudiendo librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones; abrir y clausurar cuentas corrientes; conferir poderes generales, especiales y revocarlos; firmar todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que sean necesarios y celebrar en general otros actos comerciales o jurídicos, siempre que no desnaturalicen los fines de la Sociedad. — Séptima: La administración, así como la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los cinco socios, quienes, conjunta, separada o individual y alternativamente ejercerán sus funciones en calidad de Gerentes, con amplitud de facultades, pero siempre para actos comprendidos en el giro social y bajo ningún concepto en fianzas o garantías a terceros. — Para el otorgamiento de escrituras públicas se requerirá la firma, conjuntamente, de dos cualesquiera de los gerentes. — Octava: Anualmente y al treinta y uno de julio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquiera de los socios en cualquier momento y las utilidades o pérdidas que el mismo arroje serán repartidas o soportadas por partes iguales. — De las utilidades, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La forma y manera de aprobación de los balances se expresará con la firma de cada socio puesta al pie de los mismos. — Cualquiera de los socios podrá ser removido del cargo de gerente con el voto de tres socios. — Para cualquiera de las cuestiones que se sometan a votación, se requerirá mayoría de votos, para lo cual cada cuota de capital da derecho a un voto. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos percibirán las utilidades que le hubieren correspondido hasta finalizar el ejercicio, sin tener ingerencia en la administración, teniendo los socios sobrevivientes derecho a la compra de las cuotas del fallecido, pagando en la forma que se indica en la cláusula siguiente. — Décima: Los socios podrán retirarse en cualquier momento de la Sociedad, notificando en forma fehaciente a los demás por lo menos con tres meses de anticipación y deberá ceder proporcionalmente a los otros socios las cuotas que le correspondan, siendo su precio el valor nominal con más la parte que le corresponda en el fondo de reserva, todo lo que le será abonado en cuotas bimestrales del cinco por ciento cada una, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para los adelantos en cuentas corrientes, acrecentado en un punto. — En la misma forma se procederá con las cuotas del socio fallecido, abonándosele el importe a sus herederos. — Décimaprimera: Las sumas que perciban los herederos o el socio vendedor, en ningún caso podrá ser inferior a diez mil pesos ni superior a veinticinco mil pesos, sin contar los intereses. — Décimasegunda: Toda duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por dos árbitros arbitradores, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que éste pronuncie será inapelable. — Décima tercera: En lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio en general. — Décima cuarta: El inventario, balance y cuotas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, serán considerados en asamblea a efectuarse sin previa convocatoria en el domicilio social, el primer día hábil posterior al treinta y uno de julio de cada año, a las once horas, considerándose como conformes con lo resuelto, a los socios inasistentes. — A los fines de esta cláusula, los sábados se consideran días inhábiles. — Décima quinta: Los socios retirarán mensualmente, por retribución de sus servicios, una suma que fijará la asamblea, con imputación a gastos generales y en caso de fallecimiento de alguno de ellos, sus herederos seguirán percibiendo la misma suma durante los cinco meses subsiguientes, también con imputación a gastos generales — Décima sexta: En caso de disolución, serán liquidadores el o los gerentes que determine la asamblea, la que podrá, en caso de discordia y, por mayoría absoluta, nombrar un tercero. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida esta Sociedad y se obligan a cumplirlas con arreglo a derecho. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Luis Lombardi. — Egidio L. Calcagno. — Manuel Ramos. — Joaquín López. — Miguel Russo. — Hay un sello. Ante mí. C. Astoul Bonorino.

— Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en tres fojas de actuación notarial, numeradas: de la ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro a la presente ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta

y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. C.A. Bonorino.

Buenos Aires octubre 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120 e. 8|11 Nº 30.605 v. 8|11|62

CALVI Y VALENTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Francisco Alfredo Calvi, argentino, casado, C. I. Nº 3.158.908, domiciliado en Solís 2150, Capital Federal, y Salvador César Valenti, argentino, casado, C. I. número 3.811.579, domiciliado en Thompson 880, dpto. A, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: El nombre de la sociedad será CALVI Y VALENTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, calle Thompson 880, dpto. A, pudiendo establecer agencias, sucursales y toda clase de representaciones en cualquier lugar del país o el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de talleres mecánicos para automotores especialmente en todo lo referente a chapa, pintura y tapicería. Podrá asimismo realizar actividades industriales, comerciales, inmobiliarias, financieras, agropecuarias, de importación y de exportación. También podrá asociarse a terceros, ya sean personas físicas o de cualquier naturaleza jurídica. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos, pero se considerará automáticamente prorrogada por otro período de cinco años si antes del primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete un socio no expresa fehacientemente su voluntad en contrario. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos m|n. dividido en ochenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, que son suscriptas por partes iguales por los socios premencionados, quienes integran el importe suscripto en maquinarias, herramientas y materiales de acuerdo con el inventario que se firma por separado, certificado por el Contador Público Nacional Adolfo M. Aguilera. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los dos socios con las más amplias facultades de administración, pero no podrán comprometer a la sociedad como garante o fiadora ni por operaciones de favor o a título gratuito. En el desempeño de sus funciones podrán comprar y vender inmuebles e hipotecarlos y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otras entidades bancarias oficiales, particulares o mixtas. Podrán asimismo realizar las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Buenos Aires, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y toda otra repartición nacional, provincial o municipal. Todas las facultades precedentemente mencionadas lo han sido a simple título enunciativo. — Sexto: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general. El resultado corresponderá a los socios en proporción al capital suscripto. Cualquiera que fuese dicho resultado, deberán practicarse las amortizaciones técnicas normales y constituirse la reserva Ley 11.729. — Séptimo: Un socio no podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento del otro. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos continuarán formando parte de la sociedad unificando la representación. — Noveno: En caso de liquidación se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 434 a 447 del Código de Comercio. — Décimo: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios será decidida por amigables componedores, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos. — Francisco Alfredo Calvi — Salvador César Valenti.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480 e. 8|11 Nº 30.606 v. 8|11|62.

TOREA & TOMELLERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de 1962, los señores: Roberto Alfredo Torea, argentino, casado, domiciliado en Rondeau 3084, Capital; y Carlos Tomelleri, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Caseros 3075, piso 1º, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a lo que sigue: 1º) La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "TOREA & TOMELLERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avda. Caseros 2351, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — 2º) La sociedad se contrata por un término de diez años, a partir del 1º de octubre de 1962. — Cumplidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad; en este caso, deberá preavisar a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días; fijándose más adelante en este contrato, las condiciones del reintegro de su capital. — 3º) El objeto esencial de la sociedad será la reparación y reconstrucción de carrocerías fúnebres; su fabricación, chapa y pintura en general, taller mecánico de reconstrucción de automotores en general; compra y venta de automotores, maquinarias y mercaderías generales, sin limitación alguna de ninguna especie. — Podrá desarrollar actividades afines y complementarias dentro de su actividad, sin limitación. — Para financiación de sus operaciones, la sociedad de referencia, una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, será inscripta en el Registro Prendario, como acreedor prendario, para poder inscribir sus operaciones de carácter prendario. — 4º) El capital social lo forma la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. — 300.000.), divididos en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales y cuya integración ambos socios la realizan en base al balance general practicado por los mismos con fecha 30 de setiembre de 1962, el que debidamente firmado por los mismos, lo consideran parte integrante de este contrato. — 5º) La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo en forma conjunta de ambos socios, los que podrán actuar conjunta, separadamente o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Para obligar a la sociedad, será necesario la firma conjunta de ambos socios, quienes firmarán con su firma personal debajo del sello social y de esta forma podrán firmar cuanto documento o escritura pública o privada sea necesaria para la marcha de la sociedad, sin limitación alguna. — 6º) Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual, que se fijará por libros de actas de la sociedad, la que será cargada a gastos generales de la sociedad, no considerándose en ningún momento, un anticipo a los beneficios. — 7º) Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en operaciones ajenas al giro social. 8º) Los socios gerentes no podrán comprometer el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni darla como garantías ni fianzas de ningún género. — 9º) Anualmente, todos los años, el día 30 de setiembre de cada año, a partir de 1963, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, a los fines de determinar las utilidades o pérdidas del negocio social, previa deducción de las amortizaciones técnicas y reservas legales. — Las utilidades o pérdidas que surjan serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad por tiempo mayor a un año, la que se considerará como fallecimiento, de uno de los socios, los herederos tendrán opción a continuar dentro de la sociedad en los mismos términos del contrato social, debiendo en este caso unificar personería en substitución del socio fallecido. — 11º) En el caso de que se retire un socio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, o e.. el caso de que los herederos no quieran continuar con el giro social, el socio continuador de los negocios o sobrevivientes podrá liquidar la sociedad o continuar con la misma. En caso de liquidación de la sociedad, al socio saliente o a los herederos le corresponderá el haber que resulte a su favor, después de liquidada la sociedad. — En el caso de que el socio quiera continuar con la sociedad, estipulado el retiro o que los herederos no quieran continuar con la sociedad, en ambos casos se practicará un balance general de los negocios, valuándose los bienes al precio del día del balance y lo que resulte a favor del socio saliente o de los herederos, se le pagará así: 20% al contado y el saldo en 24 mensualidades consecutivas e iguales, con más el interés bancario. — 12º) Las partes aclaran que cualquier inconveniente que surja durante la marcha de la sociedad, siempre se atendrán al Código de Comercio y a la ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada; no poniéndose de acuerdo sobre la cuestión, cada parte, antes de proceder judicialmente, deberá agotar la vía de los árbitros arbitradores, quienes nombrarán uno por cada parte y éstos, antes de laudar, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable. — La parte que no cumpla con el fallo sufrirá una multa equivalente a $ 200.000. m|n. — De común acuerdo firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su cumplimiento por derecho, en lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: R. A. Toreau C. Tomelleri.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e. 8|11 Nº 30.610 v. 8|11|62.

D E M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el autorizante, comparece don Demetrio Llaria, español, de cincuenta y cuatro años, casado, y su esposa doña Andrea Martínez de Llaria, española, de cincuenta años, casada; doña Aurora García, de veinticinco años, española, soltera, y doña Victoriana Llaria, española, de veintiún años de edad, soltera, esta última autorizada para el ejercicio del comercio, mediante escritura del día de hoy, pasada ante mí, número doscientos veintiséis, al folio quinientos seis de este protocolo; todos los nombrados domiciliados en la calle Yerbal dos mil quinientos treinta y nueve, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto la constitución de una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primero: A contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y con efecto retroactivo a partir del primero de junio del año en curso, queda constituida entre los comparecientes la razón social denominada "DEMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bacacay dos mil quinientos cincuenta y uno, departamento ocho, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquierpunto de esta República. — Segundo: Su término de duración es el de veinte años a contar del día primero de junio del año en curso, pudiendo cualesquiera de los socios exigir su disolución una vez transcurridos los primeros cinco años de su existencia, y en lo sucesivo cada año subsiguiente, debiendo comunicar su decisión a los restantes socios, mediante telegrama colacionado con anticipación no menor de ciento ochenta días a la finalización del ejercicio comercial en curso. — Tercero. Tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de la industria y comercio en el ramo de confección de prendas, en especial las destinadas para niños, sin perjuicio de realizar todos los actos de industrialización y comercialización de productos y mercaderías en general, elaborar y transformar materias primas, la importación, exportación representaciones, consignaciones y comisiones, por cuenta propia, ajena o en conjunto con terceros. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto, tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos, que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo, incluso adquirir por compra, permuta, dación en pago o en otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, títulos, acciones, negocios, establecimientos comerciales o industriales, y cualesquier otro valor, los que podrá vender y de cualquier manera transferir o enajenar; aceptar y constituir en garantía de deudas, hipotecas, prendas comunes, comercial o de registro; concertar locaciones como locadora o locataria aún por más de seis años; dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, prendarias o personales que se le exija; celebrar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares de esta República, instituciones de crédito, corporaciones, sociedades o personas, existentes actualmente o que se crearen en el futuro e incluso instaladas en el extranjero, sus sucursales, agencias y corresponsalías, sean ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros establecimientos bancarios oficiales o particulares, todo ello de acuerdo con sus prácticas, cartas orgánicas y reglamentos, gravando sus bienes de cualquier naturaleza que ellos sean, con hipoteca, prenda u otra garantía; abrir cuentas corrientes bancarias, de ahorro, custodia o de otra forma, efectuar depósitos, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio giros, vales, facturas o cualesquier otro documento comercial, girar en descubierto contra créditos acordados, solicitar descuentos, hacer y retirar depósitos de dinero u otros valores, incluso contra los depósitos que actualmente tuviere o se depositare en lo sucesivo, y en general realizar cualquier otra operación bancaria; otorgar poderes generales y especiales, incluso aquellos que la gerencia en nombre de la sociedad suscribiera delegando parte de sus funciones como tal y formular protestas y protestos. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos por don Demetrio Llaria; ciento cincuenta cuotas que representan también ciento cincuenta mil pesos por doña Andrea Martínez de Llaria; setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos por doña Aurora García y setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos por doña Victoriana Llaria. — Sexto: La dirección, administración, representación y el uso de la razón social adoptada, estará a cargo de dos gerentes que actuarán indistintamente, con la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, y con todas las atribuciones que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio determinan. Desígnase gerentes a los socios don Demetrio Llaria y a doña Andrea Martínez de Llaria. Los gerentes firmarán indistintamente con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. — Séptimo: Anualmente se practicará inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en su oportunidad se disponga. El primer ejercicio económico finaliza el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y en lo sucesivo todos los años en igual fecha. La confección de los balances se ajustará a las normas técnicas y disposiciones legales contables en vigor. De las utilidades obtenidas se destinará el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta cubrir el diez por ciento del capital integrado, y se harán las reservas especiales o de previsión que los socios de común acuerdo determinen, y el saldo resultante será distribuido entre los mismos en proporción al monto de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas en su caso serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Los socios se reunirán todas las veces que los negocios así lo requieran, llevándose un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones. Toda resolución que se adopte de cualquier naturaleza que ella sea, incluso para la aprobación de balances, designación y remoción de gerentes, disolución anticipada de la sociedad, aumento de capital u otra, será siempre tomada por resolución de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado, teniendo cada socio igual número de votos que el de cuotas suscriptas e integradas. — Noveno: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos los cinco primeros años de existencia de la misma, y en lo sucesivo al vencimiento de cada período anual. Para hacer uso de este derecho deberá da raviso a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación por lo menos al cierre del ejercicio económico, mediante telegrama colacionado, y el retiro deberá coincidir co nla finalización del ejercicio. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar representación. Si los herederos no desearen incorporarse a la sociedad o los socios sobrevivientes no estuvieren de acuerdo con ello, en uno u otro caso es facultativo de los otros socios resolver la disolución y liquidación de la sociedad, o bien continuar con su giro, adquiriendo a tal efecto las cuotas del socio saliente o de los herederos del fallecido o incapacitado, por su valor real, a cuyo efecto se levantará un balance especial con actualización del activo, y el importe que resulte será abonado a los interesados contra la cesión de sus cuotas así: veinticinco por ciento al contado, y el remanente en tres cuotas iguales y consecutivas a uno, dos y tres años con más el interés bancario corriente en plaza, librando pagarés por las sumas debidas. — Décimo primero: La liquidación de la sociedad llegado el caso, se efectuará por los gerentes en ejercicio, actuando indistintamente, ajustándose a lo pre-

ceptuado para el caso por el Código de Comercio. Realizado el activo y cancelado el pasivo, con la entrega a cada socio del monto de su respectivo aporte, el excedente se distribuirá en la forma establecida en la cláusula "Séptima" de este contrato. Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Demetria Llaria. — Victoriana Llaria. — Andrea M. de Llaria. — Aurorita García. — Hay un sello. — Ante mí: Floro F. Díaz Arnesto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A-quinientos sesenticuatro mil quinientos siete al presente quinientos sesenticuatro mil quinientos diez, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Floro M. Díaz Armesto. — Hay un sello. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.880.— e. 8|11 Nº 30.613 v.8|11|62

DISTRIBUIDORA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Samuel José Lima, domiciliado en la calle Ercilia 7089, Capital Federal, y Simón Jalovetzky, domiciliado en la calle San Luis 3417, Capital Federal, ambos argentinos, casados y mayores de edad, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las bases que a continuación se mencionan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA CENTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, primer piso, oficina 113, pudiendo trasladarla y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de diez años, pudiendo renovarse a su vencimiento o disolverse por voluntad de los socios. — En el caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar a su consocio mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Tercera: El objeto social lo constituyen las ventas a comisión de artículos o productos nacionales y extranjeros, pudiendo a su vez comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por socios en partes iguales. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado e invertido en muebles, útiles, mercaderías y cuanto más resulte del balance practicado y firmado de conformidad por los socios. — Quinta: Serán gerentes y administradores los dos socios, estando el uso de la firma social en forma conjunta, c la prohibición de utilizar la misma en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos jurídicos en que la misma intervenga, gozando de las más amplias facultades que les confieren la ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades líquidas que de los mismos resulten, previa deducción para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Tanto la aprobación de los balances como cualquier otra resolución de interés social serán asentadas en el libro de actas, una vez aprobadas por los socios de común acuerdo. — Los balances que no hubieren sido observados antes de quince días de su terminación, se darán por aprobados. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido y si éstos no quisieren incorporarse a la sociedad, se les reintegrará el importe que por capital y utilidades les correspondiere al día del fallecimiento, debiendo en todos los casos unificar su personería. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios y una vez realizado el activo y extinguido el pasivo, el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y|o su aplicación, ya que cualquier resolución deberá ser aprobada de común acuerdo, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmados: S. Jalovetzky. — Samuel José Lima.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.8|11 Nº 30.618 v. 8|11|62

ALCYON

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el escribano Roberto C. Porro Toyos, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ALCYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha procedido a aumentar el capital social de la misma, hasta la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo a tal fin la cantidad de once millones ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional, en cuotas suplementarias, suscriptas por cada uno de los socios, a saber: Edilio Antonio Gallo, la suma de tres millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; S. y D. Wainstein y H. Calabria, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones, la suma de tres millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y "Rosagra, Sociedad en Comandita por Acciones", la suma de tres millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e. 8|11 Nº 30.619 v. 8|11|62.

SURRALINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el escribano don Horacio A. Wuille - Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SURRALINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha incorporado como socios a los señores Ernesto Emilio Policicchio, domiciliado en Coronel Cárdenas 2139, de esta Capital, y José Arturo Nobile, domiciliado en Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Alzaga 497, accidentalmente aquí, ambos casados, argentinos y mayores de edad, mediante el aporte de treinta y dos mil pesos, divididos en treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo dieciséis cuotas a cada uno. — Como consecuencia dejan aumentado el capital social hasta la suma de doscientos ochenta y siete mil pesos, dividido en doscientas ochenta y siete cuotas de un mil pesos cada una. — Que por esta misma escritura los señores Carlos Alberto Radice, Nicolás Nobile, Angel Oscar Radice, Oscar Antonio Lizza y Mario Alberto Suffriti, cada uno de ellos ceden y transfieren a los señores Ernesto Emilio Policicchio y José Arturo Nobile, diez cuotas de las que tienen y les corresponden en el capital de la nombrada sociedad por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional en la proporción de veinticinco cuotas para cada uno de los cesionarios. — Y todos los comparecientes en virtud de lo relacionado vienen a reformar los artículos primero y cuarto del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Primero: Entre los señores Carlos Alberto Radice, Nicolás Nobile, Angel Oscar Radice, Oscar Antonio Lizza, Mario Alberto Suffriti, Ernesto Emilio Policicchio y José Arturo Nobile, continúa constituida una sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de "Surralino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lafuente número setecientos sesenta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de doscientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden cuarenta y una cuotas a cada uno de los siete socios y se encuentra integrado de la siguiente manera: Ciento veintinueve mil trescientos ocho pesos con cincuenta centavos en muebles, herramientas, instrumentos, mercaderías y útiles, conforme a los respectivos inventarios; siete mil pesos en dinero efectivo y ciento cincuenta mil seiscientos noventa y un pesos con cincuenta centavos, mediante la capitalización del saldo del revalúo contable, ley quince mil doscientos setenta y dos.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e. 8|11 Nº 30.623 v. 8|11|62

LIBRERIA ULISES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de 1962, entre los señores Enrique Ostornol, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Corrientes 579; Inés Estrín, argentina, soltera, con domicilio legal en la calle Larrea 421 y Ana Estrín de Safián, argentina, viuda, con domicilio legal en la calle Larrea 421, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la razón social de "LIBRERIA ULISES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 579 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior del país. — Segundo: La sociedad se constituye a partir del primero de enero de 1962, fecha a la que se retrotraen los efectos ... del presente contrato y por un término de diez años. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la compra, venta, importación y edición de todo tipo de libros en general, pudiendo realizar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios y representado por las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, de acuerdo al inventario que por separado levantaron y firmaron los socios y que forma parte integrante del presente contrato, correspondiendo como aporte de capital al socio Enrique Ostornol, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; al socio Inés Estrín, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio Ana Estrín de Safián, las doscientas cincuenta cuotas restantes, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Enrique Ostornol e Inés Estrín, quienes actuarán indistintamente como gerentes con todas las atribuciones y responsabilidades que le confieren la ley y los Códigos Civiles y Comerciales. — Sexto: Los gerentes retirarán una suma mensual que se establecerá en libro de actas y que se imputará a gastos generales. — Séptimo: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: El ejercicio financiero de la sociedad vencerá el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se efectuará inventario y balance general, practicándose las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para fondo de reserva legal. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en forma proporcional a los capitales aportados por cada socio. — Décimo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en dieciséis cuota trimestrales iguales y consecutivas con el interés bancario de plaza. No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Duodécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o a tiempo de disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar a un tercero que dirima en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercero: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, en caso de controversia judicial. Conforme las partes con las trece cláusulas que forman el presente contrato firman el mismo en el lugar y fecha ut-supra. — Firmados: E. Ostornol. — Inés Estrín. — Ana Estrín de Safián.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960 e. 8|11 Nº 30.622 v. 8|11|62.

CONO-SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, los señores Eduardo Eugenio Vionnet, argentino, casado, con domicilio en la calle Directorio 4011, piso 6º, Dep. 36, y Eduardo Ricardo Vionnet, argentino, casado, con domic Vionnet, argentino, casado, con domicilio en la calle Directorio 4011, piso 3º, Dep. 75, domicilios todos de la Capital Federal, siendo ambos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad que se constituye por el presente girará bajo la razón social de "CONO-SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Directorio 4011, piso 6º, Dep. 36, de esta Capital, o donde se fije en lo sucesivo. — Segunda. — Se dedicará a la compra, faenamiento y venta de carnes vacunas, ovinas y porcinas, y sus subproductos, en el mercado interno y para exportación y|o cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria y financiera. — Tercera. — El Capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto en la siguiente forma: Eduardo Eugenio Vionnet, Ciento treinta (130) cuotas, o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional, y el señor Eduardo Ricardo Vionnet, Setenta (70) cuotas o sea Setenta mil pesos moneda nacional. — Los importes mencionados se aportan en mercaderías y cuenta a cobrar de acuerdo al balance que se acompaña. — Cuarta. — La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del 1º de setiembre de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios ejercer el derecho de receso después de un año, notificando a los restantes socios de su decisión de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado enviado con 6 meses de anticipación a la fecha en que el retiro tendrá lugar. — En tal caso se practicará un balance general de los negocios, y la parte de Capital y Utilidades que le corresponda al saliente le será abonado en cuatro cuotas iguales, la primera a los 90 días, la segunda a los 150 días, la tercera a los 240 días y la cuarta a los 300 días sin intereses. — Quinta. — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, que al efecto quedan designados Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de ambos socios, y podrán ejercer todas las facultades otorgadas en el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedando igualmente autorizados para realizar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria, incluso con el banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquiera de sus sucursales, y con la única limitación de que no podrán comprometer la misma en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o firmas de favor. — Sexta. — A los efectos del uso de la firma social, cada uno de los socios podrá delegar sus funciones en otra persona, socia o no, mediante el otorgamiento del poder correspondiente. — Séptima. — Todos los socios se reunirán una vez por mes, por convocatoria de cualesquiera de los gerentes, con el objeto de deliberar sobre las marchas de las operaciones, el orden administrativo y considerar las iniciativas que se propongan. — La reunión será presidida en forma rotativa por los gerentes. — El Quórum será de la mitad más uno de los socios que representen la mayoría de Capital, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, contando a este efecto cada uno de los socios con un solo voto. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las reuniones por otro socio únicamente, mediante carta poder. — Todas las resoluciones serán anotadas en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Octava. — Ninguno de los socios podrá ceder, vender, ni transferir total, o parcialmente ni gravar o afectar en forma alguna su parte de Capital o Utilidades en la sociedad a terceros extraños, sin el consentimiento dado por escrito por los socios que representen las dos terceras partes del Capital Social. — Novena. — Anualmente, el día 28 de febrero, se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando cualesquiera de los socios lo requiera. — Dichos balances serán considerados en una reunión que se celebrará en el mes de marzo de cada año obligatoria para todos los socios, y si dentro de los treinta días posteriores a la misma el balance o inventario no fuera impugnado expresamente y por escrito, quedará automáticamente aprobado, aun cuando alguno de los socios no hubiera concurrido a la reunión mencionada. — De las utilidades resultantes, previa deducción del 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del Capital, se acreditará en la cuenta particular de cada socio en proporción a su capital suscripto. — Las pérdidas

si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, en cuyo supuesto los socios sobrevivientes o capaces podrán optar a incorporar a la sucesión al seno de la sociedad, la que deberá unificar su representación, o abonar a la misma el importe del Capital y cuenta particular, de acuerdo al último balance practicado, previa deducción de los débitos del ejercicio corriente de su cuenta particular, de acuerdo a los términos de la cláusula cuarta del presente. — Undécima. — Queda convenido en forma expresa que cualquier modificación del presente contrato incluso las resoluciones previstas por el art. 354 del Código de Comercio y el Art. 18 de la Ley 11.645, serán aprobados y resueltos por simple mayoría de votos de acuerdo a la cláusula séptima de este contrato con lo cual las partes dejan sin efecto las reglas establecidas en las disposiciones legales precitadas, las que a este respecto quedan modificadas en la forma señalada. — Décima Segunda. — Toda divergencia que se produjera durante la vigencia de este contrato, o su liquidación, entre los socios con relación a los asuntos de la sociedad, y las que se susciten entre los socios y los herederos o causahabientes de los que hubieran fallecido o declarados incapacitados serán sometidos indefectiblemente a la resolución de árbitros, con un "tercero" para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes mediante la insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos honorables de plaza. — El fallo que pronuncien éstos formando tribunal será inapelable. — En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de Ley, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobrerraspado "(130)", "cuando", "considerados", "automáticamente", "comerciantes". — Todo Vale. — Firmado: "E. E. Vionnet". — "E. R. Vionnet". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. E. Vionnet" y "E. R. Vionnet", pertenecen a los Sres. Eduardo Eugenio Vionnet y Eduardo Ricardo Vionnet, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Hay un sello: Guillermo A. Cabanius. — (Guillermo A. Cabanius), Escribano Público. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.8|11-Nº 30.629 v.8|11|62

C. ITOH & Cº (ARGENTINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del veinte y siete de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano don Oscar E. A. Pearson, Registro doscientos veinte y ocho, Capital Federal, se suscribió la venta de: Un mil quinientas cuotas de capital de: Mil pesos moneda nacional cada una, en la Sociedad "C. ITOH & Cº (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de: Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, efectuada por don Aqio Arikawa a don Tsuneo Inoue. — Buenos Aires, 17 de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|11-Nº 30.632 v.8|11|62

QUESERIA ROCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, los señores Mario Ramón Bargas y José Vázquez Sánchez, venden, ceden y transfieren a los señores Ramón Victorio Pagliano, Gumersindo Cabana, Martín Felipe Calle, Francisco Bello y Adolfo Fernández, las mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que tienen y le corresponden en el capital de "QUESERIA ROCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, en la proporción de doscientas cuarenta cuotas para cada uno de los cesionarios. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.8|11-Nº 30.638 v.8|11|62

F E M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos veinte y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen doña Felisa Diacco de Giantomassi, viuda de primeras nupcias, los cónyuges en primeras nupcias don Albino Vicente Giantomassi y doña Martha Beatriz Loza de Giantomassi, los tres domiciliados en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos once, los cónyuges en primeras nupcias don Bladimiro Lozano y doña Elena Esther Carbone de Lozano, domiciliados en la calle Saavedra número mil ciento ochenta y dos, departamento dos; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Bautista Fortunato Bracuto y doña Rafaela Bruno de Bracuto, domiciliados en la calle Ambrosetti número noventa y dos, quinto piso; don Atilio Coluccio, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Avelino Díaz número mil trescientos setenta y dos; don Rafael Bruno, casado en segundas nupcias y don Roque Bruno, soltero, ambos domiciliados en la Avenida La Plata número mil doscientos sesenta y siete; don Antonio Bruno y don Domingo De Pasquo, ambos casados en primeras nupcias y domiciliados en la calle Asamblea número mil sesenta y cuatro y doña Catalina Bruno de Carbone viuda de primeras nupcias y su hija doña Rosa Herminia Carbone, soltera, ambas domiciliadas en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos diez y siete, quinto piso, todos argentinos con excepción de la primera nombrada que es italiana y mayores de edad, con excepción de la señorita Rosa Herminia Carbone que es menor de edad y la cual ha sido autorizada para ejercer el comercio por su señora madre, como lo justifica con la escritura otorgada en la fecha, ante mi y al folio dos mil quinientos treinta y dos de este mismo Registro, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de inversiones comerciales con amplitud tal que no sea necesario modificar este contrato en cada caso. — Segunda: La duración de este contrato es de veinte años a partir del primero de octubre próximo. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "FEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos once. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: La señora Felisa Diaco de Giantomassi, ciento setenta cuotas, equivalentes a ciento setenta mil pesos; el señor Albino Vicente Giantomassi, veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos; la señora Martha Beatriz Loza de Giantomassi, veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos; el señor Bladimiro Lozano, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos; la señora Elena Esther Carbone de Lozano, cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos; el señor Juan Bautista Fortunato Bracuto, cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos; la señora Rafaela Bruno de Bracuto, cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos; el señor Atilio Coluccio, ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos; el señor Rafael Bruno, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos; el señor Roque Bruno, cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos; el señor Antonio Bruno, cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos; el señor Domingo De Pasquo, cinco cuotas euivalentes a cinco mil pesos; la señora Catalina Bruno de Carbone, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos y la señorita Rosa Herminia Carbone, cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos. — El capital social se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles que se encuentran debidamente detalladas en el balance suscripto por todos los socios y que se agrega a la presente. — Sexta: Nuevos aportes de capital y la incorporación de nuevos socios podrá tener lugar por mayoría de dos tercios de votos personales y de capital. — Séptima: La sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas de capital con preferencia a terceros extraños en las siguientes condiciones: Valor de libros según el último balance general aprobado, excluído valor de llave y en doce cuotas mensuales iguales con un interés del diez por ciento anual. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad civil declarada de un socio, la incorporación de sus herederos o legatarios se regirá por las condiciones precedentes. — Si los herederos, legatarios o representantes del socio, fallecido o incapaz resolvieran la continuación de ellos en la sociedad, deberán unificar su representación en una sola persona. — Por períodos de tres años los socios, con una anticipación de noventa días, podrán manifestar su deseo de retirarse de la sociedad y su capital será reintegrado conforme lo establecido precedentemente. — Octava: De las utilidades líquidas, deducido el importe en concepto de reserva legal, los socios participan en proporción a sus respectivos capitales. — Las utilidades podrán ser retiradas, mediante preaviso de sesenta días y se abonarán en cuatro cuotas mensuales iguales. La contribución a las pérdidas, si las hubiere, será en proporción a los respectivos capitales. Finalizado el primer ejercicio, y vista la marcha de la sociedad, los socios resolverán por mayoría de dos tercios de votos personales y de capital, la asignación al doctor Albino V. Giantomassi de un porcentaje de participación en los futuros beneficios netos como reconocimiento por la concepción y promoción de la sociedad. — Novena: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio doctor Albino V. Giantomassi en calidad de gerente. — Por esta función se le asignará un reintegro mensual en concepto de honorarios con cargo a gastos generales. — Para los casos de ausencia, incapacidad o fallecimiento del doctor Giantomassi desempeñarán la gerencia los socios señores Bladimiro Lozano y Atilio Coluccio, indistintamente. — Compete a la gerencia el cumplimiento del contrato y la adopción dentro de sus cláusulas, de las decisiones que correspondan en interés de la sociedad. — Las operaciones que hayan de realizarse serán previamente sometidas a la aprobación de los socios, que se manifestará por mayoría de dos tercios de votos y de capital. — Las reuniones que motive el párrafo precedente servirán también para enterarse los socios de la marcha de la administración; dichas reuniones tendrán lugar cuantas veces sea necesario e inclusive, podrán convocarse en cualquier época a pedido de dos socios. — Los socios pueden por sí o mediante la designación de un síndico que los represente, efectuar inspecciones contables en los libros societarios. — La sociedad cerrará sus ejercicios el treinta de setiembre de cada año. — Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, la gerencia llamará a reunión a fin de considerar el balance general y estado de ganancias y pérdidas que serán tenidos por aprobados por mayoría de dos tercios de votos y de capital, previo informe de una comisión de socios designada a los fines de efectuar una verificación completa de los mismos. — Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las decisiones y aprobaciones emergentes de las reuniones de socios. — La contabilidad se llevará en libros rubricados, ajustada a la técnica y a las disposiciones del Código de Comercio. — La gerencia deberá confeccionar y distribuir entre los socios balances completos trimestrales. — Las citaciones a reunión tendrán lugar por el procedimiento que los socios determinen. — El socio gerente no podrá hacerse subrogar ni representar bajo ningún concepto. — Confiérese al socio gerente la autorización prevista en el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán hacerse representar por apoderado o por otro socio, pero ningún apoderado o socio podrá representar a más de un socio en la resolución de asuntos modificatorios de este contrato o en la aprobación de operaciones por suma superior a los quinientos mil pesos moneda nacional. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o con motivo de la actuación del socio gerente, será resuelta por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de turno de la Capital Federal. — Décima primera: La disolución anticipada sólo tendrá lugar por resolución de socios que representen las cuatro quintas partes de votos personales y de capital. — Las mismas mayorías requiere la remoción sin causa del regente. — La liquidación se practicará conforme la ley y este contrato; intervendrá como liquidador el socio gerente si la sociedad no resolviera otra cosa por mayoría de dos tercios de votos y de capital. — Décima segunda: La voluntad de los socios se manifestará por las mayorías establecidas, pero ninguna resolución podrá adoptarse válidamente sin la presencia mínima del cincuenta por ciento de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. — Bajo las doce cláusulas que preceden dan los comparecientes por constituída la sociedad "Fema-Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a la validez de lo expuesto conforme a derecho. — Leída esta escritura por mí el escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Felisa Diaco de Giantomassi. — A. V. Giantomassi. — Martha B. Loza de Giantomassi. — B. Lozano. — Elena Esther Carbone de Lozano. — J. Bracuto. — Rafaela B. de Bracuto. — A. Coluccio. — Rafael Bruno. — R. Bruno. — A. Bruno. — D. De Pasquo. — Catalina B. de Carbone. — Rosa H. Carbone. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos treinta y tres del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Fema Sociedad Responsabilidad Limitada expido el presente en este sello y tres más de actuación notarial números novecientos diez y ocho mil ochocientos sesenta y siete, novecientos diez y ocho mil ochocientos sesenta y ocho y novecientos diez y ocho mil ochocientos sesenta y nueve A., que sello y firmo el día veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.8|11-Nº 30.634 v.8|11|62

BENJAMIN SERRAO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora María Edelmira Vivas Vda. de Serrao, con domicilio en la calle Páez Nº 2445, de esta Capital, por una parte, y el señor Ramón Figueroa, domiciliado en la calle Las Palmas 2985, también de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: El ente social constituido en este acto se denominará BENJAMIN SERRAO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3571 de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del territorio nacional. — Segunda: Su duración será de diez años, computados a partir del 1º de octubre de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de caños flexibles de goma para frenos de automotores y accesorios en general fabricados con dicha materia prima u otras similares o aptas para la misma finalidad. Ello no excluye cualquier otra actividad industrial o comercial que resulte afín a las mencionadas, ya fuere empleando iguales o distintas materias primas. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de $ 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, de las cuales la señora María Edelmira Vivas Vda. de Serrao suscribe 720, por un monto de $ 720.000 (setecientos veinte mil pesos m|nacional) y el señor Ramón Figueroa 480, por un valor de $ 480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos m|nacional). El referido capital está integrado por los diversos rubros del balance inicial adjunto a este contrato y que forma parte del mismo. — Quinta: La sociedad será administrada, en calidad de socio gerente, por el señor Ramón Figueroa, quien gozará a tal efecto de las atribuciones comunes a todo administrador, con las modalidades y limitaciones resultantes de este contrato. — Sexta: El socio gerente tendrá a su cargo el manejo de los negocios sociales, para cuyo fin podrá realizar todos los actos relativos a la explotación, como por ejemplo: adquirir materia prima, herramientas, maquinarias y demás elementos necesarios para la industria; vender los productos elaborados, percibiendo su precio; contratar personal conforme a la legislación laboral vigente; pactar la locación de servicios o de obra, personal técnico o especializado cuando fuere menester; abonar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales; y en general atender la buena marcha de la explotación, ejecutando todos los actos y contratos propios de su cometido. — Séptima: El uso de la firma social es en principio de competencia del socio administrador, quien suscribirá en tal carácter facturas, recibos, notas de venta, remitos, órdenes de compra y demás documentación del giro comercial. Igualmente podrá librar o endosar con su sola firma los pagarés, vales y letras de cambio cuyos beneficiarios sean los proveedores del negocio. — Octava: La sociedad gestionará la apertura de una o más cuentas corrientes en bancos oficiales y|o privados, con los cuales podrá operar además descontando documentos; depositando valores en custodia; recabando empréstitos con garantía real o personal, y realizar todas las operaciones habituales del giro bancario. Las cuentas corrientes antes mencionadas serán abiertas únicamente a la orden de la sociedad, con la firma de ambos socios

indistintamente. — Novena: Será imprescindible la firma conjunta de los socios para tomar en préstamo cantidades superiores a $ 100.000 m|n.; constituir hipotecas o prendas sobre bienes de la sociedad; contratar la locación de inmuebles; vender o gravar de cualquiera manera las máquinas, útiles y|o herramientas de la fábrica, y ejecutar todo acto de disposición de los bienes sociales. La sociedad no será obligada por la firma del socio gerente cuando la misma haya sido puesta en contravención de la norma precedente. En tal supuesto, aquél se constituirá en único y exclusivo responsable de las obligaciones contraídas fuera de sus atribuciones. — Décima: Anualmente se practicará un balance general, con fecha 31 de diciembre, que deberá llevar la firma de ambos socios y la de contador público matriculado. Excepcionalmente, el primer ejercicio económico de la sociedad se extiende desde el 1º de octubre de 1961 hasta el 31 de octubre de 1962. Sin perjuicio de ello, y a pedido de cualquiera de los socios, podrá practicarse fuera de la fecha aludida balances de comprobación. — Undécima: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del fondo de reserva legal. — Duodécima: Vencido el término de duración de este contrato, o en caso de resolver los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a su liquidación, tarea a cargo de un liquidador designado por acuerdo de ambas partes, quién —previo cobro de los créditos y pago de las deudas sociales— realizará un inventario de sus bienes de activo fijo y circulante, que enajenará conjunta o separadamente, y distribuirá el producido de la venta entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el restante podrá optar entre la continuación de la sociedad con los herederos de aquél —que a tal efecto unificará personería— y la compra de las cuotas sociales correspondientes al socio fallecido o incapacitado. — Décimo cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de la expiración del término contractual, dando aviso al otro con una anticipación no menor de treinta (30) días. Si este último resolviera continuar los negocios sociales deberá abonar al socio saliente el importe de sus cuotas sociales, con más las utilidades pendientes de percepción al momento del aviso, el saldo a favor de su cuenta particular si es que lo hubiere y una prima equivalente al monto de las utilidades que le hubieran correspondido en el ejercicio comercial inmediato anterior. Si la explotación hubiera arrojado pérdidas, éstas deberán deducirse en los supuestos antedichos del capital, conjuntamente con el eventual saldo deudor de la cuenta particular del socio renunciante. El haber resultante a favor de éste le será liquidado en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, que devengarán un interés anual del 12 % (doce por ciento). No se reconocerá importe alguno en concepto de "llave". — Décimo quinta: En el caso anterior, si el socio restante decidiera no continuar la explotación, se liquidará la sociedad conforme lo establecido en la cláusula duodécima. — Décimo sexta: Toda situación no prevista en el presente contrato será resuelta de acuerdo con los preceptos del Código de Comercio, la Ley 11.645 y subsidiariamente, los principios generales del Código Civil. — Leído y ratificado, ambas partes contratantes lo firman en prueba de conformidad, obligándose a su cumplimiento como a la ley misma, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a septiembre trece de 1962. — E|líneas: "María", "María", y s|raspado: "720". Valen. — María E. Vivas Vda. de Serrao. - Ramón Figueroa.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.8|11-Nº 30.636-v.8|11|62

AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES RESERVADAS (A.S.I.R.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, al primer día del mes de junio del año Mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Jorge Santiago Valdez, argentino, casado, domiciliado en la calle Guevara número cuatrocientos cuarenta y uno, de esta Capital, Arsenio Blanco, argentino, casado, domiciliado en la calle Campana número dos mil setecientos noventa y cuatro, y la señora Elda Flora Zanfra de Avila, argentina, casada, domiciliada en la calle Santo Tomé número cinco mil treinta, ambos también de esta Capital, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES RESERVADAS (A.S.I.R.)" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Bartolomé Mitre Número mil setecientos setenta y tres, segundo cuerpo, quinto piso, oficina quinientos cinco, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a trabajos de investigaciones reservadas, vigilancias en general, paraderos de personas o cosas, custodias, seguimientos, acumulación de pruebas y para un mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios y prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlas en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias en Bancos Nacionales y extranjeros, declarando que acepta expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; cobrar comisiones por compras efectuadas por terceros; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés, y endosarlos; girar contra fondos propios que tuviera o no en descubierto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, inscribirse como Proveedor del Estado; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar y otorgar contratos de toda clase de préstamos o sin garantía real; actuar ante ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales; notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la Sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requieran su marcha y desenvolvimiento progresivo, quedando habilitado los socios a otorgar o firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y pudiendo realizar cualquier otro negocio lícito que los socios resuelvan explotar. — Tercera: El Capital Social, está representado por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, habiendo sido aportado por los tres socios en la siguiente proporción: el Sr. Valdez, cincuenta cuotas; el Sr. Blanco, cincuenta cuotas; la Sra. Zanfra de Avila, cincuenta cuotas. Dicho Capital se encuentra totalmente integrado, estando representado por muebles y útiles, instalaciones, y demás que constituye el negocio de referencia al principio, y que de cuyo activo se practica un balance que firman de conformidad los socios, como asimismo el inventario general. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por los señores Jorge Santiago Valdez y Arsenio Blanco, con amplias facultades, y el uso de la firma social en forma indistinta o conjunta, pudiendo suscribir cheques, vales, letras o pagarés, así como cualquier otra clase de documentos de obligación, ya sean bancarios o no, con la limitación que sean negocios de la sociedad y no pudiéndose usar la firma social en negocios o cuestiones ajenas a la misma, así como tampoco comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — En tal carácter los señores Jorge Santiago Valdez y Arsenio Blanco asumen el carácter de Directores de la empresa. — Quinta: Se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad anualmente al Treinta y uno de Diciembre de cada año, cerrando el primer ejercicio el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción para la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios y toda otra resolución que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social y que deban aceptar los socios, será necesaria la aprobación de todos ellos. — Para el caso de disolución anticipada, como también para la liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán de la misma manera en forma conjunta, debiendo finiquitar la operaciones pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio todo su capital, y si hubiere pérdida o utilidades, éstas se soportarán o repartirán en partes iguales entre los socios. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal, de cualquiera de los socios, los herederos y/o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán optar por alguna de las siguientes alternativas: Para el caso de incapacidad legal: A) en las fechas establecidas en el presente contrato para practicarse inventarios y balances generales, pueden comunicar por escrito su decisión de retirar su cuota de capital a su valor nominal, más la parte proporcional de las reservas existentes y utilidades que resulten a la fecha del citado balance, más una única indemnización igual a la suma que le ha correspondido de las utilidades y fondo de reserva del ejercicio; la suma que perteneciera al socio incapacitado será entregada por la sociedad de la siguiente forma: diez por ciento dentro de los sesenta días de la fecha de practicarse el inventario y balance general y el resto en cuatro cuotas trimestrales de igual cantidad a contar de la fecha del primer pago. — B) El representante del socio incapacitado puede comunicar a la sociedad su decisión de continuar los negocios sociales, mientras exista la sociedad, en las siguientes condiciones: percibirán el ochenta por ciento de la remuneración mensual que hubieren determinado o determinaren en el futuro en el libro de actas, asimismo le corresponderá el veintiocho por ciento de las utilidades o pérdidas, correspondiendo el setenta y dos por ciento restante a los otros socios. — Para el caso de incapacidad física o muerte de cualquiera de los socios: al efecto de la presente cláusula, los socios y/o apoderados contratarán un seguro de vida o de incapacidad, en conjunto, siendo beneficiarios del seguro el o los sobrevivientes, al único fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, las primas serán solventadas por la sociedad. — Los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán optar por alguna de las siguientes alternativas; A) pueden comunicar por escrito a la sociedad su decisión de retirar su cuenta de capital a su valor nominal, más la parte proporcional de las reservas existentes y utilidades que resulten a la fecha del fallecimiento, en la cual se practicará balance e inventario general de los bienes sociales, como así también si el caso fuere de incapacidad física, más una única indemnización igual a la suma que le ha correspondido de las utilidades y fondo de reserva obtenidos a la fecha de muerte o incapacidad física. — La suma que resulte pertenecer al socio fallecido o incapacitado será abonada por la sociedad una vez cobrado el seguro de vida contratado al efecto, si resultare un excedente por superar, se abonará a los herederos o representantes en cuatro cuotas trimestrales consecutivas a partir de la fecha de abonado el seguro. — B) Previa unificación de su representación los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado físicamente, pueden comunicar por escrito a la sociedad su decisión de continuar los negocios sociales, mientras exista la sociedad, en las siguientes condiciones: percibirán el ochenta por ciento de la remuneración mensual que hubieren determinado o determinaren en el futuro en el libro de actas; asimismo les corresponderá el veintiocho por ciento de las utilidades o pérdidas de la sociedad, correspondiendo el setenta y dos por ciento restante a los otros socios. En cualquier momento podrá cada uno de los socios retirarse de la sociedad, la cual continuará girando con los socios restantes, el socio que optare por retirarse deberá comunicar a los otros por telegrama colacionado su decisión, en un término no inferior al de treinta días comunes. — Los socios restantes podrán comprar al socio saliente su parte de la sociedad, gozando para ello del privilegio como mejor comprador en el mismo precio y condiciones que le ofreciera un tercer extraño a la sociedad. — Los socios que continúen en el giro social, en caso de venta de su cuota social por un socio saliente a un tercero extraño a la misma, gozan del derecho de aceptar o no a dichos terceros; en caso de rechazo de éste podrán exigir que se presente un segundo comprador y de no aceptar a este último, tendrán que adquirir ellos la parte del socio saliente en la forma que a continuación queda establecida; En caso de desacuerdo sobre el valor de la cuota social el mismo será establecido por árbitros, amigables componedores quienes decidirán teniendo presente los valores según último inventario y balance practicado, como así también la suma pretendida por el socio saliente. — Para los casos en que los herederos o representantes continúen en la firma, la indemnización del seguro del socio fallecido o incapacitado físicamente pasará a ingresar al capital social de la sociedad. — Séptima: Los socios retirarán en concepto de sueldo de directores la suma de Siete mil pesos moneda legal, mensualmente cada uno, como así también Tres mil Pesos moneda legal, en concepto de gastos de representación de la sociedad, también en forma mensual y por cada uno de ellos. — El presente contrato comienza a regir desde la fecha de la firma entre los celebrantes y por un término de noventa y nueve años. — Octava: En caso de dudas o divergencias entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán a un tercer árbitro o amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones especificadas los componentes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Sobre raspado: Buenos — otorgar — tres — misma — dos — Valen. — En prueba de conformidad, se lee y firma el presente contrato a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, en la ciudad de Buenos Aires. — Jorge Santiago Valdez; Arsenio Blanco; Elda Flora Zanfra de Avila.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 6.720. - e. 8|11 - Nº 30.639. - v. 8|11|62.

TAUBENSCHLAG HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el escribano de esta Capital, don Julio Pedernera, bajo el número 1.896, con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, el señor Juan Jorge Taubenschlag cedió y transfirió a favor de los otros socios don Ricardo Hugo Taubenschlag, y doña Martha Raquel Taubenschlag de Amallo, la totalidad de las cuotas de que era propietario, o sea la cantidad de cincuenta cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "TAUBENSCHLAG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de veinticinco cuotas para cada uno de ellos.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.8|11-Nº 30.651-v.8|11|62

ANCONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos días de agosto de 1962, los señores Humberto Zuccari, casado, italiano, domiciliado en Castro Barros 1041, Capital; José Antonio Sánchez, casado, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1479, Capital, y León Sasbón, casado, uruguayo, domiciliado en Vera 824, Dpto. "A", Capital; todos mayores de edad, convienen: Primero: El señor Humberto Zuccari, vende y transfiere por su valor nominal y con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, las ciento veintiséis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de "ANCONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los otros dos socios en la siguiente proporción: Al señor José Antonio Sánchez, sesenta y una cuota, y al señor León Sasbón, sesenta y cinco cuotas. — Segundo: Los señores José Antonio Sánchez y León Sasbón que con motivo de la transferencia de cuotas por el señor Humberto Zuccari, quedan a la fecha como únicos socios componentes de "Ancona Sociedad de Responsabilidad Limitada", deciden introducir las siguientes modificaciones en el contrato social. En la cláusula segunda ampliar el objeto de la sociedad a la fabricación, reparación, compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de artefactos eléctricos y electricos y afines. — En la cláusula cuarta, que el socio señor José Antonio Sánchez posee cien (100) cuotas y el señor León Sasbón posee cien (100) cuotas, ambas totalmente integradas. En la cláusula quinta, que los gerentes de la sociedad son los señores José Antonio Sánchez y León Sasbón y tendrán todas las facultades indicadas en la misma, podrán representar a la sociedad y hacer uso de la firma social, cualquiera de los dos indis-

tintamente. Se firman tres ejemplares, uno de los cuales para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Humberto Zuccari. — José A. Sánchez. — León Sasbón.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.8|11-Nº 30.643-v.8|11|62

EL CALAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1962, entre los señores Roberto Julio Barizo, Luis Jorge Ferrero y Florencio Pereda, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, con domicilio en la Avenida Cabildo 4470 de esta ciudad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley número 11.645 y las estipulaciones siguientes: Primero: Dejar constituida a partir del día 11 de septiembre de 1958, una sociedad comercial bajo el rubro de "EL CALAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la explotación y venta del negocio de restaurant, parrilla y anexos, sito en la avenida Cabildo 4470, Capital, siendo su plazo de duración de cinco años, prorrogables por voluntad de sus socios — Segundo: La dirección, administración y uso de la firma social se hallará a cargo del señor Florencio Pereda, quien queda designado gerente de la sociedad. En el desempeño de su misión podrá adquirir y|o suscribir obligaciones. — Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de pesos cuatrocientos mil moneda legal ($ 400.000.— m|l.), subdividido en 400 cuotas de un mil pesos cada una y que fueron integradas en la siguiente proporción: Florencio Pereda, $ 200.000.— m|l.: Roberto Julio Barizo, $ 100.000.— m|l. y Luis Jorge Ferrero, $ 100.000.— m|l., o sea 200; 100 y 100 cuotas respectivamente. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán proporcionalmente a los capitales aportados, no pudiendo retirarse beneficio alguno si dicho retiro afectara a la buena marcha de la sociedad. — Quinto: Por este mismo acto todos los firmantes transfieren a favor de la sociedad "El Calamar Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos y acciones que les corresponden en el negocio objeto de la misma y|o sus derechos de locatarios. — Sexto: Para el caso de desacuerdos sociales, las resoluciones definitivas serán adoptadas por socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital aportado, considerándose en tal situación que los socios restantes dan su conformidad a lo resuelto por dicha mayoría. Las citaciones para reunión de socios o asambleas, deberá ser efectuada por el gerente en forma fehaciente en el domicilio de cada uno de los socios. — Séptimo: Todo socio podrá retirarse y/o ceder sus cuotas sociales a un tercero, siempre que previamente y por escrito lo autorice la gerencia y/o la asamblea de los socios. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, ingresarán en la sociedad los herederos unificados en una sola persona, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el causante. — Noveno: Para el caso de que algún socio proponga la venta del negocio objeto social, deberá citarse especialmente a asamblea y la misma decidirá con el voto del sesenta por ciento la resolución a adoptarse, considerándose en tal caso de que el resto de los socios dan su conformidad a lo resuelto por dicha mayoría, sin objeciones de ninguna naturaleza, quedando el gerente de acuerdo con la cláusula segunda, facultado para suscribir la documentación necesaria a efecto de perfeccionar la venta autorizada. — Previa lectura en alta voz, las partes se ratifican de su contenido y firman de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". — Nota: El capital está representado por la llave, muebles, útiles e instalaciones. — Roberto Julio Barizo. — Luis Jorge Ferrero. — Florencio Pereda. — Carlo de Micheli de Fiochi. — Santiago de Micheli. — César Fiochi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Julio Barizo, Luis Jorge Ferrero, Florencio Pereda, Santiago de Micheli, Carolina de Micheli de Fiocchi y César Fiocchi. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Adolfo M. Barrenechea, escribano público.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.8|11-Nº 30.661-v.8|11|62

"SIEMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Mastroieni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Elpidio González Nº 3424, Capital Federal; Kropotkine Infante, argentino, casado, domiciliado en la calle Tala Nº 1560, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires; Vittorino Grande, italiano, casado, domiciliado en la calle Pilar Nº 4692, Capital Federal, y Américo Hugo Benítez, argentino, casado, domiciliado en la calle Concordia 1012, Departamento 5, de la localidad de Haedo, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, siendo los tres primeros los únicos socios de la sociedad "SIEMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida en la Ciudad de Buenos Aires, el día 1 de agosto de 1961, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el día 22 de septiembre de 1961 bajo el número 2423 al folio 343 del libro 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen todos lo siguiente: Primero: El señor José Mastroiem vende, cede y transfiere al señor Américo Hugo Benítez ochocientas (800) cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una o sea un valor nominal total de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80,000,00) de la Sociedad "Siemar" Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los derechos emergentes de la titularidad de las mismas a partir del día 4 de agosto de 1961. El precio de esta cesión es de ochenta mil pesos moneda nacional que el cedente manifiesta haber recibido del cesionario antes de ahora en efectivo, sirviendo el presente instrumento como formal y suficiente recibo de pago. Los socios señores Kropotkine Infante y Vittorino Grande expresan su conformidad con la cesión de cuotas. — Segundo: Se designa gerente de la sociedad al señor Américo Hugo Benítez con idénticas facultades que los gerentes designados en el contrato constitutivo de la Sociedad y sin perjuicio ni desmedro de las funciones de ellos. Quedan subsistentes todas las estipulaciones del contrato constitutivo de "Siemar" Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuanto no se opongan a las presentes. Conformes las partes con todo lo estipulado en el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firman en prueba de conformidad en Buenos Aires a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: José Mastroieni, Kropotkine Infante, Vittorino Grande y Américo Hugo Benítez.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600. 8|11 - Nº 30.672 - v. 8|11|62

LIQUIDADORA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que Ramona Ferradás Baleirón en fecha 24 de setiembre de 1958 por escritura número 619 pasada ante el escribano Carlos Martines Ruiz de esta Capital; Salvador Rivas Iglesias en representación de Josefa Ferradás Baleirón en fecha 29 de setiembre de 1958 por escritura Nº 854 pasada ante el escribano H. Carlos Martínez Ruiz de esta Capital; Enrique Ferradás Baleirón y Alberto Guido Miti, éste en representación de María Ferradás Baleirón; Rosa Ferradás Baleirón; Francisca Ferradás Baleirón; Carmen Ferradás Baleirón, y Peregrina Ferradás Baleirón, en fecha 29 de setiembre de 1958, por escritura Nº 424 ante el escribano Natalio P. Etchegaray de Lanús; Francisco Ferradás, en fecha 15 de setiembre de 1958 por escritura Nº 236 pasada ante el escribano Samuel Arculis de la Ciudad de La Plata, han cedido y transferido a favor de José Inocente Bouzas, todas las cuotas y derechos que los mismos tenían como herederos en la sucesión de su hermana María de la Consolación Ferradás Baleirón de Bouzas y su madre Teresa Baleirón Viturro de Ferradás con relación a la "LIQUIDADORA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo en partes iguales y en total 37.50 cuotas de $ 1.000.— cada cuota o sea la suma de $ 37.500,—.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. 8|11 - Nº 30.666 - v. 8|11|62

ALOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Edmundo Coppola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Maipú ciento cuarenta y dos, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; Félix Gutiérrez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Combate de los Pozos novecientos cincuenta y dos, de esta Capital Federal; Cayetana Piccione, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil novecientos treinta y cuatro, piso tercero, departamento B, de esta Capital Federal, todos los nombrados socios de "Alomar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento trece, al folio noventa y seis, del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, por una parte, y la señora Mercedes Campaña, argentina, casada, domiciliada en la calle Estados Unidos mil trescientos cuarenta y cinco, de esta capital, mayor de edad, por la otra, se ha convenido en celebrar la presente cesión de cuotas bajo las siguientes cláusulas: Primera: El señor Edmundo Coppola, en el carácter invocado al principio de esta cesión y como tenedor de treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000,00), el señor Félix Gutiérrez, en el mismo carácter que el anterior y como tenedor de veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.00) y la señorita Cayetana Piccione, en el mismo carácter que los anteriores y como poseedora de treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000,00) ceden y transfieren a la señora Mercedes Campaña todas y cada una de las cuotas sociales que poseen en la referida empresa "ALOMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El precio de esta transferencia se fija en el valor nominal de las cuotas o sea en la suma de noventa mil pesos moneda nacional que los cedentes señores Coppola, Gutiérrez y Piccione reciben en este acto en dinero efectivo de manos de la señora de Campaña y en las proporciones preindicadas en la cláusula primera, sirviendo el presente de suficiente recibo. En esta cesión queda expresamente establecido que se incluyen utilidades, reservas y demás derechos que pudieran corresponderles a los socios salientes. — Tercera: La señora Mercedes Campaña aporta en este acto la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000,00) en mercaderías, según inventario, o sea quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social quedando redactada en la siguiente forma: a) El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea un mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo a la señora Mercedes Campaña quinientos noventa mil pesos moneda nacional o sea quinientas noventa cuotas de un mil pesos cada una y al señor Ricardo Marcellino cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos cada una. — Cuarta: La cláusula quinta del contrato social se modifica quedando redactada: B) La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los dos socios, señores Mercedes Campaña y Ricardo Marcellino, quienes actuarán como gerentes, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la sociedad. Ambos gerentes actuarán en forma conjunta o separadamente con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales, otorgando cuantos documentos privados o escrituras públicas resultaren necesarias, pudiendo además dar y tomar dinero en préstamo, girar en descubierto, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptando o endosando cheques, letras, giros, pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse esta enumeración como enunciativa y no taxativa. — Quinta: Se modifica asimismo la cláusula tercera del contrato constitutivo quedando redactada en la siguiente forma: c) El objeto de la sociedad será la compra-venta de repuestos en general para aparatos refrigerantes y taller de reparaciones de los mismos, la compra-venta de artículos eléctricos para el hogar, pudiendo de común acuerdo entre los socios ampliar las actividades comerciales. — Sexta: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social constitutivo que no sean expresamente modificadas por el presente. — Séptima: El señor Ricardo Marcellino, presente en este acto, manifiesta su más expresa conformidad con la cesión de cuotas efectuadas por los señores Coppola, Gutiérrez y Piccione a la señora Mercedes Campaña, como asimismo con todas las modificaciones expuestas en el presente. — De conformidad lo firman en el lugar y fecha indicados ut supra. — Edmundo Coppola; Félix Gutiérrez; Cayetana Piccione; Mercedes Campaña; Ricardo Marcellino. — E|líneas: noventa. Vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360. 8|11 - Nº 30.669 - v. 8|11|62

SEDERIA DANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre las señoras: Josefina Srur y María Catalina Russo, mayores de edad, argentinas, con domicilios en Juncal 2663, piso 5º, departamento 17 y Callao 1959, piso 3º, departamento B, de esta Capital, respectivamente, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas, en particular: Primera: Queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de SEDERIA DANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones, en esta capital, calle Florida 786, pudiendo cambiarlo cuantas veces sea necesario. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de artículos textiles, confecciones y tejidos de punto; su industrialización y venta al por mayor y menor, como así también todos los demás actos de comercio que sean permitidos por las leyes vigentes. — A los efectos de dar cumplimiento a sus fines, la sociedad podrá efectuar, otorgar y celebrar todos los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes con particulares asociaciones, sociedades y Bancos, y cualquier otra institución oficial o particular, creada o por crearse. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir del día primero de junio del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente — Cuarta: El capital social se fije en la suma de pesos moneda nacional doscientos mil (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por las socias por partes iguales, en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, conforme al balance practicado al efecto. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por las dos socias en forma conjunta y quienes, como gerentes, contarán con las más amplias facultades legales para cumplir con los fines sociales. — El uso de la firma social, estará a cargo de las socias gerentes en forma conjunta y solo podrá emplearse en operaciones que se relacionen exclusivamente con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al mismo. — Sexta: El día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a las prácticas contables en vigor. — Los balances quedarán automáticamente aprobados si las socias no los observaren dentro de los quince días de serles puestos a su disposición. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas en proporciones iguales. Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad de una de las socias, la sociedad continará el giro social con los herederos y causahabientes de la fallecida o incapacitada y quienes en tal caso, deberán unificar su representación — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, las mismas se practicarán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y las socias revestirán el carácter de liquidadoras. - Décima: En caso de divergencia entre las socias sobre la interpretación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, las mismas quedarán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Décima primera: Las socias podrán delegar todas y cada una de sus facultades, funciones y cargos

en otras personas otorgándoseles los poderes correspondientes a fin de que ocupen sus lugares y los ejerzan en las condiciones y modos convenidos en el presente contrato. — En este supuesto, la gerencia, el uso de la firma social y todos los demás actos sociales también deberán ser ejercidos y cumplidos en forma conjunta con un apoderado de cada socia y otro apoderado de la restante socia. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Josefina Srur y María Catalina Russo — E|l "calle Florida 786", vale. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.8|11 Nº 30.678 v.8|11|62

E.F.I.G.I.E. EMPRESA FINANCIERA INMOBILIARIA GENERAL IMPORTADORA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Raúl Enrique Biagosch, domiciliado en Saavedra treinta y seis; Juan Carlos Ernesto Verdi, domiciliado en Piedras mil cuatrocientos diecisiete; Jorge Emilio Biagosch, domiciliado en Austria dos mil ciento veintiocho; Hugo Oscar Verdi, domiciliado en Santa Fe tres mil ochocientos sesenta y seis y Juan Carlos Antonio Solana, domiciliado en Cabildo mil quinientos cuarenta y siete; todos de la Capital Federal, de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes en el carácter de socios gerentes de "E.F.I.G.I.E. EMPRESA FINANCIERA INMOBILIARIA GENERAL IMPORTADORA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en San Martín cincuenta (subsuelo), Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Con la expresa conformidad del resto de los socios, don Juan Carlos Ernesto Verdi cede, vende y transfiere a su consocio don Hugo Oscar Verdi las treinta cuotas sociales de capital de la que es titular, a su valor nominal, o sea en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, que el último de los nombrados paga en efectivo, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, cesando desde la fecha el señor Juan Carlos Ernesto Verdi, en virtud de la cesión total de sus cuotas, como socio gerente de la sociedad. — Segundo: Hallándose totalmente suscripto e integrado el capital social y en razón de lo precedentemente convenido, modifícase la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en las siguientes sumas y proporciones: Raúl Enrique Biagosch, cincuenta cuotas, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional; Jorge Emilio Biagosch, cincuenta cuotas, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional; Hugo Oscar Verdi setenta cuotas, por un total de setecientos mil pesos moneda nacional y Juan Carlos Antonio Solana cinco cuotas, por un total de cincuenta mil pesos de igual moneda. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cuatro días de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Firmado: Raúl Enrique Biagosch. — Juan Carlos Ernesto Verdi. — Jorge Emilio Biagosch. — Hugo Oscar Verdi. — Juan Carlos Antonio Solana.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.8|11 Nº 30.682 v.8|11|62

TRANSPORTES ZASIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 31 de mayo de 1962, el señor José Silva, cede, vende y transfiere a los señores Osvaldo Nazario Zapiola y Aníbal Sulpicio Zapiola, a razón de 83 cuotas de $ 1.000 c|u. a cada uno por la suma de $ 500.000 que el mismo tenía en TRANSPORTES ZASIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el señor Silva, por este acto desvinculado de la sociedad. — Por este mismo acto, se modifica la cláusula 5ª del contrato social en el sentido de que la Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por los señores, Osvaldo Nazario Zapiola y Aníbal Sulpicio Zapiola, a quienes se les nombra gerentes, estando facultados cualesquiera de los dos nombrados a representar y comprometer a la sociedad con su sola firma en todas las operaciones Bancarias. — Emen.: Responsabilidad Limitada: vale. E|L. "por la suma de $ 500.000". vale.

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.8|11 Nº 30.685 v.8|11|62

ARESIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Cayetano Capobianco, italiano, soltero, domiciliado en Avda. Coronel Roca 6455; Héctor Arcadio Dematti, argentino, casado, domiciliado en Avda. Pueyrredón 1174; Eliseo Poza, español. soltero, domiciliado en Avda. Honorio Pueyrredón 756; Fausto Félix Vallarolo. argentino, soltero, domiciliado en Alvarez Thomas 1668 y Mario Alberto Pollio, argentino, soltero, domiciliado en Tte. Cnel. Gregorio Pomar 4187, todos de esta Ciudad de Buenos Aires, convienen formalizar el presente contrato de sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones generales de la ley 11.645 y las particulares expresadas en las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denomina "ARESIT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Alvarez Thomas 1668, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La duración del presente se establece en 10 años a partir del día 1º de junio de 1962, fecha a la que se retrotraen sus efectos. Si al fenecer el término citado ninguno de los socios manifestare su deseo en contrario con una anticipación no menor de 180 días del vencimiento, la sociedad se considerará prorrogada por otro periodo igual. — Tercero: El objeto de esta contratación es la comercialización de artículos para el hogar, de vestir y afines, pudiendo la sociedad realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, tales como: a) importar y exportar; b) comprar, vender, permutar toda clase de bienes; c) aceptar, crear, ceder o negociar cualquier género de concesiones, marcas y patentes; d) dar o tomar dinero en préstamo, con o sin hipotecas o prendas; e) tomar participación en negocios y|o sociedades de cualquier género lícito, debiendo considerarse esta declaración a título enunciativo. — Cuarto: El capital social se estipula en $ 500.000 m|n. representado por 500 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los otorgantes en la proporción de 100 cuotas por cada uno. La integración del capital suscripto ha sido hecha totalmente en especie según cuadro de Activo y Pasivo que firmado de conformidad se agrega como parte integrante del presente. — Quinto: La Dirección, Representación y Administración de la Sociedad, será ejercida por dos socios que actuarán conjuntamente según se expresa más abajo, en calidad de gerentes con las más amplias facultades y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, no pudiendo hacer uso de la firma social para operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas a terceros de ninguna especie. Los gerentes podrán suscribir por la sociedad toda clase de instrumentos, escrituras públicas o privadas que fuese menester; abrir y cerrar cuentas bancarias; girar sobre depósitos o descubiertos concedidos; dar o tomar préstamos con o sin garantía real; así como vender, comprar, locar, hipotecar, prendar, dar en comodato, celebrar cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles, inmuebles y|o semovientes; representar a la sociedad con todas las atribuciones necesarias ante terceros y autoridades nacionales, provinciales o municipales ante Jueces y Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, considerándose esta declaración a título enunciativo pues a los gerentes se les inviste de las facultades de representación con la amplitud prevista en el artículo 16 de la ley 11.645, entendiéndose incluídas las facultades de otorgar poderes especiales y generales y revocarlos. En este acto desígnase a los socios Héctor Arcadio Dematti y a uno cualquiera de los otros cuatro componentes de la sociedad, para que actuando en la forma prescripta al comienzo de esta cláusula, asuman la gerencia de la entidad, probándose lo actuado hasta la fecha. — Sexto: Anualmente, al 31 de mayo, se practicará un balance general de la sociedad; del inventario se deducirá la depreciación de mobiliario, máquinas, útiles, herramientas y demás rubros de amortización, constituyéndose "Fondos de Renovación" con arreglo a la Reglamentación impositiva vigente; igual criterio se seguirá con los créditos activos no solucionados. De las utilidades líquidas se apartará en primer término un 5% para el Fondo de Reserva Legal, según la norma del Art. 20 de la ley 11.645. El remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de los capitales suscriptos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales, una vez terminados y puestos por la gerencia a disposición de los restantes socios dentro de los 120 días corridos de la terminación de cada ejercicio, se considerarán automáticamente aprobados si no mediase objeción concreta y fundada dentro de los 15 días corridos de la notificación. — Séptimo: La voluntad de los socios para la consideración de balances, remoción y nombramiento de gerentes y demás asuntos de interés social, se tomará por mayoría de cuotas de capital y se asentará en un libro de actas rubricado. Las bases de disolución y partición, así como todo lo no previsto en este contrato, se tomará de lo establecido en el Código de Comercio. — De conformidad, se firma por los otorgantes, en Buenos Aires, a 6 de agosto de 1962. — Firmado: Cayetano Capobianco; Héctor Arcadio Dematti; Eliseo Poza; Fausto Félix Vallarolo y Mario Alberto Pollio. — Sobre raspado: Mario Alberto, vale.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.8|11 Nº 30.691 v.8|11|62

MADERERA SMUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jacinto Smud, argentino, soltero, y Norberto Smud, argentino, soltero, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Cochabamba 1384 de esta Ciudad de Buenos Aires convienen formalizar la presente sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones generales de la ley 11.645 y por los siguiente Estatutos: — Primero (Nombre y domicilio de la Sociedad): La sociedad girará bajo la denominación MADERERA SMUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituye su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Cochabamba 1384, piso 7º, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: (Duración): La duración del presente se fija en 10 años a partir del día 1º de julio de 1962, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Si al fenecer el término citado con una anticipación no menor de 180 días del vencimiento, la Sociedad se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual. — Tercero (Objeto): El objeto principal es la comercialización de maderas y materiales para construcción en general, pudiendo la sociedad realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con estos fines, tales como: a) Importar y exportar; b) Comprar, vender, permutar toda clase de bienes, en el país o en el exterior; c) aceptar, crear, ceder o negociar cualquier género de concesiones, marcas y patentes; d) dar o tomar dinero en préstamo, con o sin hipotecas o prendas; e) tomar participación en negocios y|o sociedades de cualquier género lícito, sea por cuenta propia o de terceros, debiendo considerarse esta declaración a simple título enunciativo. — Cuarto: (Capital, suscripción y forma de integración): El capital social se ha estipulado en la suma de $ 1.500.000 m|nac. (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), que está representado por 1.500 (un mil quinientas) cuotas de valor nominal un mil pesos cada una. — La suscripción ha sido efectuada en la siguiente forma: el socio Sr. Jacinto Smud ha tomado 1.000 cuotas que representa $ 1.000.000 m|nac. de capital y el socio Sr. Norberto Smud ha tomado 500 cuotas que representa $ 500.000 de capital. — La integración del capital suscripto ha sido hecha totalmente en especie según cuadro de activo y pasivo que firmado de conformidad se agrega al presente. — Quinto: (Organización de la Administración, gerentes, Atribuciones): La dirección, representación y administración de la sociedad, será ejercida por uno cualquiera de los socios, en forma indistinta, que actuarán como gerentes con las más amplias facultades y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales no pudiendo hacer uso de la firma social para operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas a terceros de ningún género. — Los gerentes podrán suscribir por la sociedad toda clase de instrumentos, escrituras públicas o privadas que fuese menester; abrir y cerrar cuentas bancarias; girar sobre depósitos o descubiertos concedidos; dar o tomar préstamos con o sin garantía real; así como vender, comprar, locar, hipotecar, prendar, dar en comodato, celebrar cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles, inmuebles y|o semovientes; representar a la sociedad con todas las atribuciones necesarias ante terceros y autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante Jueces y Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, considerándose esta declaración a título enunciativo pues a los gerentes se les inviste de las facultades de representación con la amplitud prescripta en el artículo 16 de la ley 11.645, entendiéndose incluídas las facultades de otorgar poderes generales y especiales. — Sexto: (Bases para formación balances, distribución utilidades o pérdidas): Anualmente, al día 30 treinta de junio se practicará un balance general de la sociedad; del inventario se deducirá la depreciación de mobiliario, máquinas, herramientas, rodados y demás rubros de amortización que hubiere, pudiéndose constituir el efecto Fondos de Renovación; igual criterio se seguirá con los créditos activos no solucionados, todo con arreglo a la Reglamentación impositiva que se halle vigente. — De las utilidades líquidas se apartará en primer término un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, siguiéndose la norma del Art. 20 de la Ley 11.645; el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de los capitales suscriptos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: (Expresión de la voluntad de los socios): La voluntad de los socios para la consideración de balances, remoción y nombramiento de gerentes y demás asuntos de interés social, se tomará por mayoría de cuotas de capital y se asentará en un Libro de Actas rubricado. — Los balances anuales una vez terminados y puestos a disposición de los socios dentro de los 90 días corridos del cierre de cada ejercicio, se considerarán automáticamente aprobados si no mediare observación concreta y fundada dentro de los 15 días hábiles de la notificación. — A los efectos de la revisión y comprobación los socios gozan de la plenitud de derechos establecidos en el Art. 284 del Código de Comercio, que podrán delegar en tercera persona mediante autorización expresa. — Octavo: (Bases de disolución, jurisdicción): Las bases de disolución y partición, así como todo lo no específicamente tratado en los presentes Estatutos, se tomará de lo establecido en la Ley 11.645 y normas concordantes y complementarias del Código de Comercio, sometiéndose las partes para el caso de litigio, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma por los otorgantes en Buenos Aires, a 31 días del mes de julio de 1962. — Corregido: automáticamente. Vale. — Firmado: Jacinto Smud; Norberto Smud. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.600.— e.8|11 Nº 30.693 v.8|11|62

INDUSTRIAS LANSIO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, Luis Anastasio, argentino, casado, domicilia-

do en la calle Alcaraz Nº 4328, Capital Federal; Norberto Antonio Anastasio, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay Nº 2540, piso 3º, Dto. C; Nilda Betty Anastasio, argentina, casada, domiciliada en la calle General Artigas Nº 3082, Dto. E, Capital Federal, y Griselda Mirta Anastasio, argentina, soltera, domiciliada en la calle Alcaraz Nº 4328, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INDUSTRIAS LANSIO ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Alcaraz Nº 4328, pudiendo trasladarse, abrir sucursales, agencias y|o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a los siguientes fines: a) De carácter industrial: A la fabricación de moldes para fideos y las industrias anexas, afines y complementarias; b) De carácter comercial: A la compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo y clase de mercaderías, materias primas y materiales: máquinas, herramientas, etc. Al ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo que se relacione con la intermediación en los negocios; c) De carácter financiero: A la realización de toda clase de operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, y a todas las operaciones financieras que tengan relación con cualquiera de los objetivos sociales. — Tercera: El presente contrato tiene vigencia a partir del primero de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.200.000), dividido en tres mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Luis Anastasio, dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea un capital de dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.450.000); Norberto Antonio Anastasio, doscientas cincuenta cuotas, o sea un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); Nilda Betty Anastasio, doscientas cincuenta cuotas, o sea un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); Griselda Mirta Anastasio, doscientas cincuenta cuotas, o sea un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000). El capital social se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el balance general que por separado se transcribe. — Quinta: La dirección administrativa y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Anastasio y Norberto Antonio Anastasio en calidad de gerentes, quienes podrán actuar indistintamente, obligando a la sociedad con la sola firma de uno de ellos. Son atribuciones de los gerentes: a) Administ[illegible] bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de a[illegible] disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, de la Ley 11.645 y del presente contrato. Podrán, en consecuencia, disponer, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y exigir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, transferir y adelantar dinero contra toda clases de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Muni[illegible] o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar prestado dinero con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar "trust-receipts", y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; f) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; h) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de apoderados, agentes, representantes o terceros; i) Absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal o administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios y|o controversias en los que la sociedad sea parte; j) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto los gerentes tendrán los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La enumeración de facultades que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades de los gerentes, quienes podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, con la sola y única limitación que no podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias, que deberá ser preparado dentro de los noventa días de la fecha de cierre. Si dentro de los quince días posteriores a su entrega no mediare observación de la mayoría del Capital, se considerará aprobado el mismo. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del fondo de reserva legal y de las sumas que se asignen a los gerentes por el desempeño de sus funciones, serán acreditadas a los socios dentro del ejercicio en el cual se devengaron y en proporción a los respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán imputadas al fondo de reserva legal, extinguido éste, las soportará el Capital Social en proporción a los aportes realizados. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su decisión con una antelación no menor de tres meses a la fecha de su efectivo retiro. A esta fecha se practicará un Inventario y Balance General a efectos de determinar la parte de capital y utilidades que correspondan al renunciante. La suma total que arroje el precedente cálculo se abonará al interesado por lo menos de la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los treinta días en que se produzca el efectivo retiro y el resto dentro de los seis meses siguientes con un interés del quince por ciento anual. Se deja establecido que en cualquier caso de retiro de socios, las utilidades de los salientes se adjudicarán a los restantes socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá en ambos casos los restantes socios podrán optar en aceptar o no como socios a los herederos que unifiquen su representación o al representante legal en su caso. Si los sucesores fueran excluídos les asistirá el mismo derecho de cobro que conforme a la cláusula anterior corresponde al socio renunciante. Si los sucesores fueran aceptados tendrán en la sociedad los mismos derechos que la ley y este contrato otorgan a los socios, pero en ningún caso tendrán facultades administrativas en la sociedad. — Novena: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad e incluso para los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio; serán resueltos con el voto favorable que represente la mayoría del capital de la sociedad. — Décima: En cualquier caso de disolución de la sociedad la misma será liquidada por el socio señor Luis Anastasio quien tendrá a su cargo todas las tareas de la liquidación. — Décimo Primera: Todas las comunicaciones que los socios deban hacer a la sociedad o ésta a ellos, o los socios entre sí, se reconocerán válidas únicamente en el caso que sean cursadas por telegrama colacionado al último domicilio denunciado fehacientemente. — Décimo Segunda: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias durante la vigencia del mismo o en el período de liquidación, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar, deberán designar a un tercero para el caso de desacuerdo. — Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días de la aceptación de los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la constitución de "Industrias Lansio Ar[illegible] Limitada, obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad el presente contrato en Buenos Aires a trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis Anastasio, Norberto Antonio Anastasio, Nilda Betty Anastasio y Griselda Mirta Anastasio.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.880.— e.8|11 Nº 30.704 v.8|11|62

THE MANHATTAN COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Abud, Luis Diego Berthier, Alfonso Guido Santore, Aurelio Jorge Alberto Siritto y Charles Archibald Morris o Carlos Archibaldo Morris, todos en carácter de únicos integrantes de "THE MANHATTAN COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 12 de mayo de 1961, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de julio de 1961, bajo el número 1552, al folio 158, del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: Primero: Los socios señores Luis Diego Berthier y Aurelio Jorge Alberto Siritto ceden y transfieren al señor Roberto Abud con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1961 y éste acepta las cuatrocientas setenta y cinco cuotas que cada uno de los socios nombrados en primer término tienen en la Sociedad por un importe nominal de pesos Novecientos cincuenta mil moneda nacional en conjunto, por lo cual el valor de las cuotas sociales del señor Roberto Abud en la Sociedad se eleva a la cantidad de Mil cuatrocientas veinticinco, de mil pesos cada una igual a un valor nominal de Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional. Los socios salientes declaran que nada tienen que reclamar de la Sociedad, ni del cesionario, ni de los demás socios por ningún concepto emergente de los negocios sociales y que han recibido antes de ahora el importe correspondiente al pago de las cuotas cedidas; por su parte los demás socios también declaran que nada tienen que reclamar de los socios que se retiran y cesan en sus funciones de gerentes. En prueba de conformidad firman las partes el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. (Firmado): Aurelio Jorge Alberto Siritto. — Luis Diego Berthier. — Alfonso Guido Santore. — Carlos Archibaldo Morris. — Roberto Abud.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. e.8|11. — Nº 30.712 v.8|11|62

FRIGORIFICO SAN JOSE
Sociedad de Resonsabilidad Limitada

Por disposción del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

Entre don José Orestes Tacchi, casado en segundas nupcias con doña Nélida Edelma Fantón, domiciliado en la Avenida Montes de Oca veintisiete, Capital Federal, y don Salvador Pascual Ojeda, casado con doña Anita Parfonchuk, domiciliado en la calle Giles 316, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley de la materia y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "FRIGORIFICO SAN JOSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Tellier, dos mil doscientos cuarenta y siete, o en el lugar que puedan fijar los socios más adelante en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización de productos y sub-productos de la carne ovina, bovina, porcina y avícola y sus derivados, pudiendo, además, dedicarse a la industrialización, representación, distribución, compraventa, importación y exportación de todo artículo del ramo, o afines, de la industria de la alimentación. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ochocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, es decir que cada socio suscribe cuatrocientas cuotas. Dicho capital se halla totalmente integrado por maquinarias, herramientas, muebles, créditos, etc., y es el resultante líquido del inventario, firmado de conformidad por los dos socios, que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad podrá adquirir a título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes, adquirir el derecho de uso y goce de marcas, patentes y permisos, enajenarlos a título oneroso, contratar locaciones y seguros de cualquier clase, solicitar despachos de aduana, constituir y aceptar derechos y garantías reales, solicitar préstamos en dinero, con o sin interés de establecimientos bancarios, como ser: Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en otros bancos oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero; concurrir a licitaciones o concurso de precios, oficiales o no, públicos y privados, cualquiera que sean los reglamentos y bases que la fijan. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, José Orestes Tacchi y Salvador Pascual Ojeda, con el título de gerentes, con las más amplias facultades, bastando la firma de uno cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. Dichas facultades están sólo limitadas a no comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o en garantías en favor de terceros, pudiendo los mismos realizar todo acto de administración o de disposición que se refiera al objeto social, entre otros: efectuar toda clase de operaciones bancarias en los distintos bancos del país o del extranjero, pudiendo solicitar créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro, y demás papeles de comercio, otorgar poderes generales y especiales, representar a la sociedad ante instituciones y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, comparecer, por sí o por apoderado, ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva, con todas las facultades que en derecho se requieran. En caso de ausencia o impedimento de los socios gerentes, asumirán este cargo y tendrán el uso de la firma, con las mismas facultades, las señoras Nélida Edelma Fantón de Tacchi y Anita Parfonchuk de Ojeda, quienes reemplazarán a sus respectivos esposos, debiendo firmar en forma conjunta cuando ambas desempeñen a la vez los cargos referidos. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse cuando las necesidades sociales lo requieran. Los balances generales se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de puestos a la consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. Las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones que autorizan las leyes impositivas sobre el activo, deudas incobrables, reserva para cumplir con las obligaciones emergentes de la ley 11.729 y otros conceptos que por voluntad de los socios se considere conveniente establecer, se distribuirán de la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; y el remanente por partes iguales entre los socios. En la misma proporción los socios sufrirán las pérdidas que hubiere. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios relativas a los negocios sociales. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, la sociedad se disolverá. El socio renunciante deberá comunicar su decisión al otro socio con una anticipación de noventa días, por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del mismo, indicado al principio de este contrato. — El socio supérstite tendrá derecho para adquirir las cuotas que pertenecieren al socio saliente. A este efecto se practicará un balance a la fecha del retiro y el haber que al renunciante le corresponda en el patrimonio de la sociedad se determinará tomando su cuota de capital, su parte en las reservas legal y libres de la sociedad, saldo de su cuenta particular, utilidades o pérdidas resultantes y valor "Llave" valor éste que se fijará mediante el promedio de las utilidades de los últimos cinco años multiplicado por cinco o por el número de ejercicios transcurridos. — El importe que así resulte para el socio saliente, se le abonará de la siguiente manera: al contado y dentro de los sesenta días, el veinticinco por ciento y dentro del año a contar de ese pago, el setenta y cinco por ciento restante, con un interés del doce por ciento anual. — Décima: En el supuesto fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, según el caso, siempre que éstos acepten seguir con los negocios sociales, debiendo si correspondiere, unificar personería. — Undécima: En el caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los socios, conjuntamente, pudiendo cada uno hacerse representar por un tercero. Cuando esta operación deba tratarse con los herederos de uno de los socios, aquellos deberán unificar personería. — Décimo Segunda: Toda duda, divergencia o cuestión en la marcha de la sociedad o en la interpretación de este contrato, que se suscitare entre los socios durante

la vigencia del mismo, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte y ambos árbitros antes de entrar a resolver designarán para el caso de disidencia entre ellos, un tercer árbitro. El fallo que aquellos a éste dicte será inapelable y debe ser acatado por los socios, siendo de la parte perdedora el pago de los gastos y honorarios que el arbitraje demande. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizada los comparecientes el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — E|L: —o por el número de ejercicios transcurridos — Vale. — Firmado: J. O. Tacchi. — Salvador Pascual Ojeda. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880. e.8|11. — Nº 30.716 v.8|11|62

LOURENCO Y DIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber: Que por escritura pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, en fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, la Sociedad "LOURENCO Y DIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su término de duración por cinco años contados a partir del día de la fecha de la escritura y se modifican las cláusulas cuarta y quinta que a continuación se detallan. Nueva Cláusula cuarta: El Capital Social se fija y establece en la suma de pesos Cinco millones moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente suscripto y está integrado hasta la suma de pesos Cuatro millones ochocientos veinte y ocho mil moneda nacional comprometiéndose los socios a integrar el Capital Faltante al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El capital se encuentra dividido en cinco mil cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una. El presente aumento de Capital se hace con efecto retroactivo al día cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Nueva cláusula quint : El Capital Social se encuentra discriminado de la siguiente manera: El aporte de Don Francisco Lourenco se fija en la suma de pesos Ochocientos treinta y tres mil moneda nacional y lo componen los siguientes rubros: Participación en el Capital Social Original de pesos Noventa y cinco mil moneda nacional: Su Crédito Personal en la Sociedad ciento cincuenta y seis mil moneda nacional; su participación en los nuevos valores del revalúo del activo, pesos Quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; su aporte en dinero efectivo pesos Cincuenta y siete mil moneda nacional, de los que ha integrado pesos Veinte y ocho mil quinientos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el saldo restante al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El aporte de la socia doña María Libertad Lourenco, se fija en la suma de pesos Ochocientos treinta y tres mil moneda nacional y lo componen los siguientes rubros: Participación en el Capital Social Original, pesos Noventa y cinco mil moneda nacional, su Crédito Personal en la Sociedad pesos Ciento cincuenta y seis mil moneda nacional; su participación en los nuevos valores del revalúo del activo pesos Quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; su aporte en dinero efectivo pesos Cincuenta y siete mil moneda nacional de los que ha integrado pesos Veinte y ocho mil quinientos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el saldo restante al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El aporte de la socia doña María Beatriz Lourenco de Ferreira Monteiro, se fija en la suma de pesos Cuatrocientos diez y siete mil moneda nacional y lo componen los siguientes rubros: Participación en el Capital Social Original pesos Cuarenta y ocho mil moneda nacional, su Crédito Personal en la Sociedad pesos Setenta y ocho mil moneda nacional; su participación en los nuevos valores del revalúo del activo pesos Doscientos sesenta y dos mil moneda nacional, su aporte en dinero efectivo, pesos Veinte y nueve mil moneda nacional, de los que ha integrado pesos Catorce mil quinientos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el saldo restante al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El aporte de don Amadeu Ferreira Monteiro, se fija en la suma de pesos Cuatrocientos diez y siete mil moneda nacional y lo componen los siguientes rubros: Participación en el Capital Social Original pesos Cuarenta y ocho mil moneda nacional, su Crédito Personal en la Sociedad pesos Setenta y ocho mil moneda nacional; su participación en los nuevos valores del revalúo del activo pesos Doscientos sesenta y dos mil moneda nacional; su aporte en dinero efectivo pesos Veinte y nueve mil moneda nacional; de los que ha integrado pesos Catorce mil quinientos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el saldo restante al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El aporte de la socia doña María Rosa Dias Bexiga de Seussel, se fija en la suma de pesos Seiscientos veinte y seis mil moneda nacional y lo componen los siguientes rubros: Participación en el Capital Social Original pesos Setenta y dos mil moneda nacional; su Crédito Personal en la Sociedad pesos Ciento diez y siete mil moneda nacional; su participación en los nuevos valores del revalúo del activo pesos Trescientos noventa y cuatro mil moneda nacional, su aporte en dinero efectivo pesos Cuarenta y tres mil moneda nacional, de los que ha integrado pesos veinte y un mil quinientos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el saldo restante al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. El aporte de don Mario Seussel, se fija en la suma de pesos Seiscientos veinte y seis mil moneda nacional y l. componen los siguientes rubros: su participación en el Capital Social Original pesos Setenta y dos mil moneda nacional; su Crédito Personal en la Sociedad pesos Ciento diez y siete mil moneda nacional; su participación en los nuevos valores del revalúo del activo, pesos Trescientos noventa y cuatro mil moneda nacional; su aporte en dinero efectivo pesos cuarenta y tres mil moneda nacional de los que ha integrado pesos Veinte y un mil quinientos moneda nacional comprometiéndose a integrar el saldo restante al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El aporte de don Horacio Dias Bexiga, se fija en la suma de pesos Un millón doscientos cuarenta y ocho mil moneda nacional y lo componen los siguientes rubros: Participación en el Capital Social Original pesos Ciento cuarenta y dos mil moneda nacional, su Crédito Personal en la Sociedad pesos doscientos treinta y cuatro mil moneda nacional, su participación en los nuevos valores del revalúo del activo pesos Setecientos ochenta y seis mil; su aporte en dinero efectivo pesos Ochenta y seis mil moneda nacional de los que ha integrado pesos cuarenta y tres mil moneda nacional, comprometiéndose a integrar el saldo restante al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — En cuanto al resto del contrato, queda vigente en todas sus partes.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600. e.8|11. — Nº 30.726 v.8|11|62

COMERSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos Alfredo Joaquín Nascimento, argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 1317, Villa Madero, Partido de La Matanza, Buenos Aires, y Luis D'Amato, argentino, viudo, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 1317, Villa Madero, Partido de La Matanza, Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "COMERSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Talcahuano Nº 57, Capital Federal, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de junio de 1956, bajo el número mil seiscientos setenta y siete, al folio trescientos dieciocho, del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones también inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de diciembre de 1957, bajo el número tres mil seiscientos setenta y siete, al folio ciento treinta y seis del libro treinta y cuatro; fecha 19 de febrero de 1958, bajo el número trescientos cincuenta y seis, al folio doscientos noventa y nueve del libro treinta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; fecha 18 de noviembre de 1958, bajo el número cuatro mil ciento veintiocho, al folio doscientos cincuenta y dos del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; fecha 24 de marzo de 1961, bajo el número cuatrocientos catorce, al folio ocho, del libro cuarenta y dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y del 18 de agosto de 1961, bajo el número mil novecientos sesenta y nueve, al folio doscientos dieciocho, del libro cuarenta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: Primero: Alfredo Joaquín Nascimento y Luis D'Amato declaran en vigencia todas las cláusulas del contrato social, con excepción de las que se modifican en la siguiente forma: Cláusula Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, representaciones, compra, venta, distribución de toda clase de mercaderías, y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, raíces y semovientes, constituyendo sobre los mismos hipotecas y otros derechos reales u otro tipo de garantías o gravámenes, y aceptando a su vez todo tipo de garantías en favor de la sociedad, sean reales, prendarias o personales, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, hipotecar, permutar, transferir inmuebles, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Cláusula Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad, Alfredo Joaquín Nascimento y Luis D'Amato, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta o indistinta, para la administración y desenvolvimiento de las actividades sociales manifestadas en la cláusula tercera. — Segundo: Ratificar en este acto todo lo actuado hasta el presente, suscribiendo en prueba de conformidad y a un solo efecto, el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad y fecha ut supra. — Luis D'Amato — A. Nascimento. — Sobre raspado: otro; E|líneas: o, todo vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320. e.8|11. — Nº 30.730 v.8|11|62

ANVACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Andrade, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuatro mil novecientos ochenta y ocho, y doña Benedicta María Andrade, que manifiesta ser de estado separada de sus primeras nupcias con don Celso Bretaña, por sentencia judicial, española, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos sesenta y uno, domiciliados en la Avenida Juan B. Justo números dos mil ochocientos dos de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación del ramo de estaciones de servicios para automotores, pudiendo ampliar sus actividades en cualquier sentido, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de vigencia. — Segundo: La sociedad se constituye bajo la denominación de ANVACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio es en la Avenida Juan B. Justo números dos mil ochocientos dos al dos mil ochocientos veinte, de esta Capital, sin perjuicio de que puedan establecer sucursales, agencios y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de treinta años, a partir del día de la fecha. — Cuarto: El Capital Social es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, completamente integrado, según resulta del balance general realizado al efecto y firmado de común acuerdo entre las partes, estando representado ese capital por cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y pertenecen a los socios en la siguiente proporción: dos mil quinientas cuotas equivalentes a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, al señor Alfredo Andrade y dos mil quinientas cuotas, equivalentes a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional a la señora Benedicta María Andrade. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios, que serán gerentes de la misma y podrán actuar conjunta, separada, alternada o indistintamente, estando facultados para formalizar toda clase de contratos y rescindirlos; comprar y vender muebles, inmuebles; firmar convenios; realizar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina; en el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y en las demás Instituciones bancarias oficiales o privadas, abrir cuentas corrientes; girar contra los fondos que tuviere depositados la sociedad o se depositaren en lo sucesivo a su nombre, a su orden o a nombre de otras personas, o sobre depósitos hechos por terceros; girar asimismo en descubierto en cuentas corrientes; suscribir cheques, vales y pagarés, otorgar poderes generales o especiales; representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, ante la Dirección General de Impuesto a lo Réditos, Yacimientos Petrolíferos Fiscales; adquirir o enajenar inmuebles, al contado o a plazos y con las cláusulas, pactos y condiciones que vieren convenir, pudiendo constituir sobre los mismos, hipotecas y|o cualquier otro tipo de gravámenes o derechos reales. — Esta enumeración no es limitativa y si enunciativa, pues los gerentes están autorizados para realizar todos los actos necesarios para la buena administración de la sociedad, no pudiendo utilizar las firmas para asuntos ajenos a la misma y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — En los casos de compra, enajenación o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles de la sociedad se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Sexto: Anualmente al treinta de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales mensuales de comprobación u otros que se puedan efectuar. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes del balance general se distribuirán en la siguiente proporción: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante, en la forma en que lo decidan los señores socios. — Los balances no impugnados con causa justificada, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su conocimiento, se considerarán definitivamente aprobados. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general a la fecha del mismo para determinar el haber del causante, abonándose el líquido resultante a sus herederos, quienes deberán a tal fin unificar su representación, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, dentro de los treinta días de determinado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de dicha fecha, con más el interés bancario vigente a esa época, pagadero conjuntamente con las cuotas y sobre los saldos deudores. — Octavo: Cualquier socio que se retire de la sociedad queda obligado a transferir al otro su parte de capital, determinado de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, quedando facultado este último para aceptar o no la cesión, según le conviniere. — En este último caso el socio saliente queda habilitado para transferir su capital a terceros sin limitación alguna. — En todos los casos

el socio que se retire, deberá dar aviso a los demás mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sociedad, con tres meses de anticipación. — Noveno: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato social de "Anvaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada la otorgan y firman los comparecientes por ante mí doy fe. — A. Andrade; B. M. Andrade. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta y ocho, del Registro número cuatrocientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Anvaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis, al presente, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorio Carlos Martínez Ruiz (Escribano). — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560. e.8|11. — Nº 30.731 v.8|11|62

J. GRODNIENSKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 23 de junio de 1961 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961 don Marcos Grodnienski cedió, vendió y transfirió a don Abraham Grodnienski las cincuenta cuotas de capital que poseía en la sociedad "J. GRODNIENSKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de cincuenta mil pesos.

Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. e.8|11. — Nº 30.732 v.8|11|62

AEBI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 14 de abril de 1962, en la sociedad "AEBI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Rodolfo Aebi (h), Carlos Aebi y Juan Aebi, cedieron y transfirieron a favor de las señoras Lilia Andrea Martínez de Aebi, María Ernestina Martínez de Aebi y Clara Victoria Barrera de Aebi, todos los derechos y acciones que les correspondían sobre 550 cuotas de capital de m$n. 1.000 que representan $ 550.000 m$n. o sea la totalidad de lo que les correspondía, en la siguiente proporción: a) El señor Rodolfo Aebi (h) cede a doña Lilia Andrea Martínez de Aebi 130 cuotas de $ 1.000 m$n. o sean m$n. 130.000; ya doña María Ernestina Martínez de Aeib 80 cuotas o sean m$n. 80.000; b) El señor Carlos Aebi cede a doña María Ernestina Martínez de Aebi 130 cuotas o sean m$n. 130.000; c) don Juan Aebi cede a doña Clara Victoria Barrera de Aebi 210 cuotas o sean m$n. 210.000; realizándose esta cesión por el precio nominal de las cuotas cedidas. — Asimismo se han designado como únicos gerentes a las señoras Catalina Aebi de Cauvet, Clara Victoria Barrera de Aebi, Nicolás Antonio Verruno, y Carlos Enrique Aebi, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. — E|L. "Secretaría del autorizante": vale.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.8|11-Nº 30.734-v.8|11|62

LIGATO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.259. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el escribano autorizante, comparecen: don Francisco Ligato, italiano, argentino naturalizado, nacido el dos de julio de mil novecientos tres, casado en segundas nupcias con doña Petrona Botta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos setentitrés mil cincuenticuatro, y don Leonardo Vitelli, argentino, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Asunción Aquino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco, ambos comerciantes, y domiciliados en la calle Avalos número dos mil veintiocho, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por este acto, a constituirse una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil, en todo lo que no esté expresamente establecido en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LIGATO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la calle Tucumán tres mil ciento sesenta y tres, de esta Capital, el que podrá cambiar en adelante, como así también podrá establecer sucursales o agencias en otro punto de la República y|o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el respectivo Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. No obstante el plazo establecido, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo desee, para lo cual deberá comunicar fehacientemente al otro u otros socios, su deseo de retirarse, con tres meses de anticipación como mínimo, continuándose las operaciones hasta el treinta y uno de diciembre de ese año, salvo conformidad de los socios para convenir el retiro en cualquier época. — Tercero: En el caso que los socios hagan uso del derecho de adquirir la parte del socio o socios salientes, herederos o legatarios en su caso, tendrán opción para efectuar el reembolso que corresponda en concepto de pago en seis cuotas iguales, cada cuatro meses, abonando en concepto de intereses por los saldos impagos el interés que cobre el Banco de la Nación, para los préstamos comunes en el momento en que se produjera. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, al comercio y a la industria en general, y especialmente a la importación, exportación, representación, comisión, consignación, compra y venta, en cualquier forma de toda clase de productos alimenticios, frutas a granel, envasadas, desecadas, etcétera, materias primas, artículos elaborados o no, inmuebles, automotores, sin perjuicio de los negocios afines que estime oportuno realizar y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, sin que esta enumeración sea limitativa, sino meramente enunciativa. — Quinto: El capital social, se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en partes iguales. El aporte lo efectúan en mercaderías, muebles, útiles y créditos, lo que así surge del respectivo balance e inventario que por separado firman las partes y que es parte integrante de este contrato. — Sexto: La fiscalización, dirección y administración, será ejercida por los socios, en su carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, precedida de un sello que exprese el nombre de la Sociedad. La firma sólo podrá ser utilizada para los negocios sociales, quedando prohibido su uso para negocios ajenos a la sociedad y para garantías, fianzas o avales en favor de terceros. A los efectos del cumplimiento de sus funciones, los gerentes podrán celebrar por la sociedad, todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades, reparticiones públicas, magistrados y bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y Aduana de la Capital, aceptando las cláusulas correspondientes según los estatutos y reglamentos de dichas instituciones. Entre los actos mencionados, se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, como por los precios, plazos, forma de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean; c) Aceptar y conferir poderes generales y especiales, aceptar consignaciones y agencias, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes, y establecimientos comerciales de cualquier naturaleza. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los gerentes amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos comerciales, financieros y administrativos que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Séptimo: Anualmente el día treintiuno de diciembre de cada año, se procederá a efectuar un balance e inventario de acuerdo a las prácticas comerciales y normas impositivas vigentes. — Octavo: De las utilidades líquidas que resultaren, se aportará un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social, en concepto de reserva legal, y el resto, se dividirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán toda vez que lo consideren necesario para la buena marcha de la sociedad y las resoluciones se asentarán en el libro de actas que deberá llevar la sociedad. — Décimo: Para la aprobación de los balances, se necesitará la conformidad de los socios. Si de cualquier balance que se practicare resultara una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el o los socios restantes, podrán continuar la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, y en caso contrario, procederán a la disolución. Para tal efecto, se practicará un inventario y balance especial, a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y dentro de los sesenta días de efectuado el mismo, se devolverá a los herederos o representantes, el capital y ganancias que les correspondieren, en la forma establecida en la cláusula tercera de este contrato. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad, se hará en cualquier caso por el o los gerentes que estén a cargo de la administración, teniéndose como base al balance especial que se practicare. De común acuerdo, o en caso de imposibilidad, podrán los socios designar otro u otros liquidadores, sean socios o no. — Décimo Tercero: En los casos de divergencia entre los socios, se procederá al nombramiento de dos amigables componedores, uno por cada socio, y en caso de no ponerse de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden dejan constituida la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. Ligato — Leonardo Vitelli. — Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil doscientos cincuenta y nueve del Registro Ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número: quinientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.8|11-Nº 30.737-v.8|11|62

PENIAMINIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.861. — Primer testimonio. Escritura Número Mil Ciento Cuarenta y Ocho. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Melkon Peniaminian, de nacionalidad Turco, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, de sesenta años de edad, y don Mateo Peniaminian, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, ambos domiciliados en la calle Zuviría número tres mil trescientos diecinueve, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por medio de este acto, formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituida una Sociedad Comercial, de Responsabilidad Limitada, que tendrá vigencia desde su inscripción legal. — Segundo: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de: "PENIAMINIAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Se fija el plazo de duración en Diez años. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de calzado y los actos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto, o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia, para esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercios. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, [illegible] arrendados como asimismo constituir otros derechos reales, estableciendo en cada uno de los casos las modalidades propias de esto contratos y con facultad de cobrar y percibir, dar recibos y firmar los respectivos instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Quinta: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de su negocio en esta Capital, calle Zuviría número tres mil trescientos diecinueve. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, los que tendrán el carácter de gerentes y el uso de la firma social. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso en garantía o fianza para terceros. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional, quedando totalmente integrado en maquinarias, muebles y mercaderías y demás enseres que constituyen el referido negocio de acuerdo al balance practicado al efecto y del cual un ejemplar debidamente firmado por la partes se agregará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — De este capital integrado, corresponde al señor Melkon Peniaminian la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de Un mil pesos, y Ciento diez mil pesos moneda nacional al señor Mateo Peniaminian dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos de igual moneda. — Octava: La contabilidad social estará a cargo de los Gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros; que se resolviere realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento, se destinará el diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá en forma proporcional a los capitales aportados por los socios. — Décima: Los gerentes, indistintamente, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de

la República Argentina, y otros particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos así no avalarlos, depositarlos, endosarlos, protestarlos, emitir cheques, abrir nuevas cuentas, conferir poderes generales y especiales, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades siendo la mención de estas facultades meramente enunciativas, con la salvedad de que no restrinjan en forma alguna las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la misma Ley. — Undécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero si no se pusieren de acuerdo y siempre con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley de la materia, y las del Código de Comercio y supletoriamente por las del Código Civil. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que dos fe. — Mellon Peniaminian. — M. Peniaminian. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochocientos sesenta y uno del Registro Ciento Cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número: Setecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro al presente inclusive que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Esc. B. Zarlenga.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680. e.8|11. — Nº 30.738 v.8|11|62

PLASTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos. — En la Ciudad de Pila, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Eduardo Samir Abboud, argentino, soltero de veinte y seis años de edad; don Bahij Abboud argentino naturalizado casado en primeras nupcias con Huda Antun de sesenta y un años de edad, y doña Huda Antun de Abboud, que firma igual, siria, casada en primeras nupcias con Baihj Abboud, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliados en la calle Valle número quinientos treinta y cinco, Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y por ante mi dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de conformidad a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de PLASTEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Valle número quinientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la fabricación, industrialización, comercialización y|o venta de productos o subproductos plásticos y sintéticos así como la explotación de procedimientos o patentes vinculadas con las industrias mencionadas, sin perjuicio de la realización de cualquier acto, negocio, explotación comercial o industrial elacionado o no con el objeto pincipal de la sociedad, pues la enumeación que antecede es solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia realizar cualquier operación autorizada por las leyes. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de quince años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, pero podrá resolverse su disolución anticipada por mayoría de votos de capital si el resultado de los balances acusara una pérdida de más del veinte por ciento del capital suscripto. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: por don Eduardo Samir Abboud, ochocientos noventa cuotas o sean ochocientos noventa mil pesos moneda nacional; por don Bahij Abboud cien cuotas o sean cin mil pesos moneda nacional, y por doña Huda Antun de Abboud diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se halla totalmente integrado por los socios con el aporte de las maquinarias mercaderías y demás bienes detallados en el inventario suscripto por las partes, del que se agrega un ejemplar a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La gerencia y dirección técnica y administrativa de la sociedad estará a cargo de los socios don Eduardo Samir Abboud y don Bahij Abboud indistintamente, por cuyas funciones recibirán una asignación mensual que se fijará en cada ejercicio de común acuerdo entre los socios con cargo a la cuenta Gastos Generales. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios Eduardo Samir Abboud y Bahij Abboud en forma individual e indistinta, en el carácter de Socios Gerentes con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros o en actos u operaciones ajenas a la sociedad, requiriéndose la presencia y firma de ambos socios gerentes para la venta de bienes inmuebles o la constitución de gravámenes o derechos reales sobre los mismos. — Artículo Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios y contratos que requiera su objeto entre otros, los siguientes actos; adquirir bienes muebes, inmuebes o semovientes por cuaquier título oneroso o gratuito y venderlos, enagenarlos, transferirlos ogravarlos por cualquier acto o contrato de carácter oneroso, celebrar contratos de locación, aún por plazos mayores a seis años; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales o personales en la República Argentina o en el exterior, incluso en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, y en cualquier otra institución bancaria nacional, provicial, municipal o privada, sometiéndose a las correspondientes cartas orgánicas o reglamenos, aceptar, constituir y cancelar prendas conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes, adquirir y ceder créditos: otorgando y suscribiendo en cada caso los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — La enumeración que antecede es solamente enunciativa, pudiendo la sociedad en consecuencia realizar todos los actos y operaciones tendientes al cumplimiento de los objetos sociales. — Artículo Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento por sí o por terceros debidamente autorizados, inspeccionar los libros y demás elementos de la administración. — Artículo Octavo: Anualmente en la fecha que los socios determinen, se practicará un inventario y balance general, que será puesto a consideración de los socios dentro de los treinta días posteriores a esta fecha; considerándose aprobado una vez transcurridos quince días desde la fecha en que fueron sometidos a aprobación de los mismos. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para aplicar al fondo de reserva previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta formar el veinte por ciento del capital social, el excedente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital suscripto. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo: El fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de uno o más socios no disuelve la sociedad. Esta podrá continuar con los representantes o herederos judicialmente declarados de los socios incapacitados o fallecidos, si la mayoría de los socios restantes así lo aceptasen, debiendo concurrir en este caso con representación unificada, o bien abonar su haber a los representantes legales, al contado o en cuotas semestrales, con el interés que abona el Banco de la Nación Argentina. — Para determinar el crédito del fallecido o incapacitado, se practicará un balance dentro de los treinta días del deceso o declaración de incapacidad. — Artículo Undécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o sobre casos no previstos por el mismo durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte con interés distinto, los que antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Bahij Abboud. — Eduardo S. Abboud. — Huda Antun de Abboud. — Hay un sello. Ante mí: A. Panelo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres en el Registro de Contratos Públicos número dos a mí cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos numerados del siguiente modo: tres millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos trece, tres millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos catorce, tres millones setecientos setenta y ocho mil quinientos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — A. Panelo.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.8|11.Nº 30.740.v.8|11|62

POKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre el señor Eugenio Blatt, comerciante, domiciliado en Serrano mil doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal, en adelante denominado el cedente, por una parte, y el señor Roberto José Próspero Taragano, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña un mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal, en adelante denominado el cesionario por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: El cedente cede y transfiere en plena propiedad cuatrocientas noventa y cinco cuotas por un valor nominal de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad denominada POKER S.R.L., constituida por documento privado del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil ciento cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos veintinueve del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la presente cesión se pacta en la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido en dinero efectivo y en diversas partidas de manos del cesionario, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de cancelación en forma. — Tercero: La presente cesión tiene efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a partir de cuya fecha el cesionario devengará las utilidades correspondientes a su participación en el capital social. — Cuarto: La cesión precedente tiene por objeto no sólo el capital cedido, sino también la parte proporcional que corresponde a las reservas legales facultativas y estatutarias de la sociedad pero excluye el saldo que arroja o arrojaba a la fecha de vigencia de la cesión el saldo de la cuenta particular del cedente. El importe proporcional que corresponde a dichas reservas, y que asciende a la suma de diecisiete mil setecientos pesos moneda nacional ha sido abonado en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Quinto: De las utilidades correspondientes al cedente en la referida sociedad, le seguirá correspondiendo el diecisiete por ciento y el dieciséis, treinta y tres por ciento restante corresponderá al cesionario a partir de la fecha de vigencia del presente contrato. — Sexto: En virtud de la cesión instrumentada en el presente contrato, a partir de la fecha de inscripción del presente queda designado gerente de la sociedad el señor Roberto José Próspero Taragano, quien podrá usar de la firma social utilizando la suya personal conjuntamente con cualquiera de los otros socios gerentes, señores Eugenio Blatt y José Koen, indistintamente, en la forma y con las facultades y con las prohibiciones que establece el artículo séptimo del contrato originario. — Séptimo: Presente a este acto los señores Moisés Taragano y José Koen en su carácter de socios integrantes de Poker S.R.L. prestan su expresa conformidad con lo instrumentado en el presente contrato, así como con la designación de gerente efectuada a favor del señor Roberto José Próspero Taragano. — Octavo: El cedente se responsabiliza frente al cesionario por su parte proporcional en las pérdidas que se originan a partir de la fecha en vigencia de esta cesión, por hechos u operaciones originadas ante de esa fecha, en la sociedad cuyas cuotas se ceden, exceptuando los valores que figuren en el inventario de mercaderías. De conformidad se firma el presente en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la fecha y lugar indicados. Firmado: M. Taragano — Eugenio Blatt — Roberto José Próspero Taragano — José Koen.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480. e.8|11. — Nº 30.741 v.8|11|62

ALEN — POZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 10 de octubre de 1962, entre los señores Héctor Pozzo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Labardén doscientos sesenta y dos y don Evaristo Alen, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Guatemala cinco mil quinientos ochenta, se ha convenido constituir una sociedad, bajo las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Artículo Primero: A partir del día 1º de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituida entre los señores Héctor Pozzo y Evaristo Alen, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a Taller de Reparaciones Mecánicas. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de ALEN-POZZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el rubro de "Diesel Parg", siendo su plazo de duración de Diez Años, con opción a diez años más. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad se constituye en esta Capital, calle Guatemala cinco mil quinientos ochenta. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda Nacional de Curso legal, aportado por partes iguales por ambos socios y dividido en 3000 cuotas de $ 100 cada una, correspondiéndoles a cada socio 1500 cuotas, es decir $ 150.000 a cada uno. — Artículo Quinto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios, señores Evaristo Alen y Héctor Pozzo, conjuntamente. — A los efectos sociales, la sociedad puede adquirir toda clase de mercaderías, materias primas del país o extranjeras, maquinarias, importar o exportar mercaderías, arrendar o subarrendar inmuebles y muebles, comprar y vender toda clase de bienes, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario, casas de comercio, compañías o sociedades, pudiendo solicitar créditos y descontar letras, giros, vales y pagarés, hacer depósitos y retirarlos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre fondos depositados o en descubierto, constituir créditos, estar en juicio y conferir poderes. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que podrán verificarse en cualquier momento, se realizará el balance general el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se repartirá o soportará entre los socios por partes iguales. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio y todo su activo y pasivo lo tomarán los socios sobrevivientes, si así les conviniese, por el monto que arroje el balance e inventario, que inmediatamente de ocurrido el fallecimiento, se practicará y el haber que por tal balance corresponda al socio fallecido, se abonará a los herederos en esta forma: Ocho por ciento al contado y el saldo en de.

de cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — No quiriendo los sobrevivientes hacerse cargo del activo y pasivo, la sociedad será puesta en liquidación, y ésta verificada por el socio sobreviviente en el menor tiempo posible con arreglo a las prescripciones legales. — Los herederos del fallecido no podrán oponer obstáculos a la liquidación y deberán nombrar un representante único para ejercer sus derechos. — Artículo octavo: En caso de que uno de los socios quiera retirarse por su propia voluntad, deberá comunicar su resolución al otro socio, con seis meses de anticipación y p. . telegrama colacionado. — La devolución del capital aportado más las utilidades que correspondan al balance efectuado en esa fecha, se hará en la misma forma estipulada en el artículo anterior. — Artículo noveno: En caso de que la sociedad se disuelva, el local que ocupa deberá quedar totalmente desocupado, renunciando las partes a todo derecho o reclamo sobre el mismo. — Artículo décimo: Las divergencias que se suscitaren durante el curso de la sociedad o con motivo de su liquidación serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte: en caso de discordia, será nombrado un tercero por los arbitradores y la decisión que se pronuncie, será acatada y respetada por los interesados, no pudiendo interponerse ningún recurso ante los Tribunales. — Artículo décimo primero: En todo lo que no se haya estipulado o previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, que le sean aplicables. — Con lo que terminó el acto, firmando los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Héctor Pozzo. — E. Alen. — Certifico que l s firmas que anteceden y dicen: Héctor Pozzo. — E. Alen, son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia, por personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Hay un sello. — Oscar A. Medina.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.950 e.8|11-Nº 30 754 v.8|11|62

ENRIQUE SELIGMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Enrique Seligmann, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en Libertad 256, Capital Federal, estado civil casado; Martha David de Seligmann, de nacionalidad alemana, estado civil viuda, domiciliada en Libertad 256, Capital Federal; Elena Levy de Seligmann, de nacionalidad alemana, estado civil casada, domiciliada en Cuba 3411, Capital Federal; Delia Marta Piñeiro de Corso, de nacionalidad argentina, domiciliada en Juan B. Justo 5096, Capital Federal, estado civil casada; Margarita María Carmen Gritti, de nacionalidad argentina, domiciliada en Angel Giménez 60, Capital Federal, estado civil soltera; Ignacio Tannenbaum, de nacionalidad alemana, domiciliado en Libertad 246, Capital Federal, estado civil casado; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y Enrique Seligmann además en representación de la sociedad "E. Seligmann y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones Comercial y Financiera", según consta en testimonio de escritura pública de constitución de dicha sociedad debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el día 18 de octubre de 1955, bajo el Nº 715 al folio 158 del libro 234 de contratos públicos; todos ellos en su calidad de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta Capital Federal bajo la denominación de "ENRIQUE SELIGMANN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato original de fecha 18 de marzo de 1944, y sus posteriores modificaciones de fechas 14 de noviembre de 1945, 29 de mayo de 1947, 26 de diciembre de 1949, 24 de octubre de 1955 y 11 de diciembre de 1959, se hallan inscriptas en el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1944, bajo el número 428, folio 390, libro 7; 29 de noviembre de 1945, bajo el número 1.594, folio 226, libro 9; el 12 de julio de 1947, bajo el número 912, folio 330, libro 12; el 3 de marzo de 1950, bajo el número 196, folio 324, libro 17; el 29 de diciembre de 1955, bajo el número 3.529, folio 202, libro 29 y el 24 de febrero de 1960, bajo el número 259, folio 347 del libro 38 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada resuelven celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificatorio de sociedad: Primero: Martha David de Seligmann, cede, vende y transfiere a la señorita Margarita María Carmen Gritti, y ésta acepta las cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), que poseía en la sociedad "Enrique Seligmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", retrotrayendo los efectos de esta cesión al día 31 de diciembre de 1961. — Segundo: Por esta cesión de cuotas Martha David de Seligman, ha recibido, antes de ahora, de manos de Margarita María Carmen Gritti, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, dándose los contratantes con este instrumento el más amplio y eficaz recibo y carta de pago, no teniendo los contratantes ningún reclamo que formularse. — Tercero: Elena Levy de Seligmann, cede, vende y transfiere a la señora Martha Piñeiro de Corso, y ésta acepta las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) que poseía en la sociedad "Enrique Seligmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", retrotrayendo efectos de esta cesión al día 31 de diciembre de 1961. — Cuarto: Por esta cesión de cuotas Elena Levy de Seligmann, ha recibido, antes de ahora, de manos de Marta Piñeiro de Corso, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) dándose los contratantes con este instrumento el más amplio y eficaz recibo y carta de pago, no teniendo los contratantes ningún reclamo que formularse. — Quinto: Ignacio Tannenbaum, cede, vende y transfiere a la señorita Margarita María Carmen Gritti, y ésta acepta, cuarenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000) de las doscientas cuotas de capital que posee en la sociedad Enrique Seligman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, retrotrayendo los efectos de esta cesión al 31 de diciembre de 1961. — Sexto: Por esta cesión, Ignacio Tannenbaum, ha recibido, antes de ahora, de manos de Margarit. María Carmen Gritti, la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000), dándose los contratantes por este instrumento el más amplio y eficaz carta de pago y recibo, no teniendo los contratantes nada que reclamarse. — Séptimo: Ignacio Tannenbaum, cede, vende y transfiere al señor Enrique Seligmann, y éste acepta, doscientas cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total doscientos cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 205.000) de las doscientas cincuenta cuotas de capital que poseía en la sociedad "Enrique Seligmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", retrotrayendo los efectos de esta cesión al 31 de diciembre de 1961. — Octavo: Por esta cesión de cuotas Ignacio Tannenbaum, ha recibido, antes de ahora, de manos de Enrique Seligmann, la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 205.000), dándose los contratantes con este instrumento el más amplio y eficaz recibo y carta de pago, no teniendo los contratantes ningún reclamo que formularse. — Noveno: Enrique Seligmann, en su calidad de socio administrador de "E. Seligmann, Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial y Financiera", cede, vende y transfiere a Enrique Seligmann, y éste acepta, las quinientas cuarenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total, quinientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 545.000), retrotrayendo los efectos de esta cesión al 31 de diciembre de 1961. — Décimo: Por esta cesión "E. Seligmann, Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial y Financiera" ha recibido antes de ahora, de manos de Enrique Seligman, la suma de quinientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 545.000), dándose los contratantes el más amplio y eficaz recibo y carta de pago con este instrumento, no teniendo nada que reclamarse. — Undécimo: En este estado, el capital social de "Enrique Seligmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que asciende a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) se halla distribuido de la siguiente forma: a Enrique Seligmann: ochocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000); a Margarita María Carmen Gritti: cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); y a Delia Marta Piñeiro de Corso: cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en total cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — Décimo Segundo: Las partes intervinientes resuelven modificar todo lo resuelto en materia de distribución de utilidades o soporte de quebrantos, en el contrato original y modificaciones posteriores, en el siguiente sentido: "Con fecha 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance e inventario general para determinar las utilidades o pérdidas que hubiere, las que serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: Enrique Seligmann: sesenta por ciento (60 %); Margarita María Carmen Gritti y Delia Marta Piñeiro de Corso: (20 %) veinte por ciento, cada una. — Décimo Tercero: Todas las partes intervinientes en este contrato manifiestan su expresa conformidad con las cesiones de cuotas perfeccionadas por este instrumento. — Décimo Cuarto: Queda entendido entre las partes intervinientes, que todas las veces que en este contrato se haya mencionado a "Enrique Seligmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se quiso referir igualmente a "Enrique Seligmann y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — De común acuerdo con lo antedicho, y en prueba de conformidad, firman los suscriptos en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: E. Seligmann. — M. D. de Seligmann. — E. L. de Seligmann. — D. M. P. de Corso. — M. M. C. Gritti. — I Tannenbaum y E. Seligmann.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.8|11-Nº 30.755-v.8|11|62

RUTALI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, don Delfín Rueda, de fecha 28 de setiembre del corriente año, don Abraham Tarnapolsky, cedió a favor de don David Bril, Natalio Bril e Isaías Goldvarg las 500 cuotas de capital que tenía y le correspondía en RUTALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de mil pesos moneda nacional cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional suma total.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.8|11. — Nº 30.762 v.8|11|62

EDYMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado del treintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos el socio Alberto Nahum cedió y transfirió con todos sus derechos y obligaciones las doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que tenía en EDYMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de pesos doscientos cincuenta mil a favor de los demás socios en la forma siguiente: 85 cuotas a favor de Alejandro Narciso Levy; 125 cuotas a favor de David Levy y 40 cuotas a favor de Perla Benyuia de Levy. — Enmendado: "uno", vale.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. e.8|11. — Nº 30.769 v.8|11|62

S. G. PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Evelia Teresa Oldano, argentina; don Gordian Carlos Pieszczek, alemán, y don Fernando Salinas Urtasun, español, todos mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en Viamonte 2070, 3º, dep. 13 de Capital Federal, hábiles para contratar, convienen: Primero: Con efecto a partir del 14 de setiembre de mil novecientos sesenta y dos dejan constituída "S. G. PROPAGANDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Buenos Aires, actualmente Viamonte 2070, 3º, dep. 13, o donde en el futuro se determine. Segundo: El tiempo de duración se fija en diez años, pudiendo disolverse antes de su vencimiento, por resolución de la asamblea de socios o en los casos previstos más adelante. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase de actividades y negocios de propaganda, publicidad, relaciones públicas y demás negocios anexos y conexos que acuerden los gerentes. — A este fin podrán celebrar todos los contratos, actos jurídicos y demás trámites necesarios, con o sin garantías reales personales o prendarias. — Cuarto: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas en este acto por el igual valor en muebles y útiles detallados en el adjunto balance, que forma parte integrante de este contrato, en la proporción siguiente: Doña Evelia Teresa Oldano, 33 cuotas; don Gordian Carlos Pieszczek, 36 cuotas, y dos Fernando Salinas Urtasun, 34 cuotas. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo de los socios, a quienes por este acto se les designa en calidad de gerentes, y las desempeñarán en forma conjunta, separada o alternativamente. — Sexto: Doña Evelia Teresa Oldano y don Fernando Salinas Urtasun deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y energías únicamente a la presente sociedad, no pudiendo atender ninguna otra actividad directamente. — Séptimo: Doña Evelia Teresa Oldano y don Fernando Salinas Urtasun, en virtud del artículo sexto, deberán retirar mensualmente la cantidad que, como retribución de servicios, les fije la asamblea de socios. — Esta cantidad, igual para ambos, será cargada a gastos generales. — Octavo: El señor Gordian Carlos Pieszczek queda expresamente facultado para continuar con sus actuales ocupaciones o cualesquiera otro negocio o actividades futuras, salvo los atendidos por esta sociedad. — Noveno: El uso de la firma social queda reservada a los socios, quienes podrán emplearla en la forma indicada más adelante, con la máxima amplitud prevista por la ley 11.645, en su art. 16, con la única restricción de no poder utilizarla para asuntos personales, de terceros, ni para otorgar avales, fianzas ni garantías. — El señor Fernando Salinas Urtasun firmará individualmente, y los otros socios en forma conjunta. — Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuidas: 10 % (diez por ciento) para fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % (diez por ciento) del capital social, y el remanente en partes proporcionales al aporte de capital de cada socio. — Undécimo: Sin perjuicio de las reuniones periódicas a pedido de cualesquiera de los gerentes, se establece obligatoria, como mínimo, una asamblea anual para tratar la consideración y aprobación del inventario y balance general del ejercicio cerrado, nuevas remuneraciones de los gerentes y cualquier otro asunto que solicite un socio. — Esta asamblea deberá ser realizada dentro del primer trimestre de cada año, y las decisiones adoptadas, al igual que en las demás asambleas que se celebren, con asistencia y voto favorable de socios que representen, cuando menos, los dos tercios del capital social, registrándose en el libro de actas rubricado. — Duodécimo: No podrá cederse a terceros espacio dentro de las oficinas que ocupe la sociedad, salvo en forma transitoria a quienes representen negocios de los que S. G. Propaganda S. R. L. participe en no menos del sesenta por ciento, y previa acta de aprobación por asamblea. — Décimo tercero: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros las cuotas que le corresponden, así como tampoco afectarlas o gravarlas, sin la aprobación por acta del resto de los socios, ya que es la afinidad personal y el entendimiento recíproco de los firmantes la razón principal de la constitución de la presente sociedad. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se unificará personería; y, en tal emergencia, o la incapacidad de alguno de los gerentes, los otros socios tendrán derecho a solicitar la liquidación de la sociedad, o a hacerse ceder a su favor, o de quienes indiquen, las cuotas respectivas. Dicha opción deberá ser ejercitada dentro de los noventa días de ocurrido el hecho. — Décimo Quinto: Toda duda, desacuerdo, divergencia o dificultad, en cualquier momento de su vigencia, liquidación, disolución, ya sea en relación de la interpretación, aplicación u otra situación proveniente de este contrato, se renuncia a resolverla por la vía judicial, y será sometida al arbitraje componedor, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio, designándose a este efecto árbitro único al señor Contador Público Nacional Don Héctor Landeira. — Décimo Sexto: En cualquier momento, transcurrido un año de vigencia de este contrato, y siempre por decisión de Asamblea, la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia, previa lectura y ratificación, así lo firman y otorgan en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Evelia Teresa Oldano — Gordian Carlos Pieszczek — Fernando Salinas Urtasun. —

Buenos Aires, Octubre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 3.600.— e.8|11. Nº 30.770. v.8|11|62.

FORESTADORA ARMANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante,

se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 4.259. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos diez y seis. — Constitución Social: "Forestadora Armando, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Alberto José Armando, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital, calle French número dos mil trescientos veintitrés y don José Viggiano, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado también en esta Capital, calle Libertad número mil trescientos sesenta y seis, octavo piso; mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "FORESTADORA ARMANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta C. Federal, Avda. La Plata Nº dos mil novecientos cuarenta y uno y una duración de cincuenta años, contados a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación forestal e industrias afines, fundamentalmente en todo aquello amparado por el régimen de la Ley Nacional número trece mil doscientos setenta y dos, de defensa de la riqueza forestal y su reglamentación y Decreto número dos mil setenta y nueve|mil novecientos sesenta y dos, de fomento forestal, como asimismo de toda otra reglamentación que sobre este respecto rija en lo presente y lo futuro, en los órdenes nacional y provinciales. Consecuentemente, se comprenden aquí la industrialización y comercialización, importación y exportación, de maderas en general y productos afines y similares, sea directamente o mediante combinaciones societarias o de representación, agencia o concesión, con otras firmas o explotaciones. Complementariamente, la adquisición, explotación, administración, colonización y venta de tierras. Para tales propósitos, la sociedad asume la más amplia capacidad jurídica, tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos, para adquirir y ceder créditos; aceptar y comprar derechos y obligaciones de cualquier otra sociedad que se dedique a la misma clase de explotación o una distinta, abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país y del extranjero, otorgar toda clase de poderes, generales y especiales, actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales, contraer préstamos, aceptar y librar letras y, en general, actuar ante los bancos del país y del extranjero, oficiales y particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. Por lo demás, todo acto de carácter jurídico, económico y financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento, a darse por el órgano de la gerencia, pues la enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Tercera: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de siete millones doscientos mil pesos moneda nacional y se divide en siete mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas en la siguiente proporción: Socio Alberto José Armando, siete mil cuotas o sean siete millones de pesos moneda nacional y socio José Viggiano, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. Este capital se encuentra totalmente integrado en especie, en los términos y bajo la responsabilidad del artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo al balance, que debidamente firmado por los socios se agregará a la presente, donde se refleja el estado general patrimonial de la sociedad, luego de los aportes e inversiones de los mismos socios, en la explotación ya encarada desde el primero de abril del corriente año. Consiste esta explotación en el proceso de forestación de la fracción de tierra de aproximadamente mil hectáreas, ubicada en Victoria, Departamento Eldorado, de la Provincia de Misiones de esta República, que se menciona en dicho inventario, adquirida por el socio don Alberto José Armando el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, a la firma "Loizeau y Junges", según boleto de compra-venta que el mismo titular, con el expreso consentimiento de la vendedora, cede con arreglo a derecho a esta sociedad en todos sus términos a su valor de compra, por lo cual, una vez concluídos los trámites de su constitución legal, con la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se formalizará mediante la correspondiente escritura pública la transferencia definitiva de este dominio. — Cuarta: El capital del artículo anterior será elevado, en los montos y oportunidades que dispongan los socios en acto de disposición según el artículo sexto, por nuevos aportes directos o capitalización de créditos particulares de los mismos socios, de utilidades de balance o del fondo de reserva forestal procedente de la revaluación autorizada por el Decreto dos mil setenta y nueve|sesenta y dos, artículo quinto, inciso a) y ello en procura de que la expresión contable de este capital vaya correspondiéndose con las necesidades y consecuencias de la explotación de la empresa por lo que hace fundamentalmente a los procesos de forestación y reforestación. Los créditos de las cuentas personales de los socios procedentes de entregas de fondos efectivos o en especie utilizadas en la explotación de la empresa, entre tanto no se capitalicen o reintegren a sus titulares, incrementarán los montos de las cuentas de capital de los mismos a los efectos de la distribución de los beneficios de balance, a que se refiere el artículo octavo. Correlativamente, los saldos deudores pasarán negativamente en el mismo sentido y a los mismos efectos. Quinta: La administración de la sociedad queda en manos del señor Alberto José Armando, quien asume el carácter de socio-gerente, con las facultades y responsabilidades de ley, para comprometerla, a su sola firma, en todo acto jurídico, económico y financiero, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en la cláusula segunda y sin perjuicio de lo que se dispone en la siguiente tocante a los actos de disposición. Consecuentemente, de acuerdo con la disposición del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el gerente tiene la más amplia facultad para resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes y sólo le estará prohibido expresamente comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, salvo la conformidad del otro socio. El socio gerente don Alberto José Armando, queda individualmente, autorizado del modo más expreso y amplio para realizar operaciones de las que constituyan el objeto de esta sociedad, por cuenta propia o en representación de otra persona o sociedad, en los términos previstos por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La aprobación de los balances generales, con sus anexos de pérdidas y ganancias y distribución de resultados, se expresará mediante las firmas de los socios puesta al pie de dichos estados contables en el libro de Inventarios y balances. Tal aprobación comportará la de la gestión administrativa por el ejercicio vencido, incluso en su caso, los actos de disposición cuyo consentimiento previo no se hubiere expresado en otra forma, según lo que se dispone seguidamente. Se considerarán actos de disposición compra, venta, gravamen o locación de bienes inmuebles; la remuneración de los socios por sus servicios personales en la empresa; el nombramiento y remuneración de gerentes no socios y apoderados; el establecimiento de sucursales y agencias; la elevación del capital social, de acuerdo con la cláusula cuarta y toda otra modificación de estos estatutos. Estos actos de disposición requerirán para su validez el consentimiento de ambos socios, mientras no ingresen nuevos socios, en cuyo caso dicho consentimiento se operará por el voto favorable de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital en cuotas integrado. El o los socios gerentes no necesitarán acreditar ante terceros, sean éstos quienes fueren, las decisiones sociales respecto de estos actos de disposición, salvo la modificación estatutaria y elevación del capital social, reservándose a la esfera social las cuestiones de responsabilidad que pudieran suscitar. Para las deliberaciones y decisiones sobre los asuntos sociales, impliquen o no actos de disposición, los socios podrán adoptar las formalidades que en cada caso y circunstancias consideren las más adecuadas, sea documentando su actuación en actas o por cualquier otro medio. — Séptima: El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, con la preparación del balance general y su anexo de pérdidas y ganancias, previo levantamiento del inventario general detallado de todas las existencias, computando todos los valores y previniendo todas las cargas que legítimamente correspondan al ejercicio, bajo el respaldo, en lo pertinente, del régimen oficial vigente para la explotación forestal y de modo que sólo se acusen resultados realizados y líquidos según el concepto técnico-legal del artículo vigésimo primero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: a) Un cinco por ciento a la reserva legal, en los términos y hasta el límite del artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) En su caso, las habilitaciones o participaciones en las utilidades, reconocidas por convenio a personal de la sociedad; c) La suma que libremente acuerden los socios para gratificación a empleados y obreros; d) El excedente, entre los socios, en proporción a sus cuotas integradas del capital social, con la agregación o disminución, según corresponda, de los saldos de sus cuentas personales, de acuerdo con lo que, a este propósito, se dispone en la cláusula cuarta. Las pérdidas se soportarán por la reserva legal y, en caso de insuficiencia de ésta, si no hubiera otras libres aprovechables a tal fin, el importe o saldo pasará sobre el capital en cuotas suscriptas de los socios, en proporción a sus respectivas participaciones, o se pasará por sus cuentas personales, siempre sobre la misma forma de distribución, si así se resuelve por unanimidad de votos. Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas, con disminución del capital social, toda pérdida de arrastre, aunque se haya transferido a las cuotas personales de los socios, si no se ha cubierto o compensado con acreditaciones legítimas y por lo que respecta a cada socio, deberá ser enjugada por las correspondientes utilidades realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, de modo que quede reconstituido el capital social previamente a toda separación de beneficios de la sociedad. En caso de pérdidas repentinas o acumuladas, que alcancen el setenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad se considerará automáticamente disuelta. — Novena: Producida la disolución de la sociedad, por cualquiera de las causas previstas en el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedades, y con arreglo, en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo la situación de quiebra, estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados de común acuerdo por los socios, pudiendo ser cualquiera de ellos. El o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales y privadas, o aun mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituida o a constituirse. Sin embargo, si la disolución se opera por negativa de uno o más socios a prorrogar la duración de la sociedad, el o los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo, según la determinación de un balance general practicado en los términos de la cláusula séptima). — En tal supuesto, al o a los socios salientes se les abonará la parte que les corresponda por todo concepto, mediante pagos escalonados y a un plazo no mayor de dos años, al interés corriente bancario de plaza, y esto sin perjuicio de cualquier otro arreglo a que pudieran llegar libremente los propios interesados. Por lo demás, se estará a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos veintidós al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la sociedad, o previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. Si no se produce el ingreso, sea cual fuere la causa, la determinación del haber de los sucesores y su pago se regirán por las disposiciones del artículo anterior relativas a la reintegración de la parte del socio que se resiste a la prórroga de la sociedad. — Undécima: Las cuotas del capital son libremente cesibles entre los socios. En cambio, para la transferencia total o parcial a terceros extraños, regirá lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La expresión "en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños" que trae la disposición legal mencionada, ha de entenderse, en beneficio de la sociedad y|o del o de los socios que se opongan a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (capital más reserva legal y libres, sin consultar las técnicas de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras de similar naturaleza), con arreglo al último balance general practicado o al que se practicará dentro de los treinta días por decisión de la misma sociedad y|o del o de los socios opositores, sobre las bases de la cláusula séptima. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere, y designados dentro de los treinta días de producido el conflicto. En caso de desacuerdo, dichos árbitros designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto J. Armando. — J. Viggiano. — Hay un sello. Ante mí: Raúl E. R. Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, del Registro doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción. — Para "Forestadora Armando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, correlativos del setecientos nueve mil seiscientos veintiséis al setecientos nueve mil seiscientos treinta inclusive y el presente, todos de la serie A., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueev días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Escribano R. E. R. Martínez. Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.440.— e.8|11-Nº 30.775-v.8|11|62

D O N A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un día del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Roberto González, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Moreno 1443, piso 2º, Dpto. "F", Capital Federal, y el señor Domingo Lancellotti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle García del Río 3877, piso 2º, Dpto. 8, también de esta Capital Federal, se conviene en celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará "DONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en la calle Entre Ríos 953 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del [illegible]jero. — Segunda: Su objeto principal será la venta de calzado para [illegible] señoras y niños al por mayor y menor. La sociedad también podrá a los efectos del mejor cumplimiento de sus fines, realizar toda actividad comercial o industrial lícita que tenga relación directa o indirecta con la expresada finalidad principal o que acuerden los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, a partir del día primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Roberto González, cuatrocientas cincuenta cuotas y el socio Domingo Lancellotti, también cuatrocientas cincuenta cuotas; de las cuales el primero integra trescientas cuotas y el segundo también trescientas cuotas, en mercaderías e instalaciones según balance practicado al 1º de noviembre de 1961, suscripto de conformidad por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. El importe de las trescientas cuotas restantes se comprometen los socios a integrar por partes iguales con el cuarenta por ciento de las utilidades que arrojen los respectivos balances anuales. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, los que tendrán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad con la mayor amplitud, pero para obligarla válidamente se requerirá la firma conjunta de ambos socios. Esta última disposición no rige para la representación de la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Aduanas y Bancos Instalados en la República Argentina. — [illegible]: Los socios gerentes darán cuenta de su gestión periódicamente y cada se[illegible] días se reunirán todos los socios, dejando constancia de la reunión y de lo que se resuelva en el Libro de Actas, que será firmado por los socios presentes. Toda decisión deberá ser tomada por mayoría de capitales. — Séptima: El [illegible] de octubre de cada año se practicará un inventario general y balance, [illegible]iendo las prácticas comerciales, todo ello sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. El balance anual deberá someterse a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberán reunirse en Asamblea dentro de los sesenta días de haberse practicado y de todo ello así como de su aprobación o rechazo se dejará constan-

cla en el Libro de Actas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se hará la siguiente distribución: a) Se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) El cuarenta por ciento se destinará para integrar las cuotas restantes de acuerdo cláusula Cuarta; c) Además se harán las reservas facultativas que se acuerden para solventar obligaciones sociales; d) El saldo será distribuido entre los socios en proporción a su capital integrado. Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Octava: Los socios garantes por el desempeño de sus funciones podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional. A los efectos de estas extracciones se necesitará la conformidad del setenta y cinco por ciento de los socios. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente el socio don Roberto González tendrá un sueldo mensual de Ocho mil pesos moneda nacional por su dedicación exclusiva a los negocios de la sociedad. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) Por expiración del plazo de duración; b) Por la pérdida de más del treinta por ciento del capital social, debiendo establecerse este extremo mediante uno de los balances anuales o parciales; c) Cuando cualquiera de los socios lo solicite mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio anual. Si el socio restante resuelve continuar los negocios sociales se practicará inventario y balance general a los ciento ochenta días de la recepción del telegrama y se liquidará al socio que se retira su parte de capital y utilidades en tres cuotas. La primera del cincuenta por ciento de dicho monto al contado en el momento de suscribirse la documentación que justifique la cesión de la cuota, y la segunda y tercera, que representarán el veinticinco por ciento cada una a uno y dos años respectivamente desde la firma de la documentación citada. La segunda y tercera cuota devengarán un interés anual del doce por ciento, que será abonado conjuntamente con las mismas. — Décima: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Ocurrida cualquiera de estas situaciones entrarán a formar parte de la Sociedad los herederos del fallecido o sus representantes legales con iguales derechos y obligaciones hasta el vencimiento del plazo fijado a la Sociedad. En el caso de ser varios los herederos deberán unificar la representación, si así lo exigieran los socios sobrevivientes. En estos supuestos a la esposa del fallecido e hijos menores, si los hubiera, se les entregará la misma retribución de que gozaba aquél o se le concederá autorización para retiros mensuales, ellos desempeñen o no tareas en la Sociedad. — Undécima: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los veinte días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse, designarán otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable en el supuesto de no existir acuerdo entre aquéllos. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al veinte por ciento del capital del social de socios conformes. — Será pasible de igual multa el socio que no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Duodécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Décima T[illegible] ...cios designan al señor Roberto González, integrante de la sociedad, a fin de que realice todos los trámites necesarios para la inscripción y publicación del presente acto constitutivo. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, constituyendo sus domicilios especiales en los indicados más arriba, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal que sean competentes, para todo aquello que no corresponda dirimir en la forma prescripta en la cláusula undécima y firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. Roberto González. — Domingo Lancellotti.

Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.- e.8|11 - Nº 30.786 - v.8|11|62

MARIO ALBASINI E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 15 de octubre de 1962, el Sr. Rafael Atilio Romano, actuando por sí y en representación de su hijo menor de edad Oscar Alberto Romano y Albasini, en virtud de autorización judicial, vendió, cedió y transfirió al señor Roberto Mario Albasini las cuarenta y cuatro cuotas de capital equivalentes al 11 % del capital social total, que les correspondieron a ambos vendedores, por partes iguales, en la sucesión de doña Enriqueta Rosalía Albasini de Romano, con respecto a la entidad "MARIO ALBASINI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 426.604,44 m|n. del que corresponde la mitad a cada enajenante.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e. 8|11. Nº 30.798. v. 8|11|62.

LEWIN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Germán Lewin, alemán, casado, con domicilio en la calle Migueletes mil ochocientos treinta y nueve, Capital; Carlos Jacobo Lewin o Carlos J. Lewin o Carlos Lewin indistintamente, alemán, casado, con domicilio en la calle Arias dos mil veintisiete, Capital, por sí y en su carácter de únicos socios componentes de "Lewin Hermanos Sociedad Colectiva", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 5 de febrero de 1944, al Nº 27; folio 212, Libro 46 de Contratos Privados, y la Sociedad "Valmy Financiera, Sociedad Anónima", con sede en la calle Treinta y tres número mil cuatrocientos veinte, oficina veinte, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por el señor Mario Rubel Rosmarín, uruguayo, soltero, en su carácter de secretario del directorio con poder especial otorgado por la sociedad citada: con fecha dos de mayo de 1961, pasada ante la escribana, doña Elena Raggio, escritura número cuatro, legalizado por el Consulado Argentino en la Capital Uruguaya y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina; todos los nombrados comerciantes mayores de edad y personas hábiles para contratar, convienen continuar las actividades de la sociedad Lewin Hermanos, Sociedad Colectiva, constituyendo a tal efecto una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LEWIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Perú 676|678 de esta Capital Federal o donde los socios lo fijasen en lo futuro, pudiendo establecer sucursales o agentes en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: Será continuadora del giro comercial de Lewin Hermanos, Sociedad Colectiva y se dedicará en especial a la importación, exportación, fabricación, representaciones, consignaciones, compra-venta por mayor y menor por cuenta propia y de terceros de productos en general. Podrá realizar toda clase de operaciones financieras, incluyendo aportes de capitales a empresas o sociedades dentro o fuera de la República, adquirir bienes muebles o inmuebles y semovientes y constituir sobre ellos hipotecas o prendas. — Tercera: El capital de la sociedad será de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las que son suscriptas y en la siguiente proporción: La sociedad Valmy Financiera, Sociedad Anónima, seiscientos sesenta cuotas, o sean, seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, el señor Germán Lewin, doscientas veinte cuotas, o sean, doscientos veinte mil, y el señor Carlos J. Lewin, doscientas veinte cuotas, o sean, doscientos veinte mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: La Sociedad Vilmy, Financiera, S. A., en dinero efectivo y créditos. Los señores Germán Lewin y Carlos J. Lewin, con la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad colectiva Lewin Hermanos, según balance que se agrega, en el que está incluido herramientas, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, marcas, dinero en efectivo, créditos y obligaciones, etc. — Cuarta: La sociedad que se constituye por este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad Lewin Hermanos, sociedad colectiva de la calle Perú 676|678 de esta Capital. — Quinta: La duración de la sociedad será de noventa años a partir del tres de mayo de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo cada socio retirarse de la misma para el fin de cada ejercicio pero no para una fecha anterior al 31|12|1962. — En tal caso deberá comunicar su decisión respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido a la Gerencia de la sociedad y con una anticipación no menor de tres meses, para el fin de cada ejercicio. El socio saliente deberá en primer término ofrecer sus cuotas a los otros socios, quienes podrán adquirirlas, ya sea por partes iguales, o en distinta proporción a sus tenencias, al precio que resulte de un balance. El socio saliente percibirá su aporte en cinco cuotas iguales, la primera a los treinta días de la fecha de su retiro y las otras en cuatro bimestres siguientes y consecutivos. — Las cuotas devengarán un interés bancario. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Germán Lewin y Carlos J. Lewin en carácter de gerentes de la misma, quienes representarán la sociedad en forma indistinta y en tal forma tendrán el uso de la firma social sin restricciones algunas y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular creado, o que se creare. — Los gerentes podrán individualmente representar a la sociedad con amplitud de facultades ante las reparticiones públicas y expresamente ante la Aduana de la Capital Federal, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias y todos los Ministerios y Secretarías y Reparticiones de cualquier jurisdicción, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderado, tanto en el territorio de la República como en el extranjero, con facultades amplias y sin restricción alguna, etc. — Los gerentes podrán también comprar, vender y gravar bienes inmuebles, celebrar toda clase de contratos con otras personas o sociedades, transigir y otorgar cualquier clase de instrumento público o privado en nombre de la sociedad, presentarse en nombre de la sociedad a licitaciones públicas y privadas, etc., otorgar poderes especiales a favor de terceros. — Actuando conjuntamente podrán asignarse o asignar a terceros, sueldos o remuneraciones, gastos de representación u otras formas de retribución a favor de quienes realicen tareas útiles para la sociedad. Además de este detalle enumerativo, tendrán los señores Germán Lewin y Carlos Jacobo Lewin, todas las funciones que le confiere el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y los incisos uno al cuatro, nueve al catorce y dieciséis y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — No podrán afectar a la sociedad en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — El socio Valmy Financiera, Sociedad Anónima, podrá nombrar un apoderado para fiscalizar sus intereses. — Séptima: Cada cuota tendrá un voto y las decisiones se adoptarán por mayoría de dos tercios de votos, salvo en caso de nombramiento o remoción de gerentes para la cual se requerirá unanimidad. — Octava: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año, formulándose el primero el 31 de diciembre de 1961. — Anualmente se efectuará un balance-inventario de las operaciones sociales. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social, además de otras reservas legales, y|o reservas optativas, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: En caso de incapacidad de uno de los socios el curador en ningún caso podrá ejercer la gerencia de la sociedad, salvo el voto unánime de los socios hábiles. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad, siempre que los demás socios acepten tal opción, debiendo en este caso los herederos unificar su representación. Las partes deberán comunicarse recíprocamente su decisión dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento. En el caso de que los herederos se retiraran de la sociedad, se seguirá el procedimiento de la cláusula quinta en cuanto a la determinación del valor de sus cuotas y la forma de pago. — Décima: Los socios podrán exigir la disolución total de la sociedad por pérdida comprobada según balance inventario de más del 25 % del capital social. En este caso la liquidación estará a cargo de la persona que los socios deben designar por unanimidad dentro de los treinta días de haber tomado tal decisión. — Décima primera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o las no previstas en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. Si una de las partes dejara de nombrar un arbitrador dentro de los 15 días de haber recibido por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor presidente de la Bolsa de Comercio a pedido de la otra parte. Los arbitradores resolverán el diferendo de común acuerdo, siendo su fallo inapelable; si hay desacuerdo en la dilucidación los árbitros nombrarán un tercer árbitro, y en el caso de no existir acuerdo sobre el nombramiento de éste, será el tercer árbitro el presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo de éste o del tercer árbitro será inapelable y en todos los casos las costas serán a cargo del vencido en la cuestión planteada. — Décima segunda: Las partes eligen desde ya para el caso de cualquier acción judicial, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción en caso de ser procedente. — Décimo tercera: En las condiciones expresadas en las cláusulas que anteceden, conforme en un todo con lo estipulado en las mismas, dejan constituidas la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha de su encabezamiento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — El original extendido en sellos nacionales del valor de tres pesos moneda nacional cada uno: Números U 1199143, 1199144, 1199145 (un millón ciento noventa y nueve mil ciento cuarenta y tres al cuarenta y cinco) el primero de los cuales se halla debidamente repuesto con el sellado de ley, queda en poder de don Carlos Francisco Paranetti y|o César Pedro Arata, indistintamente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose a los nombrados para que corran con todos los trámites corespondientes a la misma. — El duplicado, extendido en sellos nacionales: Números U 1199149, 1199150, 1199151 (un millón ciento noventa y nueve mil ciento cuarenta y nueve al cincuenta y uno) queda en poder de Valmy Financiera, Sociedad Anónima. — Firmado: Carlos Lewin. — Mario Rubel y H. H. Lewin. — Certifico que las firmas que figuran en el sellado Nº 1199145 y dicen Carlos Lewin, Mario Rubel y H. H. Lewin, son auténticas de los señores don Carlos Jacobo Lewin, Mario Rubel Rosmarin y Germán Lewin, de su puño y letra y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Pedro A. Cortese. — Escribano. — Hay un sello".

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Sobre raspado: "Sociedad", Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.8|11. Nº 30.802. v.8|11|62.

N. BEGBEDER & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores: José María Piñeyro, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 3092, Capital; José Ignacio Novo, argentino, casado, domiciliado en España 197, Lomas de Zamora F.C.G.R.; Néstor Dante Begbeder, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 245, Capital; Hernán Rubén Maldonado, argentino, casado, domiciliado en Medrano 335, Ituzaingó, F.C.S., todos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada, conforme a los términos de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "N. BEGBEDER & COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Ciudad en la calle Sarmiento 470, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exaranjero. — Segunda: La duración será de veinticinco años a contar del día 1º de julio de 1962, a la que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad es todo lo relacionado a: recibos, entregas y embarques de cereales, oleaginosos y subproductos de los mismos, como así estibajes, agencias marítimas y actividades anexas. — Compra-venta; importación y exportación; pudiendo realizar operaciones financieras, comprar y vender inmuebles, semovientes o muebles, pudiendo además hacer toda clase de operaciones de cualquier ramo que los socios convengan realizar. Cuarta: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas como sigue: José María Piñeyro, doscientas cincuenta cuotas; Jo-

sé Ignacio Novo, doscientas cincuenta cuotas; Néstor Dante Begbeder, doscientas cincuenta cuotas y Hernán Rubén Maldonado, doscientas cincuenta cuotas. — Todas las cuotas están representadas por: herramientas, cuentas a cobrar, rodados y muebles y útiles, de acuerdo al balance que forma parte de este contrato. — Quinta: Serán gerentes los cuatro socios que componen la sociedad, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración. — La firma social será en orden conjunta de dos cualesquiera de los socios, quienes firmarán bajo la denominación de "N. Begbeder & Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los actos sin limitación alguna y sus mandatos son amplios conforme al art. 16 de la Ley 11.645 y concordantes del Código Civil y de Comercio para operar sin restricción con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — y con todas las instituciones bancarias, ya sean nacionales, mixtas o privadas, del país y del extranjero, realizando toda clase de operaciones; presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas, demandas y sus contestos, en salvaguardia de sus derechos por sí o de sus apoderados, otorgando los poderes necesarios para esos u otros fines y revocarlos. — Firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuantos más actos y operaciones sean de beneficio social, ya que lo enunciado es explicativo y no limitativo, con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexta: El balance general se practicará el 31 de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Será de rigor la reserva legal del cinco por ciento. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación, cuyo representante actuará en las mismas condiciones que el fallecido. — Octava: En caso de liquidación o retiro de un socio se hará de acuerdo a la resolución que en común acuerdo se adopte en su emergencia. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento, en el lugar y fecha ut supra. — José María Piñeyro. — José Ignacio Novo. — Néstor Dante Begbeder. — Hernán Rubén Maldonado.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.8|11-Nº 30.803 v.8|11|62

LIM DES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores: Cayetano Melfi, argentino, casado y Héctor Roberto Melfi, argentino, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle José León Suárez Nº 3268, Capital, han convenido celebrar un contrato de responsabilidad limitada, conforme a los términos de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LIM-DES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrán su asiento en esta ciudad en la calle José León Suárez 3268, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración será de veinticinco años a contar del día 1º de setiembre de 1962, a la que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad es todo lo relacionado con limpieza de debarraderos, decantadores y pozos industriales; compra-venta; importación y exportación; como así mismo operaciones financieras con inmuebles, semovientes o muebles, pudiendo además hacer toda clase de operaciones de cualquier ramo que los socios convengan realizar. Cuarta: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas como sigue: Cayetano Melfi, quinientas cuotas; Héctor Roberto Melfi, quinientas cuotas. — Todas las cuotas están representadas por: Maquinarias, rodados, herramientas, cuentas a cobrar y muebles y útiles, de acuerdo al balance que forma parte de este contrato. — Quinta: Serán gerentes ambos socios que componen la sociedad, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración. — La firma social será de orden indistinta de cualquiera de ambos socios, firmando con su firma habitual y bajo la denominación de "Lim-Des", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los actos sin limitación alguna y sus mandatos son amplios conforme al art. 16 de la Ley 11.645 y concordante del Código Civil y de Comercio para operar sin restricciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la Repúblisa Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con todas las instituciones bancarias, ya sean nacionales, mixtas o privadas, del país y del extranjero, realizando toda clase de operaciones; presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas, demandas y sus contestos, en salvaguardia de sus derechos, por sí o de sus apoderados, otorgando los poderes necesarios para eso u otros fines y revocarlos. — Firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuantos más actos y operaciones sean de beneficio social, ya que lo enunciado es explicativo y no limitativo, con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexta: El balance general se practicará el 31 de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Será de rigor la reserva legal del cinco por ciento. — Séptima: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación, cuyo representante actuará en las mismas condiciones que el fallecido. — Octava: En caso de liquidación o retiro de un socio se hará de acuerdo a la resolución que en común acuerdo se adopte en su emergencia. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios serán designados árbitros amigables componedores, cuyo laudo será inapelable y definitivo. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento, extendido en dos sellos de tres pesos cada uno números U 1910007 y U 1910008 respectivamente en el lugar y fecha Ut-Supra. — Cayetano Melfi. — Héctor Roberto Melfi.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.8|11-Nº 30.804 v.8|11|68

CURANT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Teodoro Curant, argentino naturalizado, soltero, comerciante; Eduviges Maier de Curant, argentina, viuda, domiciliados ambos en la calle Tucumán Nº 141 de esta Capital; Federico Goldschmidt, alemán, casado, comerciante; y Elfriede Abraham de Goldschmidt, alemana, casada, domiciliados ambos en la calle Córdoba Nº 1505 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CURANT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraguay Nº 797, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la instalación y explotación del negocio de joyería, relojería, artículos de fantasía y platería e importación y comercialización de los mismos, como así también taller de reparaciones y anexos, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines en todo aquello que la sociedad considerara conveniente. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato será de dos años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, considerándose prorrogado por otros dos y así sucesivamente, siempre que no exista manifestación en contrario de cualquiera de las partes. No obstante los plazos fijados, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cualquier momento, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Teodoro Curant, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Eduviges Maier de Curant, veinticinco mil pesos moneda nacional; don Federico Goldschmidt, veinticinco mil pesos moneda nacional; y doña Elfriede de Abraham de Goldschmidt, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus aportes totalmente en especie, constituidos por inmuebles, instalaciones, herramientas, según inventario que corre agregado certificado por Contador Público que se considera parte del presente. — Quinta: La administración social y el uso de la firma social será ejercido conjuntamente por todos los socios quienes actuarán en calidad de gerentes. El uso de la firma social se ejercerá conjuntamente en grupos de dos, tal como se consigna: don Teodoro Curant con doña Elfriede Abraham de Goldschmidt o Federico Goldschmidt, por una parte; doña Eduviges Maier de Curant con doña Elfriede Abraham de Goldschmidt o Federico Goldschmidt por otra: y por lo tanto doña Elfriede Abraham de Goldschmidt con don Teodoro Curant o doña Eduviges Maier de Curant; o don Federico Goldschmidt con don Teodoro Curant o doña Eduviges Maier de Curant. De esta manera podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme a lo establecido por el artículo 16 de la ley 11.645, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas, otorgando fianzas a favor de terceros o formar parte de otro negocio similar y|o contraer obligaciones de todo tipo ajenas a la sociedad. — Sexta: Anualmente el 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Séptima: Será necesaria la firma de los gerentes, tal como se detalla en la cláusula quinta, para actuar en nombre de la sociedad en todas las obligaciones inherentes a su giro, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, bancos oficiales, instituciones públicas o privadas y otorgar poderes e igualmente para el libramiento de cheques, giros y cualquier otro documen a la orden o al portador. — Octava: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. No podrá distribuirse utilidades sin haber constituido una reserva del 5 (cinco) por ciento de las mismas, de acuerdo a lo que la Ley establece. — Novena: Los socios sólo podrán transferir sus cuotas sociales o algunas de ellas, siempre que el capital social total, excluido el del socio que desea transferir, la resuelva favorablemente. De lo contrario, dicho capital restante tendrá derecho de prioridad a dicha transferencia de cuotas en proporción a cada tenencia y al precio que resulte, de dividir por el total de cuotas al capital social, aumentado o disminuido de acuerdo a la valorización del activo contable según los siguientes criterios: las mercaderías, al precio de plaza mayorista en el momento de la transferencia; los bienes al precio probable de realización; y un valor llave del negocio a determinarse según estimación técnica de expertos contables designados al efecto, a satisfacción de las partes, además del agregado de las utilidades no repartidas por todo concepto. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción de uno de los socios y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma, para la adquisición de cuotas, que la señalada en la cláusula anterior. — Décimoprimera: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría do capital y votos, valiendo una cuota un voto, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimosegunda: Déjase establecido que aquellos socios que efectúen tareas personales al servicio de la sociedad, podrán percibir mensualmente una remuneración a convenir entre los socios, cuya imputación se hará con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio; en caso de desacuerdo, los dos árbitros designarán un tercero, el que fallará inapelablemente. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, autorizándose al Contador Público Nacional señor Carlos Eduardo Albacete para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: Elfriede A. de Goldschmidt; Teodoro Curant; E. M. de Curant; Federico Goldschmidt.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.- e.8|11 - Nº 30.805 - v.8|11|62

C O N F E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 28 de agosto de 1961, señor Teodoro Enrique Kamerling y la sociedad Telafin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren 1.792 y 1.771 cuotas de capital de cien pesos cada una respectivamente que poseen en la razón social "CONFECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Félix Goldschlager, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paraná 970, Capital, se aumenta el capital social de 1.500.000 pesos a 3.000.000 de pesos moneda nacional y se modifica el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma. — Artículo Quinto: El capital queda elevado a tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden tres mil quinientas sesenta y tres cuotas o sean trescientos cincuenta y seis mil trescientos pesos al señor Goldschlager y veinte y seis mil cuatrocientas treinta y siete cuotas a "Distrilana, Sociedad Anónima o sean dos millones cuatrocientos treinta y siete pesos moneda nacional. — La cesión se hace por la suma total de $ 350.000.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. e.8|11. — Nº 30.812 v.8|11|62

SALVADOR PISANO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, hace saber por un día, que por escritura del primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, la sociedad "SALVADOR PISANO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima y novena, del contrato social, las que quedan redactadas así: Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio de compra-venta, almacenamiento, exportación e importación de productos lácteos y afines, pudiendo extender también sus operaciones sociales a otros ramos o artículos de comercio. — Para ello podrán vender, comprar, construir, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, realizar operaciones bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional o con otras cualesquiera de las instituciones bancarias oficiales y particulares del país. — Constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo o retirando capital, asociarse, adquirir acciones y cuotas de capital, de otras sociedades y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas, de un mil pesos moneda nacional, las que son suscriptas por los socios en la proporción de cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Este capital está totalmente integrado por los socios y representado por el valor de las instalaciones, rodados, muebles, inmuebles y enseres, existencias de mercaderías en depósitos y dinero en efectivo, lo que se determina en el balance respectivo, que firmado por los socios se adjunta a la presente, formando parte integrante de esta escritura. — Quinsociedad será ejercida así, el señor Salvador Pisano, en forma individual, en todos los casos, si bien por cualesquiera de los otros socios en forma conjunta, para todos los efectos legales que comta: La dirección y administración de la prometan a la sociedad. — Asimismo cada socio, con su sola firma podrá endosar letras, cheques, pagarés, órdenes de compra o de pago, efectuar depósitos de dinero o de mercaderías, representar a la sociedad en licitaciones, ante las autoridades nacional, provinciales y municipales, Aduana de la Capital, Instituto Nacional de Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, presentando escritos, escrituras, pruebas, testigos, etcétera. — Queda terminantemente prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños al objeto de la sociedad y mucho menos comprometerla en fianzas para favorecer a terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de agosto de cada año, se practicará el inventario y balance general de las existencias activas y pasivas de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que se crean necesarios practicar. — Las utilidades líquidas que resultaren se liquidarán previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcan-

ce al diez por ciento del capital social por partes iguales entre los socios. — Si los balances arrojaren pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que crean necesarias, siempre de común acuerdo, las que se debitarán de la respectiva cuenta personal de cada uno.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.240. e.8|11. — Nº 30.815 v.8|11|62

N A L A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Néstor Carlos Alesso, C. I. Nº 2.058.819, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 884, Capital y Andrés Lastiri Ruiz, C. I. Nº 144.821, domiciliado en Uruguay 1182, Piso 9º, Capital, ambos argentinos, ingenieros civiles, mayores de edad, casados, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º): La Sociedad girará bajo el nombre de "NALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú 694, pudiendo establecer oficinas en cualquier punto del país. Su duración se fija en cinco años a contar del 1º de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos de un año hasta un máximo de cinco años más sino hubiere resolución en contrario. — 2º): El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de un estudio profesional de ingeniería que se ocupará en general de los trabajos de la especialidad y en especial a la ejecución de estudios, proyectos, dirección de obras y representación técnica. — Los trabajos se tomarán por común acuerdo entre ambos socios, conviniéndose desde ya a incorporar en esta Sociedad los trabajos convenidos con la empresa Aravial para la Dirección Técnica de las obras de la ruta 51, Tramo Azul - Saladillo, que contrato la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. — 3º): El Capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales por los socios o sea Néstor Carlos Alesso, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Andrés Lastiri Ruiz, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios integran totalmente dicho capital en dinero efectivo. — 4º). La dirección de la Sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios quienes quedan designados Gerentes al efecto y podrán delegar el uso de la firma y su representación en la forma que estimen más conveniente. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones de la Sociedad incluso las indicadas en los Artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Los actos sociales serán válidos si tienen la firma de los dos Gerentes. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas de terceros ni operaciones ajenas a la Sociedad. — Los socios deberán aportar su trabajo personal a la Sociedad, sin perjuicio de que ésta tome demás personal técnico administrativo, etc., necesario para colaborar en las tareas. — Déjase establecido que los socios podrán ejecutar por su cuenta trabajos profesionales que deseen o que no hayan sido tomados por la Sociedad. — 5º): Una vez por año se practicará un Balance General y un Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — La fecha del cierre del Balance será el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal hasta cubrir el márgen que fija la Ley, será distribuido en partes iguales a los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 6º): En caso de disolución de la Sociedad los mismos socios Gerentes practicarán su liquidación en la forma que consideren oportuno. — Ninguno de los socios podrá disponer de sus cuotas sin previo ofrecimiento por 30 días corridos a contar de la notificación escrita a su consocio que tendrá opción a comprarlas por el precio que resulte del último Balance, sin computarse valor llave. — Las utilidades del ejercicio quedarán en favor del adquirente, quien reconocerá en compensación un interés del 12 o|o anual sobre el precio desde la fecha de cierre del último Balance hasta el día de formalización de la operación. — El precio resultante podrá ser abonado en dos cuotas anuales iguales y sucesivas. — 7º): Cualquier divergencia entre los socios relativa a este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores que designarán cada una de las partes afectadas y cuyo fallo será inapelable. — Caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación de árbitros amigables componedores, lo será en carácter de único el Presidente del Centro Argentino de Ingenieros quien podrá delegar el cargo. — De común acuerdo se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de 1962. — Fdo.: Néstor Carlos Alesso. — Andrés Lastiri Ruiz. — Entre líneas: "casados, argentino": vale. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.8|11. — Nº 30.817 v.8|11|62

LIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato sociedad responsabilidad limitada: En Buenos Aires, a 30 de julio de 1962, reunidos los señores Vicente Ricciardelli, clase 1927, soltero, domiciliado Mariano Acosta 1189; Norberto del Valle, clase 1916, casado domiciliado Misiones 121; y Rubén Nazareno Grossoni, clase 1930, soltero, domiciliado Cangallo 1159; todos argentinos, comerciantes, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Mariano Acosta 1189, Buenos Aires, con duración hasta el 31 de diciembre de 2060, retrotrayendo las operaciones al 1º de enero de 1962, con el objeto de explotar negocios de café, bar, confitería, restaurantes y anexos; compra venta de bienes muebles e inmuebles; importación, exportación, consignaciones, representaciones y toda otra actividad que convenga al interés social, directamente o por sucursales, en el interior o exterior del país; la que se regirá por las leyes de fondo, la 11.645, y las cláusulas siguientes: 1 — El capital se constituye con 4.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, según balance que firman las partes y anexan al presente contrato; en las cantidades siguientes: Vicente Ricciardelli, 2.400 cuotas; Norberto del Valle, 1.000 cuotas; Rubén Nazareno Grossoni, 600 cuotas. — 2 — En este acto se nombra gerente con la más amplia facultad de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, al socio Vicente Ricciardelli, quien podrá designar apoderado que lo represente. — Cuando un socio lo requiera, se convocará a asamblea para aprobar balance, modificar el acta constitutiva, disolver la sociedad, y tomar cualquier otra resolución por mayoría absoluta de votos, dejándose constancia en libro de actas que firmarán los socios. — 3 — El 31 de diciembre de cada año se hará inventario general de bienes para determinar utilidades o pérdidas, que se distribuirán en proporción al capital, previa constitución de las reservas legales. 4 — En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos ejercerá los derechos del socio ausente incapacitado o fallecido. — En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, los otros socios pueden adquirir al curador o representantes de los herederos, las cuotas de capital, al valor que resulte del balance practicado a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, en proporción a los capitales, pagadero en 36 cuotas mensuales sucesivas e iguales. — Esta opción vence a los 30 días de la incapacidad declarada judicialmente o del deceso. — 5 — La asamblea establecerá el reglamento interno que los socios se obligan a cumplir. — 6 — Las cuotas son transferibles con autorización de la asamblea. Los socios tienen opción a adquirirlas en prorrateo al precio y condiciones ofrecido por terceros. — 7 — La sociedad entrará en liquidación, actuando todos los socios en forma conjunta como liquidadores, a su vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital, cuando lo resuelva la asamblea por mayoría absoluta de votos. — En prueba de conformidad, las partes firman al pie. — Vicente Ricciardelli. — R. N. Grossoni. — N del Valle.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.080. e.8|11. — Nº 30.823 v.8|11|62

LUCCHESI HERMANOS COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, pasada en el Registro 218 del escribano de esta ciudad don Miguel T. Bertomeu, la sociedad "LUCCHESI HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designó gerentes con la amplitud de facultades establecidas en la cláusula quinta de su contrato a los señores Héctor Radamés Lucchesi, de cuarenta y un años; don Enrique Pedro Lucchesi, de cuarenta y siete años y Margarita Lucchesi, de cincuenta y seis años, todos argentinos y comerciantes, para que ejerzan su cargo en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente. — Buenos Aires, octubre 23 de mil novecientos sesenta y dos. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 560. e.8|11. — Nº 30.846 v.8|11|62

F A D A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los siete días de setiembre de 1962, entre Américo Marrone y Julio Marrone, argentinos, domiciliados en Condarco 4764, Capital, se conviene formalizar contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — I. - Girará con la razón social FADAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - II. - Tendrá su domicilio en Condarco 4764, Capital. — III. - Tendrá por objeto la fabricación y comercialización de aparatos electromecánicos para laboratorios e industrias. — IV. - La gerencia será ejercida por Julio Marrone. — V. - Su capital se fija en cien mil pesos dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas: noventa por Américo Marrone y diez por Julio Marrone, en mercaderías, conforme balance. — VI. - El 31 de marzo, anualmente, se practicará balance y previa deducción de la reserva legal, las ganancias y pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — VII. - Su plazo de duración será de diez años. — VIII. - Su liquidación y partición se hará por los socios o sucesores. — IX. - En prueba de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Américo Marrone. — Julio Marrone".

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960. e.8|11. — Nº 30.831 v.8|11|62

CONFITERIA EL OLMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de cesión de cuotas: Entre el señor Miguel López, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paul Groussac cinco mil trescientos diez, Capital, por una parte como cedente, y el señor José Pardellas, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Marcos Grigera quinientos noventa, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte como cesionario, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar la presente cesión de cuotas del tenor siguiente: Primero: El señor Miguel López cede, vende y transfiere al señor José Pardellas, la totalidad de las tres mil doscientas cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una, de que es titular en la sociedad "CONFITERIA EL OLMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle avenida Santa Fe dos mil quinientos dos, de esta Capital, y cuyo contrato social original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y uno, del libro treinta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y la cesión de cuotas de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta, que se halla en trámite de inscripción. — Segundo: El precio de venta convenido para la presente cesión de cuotas se fija en la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cesionario le abona al cedente de la siguiente forma: Doscientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que le entrega en este acto en efectivo, y por el saldo que son doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el cesionario suscribe treinta pagarés a la orden del cedente, de ocho mil pesos moneda nacional, cada uno, mensuales, todos con el nueve por ciento de interés anual agregado a los mismos, siendo el primer vencimiento para el día diez de enero de mil novecientos sesenta y uno, y los demás mensuales y correlativos, con todo lo cual el cesionario cancela en precio total de venta sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: En virtud de la presente cesión de cuotas el cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la sociedad. — Cuarto: En prueba de conformidad con la presente cesión de cuotas firman al pie los restantes socios, señores Emilio Jáñez, Gabriel García, José García, Juan Carlos Marrón, Gerardo Méndez, José Gómez y Serafín Fernández. — De conformidad con todo lo estipulado firmamos en los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Firmado: Miguel López. — José Pardellas. — Emilio Jáñez. — Gabriel García. — José García. — Juan Carlos Marrón. — Gerardo Méndez. — Serafín Fernández. — José Gómez. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 130, que las firmas que anteceden son auténticas, de Miguel López, José Pardellas, Emilio Jáñez, Gabriel García, José García, Juan Carlos Marrón, Gerardo Méndez, José Gómez y Serafín Fernández, y que han sido puestas en mi presencia, en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Angel F. Maloberti. — Escribano.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.080. e.8|11. — Nº 30.839 v.8|11|62

S I M F A

Sociedad Industrial Mecánica Frigorífica Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: "Entre los señores Carlos Hauger, alemán, viudo, mayor de edad, domiciliado en San Martín 298, de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Juan Salazar, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en Liniers 21; Enrique Conrado Glaser, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Moreno 423; Américo Salazar, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Moreno 423; Enrique Alberto Knittel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Belgrano 471, piso 5, Dep. 9; Héctor Leopoldo Borgongino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alsina 492, piso 4, y Herminia Maitz, viuda de Rodríguez, yugoslava, mayor de edad, domiciliada en San Martín 2847 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, todos componentes de la firma "SIMFA, SOCIEDAD INDUSTRIAL MECANICA FRIGORIFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio [illegible] de 1952, bajo el número 3.101, folio 76, del libro 23 y [illegible] inscriptas el 29 de abril de 1955, bajo el número 811, folio 306, libro 27 de fecha 7 de agosto de 1957, bajo el número 2.400, folio 455, del libro 32 y la última, de 7 de julio de 1959, bajo el número 1.466, folio 66 del libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: La señora Herminia Maitz, viuda del socio fallecido Emilio Rodríguez, en su carácter de cónyuge supérstite y en representación de sus hijos menores de edad, Herminia Beatriz y Carlos Emilio Rodríguez y Maitz, queda legalmente incorporada a la sociedad, con efecto retroactivo a la fecha del fallecimiento de su esposo, que lo fue el 2 de julio de 1959. — Acredítase el carácter invocado con la declaratoria de herederos adjunta, la que se encuentra debidamente legalizada e inscripta en el registro respectivo. — Se deja constancia que la señora Maitz viuda de Rodríguez, desde la fecha del fallecimiento de su esposo, tomó el lugar de éste en la sociedad, con el beneplácito de todos los demás consocios. — Segundo: Retiro del socio Enrique Conrado Glaser, quien vende, cede y transfiere, todos sus derechos que tiene en la sociedad, consistentes en las ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene integradas a sus demás consocios, incluso a la señora Herminia Maitz viuda de Rodríguez, las que éstos aceptan y serán prorrateadas como se dirá más adelante. — La cesión y venta se hace por el valor nominal de las cuotas o sea en total ochocientos mil pesos moneda nacional. — Adquiere el señor Carlos Hauger la cantidad de ciento treinta y cinco cuotas, o sea por la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesos y los señores Juan Salazar, Américo Salazar, Enrique Alberto Knittel, Héctor Leopoldo Borgongino y Herminia Maitz viuda de Rodríguez, adquieren ciento treinta y tres cuotas o sea por la suma de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional para cada uno, todo hace un total de ochocientos mil pesos moneda nacional, importe de las ochocientas cuotas que abonan al cedente en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Aumento de capital, convienen los socios aumentar el capital social a la suma de nueve millones de pesos moneda nacional y lo hacen así: Carlos Hauger, tiene integradas mil doscientas cuotas, adquiere ciento treinta y cinco del socio saliente y aporta en

dinero efectivo integrando ciento sesenta y cinco cuotas más, totalizando mil quinientas cuotas integradas y representan un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Juan Salazar, Américo Salazar, Enrique Alberto Knittel, Héctor Leopoldo Borgongino y Herminia Maitz viuda de Rodríguez, tienen integrados cada uno ochocientas cuotas, adquieran por compra al señor Glaser ciento treinta y tres cuotas cada uno e integran en dinero efectivo quinientas sesenta y siete cuotas más cada uno, totalizando cada uno mil quinientas cuotas representadas por un millón quinientos mil pesos cada uno. — Queda integrado así el capital social en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional. — Cuarto: Tanto la cesión de cuotas, como la incorporación de la señora Herminia Maitz viuda de Rodríguez, así como el aumento de capital se le da efecto retroactivo al día 15 de mayo del corriente año. Se firma en Buenos Aires, a los veintiséis días de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Juan Salazar. — Américo Salazar. — Carlos Hauger. — Enrique Conrado Glaser. — Enrique Alberto Kaittel. — Héctor Leopoldo Borgongino. — Herminia Maitz de Rodríguez.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.8|11-Nº 30.850-v.8|11|62

METALURGICA ALTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha nueve de octubre de 1962, el señor Antonio Hugo Pilarche, ha cedido al señor Santiago Pedro Gerstner, argentino, San Pedro 224 (Sáenz Peña), Bs. As., las veinticinco cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la firma "METALURGICA ALTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. — edo, diez; Vale. — Entre líneas: argentino, San Pedro 224 (Sáenz Peña), Bs. As., colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación"; Vale. — Sobre raspado: Antonio Hugo; Vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|11 Nº 30.872 v.8|11|62

SIERRAS DE VELASCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 22 de agosto de 1962, el Sr. Carlos Argentino Jofre transfirió con efecto retroactivo al 30 de junio de 1962 la totalidad de sus trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, en la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas al Sr. Torcuato Pezzo y cincuenta cuotas a Alcira Noemí Flores de Pezzo en la cantidad de quinientos mil y cien mil pesos m|n., respectivamente. Que estos últimos en su carácter de únicos integrantes de dicha sociedad que girara bajo la razón social de Pezzo Hermanos y Jofre Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la denominación de la misma, quedando en consecuencia redactado el artículo primero en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de SIERRAS DE VELASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.8|11-Nº 30.879-v.8|11|62

FREIRE HERMANOS Y BEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Aquilino Freire, Manuel Freire y Nicasio Félix Ben, componentes de la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de ''FREIRE HERMANOS Y BEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio legal en la calle Chile mil cuatrocientos treinta y uno, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil trescientos diez y seis al folio número trescientos noventa y seis; libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis exponen: Que vienen en este acto a reformar el contrato de constitución agregando, que de mutuo y común acuerdo resuelven nuevamente aumentar el Capital Social con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, llevándolo de pesos un millón a la suma de pesos tres millones moneda nacional de curso legal, modificando nuevamente el artículo sexto del contrato social original y contratos modificatorios, dejándolo para lo sucesivo redactado así: ''Sexto: El Capital Social está constituido por la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, las cuales quedan suscriptas en partes iguales''. El Capital Social está totalmente integrado por las mercaderías, depósitos bancarios, deudores varios y demás bienes que constituyen el motivo líquido de ''Freire Hnos. y Ben, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', todo de conformidad al Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que firmado por los socios forma parte del presente. Asimismo resuelven modificar el artículo noveno, en la siguiente forma: Noveno: Los Gerentes están facultados para retirar en concepto de sueldo hasta la suma de pesos treinta mil moneda nacional de curso legal, por mes. Las sumas retiradas por tal concepto se imputarán a la cuenta de gastos generales. También resuelven modificar el artículo trece del citado contrato original, el que queda redactado en la siguiente forma: Décimo tercero: El reparto de las utilidades se hará por partes iguales y de acuerdo con el capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Asimismo resuelven modificar el artículo veintiuno, el que queda redactado en la siguiente forma: Vigésimo primero: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad previo aviso de tres meses de anticipación, a la [illegible]ración de cada ejercicio, previa notificación por telegrama colacionado. En tal supuesto, el valor de las cuotas que le correspondan a cada socio que se retire, se determinarán en base a un Balance General e Inventario a efectuarse dentro de los treinta días de la fecha de notificación, considerando a los bienes a su valor actual e incluyendo un valor llave técnicamente correcto. Estos valores deberán establecerse de conformidad entre los socios y en caso de existir divergencias deberán designar de común acuerdo a un perito tercero, para tal efecto. También resuelven modificar el artículo veintidós del contrato original, el que queda redactado en la siguiente forma: Vigésimo segundo: En caso de fallecimiento, interdicción legal o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, unificando representación, podrán optar entre: a) Pedir el retiro de la Sociedad, en cuyo caso el valor de las cuotas se determinará del modo establecido en el artículo vigésimo primero y se abonará en la siguiente proporción: una tercera parte al contado, al ser aprobado el Balance General Anual, una tercera parte a un año de plazo y otra tercera parte a dos años de plazo con el interés bancario que se rija a la fecha del cumplimiento del supuesto en cuestión y b) Seguir en la Sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, pero no en los cargos que éste pudiera haber tenido en la misma, sin perjuicio de los derechos que le confiere el artículo doscientos ochenta y cuatro del libro dos; título tres del Código de Comercio, pudiendo nombrar a este último efecto la persona competente que crea conveniente. Previa lectura y ratificación de las presentes modificaciones, los socios que constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Freire Hnos. y Ben, S.R.L.'' declaran formalmente que las cláusulas no modificadas, mantienen todo su vigor o sea con todos sus alcances y efectos legales. Con lo expuesto dan por terminada la reunión, firmando en prueba de ello y de conformidad en el lugar y fecha arriba indicadas. — Fdo.: Aquilino Freire, Manuel Freire y Nicasio Félix Ben.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960. 8|11 - Nº 30.901 - v. 8|11|62

B A R T O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a veintinueve del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores César José Parbagelata, soltero; Torcuato Pezzo, casado; Miguel Bracamonte, casado y Elsa Noemí Najar, soltera, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Alvarez Thomas 3275 de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social "BARTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la comercialización y fraccionamiento de vinos, su industrialización, explotación y arrendamiento de bodegas y a cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios por unanimidad resuelvan emprender. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Alvarez Thomas Nº 3275, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto totalmente por los socios en partes iguales, es decir, doscientas cuotas sociales cada socio o sean doscientos mil pesos m|n. cada uno, totalmente aportado por los socios en bienes conforme al balance que firmado por los socios se adjunta. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, pudiendo ser disuelta después de los tres años por el voto de los socios que represente la mayoría del capital social. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por dos socios cualesquiera, quienes actuarán en forma conjunta, con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social estampando las palabras Barto Sociedad de Responsabilidad Limitada seguida de las firmas particulares de los socios gerentes, en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. Los socios gerentes actuando en la forma conjunta indicada precedentemente, gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad puedan abrir cuentas y operar en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos y particulares, inclusive el de la Nación Argentina, Central, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, existentes u otros que se crearen en el futuro, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Cuando se trate de depósitos bancarios o negociación de valores, será suficiente el endoso individual de cualesquiera de los socios gerentes, como así cuando la sociedad deba notificarse de cualquier resolución judicial o administrativa. Actuando en la forma conjunta indicada podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares, con las excepciones indicadas en el párrafo anterior. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier naturaleza y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarias y dar y tomar la posesión de ellos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. Con imputación a la cuenta de "utilidades líquidas y realizadas" los socios que trabajen exclusivamente para la sociedad, para subvenir a sus necesidades particulares podrán retirar las sumas de dinero que de común acuerdo fijen y que constarán en su monto y término en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse cuando los socios lo crean conveniente, anualmente el treinta de junio se practicará un balance general e inventario a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen, que deberán ser cumplidas por los socios gerentes; las actas serán firmadas por los socios asistentes quienes se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general anual de la sociedad, el que de hecho se entenderá por aprobado por los socios, si transcurridos los sesenta días de la fecha del cierre de cada ejercicio, no fuera observado por ninguno de ellos. — Octava: La muerte o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socio a los herederos o representantes del fallecido o incapaz debiendo los mismos, en este caso, unificar su personería si se tratase de varias personas o bien por adquirir la parte del socio o incapaz. — Novena: Cuando deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por los socios, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales. Determinado el haber del socio fallecido, incapaz o a retirarse; éste le será abonado por la sociedad en dos cuotas semestrales a partir de la fecha del fallecimiento, que gozarán de un interés igual al cobrado por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento documentado. En igual forma se procederá si los herederos o representantes optan por retirarse de la sociedad, teniendo éstos un plazo de seis meses después del fallecimiento o incapacitado, para notificar su resolución; en este caso el plazo para el pago de las dos cuotas semestrales se contarán a partir de la fecha de notificada tal resolución. Si alguno de los socios quisiera retirarse antes de cumplido el primer año contando para ello con la conformidad de la mayoría de los socios, sólo tendrá derecho a percibir el capital aportado, deduciéndose la pérdida proporcional en caso de arrojar quebranto el balance practicado a la fecha del retiro del socio, reintegrándose el capital en la forma establecida precedentemente. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Barto Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. Sobrerraspado: obligaciones, asiento, iguales, atribuciones, acuerda, garantías, jurisdicción, necesidades, notificar. Valen. — C. Parbagelata. — Torcuato Pezzo. — E. N. Najar. — Miguel Bracamonte.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.8|11-Nº 30.081-v.8|11|62

TRONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, los señores don Alberto Martín Cepeda, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos veintiocho, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y uno; y don Julio César García Osinaga, argentino, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos veintiocho, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil doscientos noventa y siete, domiciliados en la calle Valentín Gómez 3888 Capital Federal, comerciantes y hábiles para contratar resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los señores Alberto Martín Cepeda y Julio César García Osinaga, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de TRONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Valentín Gómez 3888, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero y asignarles o no, un capital propio. — Segun-

do: La sociedad tiene por objeto dedicarse directamente o en sociedades con terceros o en representación de terceros, a la fabricación, distribución, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones, compra y venta por mayor y menor de mercaderías, frutos y productos en general, sin limitación alguna, y en especial de elementos, artículos y aparatos eléctricos y afines, pudiendo asimismo realizar todos y cada uno de los actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles en general, realizando, al efecto todos los contratos reales personales e innominados que las leyes permitan. — Tercero: La Sociedad tendrá un término de duración de cincuenta años, a partir del día tres del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por mitades, es decir, que el socio señor Alberto Martín Cepeda, integra ciento cincuenta cuotas o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio Julio César García Osinaga integra ciento cincuenta cuotas o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios es realizado en bienes físicos consistentes en mercaderías, créditos, muebles y útiles e instalaciones y demás efectos que se detallan en inventario por separado, un ejemplar del cual firmado por los socios se agrega a la presente escritura. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo indistintamente de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, y tendrán, al efecto, el uso indistinto de la firma social adoptada, con facultad para emplearla en todas las operaciones sociales, y absoluta prohibición de comprometerla a título gratuito, en prestaciones, garantías o avales a terceros, o en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social, lo siguiente: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, e inmuebles rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito, y otorgar o aceptar cancelaciones de gravámenes totales o parciales; b) Celebrar contratos de locación, aun por mayor plazo que el legal, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento. — c) Tomar en préstamo dinero y otros valores, de los bancos o de cualquier otra entidad o de particulares, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de garantías, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago; d) Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer total o parcialmente esos depósitos; e) Realizar en nombre de la Sociedad toda clase de negocios de importación y exportación, así como sus operaciones conexas de cabios de cheques y monedas nacionales o extranjeras, y negociación de divisas, emitiendo y aceptando todos los documentos y papeles atingentes a los mismos, como conocimientos de embarque para exportación, facturas comerciales, letras de cambio, facturas consulares, endoso de conocimientos de embarque, endoso de pólizas de seguro, y solicitudes o permisos de importación con o sin uso de divisas, que sean requeridos por los entes oficiales o privados, y en especial por Empresas de Transportes, Aduanas, Dirección de Puertos, Banco Central de esta República, y Dirección General Impositiva; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, patentes de invención, y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pre insertas o que se relacionen con la administración social. — Sexto: Se practicará un balance general al día treinta y uno de julio de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan efectuar durante cada ejercicio anual, el que se considerará cerrado en la precitada fecha. De las utilidades líquidas resultantes, se deducirá previamente un cinco por ciento, el que se destinará a la constitución de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento, del monto total del capital de la Sociedad. El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — De la misma forma, serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Los socios no tendrán sueldo ni asignaciones fijas de ninguna naturaleza, pero tendrán derecho a retirar del fondo común formado por las utilidades sociales, con destino a sus gastos personales una suma de dinero mensual, la que será establecida de común acuerdo y no podrá superar la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Dichos retiros deberán imputarse a sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización del otro socio, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Noveno: La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los siguientes casos: a) Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Sin embargo el socio restante a su solo arbitrio podrá continuar la sociedad, con los here[illegible]s o c[illegible] del otro socio, previa aceptación por parte de éstos; b) Por voluntad de ambos socios en conjunto; c) Por inhabilitación, intern[illegible], [illegible]ción o quiebra de alguno de los socios o embargo sobre los intereses en la Sociedad de alguno de ellos, o cuando se decrete judicialmente la intervención de la contabilidad social o se designe administrador judicial o Síndico, en pleitos personales de cualquiera de ellos, es decir, que sean extraños a los originados por las obligaciones sociales; d) Por cualquiera de las restantes causales establecidas en el artículo cuatrocientos veintidós y concordantes del Código de Comercio. — En cualquiera de estos supuestos el socio restante, (caso de los incisos a), c) y d) de esta cláusula) o cualquiera de ellos (caso del inciso b), y podrá, a su sola opción, continuar la sociedad con otras personas, o proseguir los negocios sociales personalmente, a cuyo efecto podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula siguiente. — Décimo: La opción a que se refiere la cláusula anterior, deberá ser ejercida dentro de un plazo perentorio e improrrogable de diez días a contar desde la fecha en que se conoció la existencia de la causal que la motiva, mediante comunicación en legal forma al otro socio o a quienes sus derechos representen, o si se desconociera el domicilio de ellos, mediante expresión de voluntad publicada por dos días en los diarios de esta ciudad. — Si dicha opción no fuere ejercida, automáticamente la sociedad entrará en liquidación, y los beneficios habidos serán distribuidos en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Undécimo: Producida dicha opción, deberá verificarse un balance general demostrativo del estado de la Sociedad hasta ese momento. — Dicho balance deberá encontrarse terminado dentro de los treinta días y en el activo del mismo sólo se computarán todos los bienes físicos y créditos a cobrar excluyendo absolutamente el valor llave. — Los socios o quienes sus derechos en legal forma representen, deberán aceptarlo u observarlo en un plazo perentorio e improrrogable de quince días, transcurrido el cual, y en caso de no haber existido observaciones al mismo, se considerará aprobado en su totalidad. — Si se produjeran observaciones u oposiciones, las mismas serán resueltas por dos árbitros nombrados uno por cada parte quienes, de no ponerse de acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Si existieran divergencias sobre la designación del tercer árbitro, lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Una vez aprobado el referido balance general, y conocidas que sean las sumas de dinero que correspondan a cada uno de los socios, el socio que ha ejercitado la opción deberá abonar al otro socio y/o a quien sus derechos represente, su parte correspondiente, determinada por proporción a su aporte de capital, en un plazo de cinco años, con más un interés del doce por ciento anual, pagadera en cuotas trimestrales iguales. — Décimosegundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será derimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador formado en la misma forma y condiciones al que se refiere en la cláusula anterior. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad Tronal de Responsabilidad Limitada. — Alberto Martín Cepeda; Julio César García Osinaga.

Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 6.800 - e. 8|11 - Nº 30.903 - v. 8|11|62

CADENAZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a 27 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Mario Jorge Cadenazzi, argentino, soltero y Rubén Alberto García, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Corrientes 4373 convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad funcionará bajo la denominación de CADENAZZI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en esta ciudad, calle Corrientes 4373, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de noviembre de 1961, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante la sociedad podrá disolverse antes del plazo señalado precedentemente, cuando alguno de los socios así lo deseare, lo que sólo podrá ocurrir después de transcurridos dos años de vigencia de este contrato, debiendo preavisar a su consocio por lo menos con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de elaboración de mármoles, piedras graníticas y afines. Además podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sean particulares o sociedades de cualquier tipo, toda clase de operaciones inmobiliarias, mediante la compra y venta de inmuebles, sean urbanos o rurales, su explotación y administración; realizar toda clase de construcciones y edificaciones, incluso para ser vendidas por el régimen de propiedad horizontal (Ley 13.512); comprar, vender, importar y exportar productos comerciales, industriales y naturales, pudiendo ejercer toda clase de representaciones. Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de bienes inmuebles; constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección de las mismas por intermedio de sus representantes naturales; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y realizar toda clase de operaciones de crédito con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o privados e instituciones de crédito o particulares. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional por el socio señor Mario Jorge Cadenazzi y quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional por el socio señor Rubén Alberto García. Los socios integran sus cuotas de capital con las máquinas, muebles y útiles y mercaderías que se detallan en el inventario que se firma por separado y que certificado por contador público se acompaña como formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes desempeñarán el cargo de gerentes con amplias facultades, pudiendo actuar conjunta o separadamente. — Los socios sólo podrán obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el 31 de octubre se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva a que alude el artículo 20 de la ley 11.645; del remanente los socios resolverán la parte que se destinará a la formación de otros fondos de reserva o de previsión y el saldo será distribuído entre ellos por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. Si los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, deberán hacérselo saber al otro socio dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, practicándose de inmediato un balance general de los negocios a efectos de establecer la parte que corresponde al socio fallecido o incapacitado en concepto de capital y utilidades, cuyo reintegro se hará de la siguiente manera: el veinte por ciento dentro de los seis meses de expresada la voluntad de retirarse y el saldo en seis cuotas semestrales, con más el interés que el Banco de la Nación Argentina fije en ese momento a las operaciones de descuento. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, ambos socios serán liquidadores y actuarán conjuntamente. — Novena: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de discrepancia de los árbitros, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En un todo de conformidad firman en el lugar y fecha al principio indicados. — Firmado: Mario J. Cadenazzi. — Rubén A. García".

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.8|11-Nº 30.919-v.8|11|62

LABORATORIOS BAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Sebastián Bagó, español, con domicilio en la calle México 2468 y la señorita Ana Bagó, argentina, con domicilio en la misma calle y número, ambos de esta Capital Federal, en su carácter de socios únicos de la firma LABORATORIOS BAGO S. R. L., con sede social en la calle Rivera Indarte Nº 1468 de esta Capital Federal, inscripta, en el Registro Público de Comercio al 25 de junio de 1954, bajo el número 1407, al folio 280, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato de fecha 15 de diciembre de 1953, el contrato suscripto el 20 de noviembre de 1957, el contrato suscripto el 10 de abril de 1958, el contrato suscripto el 14 de agosto de 1959, el contrato suscripto el 20 de abril de 1960 y el contrato suscripto el 20 de mayo de 1961, aumentando el capital social de doce millones de pesos m|n. ($ 12.000.000.— m.n.) a veintisiete millones de pesos m|n. ($ 27.000.000.— m|n), dividido en veintisiete mil (27.000) cuotas de un mil pesos m|n. (pesos 1.000.— m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas con las Reservas de Capital especialmente constituidas en el balance general cerrado al 31 de diciembre de 1961, las que se originan: trece millones de pesos m|n. ($ 13.000.000 — m|n.) por Fondo Revalúo Ley 15.272 y dos millones de pesos m|n. (2.000.000.— m|n.) por capitalización de utilidades no distribuidas, correspondiendo al socio Sebastián Bagó veintiún mil seiscientas (21.600) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una, alcanzando la cifra de veintiún millones seiscientos mil pesos m|n. ($ 21.600.000.— m|n.) y a la señorita Ana Bagó, cinco mil cuatrocientas (5.400) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) sumando su parte en lo sucesivo, cinco millones cuatrocientos mil pesos (m|n. 5.400.000 — m|n.), y para que así conste, suscriben el presente y firman como acostumbran en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Sebastián Bagó — Ana Bagó. — Buenos Aires octubre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.8|11 Nº 30.927 v.8|11|62

SOLPICAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.369. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Ante mí comparecen: don Américo Florial Solanot, casado con doña Benita Rosa Hernández, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil novecientos setenta y cuatro, segundo piso departamento ocho, capital; don Carmelo Piragine, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Maldonado número cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, capital:

don Pedro Cárdena, casado, naturalizado argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Zamudio número mil doscientos cuarenta y siete, capital; y don Carlos Alberto Solanot, argentino, soltero, hijo de don Américo Florial Solanot y de doña Benita Rosa Hernández, nacido el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, a quien por la presente escritura le da su señor padre la suficiente venia para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil novecientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento ocho, capital; personas de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la formalizan por este acto, con sujeción a las condiciones siguientes. — Artículo Primero. — A partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos queda constituida entre los comparecientes mencionados la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "SOLPICAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en la calle Maldonado números cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta capital. — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de Condensadores para refrigeración y|o cualquier otros negocios que los socios estimen convenientes. — Artículo Tercero. — El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y aportados de la siguiente forma: don Américo Florial Solanot. Cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Carmelo Piragine. Trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; don Pedro Cárdena, Ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y don Carlos Alberto Solanot. Ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. cuyo capital se encuentra invertido en el inmueble situado en esta capital con frente a la calle Maldonado números cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta capital, en enseres, maquinarias, herramientas y demás existencias que resultan del respectivo Balance. — Artículo Cuarto. — La Dirección y Administración de la Sociedad, así como la representación legal de la misma y el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Américo Florial Solanot y en el carácter de Gerente de la misma, la que no podrá usarla para fines ajenos a esta sociedad y para otorgar garantías y fianzas personales y de terceros. — Artículo Quinto. — El plazo de duración de la Sociedad es de Veinte Años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, pudiéndose prorrogar por otros Veinte años más, de no mediar oposición de cualesquiera de los socios expresada por escrito con antelación de treinta días a cada vencimiento. — Artículo Sexto. —

Para la prosecución de sus fines la sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles y semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y|o civiles y sean terceras personas o entidades privadas o poderes nacionales, provinciales, estatales y municipales, argentinos o extranjeros; negociar con bancos del o de otros países y en especial con los bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Popular Argentino, Español del Río de La Plata, sus agencias y sucursales, celebrando con ellos todas las operaciones que sus estatutos y cartas orgánicas autoricen; intervenir en licitaciones públicas y privadas ya sean nacionales, provinciales municipales o entes autárquicas y autónomos; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, vales y pagarés, constituir como deudora de vales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y en especial hipotecas y prendas civiles. — Artículo Séptimo. — Las ganancias o pérdidas de la sociedad serán repartidas o soportadas en la proporción del capital establecida en el artículo tercero de este contrato. — Artículo Octavo. — Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Artículo Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán proseguir en la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación. — Artículo Décimo. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos por lo menos un año de la firma de la presente escritura, a cuyo efecto deberá notificar su voluntad por medio de telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, teniendo los socios que continúen derecho para adquirir del socio saliente el importe de sus cuotas, con más las utilidades habidas o menos las pérdidas si existieren hasta el día que se produzca el retiro, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. — No se fijará ningún importe en concepto de llave o valor del nombre, norma que no regirá para el caso de incorporarse un nuevo socio. — La liquidación se practicará en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más un interés bancario anual, liquidándose la primera cuota a los treinta días posteriores de haberse aprobado dicho balance. — Artículo Décimo Primero: Será motivo de declarar disuelta la sociedad en caso de existir pérdidas en cualquier ejercicio o por acumulación de varios de ellos que representen el treinta por ciento del capital social. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios serán dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Para todos los casos no previstos, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad de que se trata, comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — En este estado se deja expresa constancia que el inmueble a que se hace mención en la cláusula tercera, se encuentra ubicado en la zona sud de esta ciudad, calle Maldonado número cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, entre las de Larraya y Larrazábal, edificada en el lote de terreno señalado con el número Veintiséis de la manzana K. uno, compuesta su extensión: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al sud-este, por veinte y ocho metros cuarenta y nueve centímetros de fondo; lindando: por el frente con la calle Maldonado; por el nordeste con el lote veinticinco; por el sudoeste con el lote veintisiete; y por el nord-oeste con contrafrente del lote siete; estando inscripto en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción primera, Sección Sesenta y seis, Manzana Seis A., Parcela Veinticinco; y en la Dirección Nacional Inmobiliaria bajo la Partida número Sesenta y un mil novecientos noventa y nueve, e inscripta en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal en el tomo mil novecientos veintiséis, folio ciento doce, bajo el número ciento dieciséis mil doscientos ocho de la zona sud, la cual se transferirá a nombre de la sociedad oportunamente. — Previa lectura que les hice se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí doy fe. — A. Solanot. — Carmelo Piragine. — P. Cardena. — Carlos Solanot. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos J. Canatelli. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y nueve. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados del dos millones ochocientos cuarenta mil ciento tres al dos millones ochocientos cuarenta mil ciento seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos J. Canatelli, Escribano. — Buenos Aires, Julio 25 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.8|11-Nº 30.936-v.8|11|62

TRABERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según el instrumento privado de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, el señor José Alberto Travadelo cedió al señor José Disatnik, cincuenta cuotas del capital social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "TRABERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En consecuencia dicha sociedad queda integrada de la siguiente forma: señor José Disatnik, cincuenta cuotas; señor Alejandro Berl, cincuenta cuotas. — El socio ingresante, argentino, domiciliado en Mariano Pelliza 2295, Olivos, se incorpora con efecto al 1º de enero de 1962. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.8|11 Nº 30.940 v.8|11|62

ELPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Agustín Elcano, vende, cede y transfiere a favor de don Pedro Cárdena y Carlos Alberto Solanot, quince cuotas de pesos 1.000.— m|n. a cada uno de dichos señores, a la suma total de $ 30.000.— m|n. que tenía y le correspondían en la sociedad "ELPLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", igualmente se modifica la cláusula quinta del contrato social de la siguiente forma: Quinta: La administración y dirección estará a cargo de los socios señores Américo Solanot y don Pedro Cardená, quienes tendrán el carácter de gerentes, obrarán y firmarán en nombre de la sociedad conjunta, separada o indistintamente con todas las facultades necesarias para llenar su cometido de representantes legales de la sociedad. — Los socios podrán delegar parcial o totalmente sus funciones en apoderados legales, como también dedicarse a otras actividades comerciales ya sea personalmente o formando parte de otras sociedades o directorios de cualquier naturaleza que sean". — Todo de lo que así resulta de la escritura pasada ante el escribano don Juan Carlos J. Canatelli, de fecha 23 de noviembre de 1961. — Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.8|11 Nº 30.937 v.8|11|62

MAIORANO Y FERRARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Francisco Maiorano, italiano; Armando Natalio Ferrari, argentino y Juan Bautista Maiorano, argentino, todos casados y mayores de edad, únicos socios de "MAIORANO Y FERRARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que adoptó la denominación de "Casa Harly's", con domicilio en Reconquista 290 de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de febrero de 1958, bajo el número 306, al folio 206 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Prorrogar la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyeron con fecha 14 de noviembre de 1957 y cuya existencia terminará el día 31 de agosto de 1962, por expiración del plazo fijado en la cláusula tercera del contrato cuya inscripción se menciona; en consecuencia, lo revoca ny a tal efecto prorrogan el contrato originario por un período de un año, contado desde la fecha hasta el 28 de agosto de 1963, cuyas cláusulas se dan por reproducidas íntegramente, pues las mismas no se modifican ni alteran en forma alguna por este contrato de prórroga. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: se. Vale. — Fdo.: Francisco Maiorano. — A. Ferrari. — Juan B. Maiorano. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.8|11-Nº 30.946-v.8|11|62

OMAR Y ARISTIDES DELFINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Antonio Angel Delfino, casado, argentino, libreta de enrolamiento Nº 11.179; María Clara Anselmo de Delfino, casada, argentina, libreta cívica Nº 3.377.846, profesora de corte y confección; Nelia Luisa Antonia Delfino de Betoldi, casada, argentina, cédula de identidad Nº 2.087.251; maestra normal; Omar Angel Lorenzo Delfino, soltero, argentino libreta de enrolamiento Nº 4.037.965, agrimensor y Arístides Mario Antonio Delfino, soltero, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.500.504, agrimensor, domiciliados todos en la calle Boyacá Nº 405, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada OMAR Y ARISTIDES DELFINO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, en la calle Hipólito Yrigoyen número 788, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, sin perjuicio de poder establecer sucursales y designar agentes en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del día 1 de agosto de 1962 a cuya fecha los otorgantes retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Como comercial: la compra, venta, importación, exportación y|o cualquier otra forma de negociación y disposición de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, frutos y productos del país, y en general todo acto de comercio en ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Como industrial: la fabricación y elaboración de productos y materiales para la construcción, textiles, químicos, plásticos, madereros, eléctricos, metalúrgicos, maquinarias y papeles; c) Como financiera: por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista; y, en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades; d) Como inmobiliaria: la compraventa, arrendamiento, administración de bienes urbanos, rurales y suburbanos; la construcción de toda clase de edificios; fraccionamiento y loteos de tierras y, en general, toda clase de operaciones relacionadas con inmuebles, inclusive las comprendidas en los sistemas de propiedad horizontal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El Sr. Antonio Angel Delfino, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sea quinientas cuotas; la Sra. María Clara Anselmo de Delfino, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas; la Sra. Nelia Luisa Antonia Delfino de Betoldi, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas; el Sr. Omar Angel Lorenzo Delfino, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas; y el Sr. Arístides Mario Antonio Delfino, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas. Las referidas cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas, según balance practicado en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, en carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social también indistintamente, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni darla en fianza o garantías a terceros. — Sexto: Los gerentes designados en el artículo anterior, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición correspondientes a sus cargos; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y|o prendarias con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Rep. Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial, particular, y|o mixto establecido o a establecerse en la República Argentina o en el exterior; podrán asimismo realizar los actos establecidos en el artículo número 608 del Código de Comercio y en el artículo 1.881 del Código Civil, con la única excepción de lo establecido en los incisos séptimo y décimo quinto de este último, para los cuales se requerirá la firma conjunta de dos socios cualesquiera. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará un balance general y las utilidades que él arrojara previa deducción del 5 % correspondiente a la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Antonio Angel Delfino, veinte por ciento; María Clara Anselmo de Delfino, veinte por ciento; Nelia Luisa Antonia Delfino de Betoldi, veinte por ciento; Omar Angel Lorenzo Delfino, veinte por ciento; y Arístides Mario Antonio Delfino, veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

— Octavo: Los socios podrán efectuar retiros periódicos sobre utilidades realizadas y líquidas que le hayan correspondido, siempre que las disponibilidades de Caja lo permitan. — Novena: Todo socio que desee ceder sus cuotas de capital en todo o en parte, deberá comunicarlo previamente a la sociedad para que reunidos los componentes de la misma dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos desde la comunicación, hagan uso del derecho preferente de adquirir dichas cuotas. Este derecho les corresponderá en forma proporcional a sus respectivos aportes de capital en la sociedad, salvo que los renuncien en favor de los restantes socios interesados. La falta de respuesta al ofrecimiento de cesión de cuotas dentro del término de cuarenta y cinco días corridos dará derecho al oferente para transferir a terceros, sus cuotas partes. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad se practicará un balance general, pudiendo los socios optar por la distribución del activo y pasivo resultante, en proporción a sus aportes de capital, o proceder a la realización de los bienes y cancelación de las deudas, distribuyendo el importe líquido que se obtenga, en la misma proporción, en cuyo caso se nombrará un liquidador por mayoría de ca-

pital y a quien en la misma forma se le fijarán sus facultades. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo el haber que resulte a la fecha de producido el fallecimiento o incapacidad, en un plazo que no deberá exceder de los seis meses contados a partir del fallecimiento o incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscite entre las partes, sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de discordia, los árbitros designarán a su vez un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de setiembre de mil noveicentos sesenta y dos. — Firmado: Antonio Angel Delfino. — María C. A. de Delfino. — Nelia Luisa D. de Betoldi. — O. A. L. Delfino. — A. M. A. Delfino. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.8|11-Nº 30.951-v.8|11|62

NAVALMETALICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 21 de agosto de 1962, la sociedad NAVALMETALICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por renuncia de los gerentes designados, procedió al nombramiento de los nuevos señores gerentes: Atilio Crescencio Molina, argentino, casado, cédula de identidad de la Capital Federal Nº 308.756, domiciliado en Camino a Claypole Nº 485, Quilmes; Juan Angel Pantaleón Muzebich, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 41.036, domiciliado en Sánchez de Bustamante Nº 1695, piso 4º, Capital Federal; y Renato José Badino, italiano, casado, cédula de identidad Nº 3.800.391, de la Capital Federal, con domicilio en Almirante Brown Nº 686, Capital Federal. — En Buenos Aires, a 4 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.8|11 Nº 30.933 v.8|11|62

CASA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Petronilo Garnelo, argentino, casado, nacido el 2 de febrero de 1914, con Cédula de Identidad 2.367.254 Policía Federal; don Alberto Eduardo Rodríguez, argentino, casado, nacido el 22 de noviembre de 1922, con Cédula de Identidad 2.463.581 y don Vicente Toscano, italiano, casado, nacido el 6 de noviembre de 1921, con Cédula de Identidad 2.346.155, todos los nombrados con domicilio en la calle Lope de Vega Nº 2823, Capital Federal, convienen de mutuo y común acuerdo formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por este acto dejan constituída con retroactividad al día primero de octubre del corriente año, y que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y con arreglo a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA ELENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desde el primero de octubre del corriente año y subsistirá durante noventa y nueve años a partir de dicha fecha. — Segundo: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Lope de Vega Nº 2823, Capital Federal. — Tercero: El objeto de la Sociedad será principalmente la venta de materiales eléctricos en general y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sea de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo, podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Por otra parte podrá realizar toda clase de operaciones e inversiones comerciales, de importación y exportación, fabricación, compra, venta al por mayor y menor, pudiendo la sociedad participar en otras sociedades ya constituídas o a constituirse e instalar sucursales o agencias en toda la República. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos Seiscientos Mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000 m|n. de c|l.) en útiles, instalaciones, mercaderías y un vehículo, conforme al Inventario que se acompaña a este contrato, debidamente firmado por los socios en prueba de conformidad. — Dicho capital está dividido en Seiscientas cuotas de pesos Un Mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|n. de c|l.) cada una, correspondiéndole Doscientas cuotas a cada uno de los socios, en consecuencia es aportado e integrado en su totalidad en partes iguales. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, será ejercida indiistintamente y por separado por los tres socios, con carácter de gerentes. — La firma social, estará a cargo y será usada conjuntamente, por dos cualesquiera de los socios gerentes y en esta forma: "Casa Elena, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los gerentes intervinientes. — Aparte de las facultades generales de administración quedan facultados para adquirir por cualquier título o concepto o aceptar en pago, garantía hipotecaria o prendaria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, todos los cuales podrán vender ,arrendar, ceder, hipotecar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenar, gravarlos o prendarlos, así como constituir y promover nuevas sociedades comerciales, adquirir otras existentes o participar en ellas ,tomar o dar dinero en préstamos, celebrar contratos de locación o de cualquier otra clase que se refieran o no al ramo del negocio que explota la sociedad, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, pactando en todas las operaciones, actos y contratos que realicen, los precios, formas de pago, intereses y demás condiciones que consideren convenientes otorgar y aceptar, firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fueren del caso, cobrar, percibir y pagar el importe de las operaciones que realicen al contado y a plazo, dar y exigir recibos, formalizar protestos, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, hacer depósitos de dinero en cajas de ahorro, a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina, girar sobre esos depósitos, recibirlos y retirarlos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos que estuvieren depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre de la misma, solicitar créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, con o sin garantías especiales y girar sobre los mismos, firmar vales, letras, giros, pagarés y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que se suscriban como garantes o endosantes los cuales podrán endosarlos como pagarlos o protestarlos a su vencimiento, girar hasta las sumas acordadas en crédito o en descubierto, dar y tomar giros para el interior o exterior de la República, solicitar registros e inscripciones en las reparticiones públicas, oficiales, administrativas, municipales y provinciales, celebrar contratos en general, otorgar cancelaciones, hacer rendiciones o quitas, transar, prorrogar y declinar de jurisdicciones, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas. — Lo transcripto precedente, es simplemente enunciativo y no excluye otros objetos lícitos y convenientes para las fines sociales. — La representación judicial o administrativa de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — No podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: El ejercicio anual se inicia el primero de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio la sociedad practicará un Inventario, Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias, todo lo cual conjuntamente con los documentos correspondientes quedarán en el local social durante treinta días para ser examinado por los socios, vencido el plazo no podrán hacerse observaciones al respecto, quedando aprobado dicho ejercicio sin más trámite. — Séptimo Las utilidades líquidas se distribuirán de acuerdo al aporte social, es decir, por partes iguales entre los tres socios previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, que cesa cuando alcance el diez por ciento del capital y las amortizaciones y previsiones de práctica. — Octavo: Si hubiera pérdida también será soportada por los socios en proporción al capital aportado por cada uno, es decir por partes iguales. — Noveno: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además un libros de actas en el cual los socios asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios, y en el acta que se labre con la firma de todos, socios que integran esta sociedad tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Décimo: Los dividendos se distribuirán conforme a lo que establece el artículo 21 de la Ley 11.645. — Undécimo: Ningún socio, podrá transferir a terceros su capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los restantes el abonar a los herederos o representantes del causante o incapaz contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, previo Balance General, que deberá hacerse al efecto, o bien, proseguir con el giro de la Sociedad, con los herederos del socio o representante fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar la personería. — En el supuesto del pago de las cuotas sociales, el mismo será realizado en cinco cuotas anuales del veinte por ciento cada una, sin interés, la primera de las cuales será satisfecha dentro de los seis meses del día del deceso o de la incapacidad. — Duodécimo: En caso de resolver los socios, de común acuerdo, disolver la Sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, deberán realizar, a más tardar dentro de los dos meses de resuelta dicha disolución los trámites establecidos para tal efecto los que se efectuarán en la forma de práctica y conforme a la Ley. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidos por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida, con efecto retroactivo al día primero de Octubre del corriente año, la Sociedad: "Casa Elena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente y en prueba de lo cual, previa lectura y ratificación, firman el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los Diez días del mes de Octubre de Mil Novecientos Sesenta y Dos. — Petronilo Garnelo; Alberto Eduardo Rodríguez; Vicente Toscano.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire,, secretaria.

$ 5.760.— e.8|11-Nº 30.955-v.8|11|62

MOTRIZ LUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre don Pedro Segni, italiano, electricista, mayor de edad, domiciliado en Azara 1641 y don Pedro Borrometi, argentino naturalizado, electricista, mayor de edad, domiciliado en Lamadrid 885, ambos de la Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada de conformidad con la ley 11.645 y la razón social será MOTRIZ LUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de la sociedad será de diez años quedando automáticamente prorrogada por otro período igual si tres meses antes del vencimiento ninguno de los socios hiciese saber al otro fehacientemente su intención de disolverla. — Tercero: El objeto de la sociedad será la realización de instalaciones eléctricas, compra y venta de artefactos eléctricos y elementos para instalaciones eléctricas; importación y exportación de los mismos y toda actividad relacionada con instalaciones o artefactos eléctricos. — Cuarto: El capital social será de doscientos mil pesos m|n. y se dividirá en doscientas cuotas sociales de mil pesos cada una aportando cada socio cien cuotas de mil pesos o sea cien mil pesos. — Quinto: Ambos socios serán gerentes llevando indistintamente la firma en representación de la sociedad, no pudiendo comprometerla en garantías o compromisos ajenos al giro social. — Sexto: El primer domicilio de la sociedad será Azara 1641, Capital Federal, sin perjuicio de su posterior traslado y de establecer sucursales en el interior del país o en el exterior. — Séptimo: Anualmente se hará un balance general e inventario al 31 de marzo de cada año, se hará las reservas de ley y las ganancias serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios, sin perjuicio de que éstos dispongan en cada caso de mayores reservas. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales por los socios. — Octavo: En caso de procederse a la liquidación, se realizará el activo, se amortizará el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Noveno. En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o proceder a su liquidación sobre la base establecida por el artículo octavo. Si optare por continuar con la actividad de la sociedad sin dar ingerencia a los herederos del socio fallecido se tasará el valor de los bienes, se deducirá el pasivo existente y del saldo resultante, deberá abonar a los herederos del socio fallecido su parte en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento incrementadas con el doce por ciento anual. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de 1962. — S|b Borrometi vale. Enmendado "Motriz" vale Ell. m|n vale. — Pedro Segni. — Pedro Borrometi.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080. e.8|11. — Nº 30.952 v.8|11|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIERINA MOGNI de PERASSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|11-Nº 31.732-v.19|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ o GOMEZ MARTINEZ y de doña GRACIA SAPIA de GOMEZ o GOMEZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|11-Nº 31.731-v.19|11|62

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9ª, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LEONCIO LORES. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.8|11-Nº 31.831-v.19|11|62

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES HERSZ KROCHMAL y doña DORA SKURNIK de KROCHMAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600.— e.8|11-Nº 31.766-v.19|11|62

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LEONE de MUZZICATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600.— e.8|11-Nº 31.763-v.19|11|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE VOLK. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.8|11-Nº 31.781-v.19|11|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE QUICO y doña ASUNCION SAEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.8|11-Nº 31.860-v.19|11|62

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JULIO BALLESTEROS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.8|11-Nº 31.762-v.19|11|62

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS MARCELINO BANDIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.8|11-Nº 31.792-v.19|11|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO

TOMASELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.8|11-Nº 31.721-v.19|11|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA CRESPO de GIUSTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.600.— e.8|11 Nº 31.876 v.19|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo.es de don EUGENIO TELO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.8|11 Nº 31.739 v.19|11|62

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PRATS DE SASTRE y de MERCEDES JOSEFA SASTRE PRATS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.8|11 Nº 31.790 v.19|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CASADI de TÜSÖK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.8|11 Nº 31.869 v.19|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD RAQUEL CID de CAMBA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.8|11 Nº 31.7[illegible]3 v.19|11|62

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN BUCCOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.8|11 Nº 31.861 v.19|11|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARG RITA ANTONIA BARINI de ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.8|11 Nº 31.752 v.19|11|62

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL FANDIÑO o FANDIÑO IGLESIAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.8|11 Nº 31.809 v.19|11|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN o JUAN CARLOS DOLL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.8|11 Nº 31.857 v.19|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIO BALT ZAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.8|11 Nº 31.806 v.19 11|62

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don AURELIO MUÑOZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, oct[illegible] 24 de 1962. — Horacio R. A[illegible] secretario.

$ 1.600.- e.8|11 Nº 31.808 v.19|11|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO JULIAN MARTINEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600.- e.8|11 Nº 31.728 v.19|11|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría N 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA IACAMPO de CASTIGLIONI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.- e.8|11 Nº 31.864 v.19|11|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE BERARDI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.- e.8|11 Nº 31.854 v.13|11|62

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RAVA o CARLOS RAVA MANZI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.- e.8|11 Nº 31.747 v.13|11|62

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MUHAMAD ASSAN. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1962. — Samuel S nelni, secretario.

$ 800.- e.8|11 Nº 31.759 v.13|11|62

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELESTE MASSACCESI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 800.- e.8|11 Nº 31.843 v.13|11|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por treinia Jias a herederos y acreedores de RUBEN JOSE SOLA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 800.- e.8|11 Nº 31.844 v.13|11|62

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA y GREGORIA JUANA FERRER de COSTA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.- e.8|11 Nº 31.770 v.13|11|32

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUCIA MARIA RIESGO de ORLANDO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, septiembre de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.- e.8|11 Nº 31.765 v.13|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO CARNEVALE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800 e. 8|11 Nº 31.767 v. 13|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN GARCIA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800 e. 8|11 Nº 31.768 v. 13|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DOMINGO SASSONE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800 e. 8|11 Nº 31.742 v. 13|11|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don COLFREDO CATALDI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 800 e. 8|11 Nº 31.796 v. 13|11|62

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAMBINA PALADINO o BALADINO de CANCELLAR o CANCELLARA o CANGELARO. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800 e. 8|11 Nº 31.754 v. 13|11|62

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a herederos y acreedores de DOMINGA ROMEO de MESIANO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800 e. 8|11 Nº 31.870 v. 13|11|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRILLO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800 e. 8|11 Nº 31.761 v. 13|11|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 800 e. 8|11 Nº 31.745 v. 13|11|62

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 38 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA BLANCO de PEREZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Manuel F. Piñeyro, oficial Primero.

$ 800 e. 8|11 Nº 31.740 v. 13|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, hace saber en los autos "VILLARINO Y NAON S.A.A|C.I. y F., s/convocatoria" que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 15 de noviembre de 1962 a las 14 horas. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 800 e. 8|11 Nº 31.856 v. 13|11|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de ARPEGE S.R.L., la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Gabriel Estevanez, con domicilio en Miró 579, los justificativos de créditos. El 27 de marzo de 1963 a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.600 e. 8| 1 Nº 31.833 v. 13|11|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que en el juicio "GONZALEZ HOO, MARIA ELENA y otros c|KOPATSCKEK ENRIQUE JORGE y otros, s|ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 14 de noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en esta Capital, calle Darwin 763|67, en el estado y condiciones en que se encuentra y mide: 8m44 frente N.O. 57m15 de fondo costado S.O. 60m. 60 en el N.E. y 19m91 en contrafrente. Base $ 636.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.000 e.8|11 Nº 31.839 v.13|11|62

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil número 11 de la Capital Federal, Secretaría número 21, comunica por cinco días en autos "NATHAN KURT HEINZ y MOHR DE NATHAN INGE s|concursos", que el martillero Virgilio José Llanso, rematará en Lavalle 1346, Esc. 11, T. E. 40-1315, el día 17 de noviembre de 1962, a las 11 horas, la propiedad "alquilada", ubicada en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Ayacucho Nº 966, el terreno mide 10 mts. de frente al N.E. por 26.29 mts. de fondo, total 262.90 mts2. Base: las 2|3 partes de su valuación fiscal, o sean $ 382.000 m|n., pago al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.400 e.8|11 Nº 31.849 v.13|11|62

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría número 27, comunica por cinco días que en el juicio "PORTO MARTINEZ JESUS y CALVEIRA DE PORTO MANUELA, s|testamentaría", los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari, rematarán el 14 de noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513 (Bs. As.), el chalet "El Pilar", en La Falda, Provincia de Córdoba, en el estado y condiciones en que se encuentra y desocupado, edificado en dos fracciones unidas con superficie de 8.750 y 9.863 m.c. respectivamente. Base $ 1.500.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000 e.8|11 Nº 31.837 v.13|11|62

Nº 15

Juzgado en lo civil número 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días que en el juicio GUNTIN JOSE MARIA contra MUCILLI EMILIO NICOLAS (ejec. hipotecaria) los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari, rematarán el 14 de noviembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad sita en Olivos, calle Juan de Garay 2582, superficie 374m.c.63, en el estado y condiciones en que se encuentra. Base $ 664.492.70 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600 e.8|11 Nº 31.840 v.13|11|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio "LEVER HNOS. LTDA. S.A. c|MARTINEZ VICENTA C. de s|ordinario", que el martillero Guillermo Enrique Scopelliti, rematará en Belgrano 1915, 7º, A, el día 16 de noviembre de 1962, a las 18.45 horas los siguientes bienes: "Una heladera comercial marca Siam de 2 puertas "Toda-acero" s|Nº visible con equipo acoplado; una balanza de un plato marca Alpine Nº 12.473 en el estado en que se hallen y que se exhibe en Wenceslao Villafañe 201. Sin base. Seña: Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — G. J. Paysas, secretario.

$ 800 e.8|11 Nº 31.711 v.9|11|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por 2 días juicio "KALIEROF, LUIS contra CZESLA.. MOISES, ejec., que el martillero señor Clodomiro Pereira rematará el 12 de noviembre, a las 11 horas, en la calle Moreno 1441, los siguientes bienes: 150 carteras para mujer, nuevas, en colores blanco y negro, de material plástico; un ventilador sin número marca Turena, sin numeración visible y funcionando; un juego de sillones compuesto de un sofá y dos sillones en brocato, color verde. — Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre de 1962. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 640.— e8|11-Nº 31.877-v.9|11|62

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por 2 días en el juicio "MEZHER ELIAS contra BILDER A., ejec., que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 12 de noviembre, a las 11 horas, en la calle Moreno 1441, los siguientes bienes: 11 sacos de cuero para caballero, con cierre relámpago, art. 1260, nuevos, sin uso; 10 sacos de cuero negro, para caballero, cruzados, de seis botones, art. 1201. — Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 960.— e.8|11-Nº 31.878-v.10|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "BARTHE HORACIO JUAN, su quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jáures Nº 545, el día 15 de noviembre de 1962, a las 14 horas, bienes de esta quiebra: Mostradores, bancos, mesas, estanterías, cortachorros de aluminio, máquina de escribir marca Re-

mington, de 90 espacios, Nº 5525118; ventilador de mesa "Yelmo", matafuegos "Troya", estufa a kerosen, accesocios y material sanitario, niples, cuplas, cruces, codos, tuercas tapones en cantidad y medidas varias, etc., (inv. R. 3.777), que se exhiben en el mismo lugar. — Sin base y al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 octubre de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.8|11-Nº 31.777-v.9|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio "ENRIQUE y ARMANDO PERI SOC. COL. contra TERMOTECNICA MIGUEL ANGEL AGUAS Y CIA., SOC. COL., IND. y COM. y otro, s|ejecutivo", que el martillero Eduardo L. Larco, rematará: un balancín de 40 toneladas, Ind. Arg., tipo "Zapatero"; un balancín de 5 toneladas marca "Inca"; 2 balancines de 2 toneladas de mano; 5 balancines de banco y manuales; 2 máquinas de agujerear de hasta 1|2 pulgada; una máquina caladora "Universal", un equipo de soldadura autógena incompleto, compuesto de 2 tubos y manómetro. — El día lunes 12 de noviembre, a las 16 horas, en el local de la calle Díaz Vélez 4618, donde se exhiben, sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.8|11-Nº 31.734-v.9|11|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, del autorizante, comunica por tres días en el juicio: "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL contra LA CASA DEL FRENO S. A. I. C. I. s|ejecución prendaria, que el martillero Atilio Roberto Bericua rematará en Pedro de Mendoza 2147, en donde se exhibe, el 22 de noviembre, a las 15.30 horas una máquina bruñidora de cilindros de doble cabezal, marca Muchly, Mod. 200, de procedencia francesa, Nº 2056, equipada con motor de traslación marca Roulland Nº 565751, de 1 H. P., motor de rotación marca Roulland Nº 565750, de 2.5 H. P., motor de enfriamiento marca Alsthom Nº 1558929 de 1|2 H. P. y motor del limpiador marca Somer, número 197260, de 0,12 M. P., con la base total de $ 1.203.299.10. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1962 — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.680.— e.8|11-Nº 31.717-v.10|11|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica que por tres días en el juicio BONAGLIA OSCAR ORESTE c|ROJC FEDERICO s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky rematará en la calle Concordia Nº 53, Capital Federal el día 19 de noviembre de 1962, a las 15 hs., los siguientes objetos: un automóvil marca Opel, modelo año 1958, sedan 2 puertas motor Nº 15-188267, patente de la Capital Federal año 1961 Nº 634603 para uso particular con la base de pesos 123.365 donde se exhibe el día de remate seña 30 o|o; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200 e.8|11 Nº 31.872 v.10|11|62

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio TUTEUR, HARALDO R. c|ECHANDI, JOSE F y otro s|prend. que el martillero César J. Cabral Hunter rematará el 17 de noviembre 1962, a las 10 hs. en Concordia 1164 Cap., un automóvil Packard 1951, sedán club, dos puertas, motor K200849 s|patentar — Base: m$n 182.000.— o sea el 50 o|o del crédito reclamado, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en el lugar. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960.— e.8|11 Nº 31.784 v.10|11|62

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 9, hace saber por tres días en autos "VITALIO S. R. L c|ARAMBURU JUAN ANGEL s| Ejec. Prend." que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 22 de noviembre a las 10 y 30 hs. en el local de la calle Republiquetas 3721, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una heledera mostrador de 3 X 1,18 X 0,88 mts. de 4 puertas construida de madera viraró, con tapa de linoleum marca "Vitalio", Nº 125, completamente equipada. — Una heladera mostrador combinada de 1,50 X 1,10 X 0,85 mts. con tapa de fornica de 2 puertas, marca "Vitalio", Nº 126, completamente equipada. — Base $ 62.440.50 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200 e.8|11 Nº 31.758 v.10|11|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6. Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "RIZELLO JOSE c| LAGRAÑA HECTOR OSVALDO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 21 de noviembre próximo, hora 10, un automóvil Mercedez Benz, modelo 1950, pat. 13.319, año 1961, Cap. Federal, motor 636, 91604876, con reloj taxímetro. Se exhibe en Alsina 1237. — Base m$n. 128.000. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720.— e.8|11 Nº 31.811 v.10|11|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: DE MARCO y RAPETTI c| MORALES ROBERTO OMAR y otros s|ejecución prend. que el martillero Roberto José Enrique rematará el 14 de noviembre de 1962 a las 11.30 hs. en Pasaje del Temple 2688, Cap. lo siguiente: Una heladera eléctrica comercial, marca Selmar tipo vitrina, 4 puertas, modelo S.V. 4 Nº 2987, motor Wagner Electric Nº D-44.556 de 1|2 CV. de 1.400 rpm. Una caja registradora, accionada a electricidad marca National modelo 842|E.XX. Nº 563.655. Una cortadora de fiambre marca Berkel, modelo 9, Nº 9|408. Un televisor marca Columbia, pantalla de 53 cms modelo 5960, Nº 17.008. Los bienes se encuentran en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar, Prov. Bs. As. Base $ 17.320. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440.— e.8|11 Nº 31.834 v.10|11|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "COOPERATIVA "LA COLMENA" de PREVISION y PRODUCCION LIMITADA, s| quiebra", que el martillero Carlos Barcía, rematará el día 10 de noviembre, a las 10 horas, en la calle Cullen 5539, donde se exhiben durante los días de publicación de edictos, de 9 a 12 horas, una caja de hierro, de 1.50 x 0.60; un ventilador Siam, grande; una máquina de escribir Olivetti, de 180 espacios; otra Underwood, de 80; sillas; escritorios; una báscula y diversos artículos de almacén y demás bienes inventariados a fs. 112/114. Sin base. Al contado. Seña y comisión de práctica. Art. 520.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960. — e.8|11 Nº 31.875 v.9|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "BARRENA ERNESTO PEDRO c|G. A. V. A., S. R. L., s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará, en Argerich 2761, Cap., donde se exhibe, el 12 de noviembre, horas 13.30, el siguiente objeto: Un camión marca "Mack", diesel, con motor separado y desarmado, con número en el block 239 G. B. 53 C., con 7 ruedas armadas, carrocería semirremolque, en el estado que se encuentra, s|patente. Sin base, contado. Com. 10 %. Vta. s|aprobación.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200. — e.8|11 Nº 31.879 v.10|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "TAMBELLI S. A. C. I. c|SEVERI MENTOR H. R., s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará, en calle Azcuénaga 970|2, Cap., donde se exhibe, el 16 de noviembre, hora 16, el siguiente objeto: un automóvil particular "De Carlo", mod. Glamour 1960, tipo 700, sedan 2 puertas, motor 754467, marca BMW, chasis De Carlo 6787. Sin base. Cont. Comisión 10 %. Vta. sujeta aprobación.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 960. — e.8|11 Nº 31.830 v.10|11|62

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "SAPIRE JOSE c|ROSASCO RODOLFO y otro, s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 actual, hora 10, rematará, en Moreno 1441, un camión International, modelo año 1940, carrocería volcador, motor 200943, 4 cilindros, 105 H. P., patente 835452, año 1960, Capital Federal. Se exhibe Perito Moreno y Balbastro. Base m$n. 74.000. Seña 30 %.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960. — e.8|11 Nº 31.810 v.10|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por dos días, en el juicio "DIRECCION GENERAL de FABRICACIONES MILITARES c|TALLERES C. E. C., s|cobro ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará, en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 15 de noviembre de 1962, a las 14 hs., un torno prima, marca "South Bend" Lathe Works, de 0.70 cm. entre puntas, modelo "A", Nº 644-A, funcionando (inv. R. 3.773), que se exhibe en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — C. E. Ambrosioni, secretario.

$ 640. — e.8|11 Nº 31.779 v.9|11|62

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 2

Juzgado de Trabajo Nº 2, comunica por 2 días, en el juicio "MENENDEZ TRANSITO JOSE c|SCOTTO G. OSVALDO", que el martillero A. Freijedo, rematará, en Moreno 1441, el 13 de noviembre, a las 9.30 horas, 4 escritorios, 1 armario y 1 fichero metálico, que se exhiben en el mismo lugar. Seña a satisfacción superior al 50 %. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Jorge Viejobueno, prosecretario.

$ 480. — e.8|11 Nº 31.845 v.9|11|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACERBO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Av. Julio A. Roca 710, 4º p., Cap. Fed.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 16 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 710, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General de Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1962 y distribución de utilidades.

2º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962.

Nota: Para asistir a la Asamblea, de conformidad con el Art. 24 de los estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de su tenencia en la Administración de la Sociedad por lo menos con tres dias de anticipación a la fecha de la misma.

Los avisos correspondientes se publicarán en el Boletín Oficial.

$ 2.400 e.8|11 Nº 31.885 v.10|11|62

ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO CULTO ESPIRITISTA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962.

Estimado Hermano Consocio:

La Comisión Directiva se dirige a Ud. a fin de hacerle llegar su invitación para la próxima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de noviembre, a las 17 horas, en la Escuela Matriz, de la Asociación Escuela Científica Basilio, Culto Espiritista, calle Rawson Nº 53, Capital Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 38 y 42 del Estatuto y 17 del Reglamento de la Asociación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Considerar la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Organo de Fiscalización, correspondientes al ejercicio tenecido el 30 de setiembre de 1962.

3º Nombrar cuatro (4) socios presentes para formar la Junta Escrutadora que realizará el escrutinio de los votos de la elección de miembros de Comisión Directiva.

4º Elegir siete (7) socios activos para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años en reemplazo de los miembros de la misma que terminan su mandato, cuyos nombres, apellidos y cargos se mencionan a continuación: Francisco D'Ambrosio (vicepresidente 1º); Oscar V. Delfino (vicepresidente 2º) Enrique Giannattasio (secretario); Alfredo Aguilera, Alfredo Merani, Francisco Salvitto y Tomás Sacco (vocales titulares); y elegir un (1) socio activo por el término de un año en reemplazo de Daniel J. Wilson (tesorero) que renunciara.

5º Elegir cuatro (4) socios activos para ocupar los cargos de vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los siguientes: Santiago Bazán, José R. Carballal, Amorín de Mattos y Julio Bloise.

6º Elegir dos (2) socios activos por el término de dos años en reemplazo de los miembros del Organo de Fiscalización que terminan su mandato: Rodolfo Bonfiglio y Arturo C. Varela; y un (1) socio activo por el término de un año en reemplazo del miembro del Organo de Fiscalización que desencarnara: Ricardo Silva. — Fraternalmente. — José Manuel Encaje, presidente; Enrique Giannattasio, secretario.

$ 256 e.8|11 Nº 31.884 v.8|11|62

ASOCIACION ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES
A.A.D.I.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Estimados consocios: De conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 38 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados de las Ramas de Tabacos, Fideos y de Fiambres Quesos y Añexos, a Asamblea General Extraordinaria, las que tendrán lugar una hora después de finalizadas las respectivas Asambleas Generales Ordinarias convocadas para los días 14, 15 y 18 de noviembre del año en curso, en la sede social de esta Asociación, Inclán 2324, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento de la Cuota Social.

2º — Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Con tal motivo, saluda a Uds. muy atentamente. — Antonio Mongiello, secretario general.

Art. 42º — El quórum de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se formarán en todos los casos con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. De no reunir dicho número, podrá realizarse en Segunda Convocatoria, una hora después de la fijada, con la cantidad de socios presentes.

$ 56. e.8|11. — Nº 31.782 — v.8|11|62

ARKA S.A.I.C.
Registro Nº 12.927

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Homero 18, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes Ejercicio Nº 2, cerrado el 31 de julio de 1962.

2º — Resolver sobre remuneración al Directorio en exceso del 25 o|o de las utilidades.

3º — Elección de nuevo Directorio.

4º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.8|11. — Nº 31.774 v.13|11|62

AGROQUIMICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 9.103

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local Social, Avenida Angel Gallardo 659, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventarios, Balances Generales, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios números 4 y 5 cerrados al 31 de julio de 1961 y 31 de julio de 1962.

2º — Consideración de la gestión del Directorio.

3º — Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. e.8|11. — Nº 31.771 v.13|11|62

ACTION, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en San Martín 663, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962.

2º — Retribuciones a Directores y Síndicos.

3º — Distribución de utilidades y autorización para adquirir 300 acciones de Action S. A.

4º — Elección de Directores y Síndicos.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.8|11. — Nº 31.760 v.13|11|62

ANDERSON, CLAYTON & Co. S. A.
Comercial Algodonera Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1962, a las 11.15 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma del estatuto social.
2º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones, deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la Tesorería de la Sociedad tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 2.400. e.8|11. — Nº 31.744 v.13|11|62

Asociación Israelita Religiosa
FLORESTA DEL NORTE
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de Noviembre de 1962, a las 9 y 30 hs., en nuestra sede social de la calle Cervantes 1034, Capital, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;
2º Memoria de la Comisión Directiva;
3º Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas;
4º Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario realizado al finalizar el 38º Ejercicio Social comprendido entre el 1º de Noviembre de 1961 y el 31 de octubre de 1962;
5º Elección de una parte de la Comisión Directiva de acuerdo a los art. 42º y 43º de los Estatutos Sociales: Vicepresidente, Secretario, Protesorero; 3º y 4º Vocal Titular; 3º y 4º Vocal Suplente; por dos años y 1º y 2º Revisador de Cuentas Titulares y Revisador de Cuentas Suplente: por 1 año y
6º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atentamente. — Bernardo Krochik, presidente. — Lázaro Waisman, secretario.

Nota: Las Asambleas estarán en quorum legal con la presencia de la mitad de los miembros a la hora exacta de la convocatoria o con cualquier número de socios después de una hora de la señalada en la Convocatoria.

$ 160.- e.8|11 Nº 31.720 v.8|11|62

ANDERSON, CLAYTON & Cº S.A.
Comercial Algodonera Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1962;
2º Consideración de la resolución del Directorio en acta Nº 323;
3º Destino de utilidades;
4º Elección, por un año, de siete directores y dos directores suplentes, por terminación de mandato;
5º Elección de síndico y síndico suplente, por un año;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones, deben depositar sus acciones, o un recibo bancario por las mismas, en la Tesorería de la sociedad, tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 3.200. — e.8|11 Nº 31.737 v.13|11|62

ASOCIACION EMPRESARIOS YESEROS Y ANEXOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo establecido en los artículos 33 y 35 del Estatuto Social vigente, convócase a Asamblea General Extraordinaria de asociados para el martes 20 de noviembre de 1962 a las 18 horas en nuestra sede social, Hipólito Yrigoyen 2326, Dto. 3 a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe Contratación Asesor Letrado - Objetivos Generales y sus derivaciones;
2º Considerar Denuncia del Convenio de la Construcción;
3º Elección de tres asociados para firmar el Acta. — José Silvio Longhi, Presidente; Antonio Poy, Secretario.

Art. 27. — Todo Asociado Activo intervendrá en las Asambleas con voto después de cumplir tres meses de ser aceptado como tal.

$ 288.— e.8|11 Nº 31.818 v.10|11|62

A U T O M A T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre a las 17.30 horas en Junín 583 al 587 la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración y aprobación de los documentos en el inciso 1º del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962. Aprobación de las retribuciones que surgan del balance a los Directores y Síndicos;
Segundo: Determinación del número de Directores titulares y suplentes que administrará la sociedad durante el nuevo ejercicio, en cumplimiento del artículo noveno de los Estatutos;
Tercero: Designación de los Directores que correspondan según lo resuelto en el punto anterior;
Cuarto: Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente;
Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.800.— e.8|11 Nº 31.799 v.13|11|62

A U T O M A T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de noviembre a las 18 horas en Junín 583 al 587 la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Ratificar el concordato preventivo de acreedores solicitado por el Señor Presidente en cumplimiento de lo resuelto por el honorable directorio;
Segundo: Autorizar al nuevo Presidente para convenir con los acreedores las quitas y esperas que se considere necesarias para la prosecución de la marcha de la Sociedad.

$ 2.000.— e.8|11 Nº 31.797 v. 13|11|62

ASOCIACION ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES "A. A. D. I."
CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 2 de 1962.

Señores consocios:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 36 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a las siguientes Asambleas Generales Ordinarias de ramas:

Rama de Tabacos: Para el 14 de noviembre de 1962 a las 20.30;
Rama de Fideos: Para el 15 de noviembre de 1962 a las 20.30;
Rama de Fiambres, Quesos y Anexos: Para el 18 de noviembre de 1962 a las 9.30;
Rama Mutual: Para el 25 de noviembre de 1962 a las 9.30, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general de "A.A.D.I." correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1961 y el 30 de junio de 1962;
2º Consideración de la memoria de la Rama respectiva;
3º Elección de un miembro titular y uno suplente para integrar la Comisión Electoral;
4º Elección de Delegados al Congreso;
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

CONGRESO DE DELEGADOS

El Congreso de Delegados tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1962 a las 18 horas.

ELECCIONES

El acto eleccionario para cambio de autoridades tendrá lugar los días 15 de diciembre de 1962 de 17 a 20 hs. y 16 de diciembre de 1962 de las 9 a 12 hs.

Sin otro motivo, saluda a Uds. muy atentamente. Antonio Mongiello, Secretario General.

Art. 42º. — El quórum legal de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se formará en todos los casos con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. De no reunir dicho número, podrá realizarse en Segunda Convocatoria, una hora después de la fijada con la cantidad de socios presentes.

$ 96.— e.8|11 Nº 31.783 v.8|11|62

"B"

BORGWARD ARGENTINA S.A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Expte. Nº 7139
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, a las 17 horas, en la sede social, Avda. Corrientes 311, piso 9º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 8º ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Distribución de las utilidades;
3º Aprobación retribuciones de acuerdo al Art. 23º, inc. c), ítem 3 de los estatutos;
4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, por un año;
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, en nuestra sede social, hasta el 12 de noviembre de 1962, de acuerdo con el Art. 21º inc. b) de los estatutos.

$ 1.920. — e.8|11 Nº 31.723 v.10|11|62

"C"

C A R I M A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Marítima
Expediente Nº 8.213
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en 25 de Mayo 362, 3er. p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y distribución de sus resultados;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.8|11 Nº 31.835 v.10|11|62

C I R O' S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en su local social, Avenida Corrientes Nº 1783, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que indica el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.8|11 Nº 31.830 v.13|11|62

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES S.A.
Registro Nº 4026
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria, el día 16 de noviembre de 1962, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Guevara 1597, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio del 21º ejercicio al 30|6|62;
2º Remuneración del síndico;
3º Elección de directores (titulares y suplentes), por dos años, y de síndicos (titular y suplente), por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 24 de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 1.440. — e.8|11 Nº 31.829 v.10|11|62

CASA PAJARBOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Reg. Nº 8473

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Mendoza 2096, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (Art. 6º estatutos sociales);
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.8|11 Nº 31.825 v.13|11|62

CENTRAL CORPORATION
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 1962, a las 21, en la sede social, Avenida La Plata Nros. 1163|67, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades y remuneración de los Directores y el Síndico.
3º Elección de Directores Titulares.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.- e.8|11 Nº 31.813 v.10|11|62

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Noviembre de 1962, a las 10 horas, en Castex 3345, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.- e.8|11 Nº 31.727 v.13|11|62

"D"

DISINFER S. A.
Indust. Comerc. Fin. e Inmob.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1962, a las 18 horas, en su sede social, sita en Venezuela Nº 474, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|62.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de Directores y Síndicos. Remuneraciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 14º de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, Venezuela Nº 474, Capital Federal, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.- e.8|11 Nº 31.842 v.13|11|62

"E"

ERDISA S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de noviembre del corriente año, a las 16 horas, en la sede social, Moreno 1252, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Retribución al Directorio y Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de miembros que componen el Directorio y elección de Directores; Designación de Síndico Titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.440 e.8|11 Nº 31.867 v.10|11|62

"I"

IMLAUER Y CIA. S.A.I.C.F. e I
Av. Corrientes 311 - Capital
Nº 8.773
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en Corrientes 311, 8º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los Estatutos Sociales.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960. e.8|11. — Nº 31.725 v.10|11|62

"J"

JUAN CINCOTTA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
N. 8.525

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 16 de noviembre de 1962, a las 15 horas, en la Avda. Julio A. Roca Nº 751, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de junio de 1962 y Distribución de Utilidades.
2º — Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962, percibidos en exceso $ 4.971.292,09, del límite del 25 o|o de las utilidades fijado por el artículo 10 de los Estatutos.
3º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos y Síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.680. e.8|11 — Nº 31.888 [illegible]

"K"

K. C., SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
Expte. 8.033

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Florida 699, el 15 de noviembre de 1962, a las 18.30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado dentro del facultativo establecido por el Art. 6º de los Estatutos.

2º — Designar dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600. e.8|11. — Nº 31.794 v.13|11|62

"L"

LA TECNICA IMPRESORA S. A. C. I.
Registro Nº 1.901

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de Noviembre de 1962, a las 10 horas, en Córdoba 2240, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31|8|62.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.8|11 Nº 31.757 v.13|11|62

LA TAHONA SOC. ANON.
Agropecuaria, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Moreno 630, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|7|62.

2º — Elección del nuevo Directorio y Síndicos Titular y Suplente.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.8|11. — Nº 31.817 v.13|11|62

LA ESTRELLA
Soc. en Com. Por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo 489, piso 3º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la renuncia del socio colectivo Dr. Carlos Eduardo Podestá.

2º — Designación de un nuevo socio colectivo en reemplazo del renunciante.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos Eduardo Podestá.

$ 1.200. e.8|11. — Nº 31.795 v.10|11|62

LA CAUTIVA
Sociedad en Comandita por Acciones
Sarmiento 509, 7º — Capital

Convócase Accionistas a Asamblea Ordinaria 2a. Convocatoria para el 17 de noviembre de 1962 a las 10 hs. en sede social para tratar:

1º Balance al 31|5|62 y nombramiento Síndico.

$ 720 e. 8|11 Nº 31.874 v. 10|11|62

L. E. M. A.
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas
Sociedad Anónima
Expte. Nº 4-242

Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria 2a. Convocatoria para el 16|11|62, a las 19 hs., en sede social para tratar:

1º Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas correspondientes ejercicio cerrado 30|6|62.

2º Elección Directores y Síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar el acta.

$ 960 e. 8|11 Nº 31.873 v. 10|11|62

LA GIRASOLERA S.A.I.C.F.A.
Nº 6.715

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 17|11|62, a las 9 hs., en Corrientes 1145, 10º p., para tratar: 1º Consideración Art. 347 C. de Com. al 31|3|62; 2º Distribución utilidades; 3º Elección Directores y Síndicos Titulares y Suplentes; 4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.8|11 Nº 31.881 v.13|11|62

"M"

MAURICIO BROSSE S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en Arenales 855 para el día 17 de noviembre de 1962 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, referentes a los ejercicios clausurados el 31|8|61 y el 31|8|62.

2º Elección de directores y su retribución.

3º Elección de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 8|11 Nº 31.846 v. 13|11|62

MALTERIA Y CERVECERIA DE CUYO
Soc. Anón. Com., Ind. y Financ.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1962, a las 9.30 horas, en el local social, Avda. Santa Fe 1552, piso 1º, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, y la distribución de utilidades del duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Honorarios del Directorio.

3º Retribución del síndico.

4º Consideración revalúo contable - Ley 15.272, y su capitalización.

5º Consideración capitalización reserva de previsión general.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Mario F. Hernández, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. Santa Fe 1552, piso 1º, de la Capital Federal, sus acciones o certificados de depósito en Bancos o sociedades financieras, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (art. 13º de los estatutos). Horario de oficina: de 9.30 a 11 y de 14 a 17 horas.

$ 2.160.— e.8|11-Nº 31.793-v.10|11|62

M. I. D. A. S.
S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23|XI|62, a las 19 horas, en Av. R. S. Peña 825, of. 511, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|VI|62.

2º Designación de directores, síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|11-Nº 31.787-v.13|11|62

M. HEREDIA Y CIA. S. A.
Comercial - Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los arts. 351, Código de Comercio, y 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el 17 de noviembre de 1962, a la hora 10, en el local de la sociedad, Alsina 653|55, para celebrar Asamblea General Ordinaria, en segunda citación, y tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de presidente; vicepresidentes primero y segundo; determinación del número de directores titulares, y su elección; elección de los directores suplentes (Artículo 14 de los estatutos).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (Art. 28 de los estatutos).

Otra: La asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra (Arts. 351 del C. de Comercio y 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|11-Nº 31.704-v.10|11|62

"N"

N E V R I K
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
T. E. 31 - 3363

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 1962, a las 12 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 611, piso 1º, Depto. 1, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de agosto de 1962.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|11-Nº 31.773-v.13|11|62

"P"

PLEXINACAR
S. A. I. C. I. y F.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17|XI|1962, a las 10.30 horas, en Florida 440, Dep. 6, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación comercial, administrativa y fiscal de la sociedad.

2º Sus causas.

3º Adoptar una decisión tendiente a conjugarla.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Síndico.

Nota: El registro de Asistencia se confeccionará conforme a las acciones suscriptas en el acta de constitución provisoria.

$ 2.000.— e.8|11-Nº 31.702-v.13|11|62

"R"

ROSENBERG S. A. C. e I.
Registro Nº 9522

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en su local de la calle Rodríguez Peña 336, oficina 22, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de julio de 1962.

2º Elección del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Disposición sobre las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|11-Nº 31.775-v.13|11|62

"S"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones
C O N F I N S. A.
Registro Nº 4.671

SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el día 16 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en la calle Avda. Leandro N. Alem 884, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 32 de los Estatutos).

2º Consideración de documentos, prescriptos Art. 347 Código de Comercio, balance al 30.6.62.

3º Distribución de las utilidades.

4º Destino saldo Revalúo Contable Ley Nº 15.272.

5º Elección de Síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Recuérdase lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos.

$ 1.200 e.8|11 Nº 31.802 v.10|11|62

S.A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LIMITADA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el 15 de noviembre 1962, 11 horas, en Av. L. N. Alem 413, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 junio 1962.

2º Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año.

3º Fijar los honorarios del Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Art. 19º Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La Segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante 10 días en el Boletín Oficial, con anticipación de trece días al fijado para la Asamblea y con transcripción de este artículo.

$ 1.920 e.8|11 Nº 31.733 v.10|11|62

S A N F E R S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de noviembre de 1962, hora 19, en Suipacha 526, para tratar:

1º) Considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30|6|62.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

336, oficina 22, para tratar el siguiente.

$ 1.600.— e.8|11-Nº 31.805-v.13|11|62

"U"

UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 6º y 10º del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Unión Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Buenos Aires,

RESUELVE:

Art. 1º Convocar a elecciones a los afiliados de esta Entidad, para los días 29 y 30 de noviembre, y 1º y 2 de diciembre de 1962 para la designación de:

a) Diez y siete (17) miembros titulares y diez y siete (17) suplentes, para integrar la Comisión Directiva por el término de dos (2) años.

b) Tres (3) revisores de cuentas, por el mismo período.

c) Cincuenta (50) delegados titulares y doce (12) delegados suplentes al Congreso de la Confederación de Trabajadores Municipales de la República Argentina.

Art. 2º Las mesas receptoras de votos funcionarán en la Sede Social de la Unión Obreros y Empleados Municipales, Rivadavia 4879, de 9 a 20 horas.

Art. 3º Tendrán derecho a voto los socios mayores de 18 años de edad, sin distinción de sexo, que se hubieran afiliado hasta el 31 de mayo de 1962.

Art. 4º Tendrán derecho a ser electos, los afiliados que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad,

b) Tener como mínimo, dos años de antigüedad ininterrumpidos como socio.

c) Estar al día en el pago de las cuotas sociales.

Art. 5º Los candidatos serán elegidos por listas completas, deferenciadas por el color, designándose además en letras el color que las identifica, y no tendrán símbolos alusivos o giros que revelen relación con partidos o ideologías políticas o religiosas, con indicación del nombre y apellido de cada uno de los candidatos, número de socio y cargo para el que postula.

Art. 6º A los fines del sufragio, se tendrá por acreditada la calidad del elector estando inscripto en el padrón electoral.

Los padrones confeccionados por número de socios, apellido y nombre y número de ficha municipal o de jubilado, serán exhibidos en la Sede Social para tachas e inclusiones desde el 1º al 10 de noviembre de 1962.

Los socios que no interpongan su reclamación a tiempo no podrán votar.

Art. 7º Hasta el día 10 de noviembre de 1962, a las 18 horas, se podrán presentar para su oficialización las listas de los candidatos que pretendan concurrir al acto eleccionario, con la conformidad escrita de los candidatos, las que al día siguiente de ser recibidas, serán expuestas en la Sede Social de la Unión Obreros y Empleados Municipales, para conocimiento de los socios.

En el momento de presentarse una lista para ser oficializada, deberá agregarse un escrito, firmado por todos los candidatos, designando el nombre de los socios que actuarán como Apoderado Titular y Apoderado Suplente para tramitar cualquier reclamación ante las autoridades electorales.

Art. 8º La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros de cada una de las listas concurrentes y tres (3) por la Comisión Directiva.

Art. 9º La Junta Electoral designará, con una anticiación no menor de cinco (5) días a la fecha del comicio, un (1) Presidente y dos (2) Suplentes para cada una de las mesas receptoras de votos, pudiendo constituirse cada mesa con la presencia de dos (2) de éstos, o de uno (1) y la de un (1) fiscal de las listas concurrentes.

Cada una de las listas oficializadas podrá designar un (1) fiscal para cada una de las mesas receptoras de votos.

Art. 10º Para poder emitir el sufragio se considerará documento habilitante para acreditar identidad el carnet sindical en condiciones estatutarias, el que en caso de extravío, podrá ser reemplazado por un certificado expedido por la Junta Electoral.

Art. 11º Es facultad del Presidente de Mesa exigir la presentación de documentos de identidad: cédula, libreta cívica o enrolamiento, cuando tuviera duda sobre la identidad del elector.

Art. 12º Concluido el acto eleccionario, la mesa receptora de votos se constituirá en mesa escrutadora, y procederá a la realización del escrutinio, efectuando de inmediato en el lugar de la elección el

recuento de los votos emitidos. El acto del escrutinio será público, y el acta pertinente la suscribirán todos los miembros de la mesa escrutadora, consignando los resultados obtenidos con las observaciones que, debidamente firmadas, fueran del caso señalar, las que serán elevadas a la Junta Electoral con todos los antecedentes. La Junta Electoral, una vez en poder de todos los resultados parciales, hará el recuento de los votos emitidos y proclamará triunfante a la lista que obtenga mayor número de votos.

El Estatuto Social regirá para todo el proceso lectoral en todo lo que no se oponga a la Ley Nº 14.455, aplicándose en lo previsto por dichas normas los principios establecidos por las disposiciones legales para elecciones nacionales.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Francisco Pérez Leirós, secretario general.

$ 592 e.8|11 Nº 31.804 v.8|11|62

"V"

VANALY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 1962, hora 18, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30/6/1962 y distribución de utilidades.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar Acta.

El Directorio.

$ 1.600 e. 8|11 Nº 31.868 v. 13|11|62

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

A

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso" —abogado— comunica que con su intervención Carlos José Poretti vende libre de todo pasivo a Emilio Villarino, Vicente Vuono, Pascual Vuono y Luis Vuono la Panadería y Confitería Mecánicas sita en AVENIDA DIRECTORIO 378/80. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-8185 y 40-2709.

$ 1.200 e. 8|11 Nº 31.800 v. 13|11|62

Trujillo Hermanos y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisan que por su intermedio Pedro Julio García Molina y José Martínez Estévez venden a Ramón Espasandin el negocio del ramo de Panadería, Fábrica de masas y emparedados denominado "La nueva San José", sito en esta Capital Federal calle ALVAREZ JONTE Nº 2865 al 2871. Reclamos de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600 e. 8|11 Nº 31.780 v. 13|11|62

Juan Vázquez y Cía. Balanc. y Mart. Públ. con oficinas propias en Montevideo 290, 1º, T. E. 35-7409, avisan: José A. López vende a José N. Tufari negocio de Hotel, sito en AYACUCHO 30, 2º Izq., libre de deudas. Reclamos y domic. de partes N. Oficinas.

$ 800 e. 8|11 Nº 31.730 v. 13|11|62

José Scalise, martillero público, Alvárez Jonte 3173 Capital, avisa que Paulina Masseroni de Biondi, vende a Germán Arias Carvajal, y a Alejandro Arias Carvajal, su negocio de artículos para bebés sito en ALVAREZ JONTE 3093 Capital, domicilio y reclamo de ley nuestras oficinas.

$ 1.200 e. 8|11 Nº 31.703 v. 13|11|62

B

Alen y Vázquez, Mart. Púb. Oficinas Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190. Avisan: Aquilino Baragaño, vende a Norberto Domingo González, Nelson Leal y Jorge Horacio Granja, negocio cigarrería, golosinas y varios, sito BARTOLOME MITRE 1802, Cap. dom. partes y reclamos ley N/Ofic.

$ 1.200 e. 8|11 Nº 31.707 v. 13|11|62

Alen y Vázquez, Mart. Púb. Oficinas Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190. Avisan: María Angélica Fontan y Angel Carmelo Porta venden a Manuel dos Santos Pereira, negocio venta golosinas y cigarrillos y varios, sito calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1297, de Capital, dom. partes y reclamos ley N/Ofic.

$ 1.200 e. 8|11 Nº 31.705 v. 13|11|62

"C"

Cobian, Cuesta y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501 avisan que Raúl Dámaso Serpa vende a sus condóminos Mentore Picollo, Aldo Juan Masseroni, Roberto David Donadello, José Paleo y Desiderio Correa su sexta parte que tiene y le corresponde en el negocio de Café, Casa de Lunch, Billares y cancha de bolos sito en la calle CORDOBA 3173, Capital, haciéndose cargo los compradores del Activo y Pasivo. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.600 e. 8|11 Nº 31.841 v. 13|11|62

Antonio R. Blanco, Escribano, con oficina en Uruguay 654, 2º piso, escritorio 206, avisa que con su intervención la Sociedad Opmet S.R.L. con domicilio en la calle CABILDO 1611, Capital Federal, que se dedica al negocio del ramo metalúrgico, vende, cede y transfiere su activo y pasivo con efecto retroactivo al 30 de junio de 1962, a la Sociedad Telmi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Reclamaciones de Ley, esta Escribanía, domicilio de las partes.

$ 1.600 e. 8|11 Nº 31.788 v. 13|11|62

Se avisa al comercio, que por intermedio de "La Llave Panaderil" Juan Barranuz e Hijo. Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en la Av. Pavón Nº 6287 de Remedios de Escalada, se vende el negocio de Panadería Mecánica y Confitería, denominado "Las Bellas Artes", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 725|29 de la Capital Federal. Vendedores: Jorge Anastasópulos, Kristo Kali y Francisco Celestino Bueno. Compradores: José Pablo Casanovas y Juan Nicolás Galimberti. Reclamos en término de Ley nuestras oficinas Av. Pavón Nº 6287 de Remedios de Escalada.

$ 2.000.— e.8|11 Nº 28.438 v.13|11|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|10 al 24|10|62.

"CH"

Jorge María Delfor Zuviría avisa que vende a César Marino Macchi, con quien se hallaba asociado, la parte que le pertenece en el negocio denominado Germac, Sociedad Colectiva, Industrial y Comercial, en formación, sito en la calle CHIVILCOY 1995, de Capital Federal, con venta e instalación de equipos elevadores de agua y accesorios, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1962. — Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio

$ 1.200 e.8|11 Nº 31.819 v.13|11|62

D

Antonio R. Blanco, Escribano, con oficina en Uruguay 654, 2º piso, escritorio 206, avisa que con su intervención la Sociedad de hecho Ludovico W. Beermann (Luis W. Beermann) con domicilio en la calle DIAGONAL NORTE 846, 8º piso, Capital Federal, que se dedica a la importación y venta de chapas de hierro, vende, cede y transfiere su activo y pasivo con efecto retroactivo al 1º|1|1962 la Sociedad "Luis W Beermann Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que ha sido constituida para tal fin, continuando con los negocios de la primera. Reclamaciones de Ley, esta Escribanía, domicilio de las partes.

$ 2.000 e. 8|11 Nº 31.789 v. 13|11|62

"G"

Martín M. Boneo, martillero, oficina Corrientes 980, 7º "E", hace saber que Amelio Dias Ribeiro, José Gayo y Francisco Aguilar, transfieren a Alberto Nicolás Palladino, José Florentino Lobos, Italo Salvador Piemonte y José Iammantuono, el negocio de Bar Pizzería y Venta de Helados de Avenida GENERAL MOSCONI 3562|78. Domicilio partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 1.200 e.8|11 Nº 31.724 v.13|11|62

"M"

Vidaldi Fedele, martillero público, con oficina en la Calle Montiel Nº 2067, T. E. 68-4068, avisa al comercio en general que la señora Rosa Pennello vende al señor Ernesto Roel el negocio de Lechería y Heladería ubicado en la calle MONTIEL Nº 1640, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 1.200 e.8|11 Nº 31.816 v.13|11|62

Avisa: Costa Pérez Llana y Cía. S.R.L., martilleros públicos, Ofic. Paraguay Nº 1233, 8º p., T. E. 42-1459, que la venta que efectuaban los señores Valentín Sastre, Jesús Félix Vidal, Manuel García, Manuel Fernández, Manuel Alvarez y Maximino Villar, a favor de Etalvino Alvarez, Dositeo López, Angel Casanova, Jesús Villares y Constantino Rodríguez, del negocio Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en la calle MORENO Nº 1599, esq. CEVALLOS, Capital, ha quedado nula y sin efecto.

$ 1.600 e.8|11 Nº 31.815 v.13|11|62

"P"

Se hace saber por cinco días que "Corporación Argentina de Industrias Mecánicas C. A. D. I. M., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la calle Independencia Nº 2550, piso 1º, departamento 4, de la Capital Federal, continuará los negocios sociales de "Corporación Argentina de Industrias Mecánicas C. A. D. I. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y administración en la calle PASCO Nº 645 de la Capital Federal, y establecimiento industrial metalúrgico en la calle Bartolomé Mitre Nos. 942|8 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, dedicada a la fabricación de elementos mecánicos para artículos de oficina y repuestos para automóviles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma con retroactividad al día uno de enero de 1961 según balance al 31 de diciembre de 1960, fecha a la que se opera su disolución. Reclamos de Ley a los escribanos don Hugo H. Bonanno y don Alfonso J. J. Mora, calle Cangallo Nº 1642, piso 6º, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

$ 3.200.— e.8|11 Nº 31.855 v.13|11|62

"R"

Alen y Vázquez, mart. públ., oficinas Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Alicia Esther Medina de Casanova, vende a Clelia Catalina Teresa Tersoglio de Souto y Noemí Rosa Josefa Souto de Giraldez, negocio cigarrería, golosinas y varios, sito en calle RODRIGUEZ PEÑA 694, Cap., dom. partes y reclamos ley n| oficinas.

$ 1.200 e.8|11 Nº 31.706 v.13|11|62

"S"

Jaime Lozano, Balanceador, Medina Nº 66, T. E. 69-2832, avisan: Venancio Alonso, Rogelio Alonso, Pedro Alonso, Higinio Prieto y Luis Viejo, venden a Victorino Surribas, Ramón Francisco Alvarez Otero, Francisco Brea Fernández, Manuel Rodríguez Moar, Héctor González, Manuel Couselo, Avelino Sáncho y Evaristo Calvelo la totalidad de las cuotas del negocio de Restaurante y Bar "Ideal" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 700.000 m|n., SARMIENTO Nº 1402, Capital, domicilio v nuestros dedores mismo negocio compradores mis oficinas.

$ 1.600.— e.8|11 Nº 31.390 v.13|11|62

Notas: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|11 al 7|11|62.

Alen y Vázquez, mart. públ., oficinas Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Pilar Buigas de Roig, vende a Nicolás Ziutos, negocio cigarrería, golosinas y varios, sito calle SANTA FE 1948. Cap., dom. partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 800 e.8|11 Nº 31.714 v.13|11|62

"V"

Baranda y Cía., Bal. y Mart. Públ. Of. Sarmiento 1582, avisan que: Isabel Iglesias vende mitad parte indivisa negocio Casa de Pensión sito VIAMONTE Nº 2058, a favor de Pierina Montobbio. Domicilio partes y Reclamos Ley n|oficinas.

$ 800.— e.8|11 Nº 31.865 v.13|11|62

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Eugenio Celio Buffa vende a Luis Fernández el negocio de Hotel-Alojamiento sito en VIEYTES Nº 54, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200 e.8|11 Nº 31.726 v.13|11|62

Alen y Vázquez, mart. públ., oficinas Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Concepción Niubo de Cuomo, vende a José Caeiro Alonso, negocio venta golosinas envasadas, cigarrillos y varios, sito calle VIAMONTE 309, Capital, dom. partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 800 e.8|11 Nº 31.712 v.13|11|62

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

MORENITA

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 9.077

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1962, a partir del día 12 de noviembre de 1962 se paga, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 179, tercer piso, el dividendo del 5 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio terminado el 30|6|62, contra presentación del cupón Nº 4. — El Directorio.

$ 1.200. e.8|11. — Nº 31.821 v.10|11|62

VALENCIANA ARGENTNA JOSE EISENBERG Y CIA. S.A.C.I F I

Caseros 2052|56 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas qe el Directorio ha resuelto emitir:

1º Las series 181 a 189, en acciones ordinarias clase A, de 5 votos, por valor de $ 900.000 para el pago del dividendo a las aciones ordinarias, que será puesto a disposición de los señores accionistas el 19 de noviembre de 1962;

2º Las series 190 a 290, en acciones ord. clase A, de 5 votos, por valor de $ 10.100.000.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la publicación. Las acciones suscriptas deben ser integradas a la par, al contado. — El Directorio.

$ 1.440. — e.8|11 Nº 31.836 v.10|11|62

LUTZ, FERRANDO Y CIA. S.A.

DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

A partir del 15 de noviembre se pondrá a disposición, en Florida 240, 2er. piso, contra entrega del cupón Nº 17, el dividendo del 3 % en efectivo, correspondiente al ejercicio 1961/62, votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 720. — e.8|11 Nº 31.814 v.10|11|62

SYLVANIA ARGENTINA S.A.

Electrónica Química Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, facultado por la Asamblea del 1|10|962, resolvió aumentar el capital social en $ 15.000.000 m|n. de c|l., en acciones ordinarias, series Nº 601 al Nº 750 (o sea 150 series de $ 100.000 m|n. de c|l. nominales c| serie), para el pago de créditos del exterior. Dicho aumento fue elevado a escritura pública por la Escribanía Nevares e inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Oct. de 1962, bajo el [illegible] al folio 369 del libro 55, tomo "A" de estatutos nacionales. — El Directorio.

$ 1.200. — e.8|11 Nº 31.801 v.10|11|62

CASA PAJARBOL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Reg. Nº 8.473

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo en acciones dispuesto por la Asamblea del 30 de abril de 1962, se pagará a partir del 14 de noviembre de 1962, en la caja social. — El Directorio.

$ 720. e.8|11. — Nº 31.826 v.10|11|62

FRONTENAC

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Comunica que el Directorio en reunión de fecha 9 de octubre de 1962, resolvió emitir las series 11 a 15 de acciones ordinarias de 1 voto y las series 16 a 50 de acciones ordinarias de 5 votos por un total de m$n. 4.000.000, con lo que el capital emitido asciende a la suma de m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 960. e.8|11. — Nº 31.824 v.10|11|62

GIBSON HERMANOS S.A.C. y C.

Comunica que a partir 12 actual, pone disposición dividendo 15 o|o, ejercicio 30|6|62, en San Martín, 296, P. 3, de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, 2|11|62. — El Directorio.

$ 480. e.8|11. — Nº 31.822 v.9|11|62

CRYSF SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera

Registro Nº 9062

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la octava y novena series de acciones ordinarias, clase "B", al portador, a su valor nominal, por $ 1.000.000 m|n., con [illegible] abonar en parte el dividendo del cuarto ejercicio, y el saldo de pesos [illegible] m|n. se ofrece a los accionistas de acuerdo al artículo 5º de los estatutos, con pago totalmente al contado.

Este dividendo del 20 o|o en acciones y 5 o|o en efectivo será puesto a disposición a partir del 12|11|1962 y se abonará contra presentación del cupón Nº 2. — El Directorio.

$ 1.440 e.8|11-Nº 31.838 v.10|11|62

MOUKARZEL S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

AUMENTO DE CAPITAL

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los fines del derecho de preferencia que acorde con el estatuto y autorización discernida por la asamblea de accionistas celebrada el 17 de octubre ppdo., que se han emitido acciones ordinarias por la suma de tres millones de pesos moneda nacional representadas por seis series de $ 500.000 m|n. c|l. cada una.

La emisión se hizo a la par y con cupón al primero de noviembre de 1962.

La misma se aplicó al pago de derechos creditícios de terceros.

Reclamos a la secretaría societaria, calle Bernardo de Irigoyen Nº 972, 3º piso, Capital Federal.

1.440.— e.8|11-Nº 31.778-v.10|11|62

SANCHEZ, MOURENTE, VILAR S. A.
Mandataria y Comercial

Comunícase la emisión de las series 2ª a 5ª del capital autorizado, integradas por 240.000 acciones ordinarias clase "A" por un valor total de $ 24.000.000 mon. nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.8|10 Nº 31.756 v.10|11|62

SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA
Número de Registro 3427

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del 6 del corriente, en su sede social Avenida Corrientes 378, 7º piso, se abonará el dividendo del 60 o|o aprobado por la Asamblea de Accionistas que tuvo lugar el 31 de octubre último y correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, contra entrega del cupón Nº 5. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 320.— e.8|11 Nº 31.735 v.8|11|62

ALMERIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica emisión series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, v$n. 800.000 de acciones ordinarias de 5 votos. — El Directorio.

$ 720.— e.8|11 Nº 31.719 v.10|11|62

C. I. A. D. A. R., S. A.

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1962, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 15 de octubre (Títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro), el premio mayor correspondió al Nº 26237 y el segundo premio al Nº 15478, por lo que el símbolo sorteable resultó: "7837", sin Títulos premiados. Sorteo día 26 de octubre el premio mayor correspondió al Nº 7264 y el segundo premio al Nº 30137, por lo que el símbolo sorteable de acuerdo con las Condiciones Generales de nuestros Títulos resultó: Plan A y B: 1.000.— y 2.000.—: "64-37"; 5.000.— y 10.000.—: "64-7"; 25.000.— y 50.000.—: "64"; Plan D y E: "64-37" y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes Títulos. — Firmado: E. Gibert, presidente. — Título Nº 28930, Plan D, emisión agosto 1954, $ 2.000.—, María Angélica de Navarini, M. Castro 760, Capital. — Título Nº 61287, Plan E, emisión enero 1957, $ 10.000.—, Juan Roberto Pechicone, San Pedro 4811, Capital. — Título Nº 72653, Plan E., emisión julio 1957, $ 10.000.—, W. Michalowski, Carlos Pellegrini 8412 y O'Domel, Villa Bonich. — Título Nº 115341, Plan E 1, emisión noviembre 1959, $ 4.000.—, Jorge Razanov, Santa Rosa 3260, Florida. — Título Nº 133991, Plan E 1, emisión noviembre 1960, $ 10.000.—, José M. Gómez, G. de Laferrere 1372, Capital. — Título Nº 138637, Plan E 1, emisión febrero 1961, $ 4.000.—, Delia y Manuel Rodríguez, Asunción 4986, Capital. — Título Nº 147174, Plan E 1, emisión agosto 1961, $ 25.000.—, Antonio y Lily Kraayenbrink, Venezuela 101, Capital. — Título Nº 148775, Plan E 1, emisión setiembre 1961, $ 25.000.—, Daniel Reyes, Tucumán 1287, Banfield. — Título Nº 153995, Plan E 1, emisión enero 1962, $ 25.000.—, Isabel A. K. de Ravano, San Lorenzo 781, Sarandí. — Alfonso Eduardo Gibert, presidente.

$ 1.280.— e.8|11-Nº 31.769-v.8|11|62

ADAMAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4.513

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se efectúa la emisión resuelta oportunamente por el Directorio de la sociedad, por un total de 100 Series de acciones ordinarias Clase "A" 5 votos por v$n. 5.000.000 y 400 Series de acciones ordinarias Clase "B" 1 voto por v$n. 20.000.000, para el pago del dividendo del 25 o|o en acciones, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961 y 100 Series de acciones ordinarias Clase "A" 5 votos por v$n. 5.000.000 y 400 Series de acciones ordinarias Clase "B" 1 voto por v$n. 20.000.000, para el pago del 25 o|o de la segunda cuota del Revalúo Contable Ley 15.272, aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 1962. Estos pagos se efectuarán a partir del día 14 de noviembre de 1962, en nuestras oficinas Avenida Corrientes Nº 485, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 16 horas. El dividendo se cobrará contra la presentación del cupón Nº 18 y el Revalúo Contable contra la presentación del cupón Nº 19. Los nuevos títulos llevarán adherido el cupón Nº 20 y siguientes y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1960. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — El Directorio.

$ 2.880.— e.8|11 Nº 31.716 v.10|11|62

RABOSSI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que de la emisión de 10 series de la clase "A" y 6 series de la clase "B", de acciones, que había sido dispuesta con fecha 22 de mayo de 1962, se ha dejado sin efecto por resolución del mismo Directorio de fecha 10 de julio de 1962, la emisión de 7 series de la clase "A" y 4 series de la clase "B". — El Directorio.

$ 960.— e.8|11-Nº 31.882-v.10|11|62

AINTZANE S. A. C. I. F. A. G. I.

Avísase señores accionistas puesto su disposición, Tucumán 612, de 15 a 18 horas, dividendo 9 o|o efectivo s/ serie 1ª, 2ª y 3ª a partir 2|11|62.

$ 240.— e.8|11-Nº 31.871-v.8|11|62

SANTA CATALINA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
Registro Nº 3698

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, el dividendo en efectivo correspondiente al 23º ejercicio sancionado por la samblea General Ordinaria de Accionistas del 31|10|62. El pago se hará en las oficinas de la sociedad, Cangallo 564, 3er. piso, contra presentación del cupón Nº 2. — El Directorio.

$ 960.— e.8|11-Nº 31.859-v.10|11|62

INDEPENDENCIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de las series Nº 49ª a 56ª, en acciones ordinarias por m$n. 400.000, para proceder al pago de los dividendos en acciones liberadass, dispuesto por la Asamblea de fecha 30 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|11-Nº 31.853-v.13|11|62

S. V. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Expediente I. G. J. Nº 8.895

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 31 de octubre de 1962, la sociedad ha emitido m$n. 600.000.— en acciones ordinarias al portador de la clase "A" (5 votos), a fin de abonar con las mismas el dividendo en acciones correspondiente al ejercicio económico Nº 4, aprobado por la Asamblea del 29 de abril de 1962. — El mencionado dividendo en Acciones se pone a disposición de los señores accionistas a partir del 26 de noviembre de 1962 en nuestra sede social Avenida Córdoba 663, Capital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|11-Nº 31.847-v.13|11|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ SISO y ALFONSO GONZALEZ SISO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.394-v.15|11|62

Juzgado en lo Civil Nº uno, Secretaría Nº uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINA ORTIGUEIRA de COSTA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.402-v.15|11|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MACHTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.288 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ADOLFO ALFREDO ZELAYA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.164 v.14|11|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita por quince días a ANGEL ROSARIO STOLFO para comparecer en: "Cuenca de Stolfo Concepción c|Stolfo, Angel Rosario s|divorcio y sep. de bienes", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.200.— e.3|11 Nº 31.174 v.8|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA REINARES de CASTESANA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.201 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN SANTIAGO PALMA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Santos S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.904 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULDERICO RACCOSTA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.809 v.10|11|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA o FRIEDA LANG DE MAURER. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.593 v.16|11|62

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO SPINELLI. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.161 v.14|11|62

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA MARIA LUISA CARDELLO de SABATINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.195 v.14|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SILECCHIA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|11 Nº 28.877 v.13|11|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 31|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SOPPI y Doña MARIA MICAELA o MICAELA PERRUPATO de SOPPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre cinco de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.724. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos de RAUL FACUNDO VILLARREAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962.

Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.694. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA o BENITA MARIA BRIGNOLE de LANDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.499. v. 8|11|62.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS PEÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.556 v.16|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ROBES y MARIA ASUNCION CRISTINA GUTIERREZ de ROBES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.557 v.16|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BENITEZ o FRANCISCA BENITEZ VALERA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.471-v.15|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CASAL de SANDA y JOSE RAMON SANDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Horacio A. Mendez Chavarría, secretaria.

$ 1.600. e. 2|11. Nº 31.102. v. 13|11|62.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secrearía Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA JULIA ROQUEJOFFRE de MORACO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10, de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e. 2|11. Nº 31.016. v. 13|11|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LUISA MARCENARO de TIZADO e ISMAEL FRANCISCO TIZADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e. 2|11. Nº 31.043. v. 13|11|62.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8 cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA CARATI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.836 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SUBIZA de BUSTINZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.660. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VIRIGLIO de GONZALEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.658. v. 9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANDRES MASTRONARDI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.418. v. 8|11|62.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUNGHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre nueve de 196... — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.611. v. 9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL CURTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.238 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de la ENCARNACION RAMONA PRANDI de RISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e. 2|11. Nº 30.939. v. 13|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARIA STRASSERA de CAMPIGLIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.626. v. 9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARJE BLANKLEJDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre nueve de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.609. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIA PEREZ QUINTIAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

e.27|10-Nº 5.963-v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA PEREZ QUINTIAN. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.491. v. 8|11|62.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE MIGUEZ y PIGUEIRAS, MANUEL MIGUEZ y PIGUEIRAS y FRANCISCO MIGUEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.156 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AIDA MESSINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubde 26 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 2|11. Nº 30.989. v. 13|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.822 v.10|11|62

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ERNESTO PEREZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.743. v. 9|11|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SILVIO de COLONNA.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.425. v. 8|11|62.

Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MALVESTITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.422. v. 8|11|62.

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA ELENA MILISICH DE TRUIOL por treinta días. — Publíquese por diez.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.559 v.16|11|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BEORTEGUI de AVALLE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 2|11. Nº 31.104. v. 13|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores JORGE FRANCISCO CIUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.756. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, sita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ASRIEL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.633 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALFONSO JUAN LEONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.401. v. 8|11|62.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SIMONA de JESUS AHUMADA de QUINTEROS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.8|11 Nº 31.244 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ANTONIA LOZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 2|11. Nº 31.037. v. 13|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFINO BROULLON y de doña TERESA TEJERO de BROULLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 2|11. Nº 31.034. v. 13|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL GOLUBCZYK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — $ 1.600.— e.30|10 Nº 30.912 v.10|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA VILLANI de LAVEZZI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.635 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA ANGERT de SCHNAIDER.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.736 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN o AGUSTIN LUIS PELLICCIONI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1962. — José M. Monclá, secretario
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.783 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LOMPRE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.670 v.9|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA ANGELA PILAR GALLINO de SIGNORINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.891 v.9|11|62

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTINO y LUISA BOCCHIO de MARTINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.530 v.16|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN UPSOMARSO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.685 v. 16|11|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de MARIA ANGELICA PEUSER de KNAAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.455-v.15|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE IARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.377-v.15|11|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO o CERILO FLORENCIO VILLALBA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — Isaac Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.261 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA DUCKS de QUASTLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|11. Nº 30.999. v. 13|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA PEREZ de MANGIALAVORI y JUAN BAUTISTA MANGIALAVORI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.179 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO DAL SANTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.250 v.14|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR DON de CARBALLAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.981 v.13|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZURKIEWICZ o MAZURKIEVVICZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.982 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LAMAZOU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.785 v.10|11|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO WERTHEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 27|10 Nº 30.409. v. 8|11|62.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VIOLA TOMAS TIRRELL de GAMAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.427. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA DI VRUNO de LARRIBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.409. v. 8|11|62.

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO LOPEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de mil novecientos sesenta y dos.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.676 v.16|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SASTRE o JOSE SASTRE PARDAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.252 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FRIEDHEIM. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.129 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CANTON. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.059 v.13|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEBAN PEREDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.992 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña INES PILAR SARALEGUI Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.579 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CONCEPCION o CONCETTO MAZZITELLI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.706 v.9|11|62

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO CARLOS SCHULTZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.404 v.8|11|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.314 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA YOLANDA de la CRUZ de SALVATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.729 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don CARLOS ALBERTO VESCOVO y JUAN JOSE VESCOVO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.596 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ de CASTRO MANUELA BENIGNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.524 v.8|11|62

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN SIDARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.442 v.8|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA MASUR de FELDSZTEIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.446 v.8|11|62

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO ORTEGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.440 v.8|11|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RICARDO FUCHS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre once de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.692 v.16|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días GERMAN SERPA. — Publíquese 10 a herederos y acreedores de HECTOR días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.537 v.16|11|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOCAMPO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.564 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil número Doce, Secretaría Veintitrés, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CHIAPPE de SERVENTE y HUMBERTO ANTONIO SERVENTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.246 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUSTINO OBLIGADO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.167 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por quince días a RICARDO OSCAR VARELA, para que comparezca en juicio "Politi de Varela Angela c| Varela Ricardo Oscar, s|pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.200.— e.5|11-Nº 31.406-v.9|11|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FEDERICO o ROBERTO SCHINDLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.948 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROBERTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, tres de octubre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.858 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR CARAVECCHIA. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1952. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e. 30|10 Nº 30.773 v.10|11 62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARISI DE GONELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 30.774 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE MENENDEZ de FEITO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.885 v.9|11|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA NIEVES ESCRIBA de CAMPOS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.584 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de FELIPE COMANDO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.428 v.8|11|62

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL AURICCHIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.633 v.16|11|62

El Juez Nacional en la Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE TRAMA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.518 v.16|11|62

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FALCON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.251 v.14|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FELIX o FELIX TOUSTAU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.914 v. 10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENICIA MARIA MAGDALENA VALLE de BONOMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.675 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VIVIANI. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e 27|10 Nº 30.462 v.8|11|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PILAR DIAZ de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.431-v.15|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.384-v.15|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MAGNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.957 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 25 de octubre de 1962 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.979 v.13|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil número catorce, Secretaría número veintisiete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IRENEO MOZOTEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.990 v.13|11|62

El Juez en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores SEGUNDO BUITRAGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.667 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBERDAN FERRARO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.617 v.9|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO ZARLENGA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.485 v.8|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RESTITUTO FOUZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.486 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BERTA MUJ DE CAPITMAN. — Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.568 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CAYETANO NOVOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.507 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO TORVISO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1962. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.541 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO ENRIQUE TERRONI y JACOBA SALUSTIANA PEREYRA DE TERRONI. Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600.— e. 27|10 Nº 30.461 v.8|11|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS KALDORY o KALDORI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.565 v.16|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ENRIQUETA CATTANEO de CAPURRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.287 v.14|11|62

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA TAMBURELLI de LUCOTTI y CARLOS LUCOTTI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.176 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN IGNACIO ZURUTUZA, o JUAN o JUAN IGNACIO ZURUTUZA ARRATIBEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.096-v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTERA ITLA MONOWICZ de DYJAMENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.001-v.13|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALECH MUHAMAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.30|10. Nº 30.810 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA CELZANIRA o JUANA CELSANIRA OLIVERA u OLIVERA LOPEZ de BELTRAMO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.723 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO CARDESE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.719 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.27|10-Nº 5.964-v.8|11 62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA MOLINARI DE ROVEGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 1.600.— e. 27|10 Nº 30.477 v.8|11|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO IRAZABAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. — e.6|11 Nº 31.540 v.16|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO CANEPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.489-v.15|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CRISTOBAL RIQUELME y de don ALFONSO o ALONSO VICENTE MARTIN o MARTIN PEREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.3|11 Nº 31.236 v.14|11|62

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAGOUARDETTE o LAGOURDETTE de BERTANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.876. v. 10|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE de FONTAN o SEVERA RAMONA FONTAN y de doña RAMONA ALONSO ALONSO de FONTAN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.851. v. 10.11.62.

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA VITELI DE SANCHEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.511 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMIA o MARIA ANGELA PINI DE DEFFERRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.533 v.8|11|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita por quince días a PASCASIO BLAS GAUNA y DOMINGA ROLON, a comparecer en juicio "Gauna Daniel, sobre adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 800.— e.6|11 Nº 31.623 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CODINI de NERON y de JULIO ROMAN ARTURO NERON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.624 v.16|11|62

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GASPAR MORONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.625 v.16|11|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. ITALA LUISA NOVARI de LANCELOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.474-v.15|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de GUILLERMO ISMAEL SHEDDEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.368-v.15|11|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL SEGOVIA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.3|11 Nº 31.186 v.14|11|62

El Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE JACOBONE o JACOBONE de GRAVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.105-v.13|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO POGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.845. v. 10|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MASCIOTRA de LAURIENTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Roberto E. Greco, secretario
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.679 v.9|11|62

El Juez Marcelo Padilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARROS de GONÇALVES. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.650 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MUTARELLI y|o SANTIAGO EMILIO MUTARELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.652 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO ARIAS o ARIAS FUENTES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.631 v.9|11|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO CESAR GAGNIERE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.686 v.16|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA RAMA de MATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.416-v.15|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA BEAUDET de PINET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.3|11 Nº 31.320 v.14|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ROSENDE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.040-v.13|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GOTAS o GATAS ESPER o ESPER HADAD, o ESPER HADDAD o ESPER HADADD — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.695 v.9|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIO MARTINEZ o MARTINEZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.630 v.9|11|62

Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON WEINSTOCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.665 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JORGE PALAZUELOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.495 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA JUANA CRESPI DE FOSSATI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.479 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL HERMIDA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.522 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE AMELIA VARELA de QUERALT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.590 v.9|11|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SARMIENTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.467-v.15|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO BUENAVENTURA BELLOTTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1962. — Alberto Noceti, secretario
$ 1.600.- e.3|11 Nº 31.241 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MOLIERI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.3|11 Nº 31.205 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VARSI de MARCHESE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.3|11 Nº 31.257 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO FERNANDEZ o FERNANDEZ HOYOS o FERNANDEZ HOYO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.3|11 Nº 31.206 v.14|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO NALDONI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.131-v|13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VACCARI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.045-v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL MARIA o ANGEL MARIO IMPARATO y de MARIA JOSEFA CENAMO de IMPARATO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 30.994-v.13|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DE PALMA o TERESA DI PALMA de FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.868. v. 10|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ERNESTO VILLORADO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962 — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e. 30|10. Nº 30.891. v. 10|11|62.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIVAS de GACIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.911 v.10|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA TOMASA IBAÑEZ de ECHANIZ y JOSE DOMINGO ECHANIZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires 24 de [illegible] de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 [illegible].38 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.674 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOO Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.433 v.8|11|62

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de dn. LORENZO SANTOS ALVAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.594 v.16|11|62

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.407-v.15|11|62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO LOIARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.3|11 Nº 31.169 v.14|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO VIDAL o VIDAL DE ARCE o VIDAL ARCE o VIDAL Y ARCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.115-v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA FOPPOLI vda. de FOPPOLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 31.002-v.13|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO BARABAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 30.977-v.13|11|62

Juzgado Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA ROSA TRAVERSO de ONETO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.889 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO TACCHELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.791 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO LUIS AZZARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.580 v.9|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VAZQUEZ de CARDIELLO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.467 v.8|11|62

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA de LUCA de TROTTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.461-v.15|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CAPIAGHI y MANUEL SANTIAGO BATTILANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.346-v.15|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FELIPE YUBERO o YUBERO POZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.3|11 Nº 31.162 v.14|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA o JUAN MARIA AUGUSTO BRODIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.134 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BERNAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.082 v.13|11|62

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NAPOLEON TOMADONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.450 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO COMSO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1962. Julio P. Gerez, secretario.
e.27|10-Nº 5.965-v.8|11|62

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DI GREGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.353-v.15|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LEIRO de FREGOSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Julio N. San Milllán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.3|11-Nº 31.326-v.14|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA EROTIDA SOLIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|11-Nº 31.269-v.14|11|62

Juzgado Civil Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JUDASCHKIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|11-Nº 31.229-v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VALIÑO de MOLDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.083 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO TOMAS CORRALES. Publíquese diez días.
—Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.918 v.10|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENTIN BERDICEVER o BENTZION BERDICEVSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.588 v.9|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, a cargo del doctor Julio N. San Millán Almagro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
e.27|10-Nº 5.966-v.8|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, a cargo del doctor Julio N. San Millán Almagro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESIRA CELESTINA PESALOVO de SANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
e.27|10-Nº 5.967-v.8|11|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a MARTA RODRIGUEZ para comparecer en juicio "Rodríguez María Cristina su adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200 e.6|11 Nº 31.658 v.10|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAUTISTA CARLOS FLECCHIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.6|11 Nº 31.570 v.16|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVINO MARCHITELLI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.6|11 Nº 31.571 v.16|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LAMAS o LAMAS PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.354-v.15|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALBERTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.364-v.15|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTA CLERICI de FERRO y de SANTIAGO FERRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.374-v.15|11|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUIZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.6|11 Nº 31.600 v.16|11|62

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VACCARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.451-v.15|11|62

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVINO CIGARRIA o JOBINO CIGARRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e5|11 Nº 31.452-v.15|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ELENA ACEVEDO de ALMADA Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.865 v.10|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO ERNESTO LAGUNA. — Publíquese por diez días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.701 v.9|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MOUSSA BRAHIM DIB y RESIMA MEUSSA SALUM. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
e.27|10-Nº 5.968-v.8|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO POLITO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.563 v.8|11|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICENTE PAULISE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.6|11 Nº 31.583 v.16|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS CESAR ALEJANDRO TORTORELLI.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.6|11 Nº 31.359 v.16|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONUCCIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.6|11 Nº 31.582 v.16|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA SOCORRO POGGIO de QUIROGA; ERNESTO FEDERICO QUIROGA; y PEDRO EXEQUIEL QUIROGA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.6|11 Nº 31.580 v.16|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MATIAS INGLAD Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.6|11 Nº 31.584 v.16|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de IRMELA IVENS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.3|11-Nº 31.317-v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MANUEL SEIJAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.130 v.13|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ECHEGARAY y LEONOR IRUSTIA de ECHEGARAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.070 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NATIVIDAD PISANI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.884 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PLANAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.628 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ADOLFO BANCALARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.600 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO CATTANEO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
e.27|10-Nº 5.969-v.8|11|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA KOHAN de GUREWITSCH. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.641 v.9|11|62

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CATALINA CARPY de MIRANDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|11-Nº 31.187-v.14|11|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL HERNFELD o HEREN FELD. Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Jorge P. Funes Lastra secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.727 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ESORTO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Junio cuatro de 1962. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.625 v.9|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN JANISCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.27|10-Nº 5.970-v.8|11|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZO LEOPOLDO BERNARDO y REBELO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.403 v.8|11|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CRISOSTOMO IGLESIAS. Publicar por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Jorge P. Funes, secretario
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.419 v.8|11|62

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SUAREZ o SAMUEL SUAREZ FIGUEROA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 6|11. Nº 31.694. v. 16|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e. 6|11. Nº 31.862. v. 16|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA LIRMAN de FRAIMAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30 448 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PETRONILO del REY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.441 v.8|11|62

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERFECTA QUINTAS de REPETTO y de ANGEL REPETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.459-v 15|11|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CANDELA de PONT. — Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.114 v.13|11|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BATTAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 6|11. Nº 31.689. v. 16|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALOTTA y MICAELA LAFFORGUE de VALOTTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 31.050 v.13|10 62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA BENEDETTO Vda. de VECCHIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Jorge R. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.972 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO SEDRAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 30.967 v.13|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ESTEVEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 30.849 v.10|11|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA FERNANDEZ PUJANA de ALVEAR. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 22 de Octubre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.683 v.9|11|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO LA SALA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Juan G. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.5|11 Nº 31.477 v.9|11|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por (3) tres días a FEDERICO ACHAGA y JOSE MANADO para comparecer en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.6|11-Nº 23 v.8|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONINA CARDACI de MAITA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.3|11-Nº 31.173-v.8|11|62

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GENARO LARROCA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800. e. 6|11. Nº 31.618. v. 10|11|62.

Nº 5

El Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JACOBO HERMAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.3|11-Nº 31.276-v.8|11|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de RAMON PANDIELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 1.600. e. 6|11. Nº 31.675. v. 16|11|62.

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ZAPATERO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Miguel A. Rocamora, secretario.
$ 800. e. 6|11. Nº 31.669. v. 16|11|62.

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO MAINETTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.3|11-Nº 31.217-v.8|11|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN VIDAL. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800. e. 6|11. Nº 31.560. v. 10|11|62.

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA PACCINI de PACCINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|11-Nº 31.268-v.8|11'62

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RABIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800 e.5|11 Nº 31.398 v.9|11|62

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BER EPSTEIN. — Publíquese durante cinco días.
Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800 e.5|11 Nº 31.350 v.9|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO MARTI de CALSINA y don JUAN CALSINA AYATS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800 e.5|11 Nº 31.352 v.9|11|62

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y

acreedores de JUAN ROMERO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. —
$ 800. e. 6|11. Nº 31.655. v. 10|11|62.

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SANTOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.5|11 Nº 31.432 v.9|11|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMMA ESTHER FERRARI de BORRACCHIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800 e.5|11 Nº 31.382 v.9|11|62

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800 e. 3|11 Nº 31.180 v. 8|11|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por tres días a JOSE QUINTERO, JOSE F. RODRIGUEZ y ocupantes de la finca Mario Bravo 1268, para comparecer en juicio "Cammarota de Cutrona, Josefa I. contra Manrique, Adalberto, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720. — e.6|11 Nº 31.596 v.8|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANDRES. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800 e. 3|11 Nº 31.233 v. 8|11|62

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA RUBIÑO de RISO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e. 3|11 Nº 31.273 v. 8|11|62

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE WENDT, MARIA FEDERICA ANTONIA BECK de WENDT, ANA MARIA WENDT de PENACCA, ERNA MARGARITA, ADOLFO ERNESTO y OTTO ENRIQUE WENDT.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.200 e.5|11 Nº 31.423 v.9|11|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BAUTISTA CAMPAGNONI o JUAN BAUTISTA CAMPAGNONI o BAUTISTA CAMPAÑONI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800. — e.6|11 Nº 31.610 v.10|11|62

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita por tres días a IRINEA MALDONADO, para comparecer en juicio "Sánchez Elba Adela c|Maldonado Irinea, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 480. — e.6|11 Nº 31.519 v.8|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CAMERA de VIAU. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e.5|11 Nº 31.383 v.9|11|62

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MOIS CHAIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Ricardo Martín Etcheparborda, secretario.
$ 800. — e.6|11 Nº 31.667 v.10|11|62

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JOSE BARTOLOME DEMARIA y FRANCISCA CAEZZA de DEMARIA. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800 e. 3|11 Nº 31.214 v. 8|11|62

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don JOAQUIN ALEJANDRO ARRUES. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e. 3|11 Nº 31.335 v. 8|11|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a VALENTIN ANTONIO ANTON, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 16.513, que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 101. — 18 de octubre de 1962. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.6|11-Nº 24 v.10|11|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ESTEBAN TARDIVO, (a) El leproso, a comparecer en la causa Nº 14.985, que se le sigue por robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Luis P. Darritchon, secretario.
e.6|11-Nº 25 v.10|11|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ESTEBAN TARDIVO, (a) El leproso, a comparecer en la causa Nº 14.770, que se le sigue por robos y hurtos reiterados bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Luis P. Darritchon, secretario.
e.6|11-Nº 26 v.10|11|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ESTEBAN TARDIVO, (a) El leproso, a comparecer en la causa Nº 14.868, que se le sigue por robo, hurto reiterado, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Luis P. Darritchon, secretario.
e.6|11-Nº 27 v.10|11|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Jorge Moras Mon, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días que se contarán a partir de la primera publicación del presente, al prófugo JUAN NEMESIO VIVAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4, que se le sigue por el delito de infracción a le Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría Nº 103, octubre 8 de 1962. — Luis P. Darritchon, secretario.
e.3|11 Nº 6.334 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal doctor Miguel Angel Madariaga, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a IGNACIO JUAN JEANNOT, por el término de 5 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.625, que se le sigue por el delito de hurto en grado de reiteración, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1962. — Luis P. Darritchon, secretario.
e.3|11 Nº 6.335 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez doctor Jorge Moras Mon, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días que se contarán a partir de la primera publicación del presente, al prófugo ANGEL CARLOS CELLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24, que se le sigue por el delito de hurto en grado de reiteración, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, octubre 2 de 1962 — Luis P. Darritchon, secretario.
e.3|11 Nº 6.336 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Moras Mon, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, que se contará a partir de la primera publicación del presente al prófugo JOSE CASTILLO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 24, que por el delito de hurto en grado de reiteración de automotor, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Secretaría. — Octubre 2 de 1962. — Luis P Darritchon, secretario.
e.3|11 Nº 6.337 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Moras Mon, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de Instrucción, se emplaza por el término de 30 días a RUBEN GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 15.226, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.3|11 Nº 6.338 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mon, interinamente a cargo del Juzgado de Inst. Nº 1, emplaza por el término de cinco días a RAMON RODRIGUEZ ABENDAÑO a comparecer en la causa Nº 14.526 que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarodo rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962 — Luis P. Darritchon, secretario.
e.3|11 Nº 6.339 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A Madariaga interinamente a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE DI SANTO a comparecer en la causa Nº 14.636 que se le sigue por hurtos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 103
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Luis P. Darritchon, secretario.
e.3|11 Nº 6.340 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A Madariaga interinamente a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a JESUS M GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 14.636 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Luis P. Darritchon, secretario.
e.3|11 Nº 6.341 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A Madariaga interinamente a|c del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR FERRARI a comparecer en la causa Nº 14 636 que se le sigue por huertos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Luis P. Darritchon, secretario.
e.3|11 Nº 6.342 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga interinamente a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ZAHN KUNZZE a comparecer en la causa Nº 14.636 que se le sigue por hurtos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Luis P. Darritchon, secretario.
e.3|11 Nº 6.343 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A Madariaga interinamente a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MIGLIORI a comparecer en la causa Nº 14.636 que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Luis P. Darritchon, secretario.
e.3|11 Nº 6.344 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO FALCO a comparecer en la Causa número 14.636, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962 — Luis P. Darritchon, secretario.
e.3|11 Nº 6.345 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por término de cinco días a PATRICIO GONZALEZ a comparecer en la Causa número 14.636, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Luis P. Darritchon, secretario.
e.3|11 Nº 6.346 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a ALDO ALBA a comparecer en la Causa Nº 14.636 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Luis P. Darritchon, secretario.
e.3|11 Nº 6.347 v.8|11|62

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CLOTILDE MERCEDES LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 32.846, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 106. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|11-Nº 29 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DE ROSE, a comparecer en la causa Nº 32.844, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|11-Nº 30 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SAURA, a comparecer en la causa Nº 32.852, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|11-Nº 31 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr César Black, se emplaza por el término de cinco días a CONRADO JUSTO SOSA, a comparecer en la causa Nº 32.871, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Dr. José León Pagano (H.), secretario.
e.6|11 — Nº 32 — v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO CESAR RUIZ, a comparecer en la causa Nº 32.867, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Dr. José León Pagano (H.), secretario.
e.6|11 — Nº 33 — v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANGELICA SILVA DE PERLUZZI, a comparecer en la causa Nº 31.976, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|11 — Nº 34 — v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 31.905, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|11 — Nº 35 — v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS MORAL, a comparecer en la causa número 31.915, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|11 — Nº 36 — v.10|11|62

El Dr. César Black, Juez Nacional de Instrucción, por ante la Secretaría del Dr. José León Pagano, llama y emplaza a JUAN CARLOS TERAN, por el término de cinco días a contar desde la pri-

mera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.874, que se le instruye por tentativa de robo y lesiones bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|11-Nº 28 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES SALGADO, a comparecer en la causa Nº 31.972, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|11 — Nº 37 — v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a EGIDIO PONZIO, a comparecer en la causa Nº 31.872, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|11 — Nº 38 — v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE VIEIRA, a comparecer en la causa número 31.953, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 105. Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|11 — Nº 39 — v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ESTHER SANCHEZ DE BERNAT, a comparecer en la causa Nº 31.975, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|11 — Nº 40 — v.10|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO ISAAC VAINER, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.905, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|11 — Nº 41 — v.10|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN FEDERICO CASTILLO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.632, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|11 — Nº 42 — v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO LUIS DRIGANI o LUIS DRIGANI, a comparecer en la causa Nº 31.679, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|11 — Nº 43 — v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA MARTINA a comparecer en la causa Nº 32.930, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — José León Pagano (h), secretario.
e.6|11-Nº 47-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM SOFFER a comparecer en la causa Nº 32.922, que se le sigue por malversación de caudales público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — José León Pagano (h), secretario.
e.6|11-Nº 45-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a REYNALDO ROSEN a comparecer en la causa Nº 32.906, que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — José León Pagano (h), secretario.
e.6|11-Nº 46-v.10|11|62

El Dr. César Black, Juez Nacional de Instrucción, por ante la Secretaría número 106 del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza a NESTOR JUAN RODRIGO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.925, que se le instruye por robo reiterado, dentro de los cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h), secretario.
e.6|11-Nº 44-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a APOLONIO GALINDO a comparecer en la causa Nº 32.031, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|11-Nº 48-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL POZONE, a comparecer en la causa Nº 32.029, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|11-Nº 49-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ANGEL ORSENIGO a comparecer en la causa Nº 32.030, que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Airse, octubre 22 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|11-Nº 50-v.10|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JORGE HUGO CONTRERAS a comparecer en la Causa Nº 32.738, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.3|11 Nº 6.348 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a DAMIAN CESAR ALARCON a comparecer en la Causa Nº 32.740 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.3|11 Nº 6.349 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN LOZANO a comparecer en la Causa Nº 32.625, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.3|11 Nº 6.350 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a FELIX DE BRASSI a comparecer en la Causa Nº 32.734, que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.3|11 Nº 6.351 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ISABEL RIVERA RUBIO a comparecer en la Causa Nº 32.413, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.3|11 Nº 6.352 v.8|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO GONZALEZ, para que se presente a estar a derecho en la Causa Nº 32.628 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 106. Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.3|11 Nº 6.353 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a IGNACIO OSCAR TREVINO a comparecer en la Causa Nº 31.881, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105. Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|11 Nº 6.354 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO AMERICO GROGLOPO a comparecer en la causa Nº 31.865 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|11-Nº 6.355-v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DANIEL GARCIA a comparecer en la causa Nº 31.873 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|11-Nº 6.356-v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a PAULA BALLEJOS DE VILLAMER a comparecer en la causa Nº 31.883 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|11-Nº 6.357-v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO SOLADMAN a comparecer en la causa Nº 31.875 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires octubre 3 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|11-Nº 6.358-v.8|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ROBERTO NOBUA CAMPOS SEALLE o FRANCISCO ROBERTO CAMPOS SALLE, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.522 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|11-Nº 6.359-v.8|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENOC TSHCKOJIAN, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.847 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|11-Nº 6.360-v.8|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS OVIEDO, para que se presente a estar a derecho e la causa Nº 31.806 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, septiembre 26 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|11-Nº 6.361-v.8|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SLEIMAN JADOR, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.809 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|11-Nº 6.362-v.8|11|62

El Juez Nacional de Instrucción Dr. César Black, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 2, por ante la Secretaría Nº 106, del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza a JULIA YOLANDA NADEO DE SBORDI, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa Nº 32.693 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Buenos Aires, 11 de septiembre de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.3|11-Nº 6.363-v.8|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN LOZANO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.625, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.3|11-Nº 6.364-v.8|11|62

El Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría del doctor José León Pagano (h.), cita y emplaza a NICOLAS POMPONIO, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 32.811 que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106. Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.3|11-Nº 6.365-v.8|11|62

El Juez de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría del doctor José León Pagano (h.), cita y emplaza a OSCAR HORACIO FALBO, para que comparezca a estar a derecho, dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, en la Causa Nº 32.444, que se le instruye por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106. Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.3|11-Nº 6.366-v.8|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANA ELISA FREI, para que se presente a estar a derecho en la Causa Nº 32.592, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 106. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. José León Pagano (h.), secretario.
e.3|11-Nº 6.367-v.8|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ANGEL BELLEGIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Sumario Nº 30.838—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|11-Nº 6.368-v.8|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Sumario Nº 31.845—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|11-Nº 6.369-v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO JOSE MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|11-Nº 6.370-v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días, a MIGUEL KRUPESKY, a comparecer en la Causa Nº 31.913, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|11-Nº 6.371-v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ENRIQUE MUÑOZ, a comparecer en la Causa Nº 31.882, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|11-Nº 6.372-v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO FELIX MELERI, a comparecer en la Causa Nº 31.874, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|11-Nº 6.373-v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emhplaza por el término de cinco días a WLADIMIRO SEMEÑUC, a comparecer en la Causa N° 31.756, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 105.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.3|11-N° 6.374-v.8|11|62

N° 3

Juzgado de Instrucción en lo Criminal N° 3, Secretaría N° 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO ACHAVAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N° 22.785, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.

e.6|11-N° 51-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RODOLFO EULOGIO DEL ESPIRITU SANTO BERNARDO, a comparecer en la causa N° 22.730, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 109. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.6|11-N° 52-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO AGÜERO a comparecer en la causa N° 22.726, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 109. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.6|11-N° 53-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JESUS TUCUNA a comparecer en la causa número 22.724, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.6|11-N° 54-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR CIARLETA, a comparecer en la causa N° 386, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 136. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.6|11-N° 55-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO FRASCINO, a comparecer en la causa N° 24.271, que se le sigue por defraudación Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 108.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11 N° 56 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a MARCOS AURELIO NOVILLO, a comparecer en la causa N° 24.270, que se le sigue por defraudación Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 108.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11 N° 57 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a LAURA FLORENTIN de FERNANDEZ, a comparecer en la causa N° 24.269, que se le sigue por defraudación Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 108.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11 N° 58 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal N° 3, Secretaría N° 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMMA CARNICER de MIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), Causa N° 24.238, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11 N° 59 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal N° 3, Secretaría N° 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ANIBAL CHAVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Ley 12.962 (Causa N° 24.268), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11 N° 60 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal N° 3, Secretaría N° 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE CASTAÑON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Ley 12.962 (Causa N° 24.262), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11 N° 61 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal N° 3, Secretaría N° 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CARLOS QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Ley N° 12.962 (Causa N° 24.241), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11 N° 62 v.10|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO YANTORNO a comparecer en la Causa N° 24.272, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 108.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11 N° 63 v.10|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a SALVADOR ARVILI y a JAIME DAYAN a comparecer en la Causa 24.303, que se le sigue por falsificación de timbres y marcas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 108.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11 N° 64 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal N° 3, Secretaría N° 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO ZALAZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (Causa N° 24.206), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11 N° 65 v.10|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NILDA RODRIGUEZ a comparecer en la Causa N° 24.282, que se le sigue por defraudación a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 108.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11 N° 66 v.10|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAMON REGUEIRA a comparecer en la Causa N° 24.285, que se le sigue por defraudación a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 108.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11 N° 67 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO OSVALDO TURDERA, a comparecer en la causa N° 24.301, que se le sigue por defraudación Ley 12,962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 108.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11-N° 68 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN LEOPOLDO BUENANATTA, a comparecer en la causa N° 24,298, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 108.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11-N° 69 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a REMIGIO SALAMANCO, a comparecer en la causa N° 24,284, que se le sigue por defraudación a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 108.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11-N° 70 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN PENGAN DE ROJAS, a comparecer en la causa N° 24.218, que se le sigue por defraudación a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 108.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11-N° 71 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BENCARDINI, a comparecer en la causa N° 24.254, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 108.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11-N° 72 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOAQUIN PEDRO GAUNA, a comparecer en la causa N° 22.746, que se le sigue por infracción a la Ley 12 972, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 109.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.6|11-N° 73 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MAGIN BARNES, a comparecer en la causa N° 22 748, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 109

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.6|11-N° 74 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RAMON GARCIA, a comparecer en la causa N° 22.745, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. — Secretaría N° 109.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.6|11-N° 75 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR FRANCISCO LISTA, a comparecer en la causa N° 22.749, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.6|11-N° 76 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL DI SALVATORE, a comparecer en la causa N° 22.761, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 109.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.6|11-N° 77 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL LUIS GULLA y a OCTAVIA GULLA DE FELICCI, a comparecer en la causa N° 22.759, que se les sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 109

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.6|11-N° 78 v.10|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 3, Secretaría N° 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NELLY BAGGIANO DE MOLINA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N° 23.284, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.

e.6|11-N° 79 v.10|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 3, Secretaría N° 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO HECTOR SERON, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N° 23.285 que se le sigue por infracción a la ley 12.962. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.

e.6|11 N° 80 v.10|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 3, Secretaría N° 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ERNESTO BOSCH, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N° 23.278 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Rafael Cullen, secretario.

e.6|11 N° 81 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO AUGUSTO SOUZA a comparecer en la causa N° 24.283 que se le sigue por defraudación a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 108. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|11 N° 82 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE TEODORO VILLAR, a comparecer en la causa N° 22,568, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 109.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.3|11-N° 6.375 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAUL IGNACIO LUQUE, a comparecer en la causa N° 22,403, que se le sigue por infracción a la ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.3|11-N° 6.376 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a HUGO HIBER BECERRO, a comparecer en la causa N° 22,478, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 109.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.3|11-N° 6.377 v.8|11|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal N° 3, Secretaría N° 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR OSVALDO BARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N° 23.189, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario

e.3|11-N° 6.378 v.8|11|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal N° 3, Secretaría N° 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSCAR AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N° 23,258, que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.

e.3|11-N° 6.379 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANTOLIN SANTOS MEDINA, a comparecer en la causa N° 22,333, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 109.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.3|11-N° 6.380 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CLOTILDE CARMEN VEGA, a comparecer en la causa N° 22 446, que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 109.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — A. José Porto, secretario.

e.3|11-N° 6.381 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a VLADIMIRO ANGEL YOFFRE, a comparecer en la causa N° 22.460, que se le sigue por infracción Arts. 172, 173 y 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 10

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962.
— A. José Porto, secretario.
e.3|11-Nº 6.382 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GARCIA, a comparecer en la causa Nº 22.578, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962.
— A. José Porto, secretario.
e.3|11-Nº 6.383 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO ENRIQUE TORRES, a comparecer en la causa Nº 22.452, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962
— A. José Porto, secretario.
e.3|11-Nº 6.384 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ENRIQUE CARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. —
A. José Porto, secretario.
e.3|11 Nº 6.385 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ISIDORO PAREDES GREGORIO GARCIA, a comparecer en la causa Nº 22.415, que se le sigue por infracción Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. —
A. José Porto, secretario.
e.3|11 Nº 6.386 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO FELDMAN, a comparecer en la causa Nº 22.487, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 25 de 1962. —
A. José Porto, secretario.
387 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MARTIN NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. —
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|11 Nº 6.388 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente a NORBERTO LUIS ARROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 24.165), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. —
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|11 Nº 6.389 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTA HONORIA JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Ley 12.962 (causa Nº 24.220), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. —
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|11 Nº 6.390 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a INOCENCIO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Ley 12.962 (causa Nº 24.219), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. —
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|11 Nº 6.391 v.8|11|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIONURA MARCHIONDI de MARINUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.125 — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|11 Nº 83 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TERESA LATORRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.122. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|11 Nº 84 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 33.127. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|11-Nº 85-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ANGEL MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 33.128. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|11-Nº 86-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 33.123. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|11-Nº 87-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Raúl A. Cruz, secretario.
e.6|11-Nº 88-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME KLEIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (Causa número 33.125), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Raúl A. Cruz, secretario.
e.6|11-Nº 89-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR LUIS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 33.133. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|11-Nº 90-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PERTILIANO MARANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 33.125. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|11-Nº 91-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO SACO DELGADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.6|11 Nº 92 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA NEGRO (Causa Nº 33.204), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.6|11 Nº 93 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANITA JOSEFINA ANGARAMO (Causa Nº 33.147), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|11 Nº 94 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LOBA LIBERMAN o LOVA LIBERMAN KORWIEK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, 31.580, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|11 Nº 95 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMMANUEL PAPANASTASIOU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 33.201), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.6|11 Nº 96 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL BARSZEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada (Causa Nº 32.558), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e. 6|11 Nº 97 v. 10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMALIA ROSENFELD de KLARMAN (31.694), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|11-Nº 98-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL TORRES (a) "ROLO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo con violencia física en las personas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|11-Nº 99-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTI (31.690), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsif. de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|11-Nº 100-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FEITOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.6|11-Nº 101-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDITH LEONIDA VALENZUELA (Causa Nº 33.163), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962 — Raúl C. Cruz, secretario.
e.6|11-Nº 102-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ROSA ROMAY de LOPEZ (Causa Nº 33.125), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.6|11-Nº 103-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AURORA MOLDES (causa Nº 33.151), para que comparezca a estar a derecho en la causa [illegible] daria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días.
[illegible] 4 de 1962. —
Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|11 Nº 104 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ROMAN MUÑIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 33.161), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|11 Nº 6.392 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MARTIN VIEYRA (causa Nº 33.133), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|11 Nº 6.393 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días.

a contar desde la primera publicación del presente a JUANA [illegible]ARA DEROIS de PALET (causa Nº 33.132), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 13.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|11 Nº 6.394 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL MARIA HERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 33.120), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 3|11 — Nº 6.395 — v. 8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO HUGO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (causa Nº 30.922), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|11-Nº 6.396 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO GINO CAPPAGLI, (causa Nº 33.122), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|11-Nº 6.397 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVEIRA VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (33.121), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|11-Nº 6.398 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO FLORINDO BULACIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.660), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|11-Nº 6.399 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplapa por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARIA MONJE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 33.107), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|11-Nº 6.400 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO WOSNAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa (causa Nº 33.076), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|11-Nº 6.402 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 33.075), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|11-Nº 6.403 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SILVIO OSVALDO SOULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.049 — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|11-Nº 6.401 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a UBER LEZCANO o HUGO LASCANO o VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|11-Nº 6.404 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO VALDEZ - 31.714, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|11 Nº 6.405 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA WYBERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 32.799), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|11 Nº 6.406 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO JUAN DIANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 33.041), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|11 Nº 6.407 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR CORTESE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Nº 32.928), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|11 Nº 6.408 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUTH MARTA POCA SAN ROMAN (Causa Nº 33.179) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|11 Nº 6.409 v.8|11|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 33.180), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|11-Nº 6410-v.8|11|62

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por 30 días a ALFREDO TOMAS CIRIO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.669, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|11 Nº 105 v.10|11|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, Secretaría Devalle, se cita, llama y emplaza por 30 día a MIGUEL ANGEL ALBORNOZ, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.648, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
B[illegible] de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|11 Nº 106 v.10|11|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, Secretaría Devalle, se cita, llama y emplaza por 30 días a ZEENKA SARA ZEMAN de OSORIO CASARES, procesada por infracción a la ley de prenda, para que comparezsa a estar a derecho en la causa Nº 22.659, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Pala[illegible] de Justicia.
B[illegible] — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|11 Nº 107 v.10|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ENRIQUE VALLEJO, a comparecer en la causa Nº 23.196, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Secretaría Nº 116.
Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|11 Nº 108 v.10|11|62

Por disposición [illegible] Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO M. ROMERO, a comparecer en la causa Nº 23.202, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en cas[o] de no hacerlo.
B[illegible] de 1962. — Secretaría Nº 116.
Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|11 Nº 109 v.10|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a EDMUNDO EDUARDO JUAN GRECO, a comparecer en la causa Nº 27.059, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Secretaría Nº 115.
Alfredo A. Breton, secretario.
e.6|11 Nº 110 v.10|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure se emplaza por el término de cinco días a JOSE BONEU GINE, a comparecer en la causa Nº 27.472 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Secretaría Nº 115.
Alfredo A. Breton, secretario.
e.6|11 Nº 112 v.10|11|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, Juez de Instrucción, Secretaría Devalle, se cita, llama y emplaza por 30 días a JOSE TROVATO, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.646, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|11 Nº 113 v.10|11|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, Secretaría Devalle, se cita, llama y emplaza por treinta días a AUGUSTO MANTININI, procesado por infrcción a la Ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.647, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|11-Nº 114-v.10|11|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a AMELIA REZZONICO de VELAZCO, procesada por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.446, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Secretaría [illegible]
Alfredo A. Breton, secretario.
e.6|11 Nº 111 v.10|11|62

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, Secretaría Devalle, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS ALFREDO ALANIZ, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.662, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
6|11-Nº 115-v.10|11|62

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure. Secretaría Devalle. Se cita, llama y emplaza por treinta días a ARMANDO OMAR BASUALDO, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.649, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Juan J. Devalle, Secretario.
e. 6|11 — Nº 1[illegible]6 — v. 10|11|62

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, Secr. Devalle. Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ALFREDO EVANGELISTA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.662, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 6|11 — Nº 117 — v. 10|11|62

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, Juez de Inst. Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANGEL GONZALEZ, procesado por infracción a la Ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.668, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 6|11 — Nº 118 — v. 10|11|62

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, Juez de Instrucción, Secretaría Devalle. Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEOPOLDO FUEGEL, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.658, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 6|11 — Nº 119 — v. 10|11|62

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a OSCAR MARCELO GARDERES, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.661, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 6|11 — Nº 120 — v. 10|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GONZALO PUJOL, a comparecer en la causa Nº 27.454 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.3|11-Nº 6.411-v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO VAROÑE, a comparecer en la causa Nº 27.449, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.3|11-Nº 6.412-v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALCIDES ANTONIO MANCILLA, a comparecer en la causa Nº 27.473, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercib miento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.3|11-Nº 6.413-v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA IZAGUIRRE de MARQUEZ, a comparecer en la causa número 27.445, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.3|11-Nº 6.414-v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a FERMINA ROMERO, a comparecer en la causa Nº 27.447, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.3|11. — Nº 6.465 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a ZISSIN ALEJANDRO ZIZROIII, a comparecer en la causa Nº 27.444, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.3|11. — Nº 6.416 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SCARANO, a comparecer en la causa Nº 23.129, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|11. — Nº 6.417 v.8|11|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo JORGE DI FONZO o ALEJANDRO JORGE DI FONZO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.3|11. — Nº 6.418 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PABLO IPEJUSSO, a comparecer en las Causas Nº 22.754 y 22.772, que se le sigue por los delitos de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|11. — Nº 6.419 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a GENTILE PIERGENTILE a comparecer en la Causa Nº 23.117, que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|11 Nº 6.420 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MARINO LAGOS a comparecer en la Causa Nº 23.187, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|11 Nº 6.421 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE A. RAMBOLD a comparecer en la Causa Nº 23.239, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|11 Nº 6.422 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO o ALBERTO SALAS a comparecer en la Causa Nº 23.266, que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|11 Nº 6.423 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JULIO DOMINGO BAROVERE y EZEQUIEL CARLOS ZUBIRI a comparecer en la Causa Nº 27.437, que se les sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.3|11 Nº 6.424 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. C... ... ... se emplaza por el término de cinco días, a AMERICO MATIOTI, a comparecer en la causa Nº 23.310 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Bs ... ... bre 26 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|11 Nº 6.425 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza, por el término de cinco días, a WENCESLAO CABALLERO, a comparecer en la causa Nº 23.190, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|11 Nº 6.426 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, ... por el término de cinco días, a ALFREDO MARIANO ORZABAL, a comparecer en la causa Nº 23.159, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Secretaría Nº 116.
Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|11 Nº 6.427 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza, por el término de cinco días, a PEDRO JUAN BORLA, a comparecer en la causa Nº 23.311, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|11 Nº 6.428 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza, por el término de cinco días, a OMAR NESTOR FILIBERTO MUTTI, a comparecer en la causa Nº 22.954, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|11 Nº 6.429 v.8|11|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por 30 días a AMERICA ESPELUZIN de PENNA, procesada por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.577, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Juan J. Devalle.
e.3|11 Nº 6.430 v.8|11|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por 30 días a JOSE MARIA PUEBLA, procesado por defraudación prendaria, para que compare... a estar a derecho en la causa Nº 22.577, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Juan J. Devalle.
e.3|11 Nº 6.431 v.8|11|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por 30 días a ERNESTO GORDILLO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.531, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.3|11 Nº 6.432 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN TERENCIO BALMACEDA, a comparecer en la causa Nº 27.432 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Secretaría Nº 115.
Alfredo A. Breton, secretario.
e.3|11 Nº 6.433 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ERMINDA GIMENEZ DE LA VEGA, a comparecer en la causa Nº 27.433, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento ... ... rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Secretaría Nº 115.
Alfredo A. Breton, secretario.
e.3|11 Nº 6.434 v.8|11|62

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado se emplaza por el término de 30 días a comparecer en la causa Nº 21.328 que se le sigue por el delito de hurto, a MARIA ELENA TORRES de GIMENEZ, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 6|11 — Nº 121 — v. 10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado se emplaza por el término de 30 días a BLAS GERARDO POTITO ROCA a comparecer en la causa Nº 22.232 que se le sigue por infracción a la ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 6|11 — Nº 122 — v. 10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Marcelo Alvarez Prado se emplaza por el término de treinta días a LUCINDO ARAUJO a comparecer en la causa Nº 22.169 que se le sigue por defraudación y etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 6|11 — Nº 123 — v. 10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza po rel término de cinco días a OSVALDO STRADA a comparecer en la causa Nº 21.323 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 6|11 — Nº 124 — v. 10|11|62

Por orden del Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE SILVANO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.982 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 6|11 — Nº 125 — v. 10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado se emplaza por el término de treinta días a TERESA AMANDA VEIT de URBINO a comparecer en la causa Nº 22.227 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 6|11 — Nº 126 — v. 10|11|62

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado ... ... se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a RUBEN GAVY CHAPARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.199, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, octubre 5 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 3|11. Nº 6.435. v. 8|11|62.

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 6, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a CATALINA ROSA DI FRIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.200, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, octubre 5 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 3|11. Nº 6.436. v. 8|11|62.

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a HECTOR SAVINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.194, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, octubre 1º de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 3|11. Nº 6.437. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a LELIA RENEE PACICCO a comparecer en la causa Nº 22.231, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 3|11. Nº 6.438. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a ALAMIRO ARABENA, a comparecer en la causa Nº 22.228, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 3|11. Nº 6.439. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 22.135, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 3|11. Nº 6.440. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JORGE RAUL ROLDAN, a comparecer en la causa Nº 22.158, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 3|11. Nº 6.441. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a ROSA EUFEMIA ZULIAN de ARCE, a comparecer en la causa Nº 22.136, que se le sigue por infracción a la Ley Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 3|11. Nº 6.442. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a JUAN ZARATE a comparecer en la causa Nº 22.159 que se le sigue por infracción a la ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.3|11 Nº 6.445 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JOSE FRANCISCO BERSTILO, a comparecer en la causa Nº 22.156, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 3|11. Nº 6.443. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a VICTOR HUGO VEGA, a comparecer en la causa Nº 22.116, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 3|11. Nº 6.444. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a TEODORO ANGEL SAN MARTIN a comparecer en la causa Nº 22.157 que se le sigue por infracción a la ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.3|11 Nº 6.446 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a MANUEL LEMA a comparecer en la causa Nº 21.577 que se le sigue por infracción a la ley de propiedad intelectual, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.3|11 Nº 6.447 v.8|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUGARDA ROSA CAZAN de GNECCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.349 que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, octubre 1º de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|11 Nº 6.448 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO ROMI a comparecer en la causa Nº 21.347 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, octubre 2 de 1962 — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|11 Nº 6.449 v.8|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA BARRIONUEVO GUTMAN de CORTESE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.359 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, octubre 3 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|11 Nº 6.450 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a SEGISMUNDO BUJAK a comparecer en la causa Nº 21.345 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|11 Nº 6.451 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a SILVIO MENDEZ a comparecer en la causa Nº 21.685 que se le sigue por hurto, a contar de la primera publicación del presente, por 5 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires 27 de septiembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.3|11 Nº 6.452 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 118, se emplaza por el término de treinta días a OVIDIO NICOLAS FELIX a comparecer en la causa Nº 21.622 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.3|11 Nº 6.453 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de treinta días a ROBERTO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 21.568 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1962. — Ismael E Sicardi, secretario.

e.3|11 Nº 6.454 v.8|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y se emplaza por el término de treinta días a ENRIQUE GUGLIEMINI a comparecer en la causa Nº 21.564 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.3|11. — Nº 6.455 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a RAUL JOSE ANTONIO PARRONE, a comparecer en la causa Nº 22.078, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.3|11. — Nº 6.456 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JULIO PERTINE, a comparecer en la causa Nº 22.079, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.3|11. — Nº 6.457 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a LEONI ANTONIA MIRANDA de FUENTES, a comparecer en la causa Nº 22.080, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.3|11. — Nº 6.458 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a ALFREDO DE CASTRO FILHO, a comparecer en la causa Nº 22.083, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.3|11. — Nº 6.458 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a CARLOS RAFAEL CARRILLO, a comparecer en la causa Nº 22.084, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.3|11. — Nº 6.460 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a MANUEL GARAY MONTESINO, a comparecer en la causa Nº 21.740, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.3|11. — Nº 6.461 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a EUFEMIO CASIANO, a comparecer en la causa Nº 22.009, que se le sigue por infracció na la ley de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.31|11. — Nº 6.462 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a MIGUEL ANGEL ANTONIO ALFREDO GODOY, a comparecer en la Causa Nº 21.792, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.3|11. — Nº 6.463 v.8|11|62

Edicto: Por orden del Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, por ante la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a CARLOS RODOLFO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.899, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 16 de agosto de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.3|11. — Nº 6.464 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a EDUARDO ANDRES RONNORO, a comparecer en la causa Nº 22.065, que se le sigue por infracción a la ley de Prenda con Registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.3|11 Nº 6.466 v.8|11|62

Por orden del Dr. Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza a ROSA ELIAS FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho, por el término de treinta días en la causa Nº 21 923 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, agosto 23 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.3|11 Nº 6 467 v 8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción. Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JUAN BAUTISTA SEÑORANS, a comparecer en la causa Nº 21.843 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario

e.3|11 Nº6.468 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a AURELIO LUQUE a comparecer en la causa Nº 21.673 que se le sigue por resistencia a la autoridad y lesiones, Art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.3|11 Nº 6.469 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBINO JOSE GATICA, a comparecer en la causa Nº 21.330 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario

e.3|11 Nº 6.470 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SALOMON ALTSTUT, a comparecer en la causa Nº 21.240 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario

e.3|11 Nº 6.471 v.8|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y se emplaza por el término de treinta días a HILDA NIVIA UFANO a comparecer en la causa Nº 20.628 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Secretaría Nº 117. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.3|11 Nº 6.472 v.8|11|62

Por orden del doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 6, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días OSVALDO ARAGONES o DRAGONES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.060, que se le sigue por tentativa de estafa mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, agosto 21 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.3|11 Nº 6.465 v.8|11|62

De acuerdo al artículo 141 del C. P. C. — Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a GILBERTO DARIO PARACHI, a comparecer en la causa Nº 21.679 que se le sigue por infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1962 — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.3|11 Nº 6.473 v.8|11|62

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FEDERICO GANDUGLIA a comparecer en la causa Nº 29.976 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Julia A. Sanchiz Ferrero, secretaria.

e. 6|11 — Nº 127 — v. 10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a WOLF LEON LEVIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962.

Secretaría Nº 121.

Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.6|11 Nº 128 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RENE ALBERTO CISNEROS, a comparecer en la causa Nº 30.065 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962.

Secretaría Nº 121.

Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.6|11 Nº 129 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ISABELINO IGNACIO MANSILLA, a comparecer en la causa Nº 30.204 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962.

Secretaría Nº 121.

Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.6|11 Nº 130 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUISA ESTHER HEYDE de GOURIAN a comparecr en la causa Nº 30.203 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.6|11-Nº 131-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES KIRIJZUK y ROBER DIUFICH a comparece en la Causa número 30.201, que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 121.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.6|11-Nº 132-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CHORNOGUBSKY a comparecer

en la Causa Nº 26.816, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimien de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.6|11-Nº 133-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR CORRARO a comparecer en la Causa Nº 27.011, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 122.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.6|11-Nº 134-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace. se emplaza por el término de cinco días a RENE RAUL VENTOS a comparecer en la Causa Nº 27.021, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.6|11-Nº 135-v.10|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO HECTOR ZELARRAYAN, a comparecer en la causa Nº 30.065 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.3|11 Nº 6.474 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO BASSO, a comparecer en la causa Nº 30.017 que se le sigue por defraudación.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Secretaría Nº 121.

Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.3|11 Nº 6.475 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR ALCIDES PLINIO ARANGUREN a comparecer en la causa Nº 26.953 que se le sigue por defraudación prendaria.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Secretaría Nº 122.

Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|11 Nº 6.476 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO BALSANO, a comparecer en la causa Nº 27.005, que se le sigue por malversación de caudales públicos.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerl

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Secretaría Nº 122.

Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|11 Nº 6.477 v.8|11|62

Por disposicion del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ZUNILDA VILLARREEL, a comparecer en la causa Nº 26.976, que se le sigue por defraudación prendaria.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires setiembre 21 de 1962. — Secretaría Nº 122.

Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|11 Nº 6.478 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CEÑA, a comparecer en la causa Nº 27.007, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires octubre 1º de 1962. — Secretaría Nº 122.

Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|11 Nº 6.481 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a IGNACIO CARLOS ANZINI, a comparecer en la causa Nº 26.959, que se le sigue por defraudación prendaria.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacer'

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Secretaría Nº 122.

Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|11 Nº 6.479 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ADELMAR FRANCISCO LEMOS, a comparecer en la causa Nº 27.008 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Secretaría Nº 122.

Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|11 Nº 6.480 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 26.960, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Secretaría Nº 122.

Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|11 Nº 6.482 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANTONIO PITETTI, a comparecer en la causa Nº 26.972, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Secretaría Nº 122.

Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|11 Nº 6.483 v.8|11|62

Por disposición del senor juez de instrucción doctor Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JACOBO ALBERTO S[illegible]ERFI, a comparecer en la causa Nº 27.002 que se le sigue por defraudación prendaria.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Secretaría Nº 122.

Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|11 Nº 6.484 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA GEORGINA ROMERO de GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 26.956, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 3|11. Nº 6.485. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL BRUNO CARRIZO, a comparecer en la causa Nº 26.954, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 3|11. Nº 6.486. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a DARIO MIGUEL y MARTA BEATRIZ FERRAZUOLO, a comparecer en la causa Nº 26.957, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo epercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 3|11. Nº 6.487. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MARIA PILAR TOLEDO de MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 26.974, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 3|11. Nº 6.488. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO CHAMATROPULO, a comparecer en la causa Nº 26.955, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 3|11. Nº 6.489. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JAIME RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 27.003, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 3|11. Nº 6.490. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ERNESTO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 26.983, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 3|11. Nº 6.491. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CLAUDIO ALONSO BENITEZ, a comparecer en la causa Nº 26.949, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 3|11. Nº 6.492. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ELISA SEGUIN de MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 26.943, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 3|11. Nº 6.493. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUCRECIA CES de SALGUERO, a comparecer en la causa Nº 26.934, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 3|11. Nº 6.494. v. 8|11|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a GERMAN ALBERTO HIERRO a comparecer en la causa Nº 26.940 que se le sigue por Defraudación Prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 3|11 — Nº 6.495 — v. 8|11|62

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ALBORNOZ, a comparecer en la Causa Nº 11.544, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|11-Nº 136-v.10|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone., se emplaza por el término de cinco días a JORGE HIPOLITO TORRES a comparecer en la Causa Nº 11.518, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Manuel Jordán, secretario.

e.6|10-Nº 137-v.10|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bognone, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ARTURO DEGIORGIS, a comparecer en la Causa Nº 11.553, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|11-Nº 138-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18 a|c. del Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Nº 156 del firmante; se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a: NELLY ALICE DI RADDO para que comparezca a estar en derecho en la Causa Nº 2.835, que, por infracción a la Ley de Prendas (Nº 12.962) que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.6|11-Nº 139-v.10|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GUADALBERTO ROMAN CHAGAS a comparecer en la causa Nº 12.505 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|11 Nº 140 v.10|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUIS BRITO a comparecer en la causa Nº 12.617 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|11 Nº 141 v.10|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO ENRIQUE CARMONA a comparecer en la causa Nº 11.837 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 3|11 — Nº 6.496 — v. 8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ANACLETO BARGAS a comparecer en la causa Nº 9.648 que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 3|11 — Nº 6.497 — v. 8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a JOSE MENDEZ a comparecer en la causa Nº 11.823 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 3|11 — Nº 6.498 — v. 8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ELISA LUCRECIA CANO de ROTA a comparecer en la causa Nº 11.925 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 3|11 — Nº 6.499 — v. 8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARIA LA ROSA de PORTILLO a comparecer en la causa Nº 11.533 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 3|11 — Nº 6.500 — v. 8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a RAUL SOSA a comparecer en la causa Nº 11.895 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 3|11 — Nº 6.501 — v. 8|11|62

Por disposicion del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días

a JUAN ADINARI a comparecer en la causa Nº 11.924 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 3|11 — Nº 6.502 — v. 8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL GUIDO GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 11.322 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 3|11 — Nº 6.503 — v. 8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MOISES PEKER a comparecer en la causa Nº 9426 que se le sigue por desnaturalización de cheque (art. 175 inc. 4º Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 3|11 — Nº 6.504 — v. 8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO PISANO a comparecer en la causa Nº 10.239 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|11 Nº 6.505 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MIGUEL RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 10.763 que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|11 Nº 6.506 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OLGA GRACIELA LUNA a comparecer en la causa Nº 12.514 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11 Nº 6.507 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO BRUNETTI a comparecer en la causa Nº 12.539 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11 Nº 6.508 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAMON LOPEZ a comparecer en la causa Nº 12.504 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11 Nº 6.509 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a TITO GREGORIO CASTAÑOS a comparecer en la causa Nº 12.540 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11 Nº 6.510 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA MARTINEZ de MOSCHELLA a comparecer en la causa Nº 11.702 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.511 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a VICTOR CHAVEZ a comparecer en la causa Nº 11.765 que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.512 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO PINELLA a comparecer en la causa Nº 11.411 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.513 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a SANTOS GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 11.413 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.514 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL OSCAR SEVILLA a comparecer en la causa Nº 11.647 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.515 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS DARUICH a comparecer en la causa Nº 11.680 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.516 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO MARIO TRIACA a comparecer en la causa Nº 11.693 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.517 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 11.728 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.518 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL BRAVONELL, a comparecer en la causa Nº 11.628 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.519 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUCIANO ARRIOLA, a comparecer en la causa Nº 11.648 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.520 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ARGENTINO MASSIMILLA, a comparecer en la causa Nº 11.577 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Bunos Aires, 18 de setiembre de 1962. - Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.521 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MANSOUR, a comparecer en la causa Nº 11.771 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.522 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza opr el término de cinco días a FRANCISCO CORNACCHIOLI y a EDUARDO MARIO VELEZ, a comparecer en la causa Nº 12.535 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11 Nº 6.523 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL MALDONADO a comparecer en la causa Nº 12.503 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 1 de octubre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11 Nº 6.525 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL LEON DE LA ROZA, a comparecer en la causa Nº 12.531 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11 Nº 6.524 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ARNALDO ALFREDO SCHULZ a comparecer en la causa Nº 12.397 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11 Nº 6.526 v.8|11|62

Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO URQUIZA a comparecer en la causa Nº 11.946 que se le sigue por hurtos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11 Nº 6.528 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO GERVASI a comparecer en la causa Nº 12.518 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962 — Rubén R. Alliaud, secretario.
Por disposición del Señor Juez de
e.3|11 Nº 6.527 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIO SOSA a comparecer en la causa Nº 11.946 que se le sigue por hurtos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11 Nº 6.529 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a REIMUNDO IDELFREDO BOTTINI a comparecer en la causa Nº 12.494 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962 — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11 Nº 6.530 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO CASAL a comparecer en la causa Nº 11.148 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.531 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO GOLDI a comparecer en la causa Nº 11.257 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.532 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RAQUEL BLANCO FERNANDEZ de BALDERRAMA, a comparecer en la causa Nº 11.410 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.533 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO BARBIERI, a comparecer en la causa Nº 11.572 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.534 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AQUILES GALLOPIN a comparecer en la causa Nº 11.453 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.535 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO REARTE a comparecer en la causa Nº 11.625 que se le sigue por homicidio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11 Nº 6.536 v. 8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARINO MASSI, a comparecer en la causa Nº 11625, que se le sigue por homicidio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e3|11-Nº 6.537-v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ARCANGILI, a comparecer en la causa Nº 11513, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11-Nº 6.538-v.8|11|62

Por disposicion del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO CAFARO, a comparecer en la causa Nº 11.600 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|11-Nº 6.539-v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SEVERINO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 12.305, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11-Nº 6.540-v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a BELVIN RUIZ, a comparecer en la causa Nº 12.537, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11-Nº 6.541-v.8|11|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco

días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LASO DE LA VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.6|11 Nº 142 v.10|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO PEÑA a comparecer en la causa Nº 439 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.6|11 Nº 143 v.10|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a LUIS ANIBAL LOPEZ CAMELO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 569 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.3|11-Nº 6.542-v.8|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crimi Nº 9, secretaría Nº 128, cita y emplaza nal. — Juzgado Nacional de Instrucción por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 322 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.3|11-Nº 6.543-v.8|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Instrucción número 9, secretaría número 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARLOS VIGNALE (a) COME CARBON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo el número 372, por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962 — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.3|11-Nº 6.544-v.8|11|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS GALLEGOS (a) "NICOLAS MAMANI" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.3|11-Nº 6.545-v.8|11|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GUERRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.3|11-Nº 6.546-v.8|11|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado por hurtos reiterados CARLOS ROBERTO CORVERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 590, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.3|11-Nº 6.547-v.8|11|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 553 que se instruye contra el nombrado por incumplimiento a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría 127. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.3|11 Nº 6.548 v.8|11|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a OSVALDO OREJA, a comparecer en la causa Nº 585, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Alberto Rodríguez Varela secretario.

e.3|11 Nº 6.549 v.8|11|62

Nº 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a FLORES GERARDO NAZARIO a comparecer en la causa Nº 26.239 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.6|11 Nº 144 v.10|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MIGUEL ARAGONES a comparecer en la causa Nº 27.847 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos Benítez Cruz, secretario.

e.6|11 Nº 145 v.10|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Rebori, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO LEVITAN a comparecer en la causa Nº 26.294 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962 — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.6|11 Nº 146 v.10|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Rebori, se emplaza por el término de cinco días a SOTELO LEANDRO a comparecer en la causa Nº 26.292 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.6|11 Nº 147 v.10|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a PABLO VARACCA a comparecer en la causa Nº 26.282 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.6|11 Nº 148 v.10|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Rebori, se emplaza por el término de cinco días a BARRIENTOS J. CONRADO a comparecer en la causa Nº 26.293 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.6|11 Nº 149 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a PEDRO RAUL CAMPUZANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.054, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.6|11 Nº 150 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ANICETO SANTOS GIMENEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.154, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.6|11 Nº 152 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ALCIDES CESAR ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.155, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.6|11 Nº 151 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a RAUL PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.142, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.6|11 Nº 153 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a DORA ELSA OLANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.143, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.6|11 Nº 155 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita y emplaza por el término de 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a PEDRO GIOSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.178, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.6|11 Nº 156 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a FRANCISCO PERSICO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.157 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.6|11 Nº 157 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a RODRIGO CASTELLO SANCHEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.176, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.6|11 Nº 158 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ANSELMO PAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.192, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.6|11 Nº 159 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ESTEBAN DORING, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.144, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.6|11 Nº 160 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días a partir de la primera publicación del presente, a ROBERTO GARDINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.180, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.6|11 Nº 161 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a BENJAMIN CORDOBA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.788, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.3|11 Nº 6.550 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ANGEL GUILLEN VIDELA, procesado por defraudación prendaria en el sumario Nº 27.018, a fin de que comparezca a estar a derecho, y bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.3|11 Nº 6.551 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a GABRIEL BORY, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.039, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.3|11 Nº 6.552 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a VIENBENIDO ESTEBAN LOCHER, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.084, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.3|11 Nº 6.553 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10 sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a YOLANDA BEATRIZ CUADRA de GORDILLO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.088, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.3|11 Nº 6.554 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL SILVA, a comparecer en la causa Nº 27.002, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.3|11 Nº 6.555 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ELADIO NOGUES, a comparecer en la causa Nº 27.945, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. Secretaría Nº 130.

Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.3|11 Nº 6.556 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LUIS HERNAN RIVERA, a comparecer en la causa Nº 27.956 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 130.

Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.3|11 Nº 6.557 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR HORACIO RIVERO, a comparecer en la causa Nº 27.976, que se le sigue por el délito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e. 3|11. Nº 6.558. v. 8|11|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a FRANK WERNER MARCUS, a comparecer en la causa Nº 27.943, que se le sigue por el délito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e. 3|11. Nº 6.559. v. 8|11|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO PARDO, a comparecer en la causa Nº 27.963, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e. 3|11. Nº 6.560. v. 8|11|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a FLORA SCHVARTZ de LOPEZ, a comparecer en al causa Nº 27.977, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e. 3|11. Nº 6.561. v. 8|11|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a LIBIA JOVINE de EREZUMA, a comparecer en la causa Nº 27.975, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e. 3|11. Nº 6.562. v. 8|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN SERGIO DEL CORRAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 25.591, que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e. 3|11. Nº 6.563. v. 8|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ANTONIO RICCHI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.360, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e. 3|11. Nº 6.564. v. 8|11|62.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AVELINO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.908, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días Secretaría, 131
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e. 3|11. Nº 6.565. v. 8|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a EDMUNDO FRANCONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.058, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e. 3|11. Nº 6.566. v. 8|11|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO CASTRO, a comparecer en la causa Nº 27.958, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Secretaría Nº 130.
Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|11 Nº 6.567 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a SAVERIO ANGEL CARONE, a comparecer en la causa Nº 27.955, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Secretaría Nº 130.
Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|11 Nº 6.568 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a EMMA FERRARI, a comparecer en la causa Nº 27.949, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Secretaría Nº 130.
Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|11 Nº 6.569 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ENRIQUE EDUARDO IBRAHIM, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.015, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.3|11 Nº 6.570 v.8|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.951 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría 131, setiembre 3 de 1962 — Carlos A. Herrera, secretario.
Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.3|11 Nº 6.571 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a JULIO RAFFAELE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.024, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.3|11 Nº 6.573 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a ESTEBAN RAMON OLMEDO y RAUL PORCEL, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 27.045, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.3|11 Nº 6.574 v.8|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JESUS AMANDA GUERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.895 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, setiembre 3 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.3|11 Nº 6.572 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación de presente, a MARIA LUISA BROGGI de TROYELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.044, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.3|11 Nº 6.575 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a MARIO RAMON VITULLO, a comparecer en la causa Nº 25.455, que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Secretaría Nº 129.
Esteban Vergara, secretario.
e.3|11 Nº 6.576 v.8|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA MARIA FRUGONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.154 que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 6 de septiembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11 Nº 6.577 v.8|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALEJANDRO TIERCIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.160 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 7 septiembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11 Nº 6.578 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN A. VIRGILIO a comparecer en la causa Nº 26.208 que se le sigue por Lesiones 92, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11 Nº 6.579 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a NUÑEZ LIDIA NOEMI a comparecer en la causa Nº 26.241 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129 — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11 Nº 6.580 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AVELLA FLORO y ABDALA CHAKER CHALABE a comparecer en la causa Nº 26.228 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11 Nº 6.581 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 26.226, que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11 Nº 6.582 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a CESAR FERNANDO ZARETTI, a comparecer en la causa Nº 26.224 que se le sigue por Defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11 Nº 6.583 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OLGA ELENA ANTIPUS de LEMIK a comparecer en la causa Nº 26.237 que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11 Nº 6.584 v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO AMILCAR FERRARI, a comparecer en la causa Nº 26.238 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11 Nº 6.585 v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, secretaría Vergara, se emplaza por el término de cinco días a JUAN C. VITA, a comparecer en la causa Nº 26.182, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 129.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11-Nº 6.586-v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO BERTOZZI, a comparecer en la causa Nº 26.182, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11-Nº 6.587-v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, secretaría Vergara, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CANOBBIO, a comparecer en la causa Nº 26.192, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11-Nº 6.588-v.8|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, secretaría Vergara, se emplaza por el término de cinco días a NARCISO R. PEDRIDO, a comparecer en la causa número 26.191, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11-Nº 6.589-v.8|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO PAZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 26.175, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 10 septiembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11-Nº 6.590-v.8|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JOSE TAHUIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.962, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 24 de agosto de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11-Nº 6.591-v.8|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE AISEMB G, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.158, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 7 septiembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11-Nº 6.592-v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL C. HEREDIA, a comparecer en la causa Nº 26.204, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 12

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11-Nº 6.593-v.8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, secretaría Vergara, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DIAZ, a comparecer en la causa Nº 26.177, que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11-Nº 6.594-v.8|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTA ESTHER BENEVENTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.149, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 5 septiembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|11-Nº 6.595-v.8|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ROBERTO GUZMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.147 que se le sigue por Depositario Infiel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 5 Septiembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e. 3|11 Nº 6.596 v. 8|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO LUIS SILVO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.153 que se le sigue por Defraudación Prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días Secretaría, 6 Septiembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e. 3|11 — Nº 6.597 — v. 8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rebori se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RAUL OCAMPO a comparecer en la causa Nº 26.251 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Esteban Vergara, secretario
e. 3|11 — Nº 6.598 — v. 8|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rebori se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA de GEIER BLANCO a comparecer en la causa Nº 26 250 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e. 3|11 — Nº 6.599 — v. 8|11|62

Nº 11

Art. 141 C.P.C.: Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MARIANO GUALDI, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9279 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133, 9 de Octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e. 3|11 — Nº 6.600 — v. 8|11|62

Art. 141 C.P.C.: Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.296 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento que si no lo hace se le declarará rebelde. Secretaría Nº 133, 10 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e. 3|11 — Nº 6.601 — v. 8|11|62

Art. 141 C.P.C.: Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal a cargo del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 33 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANA PAULA VILLAMAYOR de EGUIA SEGUI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.297 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento que si no lo hace, vencido tal plazo se le declarará rebelde. Secretaría Nº 133, 10 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e. 3|11 — Nº 6.602 — v. 8|11|62

Art. 141 C.P.C.: Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO RESEPTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.310 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde. Secretaría Nº 133, 15 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e. 3|11 — Nº 6.603 — v. 8|11|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a SANTOS COLOGERO COSENTINO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.574, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e. 3|11 — Nº 6.604 — v. 8|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a MARIA DELIA MADRID Vda. de INSUA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.613, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.3|11 Nº 6.605 v.8|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a ELSA AMELIA LIGA de FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.649, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 8 de actubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.3|11 Nº 6.606 v.8|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el termino de treinta días a contar de la primera publicación a NELDO OMAR TAMBORINI, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.645, que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.3|11 Nº 6.607 v.8|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a JORGE CESAREL, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.657 que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962 — Mario O. Folchi, secretario.
e.3|11 Nº 6.608 v.8|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a ADOLFO DIFIBE, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.677 que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.3|11 Nº 6.609 v.8|11|62

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a ANTONIO REYNALDO ASTORGA, para que comparezca a estar derecho en el sumario Nº 9.659, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. - Mario O. Folchi, secretario.
e.3|11 Nº 6.610 v.8|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a JACINTO FERNANDO PALACIO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.647 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 1º de octubre de -962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.3|11 Nº 6.611 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS VENANCIO a comparecer en la causa Nº 9.617 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 132.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.3|11 Nº 6.612 v.8|11|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ENRIQUE RUIZ a comparecer en la causa Nº 9.617 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 132.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.3|11 Nº 6.613 v.8|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FALDUTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.490 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|11 Nº 162 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ARCONSTANZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.489 que se le sigue por infracción a la ley de prenda bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|11 Nº 163 v.10|11|62

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO AMADOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 134, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|11. — Nº 164 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO CLEMENTE CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.769, que se le sigue por inf. ley de Prendas (ley 12.962), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e. 6|11. — Nº 165 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a REGINA VILLAN de PARISI, a comparecer en la causa Nº 9317, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e. 6|11. — Nº 166 v.10|11|62

Edicto: Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133, del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de la presente a MARIO MUZLERA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9316, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda bajo apercibimiento que si no lo hace, vencido tal plazo se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133, 16 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|11-Nº 167-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO COBE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9156, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e. 6|11. — Nº 168 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA A. T. de PEREZ AQUINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.486, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e. 6|11. — Nº 169 v.10|11|62

Edicto: Art. 141 del C. P. C.: Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133, del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar, desde la primera publicación del presente, a MARINO LUIS CURRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.295, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace se lo declarará rebelde. — Secretaría Nº 133, 24 de octubre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e. 6|11. — Nº 170 v.10|11|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a CARMEN ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.642, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e. 6|11. — Nº 171 v.10|11|62

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a MANUEL DE LA CAMPA, a comparecer en la causa Nº 646, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 6|11. — Nº 172 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a ARANALDO LUCIO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 525, que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (Ley de Prenda), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 6|11. — Nº 173 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a PABLO MIRANDA, a comparecer en la causa Nº 730, que es le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|11. — Nº 174 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a GERARDO VITALE, a comparecer en la causa Nº 351, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|11. — Nº 175 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a AMALIA MARIA de MIRANDA, a comparecer en la causa Nº 730, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|11. — Nº 176 v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a MARCOS SIEMSEN a comparecer en la causa Nº 282 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 6|11 — Nº 177 — v. 10|11|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos se emplaza por el término de treinta días a JUAN GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 830 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Juan M. Areu Crespo secretario.
e. 6|11 — Nº 178 — v. 10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de 30 días a SATURNINO BARRIOS a comparecer en la causa Nº 808 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 6|11 — Nº 179 — v. 10|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos se emplaza por el término de 30 días a HUGO SPERA a comparecer en la causa Nº 822 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e. 6|11 — Nº 180 — v. 10|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de cinco días a ANGELA AURELIA GIL GARCIA a comparecer en la causa Nº 755 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 6|11 — Nº 181 — v. 10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos se emplaza por el término de treinta días a LUIS HORACIO BERALDI a comparecer en la causa Nº 836 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 6|11 — Nº 182 — v. 10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos se emplaza por el término de 30 días a OSCAR MIGUEL ALI a comparecer en la causa Nº 800 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 6|11 — Nº 183 — v. 10|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de 30 días a CAYETANO NASISI a comparecer en la causa Nº 857 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 6|11 — Nº 184 — v. 10|11|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES FEIJO de RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 889), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e. 6|11 — Nº 185 — v. 10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO ANSELMO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 953), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e. 6|11 — Nº 186 — v. 10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO BELFIORE BEATRICE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (Nº 900), bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e. 6|11 — Nº 187 — v. 10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO MARIO PARISI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 702), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e. 6|11 — Nº 188 — v. 10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA PERCOWICZ de GUTMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 (Nº 913), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 8 de 19662. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.6|11 Nº 189 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FONTANALS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 (Nº 908), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.6|11 Nº 190 v.10|11|62

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a OSVALDO VOLPE, en la causa Nº 2.932, que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962 por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — José Francisco Calvo, secretario.
e.6|11 Nº 191 v.10|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ROBERTO MARIO ZUCCARINO, en la causa Nº 2.933, que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962 por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — José Francisco Calvo, secretario.
e.6|11 Nº 192 v.10|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CARLOS ABRAHAM NICOLAS ALMEYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.738, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|11 Nº 193 v.10|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a NESTOR SANTIAGO BARBAZAL, en la causa Nº 2.736, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.6|11 Nº 194 v.10|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARIO QUINTANA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.844, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12.962, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|11 Nº 195 v.10|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ILSE MARIA REMSPECHER de GARRIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.796, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|11 Nº 196 v.10|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CLELIA EDITH BELBIDARES, a fin de que comparezca estar a derecho la causa Nº 2.817, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|11 Nº 197 v.10|11|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a RAMON MAST D, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.823, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|11 Nº 198 v.10|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MANUEL RICARDO CANOVAS y JOSE MENDEZ, en la causa Nº 2.665, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.6|11 Nº 199 v.10|11|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MOISES M. FURER, en la causa Nº 2.764 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.6|11 Nº 200 v.10|11|62

Nº 16

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a Juan Carlos Ceballos a comparecer en la causa Nº 874 que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Secretaría Nº 147. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.6|11 Nº 201 v.10|11|62

Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge R. Moras Mom, a cargo del Juzgado Nº 16, de la Capital Federal, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado MARIO JORGE HAMILTON, a comparecer en la causa Nº 842 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 149.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.6|11 Nº 202 v.10|11|62

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSCAR CARONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.6|11 Nº 204 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO WISSOQ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.6|11 Nº 205 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO IULIO WISSOQ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.6|11 Nº 206 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA PEDRAZA de CHACRON y a HECTOR A. PEDRAZA, para que comparezcan a

estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.6|11 Nº 203 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR JESUS LUCIONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.6|11 Nº 207 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ANTIGNANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.6|11 Nº 208 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19. Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR MONTIEL, en la causa 2.657 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.6|11 Nº 209 v.10|11|62

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días a PEDRO RICARDO BALLESTER, a comparecer por ante la causa Nº 2766 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 157, Buenos Aires, 14 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e 6|11 — Nº 210 — v. 10|11|62

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, en la causa Nº 2777, emplaza por el término de cinco días a ENRIQUETA ROSSI de GAMIO, acusada del delito de infracción de prenda, a comparecer bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e. 6|11 — Nº 211 — v. 10|11|62

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días en la causa Nº 2769, a PEDRO O. PACHECO, a comparecer, en la causa que se le instruye por el delito de inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 157. Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e. 6|11 — Nº 212 — v. 10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SELVA ADELA SERIAL, número 2.802, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 de prenda ciregistro, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 6|11 — Nº 213 — v. 10|11|62

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAUL DOJAMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2755, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 6|11 — Nº 214 — v. 10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM I. DIAMENT para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2688, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 6|11 — Nº 215 — v. 10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Crimisal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a APOLINOR PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2667, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e. 6|11 — Nº 216 — v. 10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA ANGELICA TORALES de CARDOZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2668, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962 — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e. 6|11 — Nº 217 — v. 10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RODOLFO IBARRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2447, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e. 6|11 — Nº 218 — v. 10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMON ENRIQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2623, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e. 6|11 — Nº 219 — v. 10|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, a cargo del Juzgado número 1, de la Capital Federal, doctor Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de la firma SUPER MERCADO LIBERTADOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, por ante la secretaría del señor Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal.
Secretaría: 8 de octubre de 1962. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.6|11-Nº 1 v.10|11|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente al gerente de "KIKAY S.R.L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de granos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos E. Padilla, secretario.
e.6|11-Nº 2 v.10|11|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE SOLER VILLALBA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de granos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos E. Padilla, secretario.
e.6|11-Nº 3 v.10|11|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a BERNARD MURPHY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos E. Padilla, secretario.
e.6|11-Nº 4 v.10|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO DAMATO a comparecer en la causa Nº 6.197 que se le sigue por lesiones Art. 94 del Cód Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.6|11-Nº 18-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MANTEJ, a comparecer en la causa Nº 6.152 que se le sigue por inf. Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.6|11-Nº 19-v.10|11|62

"N"

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TEODORO o TEODORO ALEJANDRO BERNBLUM, alemán, naturalizado argentino, comerciante, C. I. 2.047.520, L E. 4.130.522 D.M P.A., a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Bernardo de San Martín, secretario.
e.6|11-Nº 5 v.10|11|62

"Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a MOISES COHEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.6|11-Nº 6 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente a MIGUEL JUAN MARINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6862, que se le instruye por el delito de tenencia de alcaloides, art. 204 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.
e.6|11-Nº 7 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7974, que se le instruye por el delito de desobediencia, art. 239 C.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.
e.6|11-Nº 8 v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE COHEN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8024, que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.
e.6|11-Nº 9 v.10|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JORGE JACOBO NACHPITZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.6|11-Nº 10 v.10|11|62

Juzgado en lo Criminal Correccional Letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA DEBIAGGI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.785, que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.
e.6|11-Nº 11-v.10|11|62

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MARIA CONCEPCION PERALTA DE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.6|11-Nº 12-v.10|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a P. DOUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declerarlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.6|11-Nº 13-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N". Secretaría Número 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SONEYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.897, que se le instruye por lesiones culposas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.
e.6|11-Nº 14-v.10|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional. Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO OMAR MEDICI, argentino nacido el 26 de febrero de 1930, joyero, casado, C. I. 3.039.813, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Bernardo de San Martín, secretario.
e.6|11-Nº 15-v.10|11|62

JUZGADO EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"M"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, a cargo del Juzgado letra "M", Dr. Lucas Jaime Lennon, se emplaza por el término de diez días al encausado JUAN CARLOS CASTRO, a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 833 que se le sigue por los delitos de hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 20. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Luis María Rizzi, secretario.
e.6|11-Nº 17-v.10|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Leopoldo Isaurralde, se

cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARIA o MODESTA COMINO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 282|61 caratulada: "Comino María, Inf. Art. 28, Ley 11.386", que se le sigue ante esta Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja. — Luis F. Garbrois, secretario.

e.6|11-Nº 22 v.10|11|63

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10 a cargo del firmante, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO RAFAEL PEREZ MEDINA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6.712.61, que se le sigue por el delito de defraudación en perjuicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.6|11-Nº 16-v.10|11|62

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GRISPI (a) El Petizo para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Número 2.467 que se le sigue por encubrimiento e infracción al art 212, inc 1º, item b) del Código Penal, modificado por la ley 15.276 y su decreto reglamentario 3.189 60, bajo apercibimiento de declararselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.6|11-Nº 20-v.10|11|62

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a RICARDO SAIEGH, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.209|62, que se le sigue por infracción a la Ley 15.293, con intervención de la Secretaría Nº 7, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Norberto F. Zappala, secretario.

e 6|11-Nº 21 v.10|11|62

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Jorge A. Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaria Nº 15, se cita y emplaza por cinco dias a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO OZUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.564 que se le sigue por defraudación y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.3|11 Nº 6.614 v.8|11|62

JUSTICIA DE MERCADO

Juzgado de Mercado cita por 5 días a JOSE NAVEIRA para comparacer a estar a derecho en juicio "Elosu y Fernández Díaz S.R.L. c|Naveira José A. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 1.200 e.3|11 Nº 31.310 v.8|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de "FERROMETAL S.A.C.I.F. e I." que se ha procedido a postergar la junta de verificación y graduación de los créditos para el día 3 de diciembre de 1962 a las 7 y 30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con la prevención de que ella se celebrará con los que concurrán. — Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Héctor A. Patuel secretario.

$ 1.600 e. 3|11 Nº 31.196 v. 8|11|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, a los acreedores de ISAAC CHERI LNEC S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Domingo Artesi los justificativos de créditos. El 19 de febrero de 1963, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200. — e.6|11 Nº 31.640 v.10|11|62

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de GUILLERMO SIMON, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Próspero Victorio Campagna, los justificativos de créditos. El siete de marzo de 1963, a las 14 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.5|11 Nº 31.453 v.9|11|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de LITOPON BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles cincuenta días para presentar al síndico Domingo A. Vázquez (Congreso 4771), los justificativos de créditos. El 20 de marzo de 1963, a las 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600 e.3|11 Nº 31.211 v.8|11|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días a los acreedores de GALERIA de FABRICANTES S. A. C. I. F., que ha sido postergada para el 19 de noviembre próximo, a las 14 hs., la audiencia de graduación y verificación de créditos, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 720. — e.6|11 Nº 31.643 v.8|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de GUSTAVO SUEIRO, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Roberto Guillermo Martín los justificativos de créditos. El 4 de marzo de 1963, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200 e.5|11 Nº 31.372 v.9|11|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a SILVIO MARESCA para comparecer en el juicio que le sigue el Banco Popular Argentino, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200. — e.6|11 Nº 31.561 v.10|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de CASA GROISMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles el término de treinta días para presentar al Síndico Rosa Razumiejczyk, con domicilio en la calle Haití 4176, Dto. 4, los justificativos de créditos. El 13 de febrero de 1963, a las 9 h as se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.600 e.5|11 Nº 31.427 v.9|11,62

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio "PRO-DEC S.R.L. s|quiebra", que se ha fijado nueva fecha para la junta de acreedores, la que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1962, a las 14 hs., en este Juzgado.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200 e.3|11 Nº 31.200 v.8|11|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a N. GARRIDO o CARRIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimidación pública, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.6|11 Nº 154 v.10|11|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio "GRANDE JUNCAL MANUEL y otro c/IACUZZI OSCAR JOSE y otro s/hipotecario", que el Martillero Edmundo G. G. Vallejo rematará en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores) el día jueves 15 de noviembre a las 16 horas: Inmueble en Victoria, Ptdo. San Fernando, Prov. Bs. Aires; calle Nicolás E. Ambrosoni e/ 11 de setiembre y Nueva (hoy Moreno). Lote 6 de la manz "G". Mide: 8.66 x 15.32 mts Total 132,67 mts. cds. Consta de 2 hab. frente, hall, 1 hab., baño, cocina y lav. cub. Base: $ 239.400 m/n. contado Seña 8 o/o. comisión 3 o/o en efectivo. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400 e. 5|11 Nº 31.507 v. 9|11|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en el juicio "ZYLBERMAN DAVID c/JOSE DANIELE, s/ejec. hipotecaria" que el martillero José Macklin, rematará en Paraná Nº 467, tercer piso, oficina "9" Capital Federal, el 15 de noviembre próximo a las 16.30 horas, el inmueble sito en Ramos Mejía Prov. de Buenos Aires, calle Coronel Toscano Nº 862, lote 25 de la manzana 240, parcela 12. Con sup. de 433 mts.; 10 mts. frente al Norte y 43 mts. 30 cms. de fondo. Base $ 400.000 m/n., al contado. El inmueble se entrega desocupado. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Carlos D. Bouzás secretario.

$ 4.000 e. 5|11 Nº 31.409 v. 15|11|62

Juzgado én lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "IRUNDAY AMBROSIO y otros c|RADOWSKY LEON s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de noviembre próximo a las 15 30 hs. el inmueble Rivera 90, Villa Scasso, Pdo. Matanza, Pcia. Bs. Aires: sup. 257.02 ms. cs. Base $ 563.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.3|11 Nº 31.292 v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en el juicio "ARAGNON de GARAY MARIA ESTHER c|NEERVELP y GALOPIN ANA MARIA s|hipotecario, que los martilleros A C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 8 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble. Arenales 1141, Acassuso, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As; desocupado: sup. 330,05 ms. cs. Base $ 550.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.295 v.8|11|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en el juicio "LACERENZA VICENTE c|SZTAYNBERG MOSZIEK ZUNSZTERN y otro s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de noviembre próximo a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Av. del Campo 1234.38, Capital Federal. Sup. 311.15 ms. cs. Base $ 1.900.102,22. En el inmueble no existen terceros ocupantes ni inquilinos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre diecinueve de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.294 v.8|11|62

Nº 12

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 5 días en autos "TOURON DIAZ DANIEL c/ POMAR de TOMASINI IGNACIA y otros, s|cobro hipotecario", que el martillero Jorge A. Kern rematará en el mismo, el 18 de noviembre 1962, a las 17 horas, el inmueble desocupado, calle Tucumán 820, en Villa Furts, Ptdo. San Martín, Prov. Bs. Aires. — Terreno 8m66 por 25m68, Sup. 222 m. c. 3888 c. c. — Base: $ 275.088 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.6|11-Nº 31.542-v.10|11|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 10 días, en el juicio "GRASSI JOSE, s|sucesión, que el martillero Rodolfo E Louit, rematará sobre los mismos, el 11 de noviembre, a las 15 horas, el inmueble calle Coronel Salvadores 1575, superficie 249.80 metros cuadrados y base $ 345 000.— m|n. y el mismo día, a las 16.30 horas, el inmueble General Eugenio Garzón 3634|36, superficie 414.81 mts.2 y base pesos 399.000.— m|n. Pagos al contado. Escribano designado Sr Miguel Santamarina. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires octubre 15 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 4.000 — e.29|10 Nº 30.650 v.9|11|62

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 17, Secr. Nº 34, comunica por cinco dias en juicio "LOPEZ de SALVADO DOLORES c|PAILLISSE RODOLFO s|ejecución hipotecaria". María Elena Deluigi rematará en Bulnes 1630, el 15 de noviembre próximo a las 15 horas, el departamento 6, piso 2º, Paraguay 4015, que según escritura hipotecaria deberá entregarse desocupado dentro de los treinta días de solicitado. Base m$n. 140.600,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.172 v.8|11|62

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, de la Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "FERNANDEZ BESCHTEDT de NAVEIRA ELINA y otros contra ZAMARBIDE BELIO E. y HECTOR H., s|escrituración", que el martillero Humberto Bertollo rematará el día 12 de noviembre de 1962, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 311 (Cap. Fed.), en block y ad corpus 3.873 has. 90 as. 40 cts. 5715 aproximadamente que son parte del establecimiento "La Matilde", sito en la Provincia de Córdoba, Dpto. Roque Sáenz Peña, Pedanía Independencia (Parcelas 1 y 8 de la Fracción I y parcelas 7, 8, 9 y 10 de la Fracción II del plano de subdivisión practicado por el agrimensor Carlos A. Cano archivado bajo el número 12.315, planilla Nº 35.489). — Base pesos 9.008.666,66 m|n. (nueve millones ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional). — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Saldo: dentro de los diez días corridos siguientes a la aprobación judicial del remate. — La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encontrare al entregar la posesión y sólo comprende el inmueble y el alambrado que pudiere existir en el costado Oeste. Boleto intransferible. Escritura por ante el escribano Ricardo Campopiano, con oficinas en Bmé. Mitre 754 (Cap. Fed.)

Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 4.400.— e.6|11-Nº 31.487-v.10|11|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "GRZMOT LEON y otra c/CAPRINOS JAQUES s/ejecución hipotecaria" que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará en Humberto 1º 2120, Capital, el día 23 de noviembre a las 14 horas, el inmueble de la calle Malincué Nº 4565, Capital Federal, que mide: 8,66 m. de frente por 19,66 m. de fondo. Ocupado. Base: $ 30.000 m/n., venta al contado. Seña: 8 o/o a cuenta de precio. Comisión: 3 o/o. — Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600 e. 5|11 Nº 31.499 v. 9|11|62

Nº 20

JUDICIAL: — Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "CASTRO BELTRAN y CASTRO DE SORIA A. contra SCUDERI F. y otro s|cobro hipotecario", que el martillero Luis F. Márquez rematará: propiedad calle 1º de Mayo Nº 262, en la localidad de Villa Esmeralda, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Mide 8,70 mts. al S. E. y 8,65 al N. O. de frente y contrafrente respectivamente por 23,87 al N. E. y mts. 22.95 al S. O. en sus costados. Sup. aprox. mts. 2: (202,4965). — Base $ 160.000. El día lunes 12 de noviembre, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, dos de noviembre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.400.— e.6|11-Nº 31.690-v.10|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "PAGANO de COMPAGNUCCI MARIA ANGELA contra BAILON ARIAS, ROMULO su ejecución hipotecaria", que el martillero D. Francisco de la Fuente, rematará el sábado 17 de noviembre de 1962, sobre la misma, a las 16 horas, el inmueble "Campo Caseros", en el Pdo Gral. San Martín (Prov. de Bs. Aires), lote 9, Manz. A. Sup.: 278.625 m2. cerca de la Est. Martín Coronado. Base pesos 177.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado.
Buenos Aires, noviembre dos de 1962. — Julio L. Peña, secretario.
$ 3.200.— e.6|11-Nº 31.635-v.16|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "CORTESE, HERNAN ALBERTO c|CAFFASO, FRANCISCO s| Ejecución hipotecaria", que el martillero León Stambulsky, rematará el 18 de noviembre de 1962, en Av. de Mayo 570, piso 2º, a las 10 horas, una fracción de terreno en Monte Grande, Partido Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, catastrada Circunscrip. V., Sec. K. Man. 30. Parcelas 1 al 21. Sup. Total 5.282 m2. Plano aprob. 30-112-56. — Base m$n. 452.400. al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200. e.2|11. — Nº 31.100 v.13|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio: "GRUPPO DE CASULLO MARIA JOSEFA y CASULLO PEDRO LORENZO, s|sucesiones" que los martilleros: "Solari & Rossi, S.R.L." con oficinas en la calle Caseros 2844 rematarán en la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 14 de noviembre de 1962, a las 15 y 30 horas, dos fincas ubicadas en la Capital Federal: 1º calle Olavarría Nº 1927|31. — Superficie: 326,451690 m2. Base: $ 98.000.— 2º calle Maza 438|42. Superficie: 374.978 m2. — Base: $ 582.000. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires 24 de octubre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.800.— e.29|10 Nº 30.640 v 9|11|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio BONIFACCINI de CAMBRIGLIA ELENA contra CAMBRIGLIA ROQUE y otros, cobro de pesos, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Vedia 2049, el 10 de noviembre, hora 10, los siguientes efectos: Treinta y tres monta cargas, que se exhiben en Avda. Ader esquina Vélez Sársfield de la localidad de Munro. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Julio César Benedetti secretario.
$ 960.- e.6|11 Nº 31.592 v.8|11|62

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días, en el juicio GIUSTI AQUILES CARLOS contra BEKMAN JACOBO ejec. hipotecaria, que el martillero Sr Roberto M. Mombelli rematará el martes 13 de Noviembre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el departamento Nº 8 del piso 4º, de la finca calle Tte. Gral. Eustaquio Frías Nº 9! esq. Camargo, compuesto de living-comedor, 2 dormitorios, baño, inst. cocina a gas y servicios centrales. Base $ 202.900. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Dicho departamento lo ocupa el demandado. Sup. 59,.4 mts. con uso exclusivo de un balcón. — Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.6|11 Nº 31.574 v.10|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 15 días en el juicio "ESTEBECORENA de LANDA ANGELA c/FERNANDEZ MARCOS R. y otro s/ejec. hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital Federal; el 22 de noviembre próximo, a las 15,30 hs., una fracción de campo señalada con el Nº 834-a del cuartel 9º del Pdo. de Juárez, Pcia. de Bs. Aires; ocupada por el demandado; sup. 368 Has. 33 as. 96cs., base $ 2.561.770. Contado. Seña 8 o/o, comisión 3 o o. Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Alberto Alba Posee, secretario.
$ 4.800 e. 5|11 Nº 31.480 v. 21|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 15 días en el juicio "ESTEBECORENA de LANDA ANGELA c/FERNANDEZ JUAN s/ejec. hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini y Cía rematarán en San Martín 388, Capital; el 22 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., una fracción de campo señalada con el Nº 830-a del cuartel 9º del Pdo. Juárez, Pcia. de Bs. Aires; ocupada por el demandado; sup. 230 Has., 52 cs., base $ 1.322.529,90 contado Seña 8 o/o, comisión 3 o/o. — Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Alberto Alba Posee, secretario.
$ 4.800 e. 5|11 Nº 31.481 v. 21|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días, en el juicio testamentario de "JUANA MARIA ANTONIA RODRIGUEZ y AGUIRRE", que los Martilleros Russo, Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán, sobre el mismo el inmueble Homero 153, el domingo 18 de noviembre a las 17 horas. — El terreno mide 8 m. de frente al Este por 61 m. 12 de fondo. — Base dos terceras parte valuación $ 133.933,32 m|n. — Venta al contado y existe un inquilino. — Seña 8 o|o. —Comisión 3 o|o. — Buenos Aires 19 de octubre de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.147 v.8|11|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "DEMARIA MIGUEL ANGEL c|SINGERMAN JAIME AARON, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 15 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Conesa 880|84, Capital Federal. Sup. 770.99 ms. cs. Base $ 1.700.000, al contado. Edificio de departamentos en construcción que se entregará en el estado de construcción en que se encuentra en la actualidad. Está ocupado por el demandado, entregándose desocupado al comprador. Seña 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000.— e.3|11-Nº 31.293-v.14|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "AMATO NICOLAS y SANTAYA JOSE c|SOSA PEDRO ANTONIO y RAMOS de SOSA MARIA SUSANA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 15 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Pavón 2256, 7º piso, Dto. "29". Capital Federal. Desocupado. Sup. 50,68. Porcentual 3,21 o|o. Base $ 469.315. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200.— e.3|11-Nº 31.289-v.14|11|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 5 días en los autos "D'ALVIA HIJOS c|BIANCHI JUAN, s| cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Gilberto R. Lavaque, en conjunción para esta subasta, rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Sarmiento 442|44|48; sup. 415,40 ms. cs., ad corpus. Base, pesos 17.000.000 al contado. 8 o|o seña y a cuenta precio; 3 o|o comisión.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.3|11-Nº 31.297-v.8|11|62

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio "FELICE ANDRES y otros c| YAYA MIGUEL, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Emilio Daud rematará sobre el mismo, el 11 de noviembre, a las 16 horas, el inmueble calle Justicia Nº 1528 entre las de Italia y Juan B. Anchodorqui, de la localidad de Santos Lugares, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Superficie 375 m2. Base $ 975.200 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.000.— e.3|11-Nº 31.307-v.8|11|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "COMPAÑIA TIERRAS DEL SUD c/JENS KINGO FOLLEVAAG s/cobro hipotecario" que el martillero César C. Gaona, rematará el domingo 11 de noviembre a las 15 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno situados en el pueblo de Ranelagh, Partido de Quilmes, jurisdicción de esta Provincia, calle 21 entre las de 45 y otra sin número, designados en el plano que se encuentran en el Registro de la Propiedad con los números 3 y 4 de la manzana 103. Superficie 626 m. 15 dcm.2. Al contado. Base $ 14.324.75. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario
$ 2.000 e. 5|11 Nº 31.450 v. 9|11|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "BIRMAN GHERS c|AARON GERSON TINSKI" s|ejec., que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará en San José 1754, el día 12 de noviembre del cte. año, a las 10 hs., los siguientes objetos: Un aparato de televisión marca "Dumont" de 53 cm., Nº 3844, mod. R.A.370 y un aparato de televisión marca "Dumont" marca "Philco Truric" modelo 3536, Nº 54225, en el estado en que se encuentran, que se exhibe en el mismo lugar. Sin base al contado. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Archibaldo P. Mac. Garrell, secretario.
$ 1.200.- e.6|11 Nº 31.700 v.8|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos "PERIES, ANA MARIA c|DEFELICE, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria", que el martillero D. Juan Ramón Triñanes rematará el día 16 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Avda. Juan B. Alberdi Nº 570, de esta Capital Federal, donde se encuentra, el siguiente bien: "un automóvil marca "Ford Taunus", modelo año 1956, con motor G4B-207649, usado, chapa patente de la Capital Nº 616.384, año 1960. Base: m$n. 193.250. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Ricardo M. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.6|11-Nº 31.645-v.8|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "ESTIVAL S. EN C. POR ACC. c|MENNITI, MARIO TOMAS s. ejec. prend.", que el martillero Ju. C. O. Bastiani ,rematará en el local calle Av. El Cano 3335, el día 17 de noviembre a las 10.30 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca "Packard" modelo 1937, motor Nº 51166, patente de la Pcia. de Bs. As. 833.254, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base m$n. 27.470, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.- e.6|11 Nº 31.681 v.8|11 62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "BRAVO CARABAJAL EMILIO E. c|CHORNY JORGE s|ejec", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará el día 9 de Noviembre de 1962 a las 10 hs., en Rivadavia Nº 1389, Capital, donde se exhiben: Máq. esc. port. Underwood importada; mesa para máq.; escritorio 4 cajones; 2 butacas, 1 sillón, armario 1 puerta y 2 estantes; cor na duraluminio (todo de madera tipo americano). Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Se entrega aprobada la subasta (Art. 520). — Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Ricardo R. Graham, secretario.
$ 960.- e.6|11 Nº 31.649 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "GUZMAN Y CIA. S. R. L. c|DOCE RODOLFO y otro, s| prendario", que el martillero Juan José Deambrosi rematará el día 19 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Luzuriaga 235, donde se exhibe, Capital, máquina de hacer crema café a gas, marca Tirrena, modelo 2 grupos, Nº 1975. Base $ 21.416, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Se entrega aprobada la subasta (Art. 520).
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.6|11-Nº 31.648-v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "LECONT S. A. c| ZITTERMAN MARTIN y otros a|prendario", que el martillero Juan José Deambrosi rematará el día 17 de noviembre de 1962, a las 10 hs. en Corrientes 2063, p. 6, Dt. 77, Capital, motocicleta marca Ferrari|1961, 100 c.c., motor número 317544, equipada se exhibe en Estados Unidos 1022, Capital. Sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Se entrega aprobada la subasta (Art. 520).
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.— e.6|11-Nº 31.651-v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "LECONT S. A., c|DE BRITO VICTOR y otros, s|prendario", que el martillero Juan José Deambrosi rematará el día 17 de noviembre de 1962, a las 10 hs., en Corrientes 2063, p. 6, Dt. 77, Capital, motocicleta marca Cleri, año 1961, 98 c.c., tipo 100|2, motor 293051, cuadro 2008, equipada, se exhibe en Estados Unidos 1022, Capital. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Se entrega aprobada la subasta (Art. 520).
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.— e.6|11-Nº 31.650-v.8|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|LEA K. de SZRAIBER e hijos, s| ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Av. El Cano 3335, el día 17 de noviembre de 1962, a las 10.30 hs.. los siguientes objetos: un automotor Jeep Pick-Up, marca Ika, mod. 1961, tipo JA-2PB, motor Nº 61-4043317, serie Nº 12221-00406, color verde lago, completo, con 5 neumáticos, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 102.527,16 m|n., al contado. Un automotor Jeep Pick-Up, marca Ika, mod. 1961, tipo JA-2PB, motor Nº 61-4043973, serie 12221-00485, color azul narvic, completo, con 5 neumáticos, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 102.527,16 m|n., al contado. Un automotor Jeep Pick-Up, marca Ika, mod. 1960, tipo JA-2PB, motor Nº 60-4041467 ,serie 02221-04234, color rojo circo, completo, con 5 neumáticos, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 102.527,16 m|n., al contado. Dichas unidades se exhiben en H. Yrigoyen 2655, hasta el día de la subasta, en que serán trasladados al local de venta. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.920.— e.6|11-Nº 31.680-v.8|11|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "ESTIVAL S. EN C. P. ACC. c|JANICES PEDRO s|ejecución prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Av. El Cano 3335, el día 17 de noviembre de 1962, a las 10.30 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca "Ford", modelo 1935, sedan 4 puertas, motor Nº 18F-1437554, patente de Capital Nº 445.425, del año 1961, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base $ 31.200.— m|n. al contado. — Seña 30%. — Comisión 10%.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200 e.6|11 Nº 31.679 v.8|11|62

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "FRAGA JOSE c|JUAN ANTONIO PALACIOS s|Ejec. prendaria", que el martillero Eduardo S. Miel Asquia, rematará en Paysandú 1396, donde se exhiben, el 17 de noviembre, a las 11 horas, los siguientes bienes: Un balancín automático 15 toneladas, marca EMI Nº 2890, modelo EMI 15, con motor eléctrico acoplado marca BLC modelo trifásico Nº 716 de 2 HP. - Un balancín automático 10 toneladas marca EMI Nº 0098, modelo EMI 13, con motor eléctrico acoplado marca Siap Peláes Hnos., Nº 11961, modelo trifásico de 1 HP. — Base $ 7.000.— m|n. cada uno. — Comisión 10%.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200 e.6|11 Nº 31.666 v.8|11|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13. Se comunica por tres días que en los autos: 'REFRISUR S.A.I.C. contra GERMAN OHRINGER, ejecutivo", que el martillero don Osvaldo F. Rufino, rematará una cortadora de chapa Daiser a mano, hasta 1 mm.; sin base, al contado y al mejor postor, el día 10 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en el local en que se encuentra depositada, y se exhibe calle San José 1754, Capital. — Comisión 10%. — Datos al martillero, Rodríguez Peña 361.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Horacio M. Ovuela, secretario.
$ 960 e.6|11 Nº 31.514 v.8|11'62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17. Comunica por tres días en el juicio: "AGENCIA JUSTO S.R.L. c|BRITOS, PEDRO AMERICO, s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar V. Ventura, rematará en Corrientes 2434, piso 13, ofic. 52|53, el 9 de noviembre de 1962, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca "Plymouth", modelo 1938, motor Nº P6-123487, patente del año 1961, Nº 14.785, que se exhibe en Av. Juan B. Justo Nº 4394, Capital. — Base: $ 84.099,98. — Seña 30%. — Comisión 10%.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960 e.6|11 Nº 31.619 v.8|11'62

Nº 7

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CENTRAL S.A.C.I.A.M.I.F. contra FERNANDEZ JOSE MARIO s|ejecutivo" que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 17 de noviembre, a las 11 horas, en Av. La Plata 1165, en el estado en que se encuentra, un automóvil

utilitario "Ika, tipo Furgón Willys" modelo 1959 UA-IFA, motor 6.033.770, chassis Nº 00062, serie 03211-00062. — Base $ 203.990 al contado. — Comisión 10%. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Art. 520 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200 e.6|11 Nº 31.628 v.8|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CONVIA S.A.I.C.I.F. c|MANISCALCO SANTOS ANTONIO s|prenda" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Lafinur 3050, Cap., donde se exhibe, el 15 de noviembre, hora 16, el siguiente objeto: Un automóvil Chevrolet mod. 1938, patente 327341 Ciudad Bs. As., año 1931, motor Nº R. 1426728, para uso particular, equipado. Base $ 35.200 m|n. Comisión 10 o|o. Venta sujeta aprobación. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960.— e.6|11 Nº 31.664 v.8|11|62

Edicto: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. c|EMILIO JUAN LUIS DONOSO s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Av. El Cano 3335, el día 17 de noviembre de 1962, a las 10.30 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca "Cadillac", mod. 1957, motor Nº 5762-039252, patente de Capital Nº 102.922, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Uriarte 2349, hasta el día del remate en que será trasladado al local de subasta. — Base: $ 408.450 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200. e.6|11. — Nº 31.684 v.8|11|62

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en autos "FINANCIACIONES BOSCO DE J. R. BOSCO c|FERNANDEZ ESTANISLAO A. s|ejec. prendaria", el martillero Carlos A. B. Ottone, rematará el día 26 de noviembre 1962, a las 9 hs., en Bmé. Mitre 1773, piso 5º, Of. 502: Un automotor usado marca "Chevrolet", motor Nº ECM192110, mod. año 1939, tipo Furgón para transporte. Patente Cap. Federal Nº 710880, en el estado en que se encuentra y exhibe en Garage Tinogasta 4454. — Al contado. — Base $ 18.000. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200. e.6|11. — Nº 31.672 v.8|11|62

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en autos "FINANCIACIONES BOSCO DE J. R. BOSCO c|PEDERNESCHI de MUZZIO, JUANA A. s|ejec. prend.", el martillero Carlos A. B. Ottone, rematará el 22 de noviembre 1962, a las 9.25 hs., en Bmé. Mitre 1773, piso 5º, Of. 502: Una heladera eléctrica familiar "Colmaker", Nº 95213, mod. Z11; Un televisor de mesa pant. 53 cm. "Ranser", Nº 6440, mod. M.T.160A y una enceradora eléctrica familiar "Siam" Nº S9514260, mod. 66, que se exhiben en Canalejas 850. — Base $ 15.000. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200. e.6|11. — Nº 31.673 v.8|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "GONZALEZ ARMIÑAN JOSE c|FALCONE HECTOR y otros s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Baltar Nº 41, de Ciudadela, Pcia. Bs. As., el 15 de noviembre, horas 11.30, el siguiente objeto: Un chasis para camión "Chevrolet", mod. 1947, motor E.C.B.500841, a patentar. — Base $ 180.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Vta. s|aprobación.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960. e.6|11. — Nº 31.662 v.8|11|62

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en autos "FINANCIACIONES BOSCO DE J. R. BOSCO c|PELOSO de SALIU, M. s|ejec. prendaria", el martillero Carlos A. B. Ottone, rematará el día 22 de noviembre 1962, a las 9.30 hs., en Bmé. Mitre 1773, piso 5º, Of. 502, una heladera eléctrica familiar "Siam", Nº 17657, mod. 90; un televisor pantalla 53 cm. "Dumond", Nº E122, mod. R. A. 380 Bryan; una enceradora eléc. "Ventrilec", Nº 1153, mod. VI de 3 cepillos y una máquina de coser a pedal 3 caj. "Eibar", Nº 57876, mod. 284, que se exhiben en Canalejas 850. — Base $ 13.500. — Com. 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200. e.6|11. — Nº 31.671 v.8|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en el juicio "GARCIA GONZALEZ ENRIQUE c|CHAPUR JULIO s|ejecución" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el 11,55 o|o indiviso del inmueble Juan B. Alberdi 1784 esq. Pedro Goyena 1791|99. Sup. 145.557 ms. cs. Base $ 300.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.296 v.8|11|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "HERIBERTO FREY S. A. I. C. I. c|CARNEVALE MIGUEL A. s|E. P." que el martillero Esteban J. Roldán, en Pavón 3863, el día 16 de noviembre, hora 17.00 rematará una Heladera eléctrica de irivaró marca "Heriberto Frey S. A.", modelo MW 55|4 Nº de fábrica 15053, equipada con su equipo refrigerador. Exposición: Lugar de venta. Base $ 24.425. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.6|11 Nº 31.677 v.8|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "RUGGIERO, VICENTE c|VALLONI, Rubén Luis s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Avda. El Cano 3335, el día 17 de noviembre de 1962 a las 10.30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Ika, jeep carrozado, modelo 1956, J. A. 2 B, motor 4001641, patente Pcia. de Bs. As. 528.704, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local calle Av. Belgrano 2375 hasta el día de la subasta en que será trasladado al local de venta. Base: $ 59.125 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.6|11 Nº 31.683 v.8|11|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "GUGLIOTTA, JUAN B. c|PEREYRA, FAUSTINO s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Av. El Cano 3335, el día 17 de noviembre de 1962 a las 10.30 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca De Soto, mod. 1938, motor Nº 53-71704 patente de Cap. Fed. del año 1961 Nº 19152 para uso de Taxi, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de la subasta. Base $ 41.488 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Gaspar F. Plantada, secretario.
$ 1.200.— e.6|11 Nº 31.682 v.8|11|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AYACUCHO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de noviembre de 1962 a las 10.30 horas, en el local de Reconquista 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio para efectuar donaciones a la Fundación Torcuato Di Tella;
2º Reintegro del capital de la sociedad hasta el monto que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas una vez aprobadas las donaciones propuestas según punto 1º;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta

El Directorio.
$ 1.440.— e.6|11 Nº 31.656 v.8|11|62

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

Se comunica a los señores Asociados que la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el 20 de octubre de 1962, no pudo realizarse por no hallarse presentes asociados que representaren el cinco por ciento del total con derecho a voto. — Se llama a 2ª Convocatoria para el 23 de noviembre próximo, a las 20 horas, con el mismo orden del día, a saber

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Presidente "ad-hoc" para dirigir la Asamblea;
2º Designación de dos socios, presentes en la Asamblea, para aprobar y firmar el Acta de la misma;
3º Aprobación de la forma de financiación de la obra de la calle Corrientes Nº 2314, autorizando al Consejo Directivo a contraer préstamos con garantía real y a vender el edificio por el sistema de la propiedad horizontal.

Se recuerda a los señores asociados que a fin de participar en la Asamblea y para su funcionamiento rigen las disposiciones de los artículos 47, 51, 53, 96, 98, 99 y 100 del Estatuto Social.
$ 216.— e.6|11 Nº 31.691 v.8|11|62

ARCHELLI S. A. GRAFICA
Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de noviembre de 1962, a las diez horas, en el local de la calle Bulnes 663 de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962.
2º Consideración del revalúo especial de Bienes de Uso practicado.
3º Fijación del número de miembros del nuevo Directorio y designación de sus componentes y de Síndico Titular y Suplentes, en reemplazo de los que terminaron su mandato el 30 de junio último
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — El Directorio.
$ 2.800. — e.5|11-Nº 31.444 v.9|11|62.

JUAN DE GIACOMI E HIJOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Importadora Exportadora
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Noveno Ejercicio para el día 17 de noviembre de 1962 a las ocho horas en el local de la Sociedad, calle Moreno 785, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al Noveno Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.
2º Determinación del número de Directores Titular y Suplentes, y su elección.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Remuneración al Directorio para el próximo Ejercicio.
5º Aprobación venta de Inmueble efectuada por el Directorio.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio
$ 2.800. — e.5|11-Nº 31.448 v.9|11|62.

"A D A M A S"
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4.513
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, horas 10, en Avenida Corrientes 485, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificar distribución de utilidades ejercicio al 31|12|61 aprobada por la Asamblea realizada el 23|5|62.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — El Directorio.
$ 2.000. — e.5|11-Nº 31.351 v.9|11|62.

ARNOLDO MAZZINO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 8.842
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de noviembre de 1962, a las 19.30 horas, en Chaco 104, piso 5º, Capital Federal, para tratar:

1º — Considerar documentación Art. 347, inc. 1 del C. de Comercio ejercicio 30 de septiembre de 1962 y distribución de utilidades.
2º — Elección de Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.5|11. — Nº 31.457 v.9|11|62

AIRCO ENGINEERING Co. S.A.I. y C.
(Compañía de Ingeniería Airco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial)
Expediente número N-13.836
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, a las 18.30 horas, en Cerrito 1140, piso 1º, Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los actos del Directorio.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio del primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
3º Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|11 Nº 31.426 v.9|11|62

ARCHELLI S. A. GRAFICA
Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Bulnes Nº 663 de la Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la Convocatoria Judicial de los acreedores de la sociedad cuya solicitud aprobó el Directorio en su reunión del 24 de octubre último.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962.
El Directorio.
$ 2.400.— e.5|11 Nº 31.441 v.9|11|62

ARTICO Y MALVINAS SACIFI

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1962 a las 15 horas, en la sede social calle Tucumán 2593, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|11-Nº 31.418 v.9|11|62

ALGASUR S.A.I.C.
Registro 11.042
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 15 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Sarmiento 767, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1962.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 24 de los estatutos en cuanto se dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 2.400. e.5|11. — Nº 31.502 v.9|11|62

ANILINAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Comercial Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria el 16 de Noviembre 1962, a las 18 horas, en la Sede Social, Lavalle 1430, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º Aumento de capital autorizado. — El Directorio.
$ 1.600.- e.3|11 Nº 31.337 v.8|11|62

"B"

BURCO S.A.I.C.
25 de Mayo 786, 5º P.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de noviembre de 1962, a horas 9 en 25 de Mayo 786, 5º P. a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Capitalización parcial del saldo de revalúo contable. — El Directorio
$ 1.600. — e.5|11-Nº 31.386 v.9|11|62.

"C"

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima
Exp. 4020

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 19 de noviembre próximo, a las 12.30, en Avenida Belgrano 865, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y retribución de éste y del Directorio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — El Directorio.
$ 2.000. — e.6|11 Nº 31.668 v.10|11|62

CBS ELECTRONICS ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 9º del Estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de noviembre de 1962, a las 11.30 horas en la sede de nuestra Sociedad, sita en la calle Remedios de Escalada de San Martín 3057, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 1962.
2º Elección de directores, y de síndicos titular y suplente.
3º Retribución a asignar a los Directores y síndicos y destino a dar a las utilidades.
4º Aumento del Capital Autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar junto con el presidente el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|11-Nº 31.360-v.9|11|62

CORMASA - CORNI MALEABLE SUD AMERICANA S.A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1962, a las 17 horas, en la Avda. R. S. Peña 811, 2º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de los documentos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Fijación del número de directores y su elección, designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.6|11 Nº 31.515 v.10|11|62

CREDITOS CABILDO NORTE S. A. Honestidad Comercial

2ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General para el 15 de noviembre de 1962, hora 21, en Cabildo 2969, Capital Federal para tratar:

1º Considerar documentos artículos 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30 de junio 1962.

2º Modificación a los Estatutos y aumento del capital autorizado.

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.355-v.9|11|62

CUMBERLAND, S. A. Com., Fin., Inm. y Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 16|11|62, 10 horas, Corrientes 456, 2do., Dto. 26, Cap., ptratar el sig. ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|8|62.

2º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas pfirmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.400-v.9|11|62

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES

Asociación de Socorro Mutuo, Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes, la Junta Directiva de este Centro ha acordado convocar a Asamblea Anual Ordinaria, para el 20 del corriente, a las 20.30 horas, en nuestra sede social, Solís 475|85, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la Convocatoria.

2º Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora.

3º Consideración de la Memoria presentada por la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio vencido (1º de octubre de 1961 30 de septiembre de 1962).

4º Consideración del Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a igual período.

5º Consideración del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio corriente.

6º Designación de 5 asambleístas presentes para que, por simple mayoría de votos, resuelvan sobre la fidelidad del acta de la Asamblea, firmándola de conformidad, juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea. — Saludamos a usted muy atentamente. — Jesús J. Repila, Secretario — Nicanor Fernández, Presidente.

$ 72. — e.5|11 Nº 31.421 v.11|11|62

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A. Registro Nº 2.555

Comunica que la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 1962, ha resuelto:

Aumentar el capital autorizado a m$n. 310.000.000.

Emitir m$n. 30.622.900 en acciones ordinarias liberadas a ser entregadas a los accionistas en proporción de 15 acciones nuevas por cada 100 en circulación en concepto de distribución de utilidades por el Ejercicio 1961-62; y m$n. 71.453.400 en acciones ordinarias liberadas a ser entregadas a los accionistas en proporción a las acciones que se encuentren en circulación al momento de su distribución en concepto de 2da. cuota de capitalización de parte del saldo del revalúo contable practicado de acuerdo con la Ley 15.272 y autorizar al Directorio a fijar la oportunidad de ambas distribuciones. — El Directorio.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|10 al 3|11|62.

$ 3.200. e.5|11. — Nº 30.880 v.9|11|62

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en 25 de Mayo 460, para considerar:

1º — Documentos mencionados en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|1962.

2º — Elección de Directores y fijación de su número.

3º — Elección de Síndicos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e.5|11. — Nº 31.479 v.9|11|62

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Directorio de este Colegio ha fijado el día 15 de noviembre de 1962, a las 18.30 horas, para que se realice la Asamblea General Extraordinaria, conforme al art. 13 del estatuto, en su local de la calle Montevideo 640, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio para traslado de la sede social a un local propio, ubicado en un edificio a construirse en la Avenida 9 de Julio;

2º Cuota extraordinaria, destinada a contribuir a la financiación del nuevo local;

3º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Alejandro Lastra, presidente. — Jorge Méndez Trongé, secretario.

$ 400.— e.3|11 Nº 31.155 v.8|11|62

C Y D I A S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14|11|62, a las 9 horas, en Mariano Acha 2565, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar número y elegir directores y síndicos, titulares y suplentes; aprobar gestión anterior y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|11 Nº 31.188 v.8|11|62

"D"

DEVOTO & CIA. S.A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en el local social, calle Cangallo 499, 5º piso, escritorio Nº 8, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación artículo 347, inciso 1º Código Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 julio 1962;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas la obligación del depósito de acciones para concurrir Asamblea, artículo 12 estatutos.

$ 2.000. — e.6|11 Nº 31.637 v.10|11|62

D A R R E Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de noviembre de 1962, a las 17 horas en Montevideo 513, 1er. piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1960 y el 30 de setiembre de 1961.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.437-v.9|11|62

DAKOTA Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de noviembre de 1962, a las 11 horas en el local social, Bernardo de Irigoyen 546, 8º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al Quinto Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962;

2º Aprobar remuneraciones fijadas a los Directores Gerentes ad-referendum de la Asamblea.

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de Directores y Síndicos. Fijación garantías;

5º Aumento de Capital;

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.3|11 Nº 31.331 v.8|11|62

DISTRIBUIDORA SAN MARTIN S. A. C. I. F. e I.

Convócase señores accionistas a celebrar Asamblea Ordinaria día 17 de noviembre 1962, a las 13 horas, en Avda. San Martín 3525, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc., art. 347 Cód. Com., correspondientes 1º y 2º ejerc. cerrados 30|6|61 y 30|6|62.

2º Determinar número de miembros del Directorio y elección por 3 años.

3º Designar síndico titular y suplente, por 1 año

4º Autorización para fijar retribuciones a directores.

5º Designación dos accionistas presentes para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|11-Nº 31.469-v.9|11|62

D I L L O N S. A. C. I. F. I. Registro Nº 16.964

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria el día 15 de noviembre, a las 9 horas, en Tucumán 348, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Rescisión contrato de concesión por parte de Ford Motor Argentina;

2º Cancelación deudas y terminación operaciones de productos Ford;

3º Designación dos directores para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|11 Nº 31.237 v.8|11|62

"E"

E N G E L S.A. Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 19 de noviembre, a las 12 hs., en el local social, calle Paraguay 662, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del pedido de convocatoria de acreedores solicitada en el Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 26;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.6|11 Nº 31.687 v.10|11|62

E S E H A C H E S. A. Nº 5126

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en Florida 671, esc. 204, para tratar:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, del ejercicio al 31|3|1962.

2º Elección del Presidente, Director General, Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 6|11 Nº 31.553 v. 10|11|62

EDITORIAL INTERMEDICA Soc. Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en Bolívar 743, 1er piso, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 31 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|11-Nº 31.435-v.9|11|62

EDITORIAL INTERMEDICA Soc. Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Bolívar 743, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31 de agosto de 1960 y al 31 de agosto de 1961.

2º Elección de directores, síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.436-v.9|11|62

E. P. A. C. S. A. Soc. Anón., C. I. F. C. E. I. Cap. Aut. m$n. 6.000.000

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de noviembre de 1962 a las 11 horas en Pasteur 377 octavo piso, oficina A. Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1962.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|11-Nº 31.396-v.9|11|62

E D O L A N Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 22 de noviembre p. v., a las 9 hs., en Tucumán 715, planta baja, Cap., para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del ejercicio vencido el 30 de junio de 1962.

2º Aprobación del revalúo contable de la Ley 15.272|60, y destino del "Saldo de revalúo".

3º Remuneración del Directorio y síndico titular.

4º Elección de Directorio, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|11-Nº 31.506-v.9|11|62

EDUARDO N. GONZALEZ S. A. Comercial, Industrial, Importadora e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 1230, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962;

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades;

3º Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y designación de directores y síndicos, titulares y suplentes;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|11 Nº 31.256 v.8|11|62

ECONOMAX S. A. C. I. y F. Corrientes 1894 - 1º - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 15 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local social de Corrientes 1894, 1º piso, para tratar:

1º Modificación de los artículos 1º y 3º del estatuto social.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.

3º Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|11-Nº 31.470-v.9|11|62

"F"

F I N C O R Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Registro Nº 6164

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de noviembre de 1962, horas 10, en Bmé. Mitre 559, 2º piso, esc. 238 para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|8|62.

2º Fijar número de Directores titulares y elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 6|11 Nº 31.546 v. 10|11|62

FERIAS GANADERAS UNIDAS S. A. Callao 220 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 16 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de noviembre de 1962 a las 10 horas, en nuestras oficinas Avenida Callao Nº 220, 3er. piso a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico del sexto ejercicio comercial de la Sociedad cerrado el 30 de setiembre ppdo.

2º Remuneración especial artículo 10.

3º Acciones (transferencia, suscripción, integración).

4º Elección de cinco vocales titulares y 3 vocales suplentes (renovación del Directorio) por tres años.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán anotarse en el libro respectivo con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea a fin de poder participar de la misma, pudiendo hacerse representar por poder.

$ 3.200 e. 6|11 Nº 31.558 v. 10|11|62

FEIGELMULLER Y REGAZZONI "CALO-FYR" S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de noviembre 1962 a las 17 horas, en nuestras oficinas de la calle Pereyra Nº 1721. Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos consignados en el art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.
3º Ratificación de las remuneraciones a los Directores que ejercieron cargos ejecutivos durante el Ejercicio 1961/62.
4º Distribución de utilidades.
5º Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
6º Elección del Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962.
El Directorio.
$ 2.800 e. 6|11 Nº 31.605 v. 10|11|62

FATEX
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria Monasterio 1532 - Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Monasterio 1528, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Ratificar el mandato de los señores Directores designados en la Asamblea General Ordinaria del 19 de abril de 1960 y los actos de gestión realizados por los mismos hasta la fecha.
3º Considerar los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio Nº 19 terminado el 31 de diciembre de 1961.
4º Determinación del número de Directores, elección de los mismos, elección del Síndico titular y suplente.
5º Resolución sobre disolución y liquidación de la sociedad.
El Directorio.
$ 2.800 e. 6|11 Nº 31.626 v. 10|11|62

FINOTEX
S. A. Industrial, Comercial, Financiera
Convócase a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria el 14 de noviembre a las 18,30 horas en Asunción 3335, Capital Federal, a efecto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Destino del revalúo contable aprobado por la Inspección General de Justicia.
3º Elección de nuevo Directorio y síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los accionistas depositarán sus certificados con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|11-Nº 31.447-v.9|11|62

"G"

GENTE GRANDE S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en Bartolomé Mitre 427, para el día 15 de noviembre de 1962, a las 11 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1962, e informe del síndico.
2º Aprobación del Revalúo Contable Ley 15.272.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.6|11 Nº 31.547 v.8|11|62

GALCOM S. A. F.I.C.I.A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria Accionistas, día 18 de noviembre de 1962, 10 hs., local social calle Paraná 791, 1er. piso B, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración artículo 347 Código de Comercio ejercicio cerrado el 30|6|62.
2º Aumento Capital Autorizado.
3º Fijación número y elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Elección dos accionistas para firmar Acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e.6|11 Nº 31.876 v.10|11|62

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el 31 de octubre de 1962, la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas para celebrar el 16 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en Reconquista 319 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 37º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Emolumentos Directores.
3º Distribución de utilidades.
4º Capitalización del Revalúo Contable Ley 15.272 v$n. 53.710.600 25 o|o del capital en acciones ordinarias.
5º Consideración del límite transitorio de los futuros dividendos en efectivo, hasta un 10 o|o del capital integrado.
6º Elección de tres Directores por tres años, Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36º de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus Acciones o certificado bancario en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea.
$ 2.400 e.6|11 Nº 31.528 v.8|11|62

GUILFORD ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 15 de noviembre de 1962, a las 18 horas en Corrientes 2068 para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Distribución de Utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962.
2º Elección de un Síndico Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.
3º Cualquier otro punto que la Asamblea resuelva agregar en el Orden del Día.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
$ 2.000 e.6|11 Nº 31.657 v.10|11|62

GANADERA HNOS. BERUTTI Y GOSIO Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y de Mandatos.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 16 de noviembre de 1962, a las 17 horas, en Lavalle 445, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la aprobación dispuesta por Asamblea Ordinaria 30 de noviembre de 1961, de los documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondiente ejercicio al 30 de junio de 1961;
2º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 Código de Comercio correspondiente al ejercicio al 30 de junio de 1962 y distribución de utilidades;
3º Consideración revalúo contable ley Nº 15.272
4º Elección de directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente;
5º Aumento del capital autorizado;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|11-Nº 31.512-v.9|11|62

G U S T U S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Expte.: Nº 9.780
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de noviembre de 1962, a las 8 horas, en la calle Paraná Nº 583, 3º piso, B, para considerar.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración renuncia Síndicos titular y suplente y designación de sus sucesores;
2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, hasta 3 días hábiles antes de la fecha (art. 24º. Estatutos).
$ 2.000.— e.3|11-Nº 31.253-v.8|11|62

"H"

HILANDERIA SUD AMERICANA S. A. I. C.
Comunícase que el día 12 de Noviembre de 1962, a las 15.30 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria, en el local de Bartolomé Mitre 1920 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.
2º Aumento de Capital autorizado.
3º Elección de Síndicos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.6|11 Nº 31.695 v.10|11|62

HAEMODERIVADOS S. A. C. I.
Nº 10.522
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 1962, a las 13 horas, en el local de la calle Florida 556, 4º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1961, y retribuciones.
2º Fijar número directores titulares y elección de los mismos para completar Directorio. Designar síndicos titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar del acta. — El Directorio.
Buenos Aires, octubre de 1962.
$ 2.000.— e.5|11-Nº 31.415-v.9|11|62

HUELCHES SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Defensa 135 Buenos Aires
Registro Nº 7.365
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de noviembre de 1962, a las 12.30 horas, en el local social, Defensa 131, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico;
3º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de los mismos por el término de un año;
4º Elección de Síndico, titular y suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.3|11-Nº 31.351-v.8|11|62

HNOS. BERUTTI Y GOSIO AUTOMOTORES Y ANEXOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Agrícola Ganadera y de Mandatos
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 16 de noviembre de 1962, a las 16 horas, en Lavalle 445, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la aprobación dispuesta por Asamblea Ordinaria 30 de noviembre de 1961, de los documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondiente ejercicio al 30 de junio 1961.
2º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código Comercio, correspondiente al 30 de junio 1962.
3º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400. —e.5|11-Nº 31.513-v.9|11|62

"I"

INTER-BAS
Científica, Industrial y Comercial S. A
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 17 de Noviembre de 1962, a las 11 horas, en Bouchard 644, piso 2º, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Ejercicio al 30 de Junio de 1962
2º Emolumento y Habilitaciones.
3º Elección Directores y Síndico, Titular y Suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.6|11 Nº 31.616 v.10|11|62

IÑIGUEZ S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria Accionistas 5|11|62, 17 hs., Alsina 1666, para tratar:
1º Documentos art. 347 C. de C. al 31|8|62.
2º Distribución utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Elección directores.
5º Elección síndicos.
6º Designación accionistas firma acta.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 30.790-v.9|11|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|10 al 3|11|62.

[illegible]ECTO MAGNET S.A.
[illegible]ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 430, piso 3º, Esc. 356, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número y elección de directores;
2º Elección de síndico titular y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. —

Gilberto Dalmiro Daziano, Jefe Oficina Interventores, Comisión Liquidadora, Decreto-Ley 8.194/57.
$ 2.000. — e.3|11 Nº 31.323 v.8|11|62

"J"

JAMES Cº LTDA.
S. A. Com. e Ind.
Nº 2622
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Noviembre 1962, hora 11.30, en Florida 866, para tratar
1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|7|62.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.6|11 Nº 31.620 v.10|11|62

JOAQUIN CANTON S.A.C.I.F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre, a las 18 horas, en la sede legal, calle Paseo Colón Nº 1216, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|61;
2º Retribución a los directores y síndicos y distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y otro suplente;
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Si esta Asamblea no pudiera efectuarse, se realizará una segunda convocatoria el 13|12|1962, en la misma sede y hora, sea cual fuere el número de accionistas y capital que concurriesen.
OTRA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisorios de acciones o certificados bancarios en la sede de la sociedad, Paseo Colón número 1216, antes del día 12 de noviembre, inclusive, conforme lo establece el Art. 16 de los estatutos.
$ 3.200. — e.3|11 Nº 31.284 v.8|11|62

J. FERNANDEZ NOVOA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de noviembre de 1962, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Moreno Nº 1844|48, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social en la suma de m$n. 5.000.000,— integrándolo con cien nuevas series de acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos cada acción y cincuenta mil pesos cada serie;
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Los señores accionistas de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la Caja Social sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la Asamblea.
$ 2.400.— e.3|11-Nº 31.265-v.8|11|62

"L"

LA EXPOSICION TIENDAS Y AFINES S. A. C. e I.
Nº de Registro 7005
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Noviembre de 1962, a las 16 horas, en Santa Fe 1200, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1962.
2º Distribución de Utilidades.
3º Retribución del Directorio y Síndico y aprobación expresa inc. f) art. 51 de los Estatutos.
4º Elección de Directores titulares y suplentes y nombramiento del Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea se recuerda el art. 48º de los Estatutos Sociales.
$ 2.400.- e.6|11 Nº 31.634 v.10|11|62

LA SUPERIORA
Viñedos, Bodegas y Olivares S. A.
Nº de Registro 1596
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en Segunda Convocatoria, para el día 20 de Noviembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local social calle Godoy Cruz 2200, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado y fijación de las características de las Acciones a emitirse.
2º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.200.- e.6|11 Nº 31.531 v.8|11|62

LA GRANJA ESPAÑOLA S. A. C. e I.
Inscripción Nº 4411
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Noviembre de 1962, a las 9 horas, en Jujuy 1948, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, del Ejercicio al 31|1|62.

2º Reforma del Art. 5º del Estatuto, aumentando el Capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos m|n. (m$n. 5.000.000).

3º Elección de Directores.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.6|11 Nº 31.602 v.10|11|62

LOS PARAISOS
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria
Corrientes 569, 4º piso - Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Corrientes 569, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Designación de directores por término de tres años, con determinación de su número (Art. 9 de los estatutos sociales).

3º Designación de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|11-Nº 31.607-v.10|11|62

"LA REINA" INSUA Y CIA. S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de noviembre de 1962, horas 17, en Bmé. Mitre 899, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62.

2º Elegir Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 31.653-v.10|11|62

L E C O N T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 9786
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Venezuela 926, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1962, retribución de directores, síndicos y distribución de utilidades.

2º Designación de directores, síndico titular y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 31.563-v.10|11|62

LABORATORIOS CITRUS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Expte. Nº 6.939
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre de 1962, a las 8.30 horas, en Colodrero 2382, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades del 9º ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1962.

2º Consideración y aprobación de las remuneraciones a los directores gerentes.

3º Elección por un año de presidente, vicepresidente y tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|11-Nº 31.356-v.9|11|62

LOPEZ VIÑUALES Y CIA.
Ind. y Com. S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria para el 17|11|62, 12 horas, en Dorrego 2450, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 30|6|62.

2º Revalúo contable.

3º Fijación número directores y su elección.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Aumento capital autorizado.

6º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|11-Nº 31.342-v.9|11|62

LEDEBOER ARGENTINA S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Nº 5.741
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 16|11|62, 11 horas, Sarmiento 355, 1º piso, Capital, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|8|62.

2º Fijación remuneración Directorio y síndico, distribución utilidades.

3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|11-Nº 31.404-v.9|11|62

LA LILA S. A. COM., IND. y AGROP.
Nº 12.436
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio al 30|6|62.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Aumento del número de Directores, elección de los mismos y fijación término de su mandato.

4º — Remuneración de los Directores y Síndicos.

5º — Elección de Síndico Titular y suplente.

6º — Ratificación de las adquisiciones efectuadas por la Compañía.

7º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. e.5|11. — Nº 31.440 v.9|11|62

LUDIPA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 6.986
CONVOCATORIA:

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Martínez Rosas 1340, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de agosto de 1962.

2º — Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.

3º — Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.5|11. — Nº 31.378 v.9|11|62

"M"

M I N D A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera
Número de Registro 7305
CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria para el 16 de noviembre de 1962, 18 horas, Corrientes 2348, oficina 17, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Consideración del retraso en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|11-Nº 31.567-v.10|11|62

MARIO FRANCHINI S. A.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de noviembre de 1962, a las 9,30 horas en Pueyrredón 338, Capital, para tratar:

1º Documentos art. 347 Cód. de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|1962.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 31.362-v.9|11|62

MATACO, S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 15 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Pichincha 1245.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación mencionada en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.

2º Ratificación asignaciones establecidas por el Directorio.

3º Distribución de utilidades y capitalización del revalúo.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones y certificados provisorios en la Secretaría de la sociedad para tener derecho de asistencia de la misma.

En reemplazo de las acciones y certificados, podrán depositar la constancia de su depósito en institución bancaria.
$ 2.800.— e.3|11-Nº 31.207-v.8|11|62

MAFICO, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de noviembre de 1962, a las 16 horas, en Tucumán 1668, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.3|11-Nº 31.178-v.8|11|62

"O"

ORO BLANCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Corrientes 55., 4º piso, Capital para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, finalizado el 31 de octubre de 1962.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente y dos Directores.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Remuneración a los Directores (Art. 12º).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.6|11 Nº 31.526 v.10|11|62

OSVALDO RIGAMONTI S. A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 3.388
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avda. Entre Ríos Nº 2158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 30.000.000.— de conformidad con el art. 7º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social hasta 2 días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|11-Nº 31.473-v.9|11|62

OZVEGY KISS Y CIA. S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en José Cubas 3159, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades, ejercicio número 31|7|61 al 30|6|62.

2º Distribución dividendo revalúo contable por ejercicio 1961|62 en acciones ordinarias clase "A".

3º Ratificación actuación Directorio hasta la fecha de la presente asamblea.

4º Ratificación contrato de suscripción de acciones celebrado con Dana Co. de EE.UU.

5º Aumento del capital autorizado a fin de posibilitar la emisión de las acciones suscriptas por Dana Co.

6º Determinación del n ú m e r o de miembros del Directorio y elección de los mismos.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 3.200.— e.5|11-Nº 31.343-v.9|11|62

ONIRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Pedernera 658, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Asunto artículo 347, inc. 1º Código de Comercio.

2º Consideración de la gestión de los negocios sociales, entre el 1º|4|61 y el 22|10|62, por Oniria. S. R. L.

3º Consideración de la actuación de los socios designados para la constitución definitiva.

4º Distribución de utilidades ejercicio cerrado el 31|3|62.

5º Consideración revalúo contable (Ley 15.272) y destino saldo revalúo.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se recuerda a los accionistas el artículo 11 del Estatuto. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — El Directorio.
$ 2.400. — e.3|11-Nº 31.171-v.8|11|62

"P"

PATRICIOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 4.469
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita al Art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio correspondientes al 19º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Fijar el número de directores y elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades y considerar retribuciones al Directorio, artículo 10º inc. a) y b) del estatuto, y al síndico.

4º Aumento del capital y emisión de acciones que resuelva la Asamblea.

5º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.440 e.6|11 Nº 31.630 v.8|11|62

PRESTON
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro de la Sociedad: 14.951
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 18 de los Estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestro local social Avda. Belgrano Nº 1661, el día 15 de noviembre de 1962, a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1962.

2º Distribución de las utilidades propuesta por el Directorio.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes, y Síndicos Titular y Suplente.

4º Reforma del art. 6º del Estatuto, para aumentar el Capital Social.

5º De decidirse la modificación del Estatuto prevista en el punto anterior, autorización al Directorio para disponer la emisión de Acciones.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y un Director.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, a propósito de lo prescripto por el art. 20 de nuestros Estatutos Sociales, referente al depósito de sus acciones en la Sociedad.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1962.
El Directorio.
$ 4.000 e. 5|11 Nº 31.399 v. 9|11|62.

PLASTICOS ATANOR
Industrias Químicas Argentinas S. A.
Registro Nº 5138
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 27 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, Lavalle 534, 2º piso, Buenos Aires, el día jueves 15 de noviembre de 1962, a las 9 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta en representación de la Asamblea.

2º Aumento del Capital Social Autorizado.

3º Consideración del retiro de la autorización de la Honorable Comisión de Valores, para cotizar las acciones en la Bolsa de Comercio.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo previsto en el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, que dice: "Para participar en la Asamblea General, el accionista deberá depositar en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos".
$ 3.200 e. 5|11 Nº 31. 367 v. 9|11|62.

P. J. MAGGI Y CIA.
Sociedad Anónima, Industria y Comercial
Nº 11.629

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Moreno 846, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|7|1962.

2º Designar presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 31.425-v.9|11|62

"R"

ROBBINS ARGENTINA
S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 15 de noviembre de 1962, a las 10 hs. en Córdoba 657, 5º piso:
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento capital autorizado.
El Directorio.
$ 1.200 e. 5|11 Nº 31.413 v. 9|11|62.

RUPANCO
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre número 739, 6º piso "B", a fin de considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de Directores y Síndicos.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 1.600 e. 5|11 Nº 31.363 v. 9|11|62.

"S"

SOCIEDAD EDITORA ARGENTINA
S.A.I.C.F. e I.
Registro en la Inspección General de Justicia Nº 3.188
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en el local calle Montevideo Nº 467, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Balance General ad hoc al 31 de octubre de 1962, con relación a los Arts. 369|71 del C. C.
2º Liquidación de la sociedad.
3º Cancelación de Personería Jurídica.
4º Elección de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la Asamblea.
$ 2.000 e.6|11 Nº 31.544 v.10|11|62

STRATA S. A.
Industrial, Comercial y Técnica

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 19 de noviembre próximo, a las 12, en Av. Belgrano 865, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y retribución de éste y del directorio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961.
2º Elección de directores y síndicos y fijación del número de aquéllos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Exp. 6.869. — El Directorio.
$ 2.400 e.6|11 Nº 31.670 v.10|11|62

SALVADOR FALDUTI S.A.I.C.
Nº 12.445
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en la sede de la calle Gualeguay 1102, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.
2º Fijación del número de miembros y elección del Directorio; elección de Síndico Titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.400 e.6|11 Nº 31.661 v.10|11|62

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, a las 11.30 horas, en la sede social calle Ramallo 1851, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto, punto tercero, de los Estatutos, hasta la suma de Trescientos millones de pesos moneda nacional.
2º Autorización al Directorio para hacer el aumento en una o varias emisiones, según las necesidades financieras de la Compañía, en acciones ordinarias; facultarlo asimismo para efectuar las emisiones en las formas y oportunidades de integración de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto, punto cuarto, de los Estatutos
3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.800 e. 5|11 Nº 31.395 v. 9|11|62

SANDUPAY S. A.
Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 1962, horas 18, en Marcelo T. de Alvear 1183 1er. piso, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31| 7|62.
2º Elegir un Director Suplente, Síndico y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.6|11 Nº 31.598 v.10|11|62

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1451
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 23 de noviembre de 1962, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso), a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
3º Saldo del revalúo contable (Ley Nº 15.272) y destino del mismo.
4º Determinación del número de Directores y elección de los que correspondan por vencimiento del mandato de tres de los actuales.
5º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente. — El Presidente.
Nota: Se avisa a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas, y que el plazo estatutario para ello vence el día 19 de noviembre. Los recibos de entrada otorgados para la primera convocatoria deberán ser canjeados por los correspondientes a la segunda antes de dicha fecha.
$ 14.400.- e.2|11 Nº 31.048 v.19|11|62

SOLAR
S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1962, a las 19 y 30 horas, en Lavalle 1994, 3er. piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30| 6|1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneraciones a los Directores.
4º Nombre social.
5º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|11-Nº 31.208-v.8|11|62

"T"

TEJEDURIAS MORON
Simón Lichtenstein e Hijos, S. A. I. C. F. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de noviembre de 1962, a las 9 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2321, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.
2º Destino y distribución de las utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y relación con los artículos 19 y 24 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.3|11-Nº 31.189-v.8|11|62

"U"

URBIN ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Expte. 13.383 - 1 - 1961
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 24 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en la calle Avenida Derqui 3908, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961.
2º Elección de un director suplente y síndicos.
3º Disponer sobre emisión de acciones.
4º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Recuérdase el depósito anticipado de acciones.
$ 2.000. — e.3|11-Nº 31.248-v.8|11|62

"V"

VILOR
Soc. Anón. Com., Ind., Fin., Inm. y Agropc.
Expediente Nº 9645
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Maipú 879, piso 5º, Capital, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1960 y 31 de diciembre de 1961;
2º Elección de directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.3|11 Nº 31.338 v.8|11|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Ampliando edicto Nº 21.916 del 13|9|62 referente venta de don Rafael Alfredo Gallucci del comercio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en ASAMBLEA 96|100, se hace saber que también es comprador don Gumersindo Ferreyro Vidal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Avda. de Mayo 840, piso 3, ofic. 21. Estudio del doctor Osvaldo A. Fontana, abogado.
$ 1.200.— e.6|11-Nº 31.572-v.10|11|62

Edic E. Rispoli, abogado, con domicilio en Avda. R. Sáenz Peña 1142, 7º A, avisa que Aniceto Miguel vende negocio despensa ARANGUREN 1083, a Herminia de Culotta. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.
$ 800.— e.6|11-Nº 31.575-v.10|11|62

Blanco y Cía., mart. públ., of Rioja 1260, Cap., T. E. 97-2709, avisan que los señores Juan Domingo Pasquali y Salomón Geigner venden su negocio de "Taller Mecánico - Guardacoche", sito en la calle AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6570, Capital, al señor Julio P. Iriani, por sí y|o para "Berra S. R. L. (en formación). — Reclamos de ley y domicilio de partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|11-Nº 31.577-v.10|11|62

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Juan Alonso vende a Daniel González Paz y Celsa Lois de la Fuente, su negocio lechería y venta de helados AZCUENAGA 1486. Domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 800.— e.6|11-Nº 31.636-v.10|11|62

Lázaro Tassara, martillero público con oficinas en Rivadavia 1255, 3er. P., esc. 303, avisa: Yolanda Inés Corigliano, Delia Pelosi y Alberto Serafín Correa, venden, libre de deuda y|o gravamen a Pilar Casado de Pedro, su negocio de "peluquería para damas", sito en la Galería Comercial ubicada en ARENALES 1171, Cap. Fed., locales Nº 6 al 9. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 31.629-v.10|11|62

Martínez, Moreda y Cía., martilleros públicos, comunican que con su intervención, Ignacio Bendaña vende a Oscar Gómez, su negocio e industria de confitería, despacho de pan y elaboración y venta de masas y emparedados, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nros. 1194/1200 esquina VIRREY LORETO Nº 3612. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33.
$ 1.200.— e.6|11-Nº 31.699-v.10|11|62

Benjamín A. González, Balanceador y Martillero Público, oficina Avenida Cabildo 4485 avisa que: Salustiano Florencio González vende a los Señores Antonio Queija, José Rolan, Luis Cid y Carmen Pereira, el negocio de Panadería Mecánica y Confitería establecido en la AVDA. CABILDO 1524|28, Capital Federal. Reclamos término Ley, mi oficina.
$ 1.200.— e.5|11 Nº 31.456 v.9|11|62

Capital Federal: Roberto J. Fanuele, martillero público, con oficina en Valentín Alsina 3363, Lanús, T. E. 208-3506 avisa por su intermedio la rescisión venta de la panadería mecánica sita en AUSTRALIA 1102, Capital Federal, de los señores Ana del Carmen Bidart y Luis Antonio Bonaldo, a los señores Rosendo Fanego y Rol Idelson Sánchez, según edictos del 18|11|61 al 23|11|62 número 41.330, del Boletín Oficial de la Capital Federal.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 31.609-v.10|11|62

Ley 11.867. — Comunícase por 5 días que De Matthaeis y Compañía, domiciliada en AVDA. SANTA FE 5023, Capital, y dedicada al ramo de automotores, se ha disuelto parcialmente por el retiro de los socios Orlando Juan Pedro De Matthaeis y Duilio Ricardo De Matthaeis. — Reclamaciones de ley. Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.200.— e.5|11 Nº 31.463 v.9|11|62

Ley 11.867. Se hace saber por el término de ley que María Lebmann de Klopfer y Rosa Tedic de Petric venden a Clorinda Ruocco de Gagliano el fondo de comercio "Instituto de Belleza, Peinados y Boutique", instalado en AVENIDA CALLAO 1979, libre de todo pasivo y personal. Reclamos en estudio jurídico Rossi-Rossi, Avda. de Mayo 1370, Escritorio 277.
$ 1.200.— e.5|11 Nº 31.430 v.9|11|62

Benjamín A. González, Balanceador y Martillero Público, oficina Avenida Cabildo 4485, avisa que: Enrique Bernardo Aparicio y Juan Vidal, venden a Manuel Maroñas Villar el negocio del ramo de Panadería Mecánica y Confitería, establecido en la Avda. CONSTITUYENTES 6133|37, Capital Federal. — Reclamos término Ley mi oficina.
$ 1.200. e.3|11. — Nº 31.285 v.8|11|62

Por cinco días "Coltemsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en Viamonte 1653, piso 5º, comunica que ha adquirido el negocio de repuestos para automotores denominado "La Casa del Embrague", sito en AVDA. JUAN B. JUSTO 3191, Capital, con fecha 1º de mayo de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando el giro comercial. Domicilio partes y reclamos de ley: Viamonte 1653, piso 5º, Capital.
$ 1.600.— e.3|11-Nº 31.150-v.8|11|62

C

Martínez, Moreda y Cía., martilleros públicos, comunican que con su intervención Oscar Gómez, vende a Manuel Alfonsín, su negocio e industria de Panadería, sito en la calle COLODRERO Nº 3 56|58. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33.
$ 1.200 e. 6|11 Nº 31.698 v. 10|11|62

Ramón Julián Lema, Mart. púb. avisa que Teodoro Korzeniowski vende a Humberto Santtia, libre de deuda, su negocio de Lechería y artículos granja sito calle COSQUIN 4978 Cap. domicilio de las partes, reclamo de Ley mis oficinas calle Strangford 5900 Cap.
$ 800 e. 6|11 Nº 31.606 v. 10|11|62

Se hace constar que los señores Alberto Díez, Gerardo Díez, Luis González, Francisco Gaitán, Héctor Sthor y Luis Antonio Lendo, únicos integrantes de Díez S.R.L., venden su negocio de Confitería y Bar ubicado en CARLOS PELLEGRINI 1272, a los señores Aron Olchansky y Bernardo Olchansky, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley y domicilios de las partes, Lavalle 1362, piso 1º, Dto. 1 bis.
$ 1.200.— e.6|11 Nº 31.665 v.10|11|62

D

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F. Bal. y Mart Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que Josué Corvino, vende a Manuel Calviño, Guillermo García y Antonio Fernández, negocio "Panadería, Fábrica de Masas, Venta de Helados, elaboración y venta productos de graham, centeno y similares" calle DR. JUAN FELIPE ARANGUREN Nº 4915/17. Reclamos de ley, y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 6|11 Nº 31.552 v. 10|11|62

Blanco y Cía., Mart. Públ. Ofic., Rioja 1260, Cap. T. E. 97-2709, avisan que la Srta. Susana Beatriz Roldán, vende su negocio de "Hotel Alojamiento" sito en la calle DEAN FUNES 1638/40, Cap. al Sr. Fermín Ruperez. Reclamos de Ley n/oficinas, domicilio partes.
$ 800 e. 6|11 Nº 31.578 v. 10|11|62

Capital Federal: Roberto J. Fanuele, martillero público, con oficinas en Valentín Alsina 3363, T. E. 208-3506; avisa por su intermedio que los señores Nelson Atilio Castaño y Atilio Esteban Castaño, venden su panadería mecánica y confitería "Los Milagros", sita en DIRECTORIO 2215, Capital Federal, a los señores Victorio Manuel Ferreira, José María Pelagatta y Ana Bidart. Reclamos de Ley, en mis oficinas domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.5|11 Nº 31.433 v.9|11|62

"E"

Valentín Pérez, Martillero Público y Balanceador, con oficinas en la calle Maipú 370, Capital, T. E. 45-3553, hace saber que con su intervención el señor Juan Ferreyra, vende libre de todo gravamen el negocio de Bar y Café a la Crema, sito en ESMERALDA 561, local 46|47, a los señores Lorenzo Masseretti Joaquín Larocca, Ruben Stocco. Reclamo de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes, Esmeralda 561.
$ 1.600.— e.5|11 Nº 31.344 v.9|11|62

"F"

Armiento, Pérez Delgado y Cía. Balanc. y Mart. Públ. c|of. V. Ceballos 436, Cap. avisan que Virtudes García de Durigan y María Esther Leveratto de Volante, venden a Amando Morán su negocio Hotel Alojamiento sito FRENCH 2250, Cap. Reclamos de Ley Dom. de las partes n|o.
$ 800.— e.5|11 Nº 31.482 v.9|11|62

Por cinco días se hace saber, que don Juan José Ansede, Joaquín García y José Ansede, venden, al señor Armando Franco, el negocio de restaurant y bar denominado "Sin Rumbo", sito en la calle FEDERICO LACROZE 2716, Capital. Reclamos de ley, Alonso Bensusan y Rodríguez, calle H. Yrigoyen 1116, 10º 21, que es domicilio de partes.
$ 1.200.— e.3|11-Nº 31.175-v.8|11|62

J

Iguazú Inmobiliaria, Balanceador Rubén R. Villafañe avisa: Que el señor Rodolfo Muhamad Baalbaki vende, libre de toda deuda, gravámen, impuestos y multas, su negocio de Carnicería sito en la calle JOSE LEON SUAREZ 982, Capital, al señor Antonio Chamosa. Recl. térm. Ley en nuestra Oficina Avda. Salvador María del Carril 2636, Capital, donde constituy. domic. las partes.
$ 1.200 e. 6|11 Nº 31.581 v. 10|11|62

Avisa: Salvador José Livolsi, martillero público, que Mauricio José Finzi vende a Irma Ruth Glezer su negocio de farmacia, sito JUAN B. ALBERDI número 3786, domicilio de partes, reclamos de ley, Juan B. Alberdi 3780.
$ 800 — e.3|11-Nº 31.215-v.8|11|62

Manuel Silva, Mart. Públ., avisa que Juan Rafael Volpintesta, vende a señores Cesáreo y Julio Alvarez, negocio de Lechería y Varios, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5251. — Dom. part. y recl. Ley, Sarmiento Nº 1562, P. 4, Dpto. 2.
$ 800. e.3|11. — Nº 31.271 v.8|11|62

L

Bruno Viloni, mart. público, Bermudez 2399 Cap. Avisa: Segundo M. Graglia vende negocio "Librería, Juguetería y Cigarrería" sito en LOPE DE VEGA 2724, Cap. a Armanda M. de Percosi. Recl. ley y domic. partes en mi oficina.
$ 800 e. 6|11 Nº 31.641 v. 10|11|62

Manuel Carreño, Martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa. José Mise y Pablo Juan Gospodnetic venden sus 2/4 partes del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle LAMADRID Nº 214/18, Capital Federal, a León Luciano Moreno y Vicente Marinkovic Guillermo, quienes conjuntamente con Simón Marinkovic y Estanislao Zamarin continuarán con la explotación del mismo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.600 e. 6|11 Nº 31.615 v. 10|11|62

Frade y Del Valle, comunican que Oscar Costa ha vendido a José Frade y Aurelino del Valle su negocio de zapatería LOPE DE VEGA 86 domicilio de las partes para reclamaciones.
$ 800.— e.3|11-Nº 31.210-v.8|11|62

Antonio Carballo y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1513, piso 1º, Of. 2, T. E. 46-0430, avisan: que Antonio Gómez, vende a Andrés Severo Moreno y Esteban Buneta, negocio de Hotel-Alojamiento, sito en LARREA Nº 1332, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. e.3|11. — Nº 31.325 v.8|11|62

"M"

Arnoldo José María Santoro, abogado, hace saber que: Zora Vuga de Pérez por sí y por los hijos menores Isabel Tarsila y Diego Antonio Pérez, y Julio Marcelo Pérez por sí, venden y transfieren a José María Canosa Lema, parte proindivisa negocio elaboración de embutidos y venta al por mayor de carne y derivados sito en MONTIEL 4244 Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes. Corrientes 1309, piso 5º, Depto. 14.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.597 v.10|11|62

Wolfram Lüthy, escribano, comunica que Alejandro López vende a Manuel Vila negocio de despensa calle MONTEAGUDO 299 ESQUINA LOS PATOS. Cap. Fed. Reclamos de ley Calle 48 Nº 519½, 2º C. La Plata. — Domicilio partes Sarmiento 1371, Of. 307, Cap. Fed.
$ 800.— e.5|11 Nº 31.483 v.9|11|62

El Escribano Dr. José A. Bermann, avisa: doña Herminia Dazza de Biancotti, vende a Elena Quintana de González y Julio González, su taller de plisado y bordado, sito calle MONROE 2647, Capital, domicilio partes. — Reclamos de Ley, Talcahuano 638.
$ 800. e.3|11. — Nº 31.303 v.8|11|62

Se avisa al comercio que Pedro Grignaschi vendió a Antonio Pedro Grignaschi los útiles y la trans. del local 141-44 Carnicería y fábrica de embutidos. Merc. Ciudad de Bs. As., sita MATHEU 256, Cap. Domic. de las partes. Oposiciones de ley. Comprador. A. P. Grignaschi. E. Unidos 2293, Cap.
$ 800.— e.3|11-Nº 31.262-v.8|11|62

"N"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F. Balanceadores y Martilleros Públicos co. oficinas Matheu 24, avisan que Faustino Roberto Zucchini y Hugo Roberto Palavecino venden a Antonio Sanjuan "Panadería Mecánica" calle NAHUEL HUAPI Nº 3651|59. Recl. ley y domic. ptes. n|oficinas.
$ 800.— e.6|11 Nº 31.551 v.10|11|62

"O"

Erich Berliner con domicilio en Juana Azurduy 2188 hace saber por cinco días que vende su negocio de mercería y lencería sito en OLAZABAL 2487 a Erico Kohn. Domicilio comprador y oposiciones de ley en Uruguay 560, piso 2 Escirbanía Marensi.
$ 800.— e.5|11 Nº 31.348 v.9|11|62

"P"

Carlos Matalon y Cía. S. Colectiva con venta, importación y exportación de artículos sanitarios y representaciones de mercaderías en general y en especial el ramo de la metalúrgica liviana en el rubro cojinetes, en PERU 548, Capital Federal avisa que transfiere su fondo de comercio con efecto al 5 de mayo de 1960 a Carlos Matalon y Cía. S. A. C. I. F. I. y A. con igual domicilio, donde se deberán presentar reclamos de Ley.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.608 v.10|11|62

"R"

Baus Hnos. S. R. L. Bal. y Mart. Públ. oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19 avisan que habiéndose anulado la Compra-Venta del negocio de Restaurant-Bar, RIVADAVIA 3783 que José Villanueva, Manuel Maldonado, Manuel Fernández, José Casal y Armando Cocconi, vendían al Sr. Ramón Sieiro, dejan sin efecto y sin valor los edictos publicados del 27|9|62 al 2|10|62. Domicilio partes en el negocio, reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|11 Nº 31.613 v.10|11|62

Daneri e Hijos, martilleros públicos, con oficinas en San Pedrito 322, Capital, avisan que: Maximiliano Insúa vende a Justo López su negocio de despacho de pan, sito en REMEDIOS 3208. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.3|11-Nº 31.267-v.8|11|62

"S"

Avisan: Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, 3º, que el señor Hirsz Rejdbard, vende su negocio de Bar y Confitería, sito en SARMIENTO 1802, a los señores Marcelino S. Fernández, Luis Maida, Pedro Arón, Orlando López Escudero, Marin Lastes, Pascual Gullo, Amalia Toma y Juan Serg netti. Reclamos Ley y domicilio partes n|oficinas.
Nota: El presente edicto anula el anterior Nº 18.508, por haber sido publicado con error.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 31.569 v.10|11|62

Lázaro Tassara, martillero público con oficinas en Rivadavia 1255, 3º Pº esc. 303, avisa: María Yolanda Ciarmatori vende libre de deuda y|o gravamen a Lucía Benítez su negocio de "Peluquería para Damas" sito en SERRANO 415, Cap. Fed Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.6|11 Nº 31.627 v.10|11|62

Dr. Abraham Plavnick, abogado, Uruguay 560, 5º piso, Of. 54|55, Capital, avisa que Jacobo Rovner vende a Leopoldo O. Rene su negocio de tienda sito en SALGUERO 624, Capital. Domicilio de partes y reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 800.— e.5|11 Nº 31.366 v.9|11|62

Jaime Lozano, Balanceador, Medina Nº 66, T. E. 69-2832, avisan: Venancio Alonso, Rogelio Alonso, Pedro Alonso, Higinio Prieto y Luis Viejo, venden a Victorino Surribas, Ramón Francisco Alvarez Otero, Francisco Brea Hernández, Manuel Rodríguez Moar Héctor González, Manuel Couselo, Avelino Sáncho y Evaristo Calvelo la totalidad de las cuotas del negocio de Restaurante y Bar "Ideal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 700.000.— m|n. SARMIENTO Nº 1402, Capital, domicilio vendedores mismo negocio compradores mis oficinas.
$ 1.600.— e.5|11 Nº 31.390 v.9|11|62

"T"

Se hace saber que los señores Ramón Toyos y Horacio Giachino venden su negocio de Restaurante y Bar denominado "Smart" a los señores Celso García Nodar y José Pérez libre de gravámenes, prendas, pasivo e interdicciones. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, Lavalle 1362, piso 1º, Dto. 1 Bis. El fondo de comercio es situado en TALCAHUANO 356.
$ 1.200.— e.6|11 Nº 31.674 v.10|11|62

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Capital, avisa: Máxima M. de Bernárdez, vende negocio "Despacho de pan y comestibles" sito calle TUYUTI 7187 a Antonio Pérez. Recl. Ley y domic. partes en mi oficina.
$ 800.— e.6|11 Nº 31.639 v.10|11|62

José María Botana, martillero público con oficinas en la calle Valentín Alsina 3492, de Valentín Alsina, Partido de Lanús, comunica que los señores Francisco López Gerpe, Francisco Gerpe López, Antonio Paz Santos y Enrique López Gerpe, vende su negocio de Fábrica de Pastas Frescas ubicado en la calle TACUARI 652, Capital, a los señores Niceto González, Paulino Fernández y Carmelo Humberto Naimo, libre de toda deuda. Reclamos de ley en mis oficinas domicilios de las partes.
$ 1.600.— e.5|11 Nº 31.414 v.9|11|62

"U"

Por cinco días "Codemsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en Viamonte 1653, piso 5º comunica que ha adquirido el negocio de repuestos para automotores denominado "Repuestos Bronx", sito en URUGUAY 348, Resistencia, Chaco, con fecha 1º de enero de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando el giro comercial. Domicilio partes y reclamos de ley: Viamonte 1653, piso 5º, Capital.
$ 1.600.— e.3|11-Nº 31.152-v.8|11|62

"V"

Laborda y Rossi, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Callao 406, piso 1º, Capital, avisan que: la señora Sara Varela de Sachs vende al señor Walter Franzoni su negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle VALENTIN GOMEZ Nº 3265, Capital. — Domicilios de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|11 Nº 31.476 v.9|11|62

Ramiro Martínez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Acevedo 1479, Cap., avisan que: Carlos Zurita, José Ronzitti y Pablo Ronzitti, venden a José Luis García, Carlos Coluccio y Jesús Antonio López, su negocio de Carnicería, Frutería, sito en la calle VEDIA 2099, Capital. — Domicilio partes y reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 1.600. e.3|11. — Nº 31.305 v.8|11|62
NOTA: Este edicto anula al publicado con fecha 5|10|62, por haber aparecido con error de imprenta.

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SIAM DI TELLA LTDA.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
Florida 602 - T. E. 32-6011 - Bs. Aires
EMISION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio se han emitido v$n. 318.402.900 en acciones ordinarias y v$n. 31.506.200 en acciones diferidas que serán entregadas en pago de parte (20 o|o) del dividendo (25 o|o) por el Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de agosto de 1962. — El Directorio.
$ 1.200. e.6|11. — Nº 31.541 v.8|11|62

CORREA & ERRO S.A.F.I.C.
Avda. Corrientes 222, piso 12 - Buenos Aires Nº 12.598

Comunícase que el Directorio resolvió emitir Acciones Ordinarias clase "A", de Cinco votos, por $ 2.400.000 m|n., pudiendo los accionistas, ejercer el derecho de preferencia y suscripción. — El Directorio.
$ 720. e.6|11. — Nº 31.535 v.8|11|62

TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD S. A.
Com., Ind., Fin. y Marít.
Nº de Registro 11.329

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17|10|61, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000.
$ 720. e.6|11. — Nº 31.566 v.8|11|62

COATI S.A.I.C.F.I. y A.G.
Lavalle 2642 - 5º piso A - Capital

Comunícase a los señores Accionistas la emisión de veinticinco nuevas series de 2.000 acciones ordinarias cada una, clase "A" de 5 votos por un valor nominal de $ 5.000.000, conforme al artículo 5º de los Estatutos comunicar opción y suscripción dentro de los 15 días contados desde la última publicación a calle Lavalle 2642, 5º piso A, Capital. — El Directorio.
$ 960. e.6|11. — Nº 31.554 v.8|11|62

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5º de los estatutos sociales y lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 25 de enero de 1960 y por el Directorio en reunión del 18 de septiembre de 1962, se ha procedido a aumentar el capital social autorizado hasta la suma de m$n. 424.000.000, emitiéndose al efecto doscientas doce series de acciones de m$n. 2.000.000, cada una, las cuales están a disposición de los señores accionistas para su suscripción. — El Directorio.
$ 1.200. e.6|11. — Nº 31.529 v.8|11|62

ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Comunica a los socios y accionistas la emisión de 3.000 acciones de la serie 5ª, la totalidad de las series 6ª, 7ª, 8ª y 9ª y 24.000 acciones de la Serie 10ª, ordinarias y al portador, hasta completar el capital de $ 29.400.000. Derecho de Preferencia por tres días de la última publicación en Florida Nº 622, 6º piso. Estudio Dr. Otto Pedemonte Parodi y Asociados.
$ 1.200. e.6|11. — Nº 31.568 v.8|11|62

S U R E Ñ A
S.A.C.I.A.G.I.

Ponemos en conocimiento de los señores Accionistas que a partir del día 10 de noviembre próximo se han de poner a su disposición, en el local de la Diagonal Roque Sáenz Peña 730, Oficina 23, los dividendos correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|960 y 30|6|961. — El Directorio.
$ 960. e.6|11. — Nº 31.548 v.8|11|62

LAVADERO DE LANAS AVELLANEDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Ponemos en conocimiento de los señores Accionistas que a partir del día 10 de noviembre próximo se han de poner a su disposición, en el local de la Diagonal Roque Sáenz Peña 730, Oficina 23, los dividendos correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|960 y 30|6|961. — El Directorio.
$ 960. e.6|11. — Nº 31.545 v.8|11|62

PETROQUIMICA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima

Hácese saber elevación capital autorizado de $ 500.000.000, a $ 600.000.000 m|n., o sea un aumento de $ 100.000.000 en acciones ordinarias al portador, categoría "B". Asimismo, se dispone la emisión de dicho aumento, el que será destinado en la siguiente proporción:
1º $ 20.000.000, para ser entregados en acciones liberadas a acreedores del exterior en cancelación de sus respectivos créditos;
2º $ 80.000.000, que se ofrecen a la suscripción a los actuales tenedores de acciones, fijándose para estos últimos, como plazo para ejercer el derecho preferencial a la suscripción, el de 15 días, a partir de esta última publicación. — El Directorio.
$ 1.440. — e.6|11 Nº 31.663 v.8|11|62

GUISASOLA HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 18 de octubre 1962, se ha puesto a disposición los dividendos correspondientes a las acciones ordinarias del ejercicio cerrado el 30 de junio 1961, contra presentación cupón Nº 7.
$ 720. — e.6|11 Nº 31.652 v.8|11|62

GUALTERIO L. JOURDAN
S.A. Comercial e Industrial

Comunícase a los accionistas la emisión de dos mil acciones de v|n. mil pesos cada una, representadas por las series "sexta" y "séptima" en acciones ordinarias al portador "B", de un voto, correspondiendo 450 acciones al pago del 26 de octubre de 1961 y 550 acciones al pago del dividendo aprobado por Asamblea General Ordinaria del 18 de setiembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.200. — e.6|11 Nº 31.642 v.8|11|62

CONDARCO S.A.C.I.I.F.

A los efectos del artículo 5º del estatuto social y para que los señores accionistas puedan hacer uso del derecho de preferencia, se les comunica la emisión de las series dieciséis a setenta y cinco de acciones ordinarias de la categoría de 5 votos, que representa la suma de 9.000.000 m|n., valor nominal, conforme a la Asamblea General Extraordinaria del 5 de octubre ppdo. — El Directorio.
$ 1.200. — e.6|11 Nº 31.604 v.8|11|62

TEXTIL RIALTO S.A.C. e I.
Lavalle 2642, 5º A, Cap.

Comunícase a los señores accionistas la emisión de diez nuevas series de 10 mil acciones ordinarias cada una, clase "A", de 5 votos, por un valor nominal de $ 10.000.000. Conforme al artículo 9º de los estatutos, comunicar opción y suscripción dentro de los 15 días, contados desde la última publicación, a calle Lavalle 2642, 5º piso A, Capital. — El Directorio.
$ 960. — e.6|11 Nº 31.555 v.8|11|62